CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 51-2023

Sesión Ordinaria N.º 51-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del día martes 19 de diciembre del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
MSc. Leonardo García Molina
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes **AUSENTE**
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	**RENUNCIÓ**
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Rocío Solís Arrieta.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Licda. Haylin García Niño.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

INCISO 1.1) Acta Extraordinaria N.° 24-2023, jueves 07 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

INCISO 1.2) Acta Ordinaria N.° 50-2023, martes 12 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Documento suscrito por el Sr. Didier Quirós Alpízar, representante Empresa Constructora San Francisco S.A., que dice: "**Ref: Acuerdo Art.7 Cap. VIII sesión 47-2023. RECURSO DE REVOCATORIA Y DE APELACION CONCOMITANTE**. El suscrito Didier Quirós Alpízar, de calidades que constan en el respectivo expediente administrativo, en respresentación de la empresa **CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S.A**, me apersono ante este honorable Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código Municipal, dentro del plazo legalmente otorgado interpongo recurso de revocatoria y subsidiariamente el de apelación para ante el Jerarca Impropio, contra el acuerdo municipal del artículo 7 Capítulo VIII de la sesión ordinaria 47-2023 del Concejo Municipal celebrada el día 21 de noviembre de 2023, acuerdo que me fue notificado en fecha 06 de diciembre de 2023, en el medio señalado para tales efectos dentro del expediente administrativo. Fundo el presente recurso en las razones de hecho y de derecho que expongo de seguido:
Primero: El recurso opuesto se fundamenta en la facultad de los administrados de impugnar los actos emanados del Concejo Municipal, con las excepciones que el mismo numeral 163 del Código Municipal determina. Con lo que no estando el acuerdo recurrido dentro de las excepciones previstas en la misma ley, el suscrito se encuentra plenamente legitimado para entablar válidamente el presente recurso.
Segundo: Los actos administrativos carecen de relevancia externa ante los administrados y solo producirán efecto después de su comunicación formal (artículos 123 y 140 de la Ley

General de la Administración Pública LGAP), con lo que adquieren eficacia a partir de su firmeza, la cual en el caso concreto se adquiere una vez agotada la instancia recursiva a la que tiene derecho el administrado. De ahí que en el caso particular el acto recurrido no ha desplegado todos sus efectos jurídicos por encontrarse impugnado dentro del plazo legamente establecido para ello.

Tercero: Los actos administrativos para su validez debe estar dictado de conformidad con el ordenamiento jurídico incluso en lo que a su motivación se refiere. La motivación es un elemento sustancial de todos los actos administrativos, especialmente los que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos, tal como es el acto concreto que acá se impugna. La motivación debe referirse explícitamente a los motivos de petición del administrado, amén de dictámenes o resoluciones previas de los órganos técnicos que evalúen la pertinencia del acto administrativo (art.136.2 LGAP). El acto aquí impugnado carece de la debida motivación en los términos indicados en la LGAP, lo que a la luz del numeral 158 de esa misma norma legal vician al acto impugnado con un defecto de nulidad absoluta de manera evidente y manifiesta, tal como se dirá.

Cuarto: El acto impugnado resuelve a nivel del Concejo Municipal un recurso de revocatoria dentro del expediente **2022LA-000058-0000500001**, el cual versa sobre una licitación abreviada, convertida en una contratación menor de conformidad con la Ley de Contratación Pública vigente. El Concejo Municipal tomo como acto motivador la recomendación contenida en el oficio **Oficio MA-SP-407-2023 del Subproceso de Proveeduría** de esta misma Corporación Municipal. Tal oficio carece de los elementos necesarios para brindar al Concejo Municipal una adecuada motivación del acto que en calidad de Órgano Decisor le correspondía resolver al honorable Concejo Municipal, por las siguientes razones:

a- Para poder brindar una motivación adecuada y conforme al principio de objetividad y legalidad, el órgano asesor, en este caso el Subproceso de Proveeduría, debió realizar un análisis integral del expediente administrativo, lo que evidentemente omitió hacer ese órgano consultivo, b- Luego de interpuesto el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la licitación a favor de mi representada, por parte de la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A., el suscrito recurrente opuse una réplica contra tal recurso dentro del procedimiento de licitación, tal como consta en el expediente de SICOP, tal réplica fue totalmente omitida dentro del acto de recomendación MA-SP-407-2023 remitido al Concejo Municipal, lo cual no fue advertido por los integrantes del Órgano Colegiado de mayor jerarquía municipal, quienes de forma unánime acogieron el dictamen **MA-SP-407-2023**, sin percatarse de que en el expediente existían argumentos hechos por el suscrito en una réplica presentada dentro del plazo otorgado para ello y sin que se resolviera expresamente sobre las objeciones planteadas por el suscrito contra el recurso de revocatoria del acto de adjudicación planteado por la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. Tal omisión encuadra precisamente dentro del vicio descrito en el numeral 130.2 de la LGAP que al respecto indica *"...la ausencia de estos (elementos del acto) viciará el acto, de conformidad con esta ley"* el cual debe ser interpretado en concatenación con el artículo 136.2 de ese mismo cuerpo legal el cual reza "*La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado..."* En la especie concreta se ha omitido por completo la petición de este administrado relativa a la oposición fundamentada contra el recurso de revocatoria que fue resuelto por el Concejo Municipal en el acuerdo que acá se está impugnando por razones de nulidad absoluta al carecer de la motivación y fundamentación que la ley le exige a este Órgano Decisor. Con lo que el acuerdo impugando no solo es inconveniente sino que es un acto que puede devenir en arbitrario y contrario al ordenamiento jurídico y el que se está en tiempo para ser anulado antes de que se proceda a su ejecución, lo que sin duda puede ocasionar los efectos previstos en el numeral 170 de la LGAP, para los funcionarios que permitan la eventual ejecución de un acto absolutamente nulo de pleno derecho.

c-El acuerdo aquí impugnado por no haber sido sometido a un análisis riguroso por parte del órgano asesor, sea el **Subproceso de Proveeduría**, contiene otras incongruencias de gran calibre, que vician de incongruencia y por tanto de una inadecuada fundamentación la resolución tomada por el Concejo Municipal, por ejemplo, aunque la revocatoria opuesta por la firma INTEC INTERNACIONAL S.A. contra el acto original de adjudicación, versa sobre una supuesta falta de experiencia de la compañía que representa el aquí recurrente; la cual no es

cierta, toda vez que la experiencia acreditada nunca fue desvirtuada de manera razonada; el oficio de recomendación vertido por el Subproceso de Proveeduría resuelve sobre puntos no recurridos y por tanto precluidos, como la oferta de precio realizada por mi representada la cual es la única que cumple con los parámetros del cartel de licitación original, pues es un error de análisis creer que la oferta hecha por INTEC INTERNACIONAL S.A es más ventajosa, cuando en realidad tal oferta de precio incumple completamente con lo requerido por la Municipalidad en cuanto a la contratación por demanda, cuando lo ofrecido por esa empresa no cubre sino un poco más del veinte por ciento de las necesidades previstas en el cartel respectivo, de tal suerte que la puentuación correcta es la otorgada a mi representada en el acto de adjudicación que se pretende revocar.

Quinto: Procedo a transcribir la réplica opuesta al recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación hecho a favor de mi representada, que consta en el expediente de SICOP y que no fue tomado en cuenta, ni siquiera para rechazarlo en la resolución que se tomó de manera errónea por el Concejo Municipal, por tener una recomendación omisa en los puntos que el impone el ordenamiento jurídico:

Alajuela, 26 de octubre del 2023

PROCESO: RECURSO DE REVOCATORIA PROMUEVE: INTEC INTERNACIONAL S.A. CONCURSO: LICITACION ABREVIADA NO. 2022LA-000058-0000500001 "OBRA PUBLICA DE SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE HIDRANTES EN LOS SISTEMAS DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL" LICITANTE: MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Señores

Municipalidad de Alajuela.

Presente.

*El suscrito **DIDIER QUIROS ALPIZAR** en mi carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S.A con todo respeto manifiesto:*

Con relación a la audiencia concedida sobre los argumentos presentados por la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. en el recurso de revocatoria de fecha 24 de octubre del 2023 contra la adjudicación en la Licitación abreviada Número 2022LA- 000058-0000500001, mediante la cual se adjudica a mi representada dicha licitación debo manifestar lo siguiente:

SOBRE LA EXTEMPORANEDAD DEL RECURSO DEL REVOCATORIA

Manifiesta la empresa recurrente en el punto I. de su recurso SOBRE LA COMPENTENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, que el plazo para presentar el recurso de revocatoria venció el día veintitrés de octubre del 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de LGCP, pero resulta que el recurso de revocatoria presentado por la empresa recurrente se encuentra firmado digitalmente por el Señor CARLOS ENRIQUE SOLANO SILES en su carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa recurrente con fecha del día 24 de octubre del 2023, a las 16 horas :38 minutos .09 segundos,(ver firma digital estampada en el Recurso de revocatoria) lo cual hace imposible de conformidad con la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos vigente, que el recurso haya sido presentado antes de esa hora y fecha y por lo tanto de acuerdo al mismo dicho de la impugnante el recurso se presenta en forma extemporánea y por lo tanto debe ser rechazado ad portas y así solicito se haga.

SOBRE LA LEGITIMACION PARA PRESENTAR EL RECURSO DE REVOCATORIA DELA RECURRENTE

Además de estar presentado el recurso de revocatoria en forma extemporánea, lo cual hace que el mismo deba ser rechazado ad portas, la empresa recurrente tampoco se encuentra legitimada para recurrir el acto de adjudicación por no haber cumplido los requisitos mínimos de participación en el concurso donde se produce el acto adjudicatorio, ya que la empresa recurrente no oferto la disponibilidad de atender una ejecución presupuestaria anual de ₡150.000.000 incumpliendo:

1. Apartado 1. Objeto de la licitación.

"….Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley N°8641 "Declaratorio del servicio de hidrantes como servicio público y reforma de leyes conexas", en donde se indica la responsabilidad de los operadores de acueductos públicos o privados de velar por

el desarrollo, operación y mantenimiento de hidrantes, por tal motivo es indispensable realizar una contratación de suministro, instalación y mantenimiento preventivo de hidrantes con sus accesorios, tuberías y cualquier otra cosa que se requiera para su debido funcionamiento, con el fin de dar mantenimiento los existentes y el suministro e instalación que permitan aumentar la cobertura y el desarrollo de la redes de los sistemas del Acueducto Municipal y de esta forma proteger las zonas vulnerable según los requerimientos del Cuerpo de Bombero."

El anterior párrafo es extraído de las especificaciones técnicas del cartel base del concurso donde por obligación legal la Municipalidad de Alajuela está obligada a cumplir con la Ley y en atención de ello promueve el concurso para atender dicha obligación situación que no cumple:

INTEC INTERNACIONAL S.A. al ofertar apenas ₡32.865.078,95 (según la oferta subida a SICOP) lo que equivale apenas a un 21.91% del objeto de la licitación. De lo anterior se solicita deslegitimar la oferta de la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A por cuanto ofrece un servicio incompleto de lo solicitado en el apartado cartelario indicado.

2. Apartado IV

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR ADQUIRIR:

La Municipalidad de Alajuela promueve el siguiente concurso con fundamento en el artículo 162 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (suministro según demanda).

El plazo de esta contratación será por 1 (un) año, prorrogadle por 3 (tres) periodos adicionales de un año, es decir, el período total de la contratación podría ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) años.

"...La presente contratación se rige por la modalidad de entrega según demanda, según se establece en el artículo 162 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuantía estimada, para lo cual se tiene estimado para los cuatro años un presupuesto de ₡600.000.000,00 (Seiscientos millones de colones exactos)."

El anterior párrafo es extraído de las especificaciones técnicas del cartel base del concurso donde de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162 la empresa debe tener capacidad para atender un servicio hasta por 4 años, situación que no especifica la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. De lo anterior se solicita deslegitimar la oferta de la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. por cuanto ofrece un servicio incapaz de atender lo solicitado en el apartado cartelario indicado.

3. Apartado VII FACTOR DE EVALUACIÓN

"...El oferente debe aceptar el monto de la separación presupuestaría de ₡150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de colones), el cual es el monto total de la contratación. Este monto será destinado para la cancelación de todos los servicios a realizar y en acatamiento a lo indicado en este pliego de condiciones. La documentación que se debe anexar a la oferta, debe cumplir con los requisitos técnicos y legales."

El anterior párrafo es extraído de las especificaciones técnicas del cartel base del concurso, donde en revisión de la oferta presentada por la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. en la plataforma SICOP, no aparece su aceptación explícita ni forma implícita posible. De lo anterior se solicita deslegitimar la oferta de la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. por cuanto resulta ofrece un servicio parcial; apenas un 21.19% del total, al ofertar apenas 032.865.078,95 (según la oferta subida a SICOP) incapaz cumplir lo solicitado en el apartado cartelario indicado. Así las cosas, reitero una vez más, mi solicitud de que se rechace ad portas el recurso de revocatoria planteado por no encontrarse legitimada la empresa impugnante para presentar el mismo al haber incumplido requisitos de participación necesarios para poder ser admitido como oferente.

4. Apartado XIII FORMA DE COTIZAR:

"...El oferente debe aceptar el monto de la separación presupuestaria de ₡150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de colones), el cual es el monto total

estimado de la contratación. La Municipalidad reserva su derecho de aumentar o disminuir las cantidades de obra según el contenido presupuestario."
El anterior párrafo es extraído de las especificaciones técnicas del cartel base del concurso y a pesar de que se indica de 4 formas diferentes la obligación por parte del oferente para participar en este concurso de indicar su capacidad de atender el volumen de obra inherente a una ejecución anual presupuestaria de 0150.000.000 la oferta subida a SICOP por parte de la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A en ningún momento revela o establece que tiene la capacidad técnica y financiera y ofrece apenas una quinta parte de lo requerido según objeto del concurso dejando a la Municipalidad en evidente incumplimiento de lo dispuesto por la Ley. La consideración de la oferta de la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A es un acto ilegal: por el fondo del cartel, por lo solicitado en el cartel y evidentemente pierde toda legitimación para poder ser parte del proceso licitatorio y por lo tanto no se puede encontrar legitimado para recurrir el acto adjudicatorio.
SOBRE EL UNICO ARGUMENTO DEL RECURSO DE REVOCATORIA
En el hipotético caso de considerar que la empresa recurrente presento el recurso en tiempo, lo cual es imposible de acuerdo con el mismo dicho de la empresa recurrente y que además se encuentra legitimada para gestionar el recurso de revocatoria presentado aun cuando no haya cumplido con un requisito sine qua non para participar como lo era depositar el uno por ciento del monto de la licitación, le ruego a su autoridad declarar sin lugar el mismo en todos sus extremos con base en lo siguiente:
La empresa que represento cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el cartel licitatorio, superando los filtros de admisibilidad y de fondo que fueron debidamente revisados y aprobados por los funcionarios Municipales encargados de dicha labor y resultando adjudicataria del concurso.
El argumento en que se basa el recurso de revocatoria no tiene fundamento factico, no existe prueba dentro del expediente administrativo en SICOP que sustente el dicho de la empresa impugnante y por el contrario de la revisión exsautiva de dicho expediente se puede comprobar que mi representada cumplió con todos los requisitos necesarios, incluyendo las subsanaciones solicitadas que se cumplieron a cabalidad, para resultar adjudicataria de la licitación abreviada N 2022LA-000058- 0000500001, tal y como finalmente sucedió Así las cosas, reitero mi solicitud de que se rechace ad portas el recurso de revocatoria planteado por ser extemporáneo al haber sido presentado fuera del plazo señalado en la Ley y además no encontrarse legitimada la empresa impugnante para presentar el mismo al haber incumplido requisitos de participación necesarios para poder ser admitido como oferente.
En caso de considerar su autoridad que aun habiendo sido presentado el recurso de revocatoria de forma extemporánea y no encontrarse legitimada la empresa recurrente para gestionar el recurso, se deba entrar a conocer el recurso de revocatoria planteado, solicito sea declarado sin lugar en todos sus extremos por no tener fundamentos técnicos, ni facticos que puedan sostener el mismo y con base en los cuales se les pueda dar la razón a la empresa recurrente y por el contrario solicito se declare en firme el acto de adjudicación realizado por su autoridad por estar ajustado a derecho.
Ruego resolver conforme
Como puede observarse los planetamientos hechos oportunamente por el suscrito recurrente del acuerdo municipal se encuentran debidamente fundamentados y era obligación de la administración resolver sobre cada uno de ellos para cumplir con la motivación del acto que aquí se recurre, lo cual al haberse omitido configura el vicio de nulidad que se ha invocado.
Sexto: La nulidad esgrimida contra el acuerdo municipal, pretende de parte del suscrito recurrente el saneamiento de los procedimientos y que por ser este un acto del Concejo recurrible a la luz del derecho que es parte de la Autonomía Municipal constitucionalmente tutelada, que permite la autotutela de los actos propios, es procedente revocar el acuerdo impugnado en esta fase del procedimiento, sin necesidad de dejar que el tiempo transcurra a efecto de impugnar el acto de readjudicación, el cual no ha sido dictado, por lo que es procedente por parte del Concejo, reparar el yerro y en su lugar ordenar el reenvío del expediente a la administración municipal, a efecto de que la Porveeduría Municipal emita un nuevo pronunciamiento de recomendación en relación de la revocatoria interpuesta por INTEC INTERNACIONAL S.A. contra el acto de adjudicación otorgado a favor del la empresa

representada por el suscrito. El acto recomendativo del órgano asesor deberá resolver sobre los puntos no resueltos y hacer un análisis integral de expediente y sus piezas y emitir un acto de recomendación al Concejo Municipal que se encuentre debidamente motivado con TODAS las peticiones de las partes debidamente analizadas y resueltas conforme a derecho.
Séptimo: Por ser prudente y procesalmente aceptable, es necesario la adopción de una medida cautelar, de tal suerte que no se ejecute el acuerdo acá impugnado hasta tanto no se resuelva sobre el presente recurso. Ello es deseable para evitar la eventual nulidad de las actuaciones que puedan derivarse del acuerdo del Concejo recurrido y con ello prevenir la ocurrencia de daños de muy difícil o imposible reparación.

PETITORIA

Al encontrarnos ante un acto absolutamente nulo, lo que a la luz del art. 169 de la LGAP, no puede presumirse su legitimidad y que en caso de su eventual ejecución, puede dar lugar a la imposición de responsabilidad para la Administración y sus funcionarios conforme lo previsto en el art. 170 de la misma LGAP solicito:
1-Que se declare con lugar el presente recurso de revocatoria.
2-Que al ser el acuerdo recurrido **Art.7 Cap. VIII sesión 47-2023** un acto absolutamente nulo, se declare por parte del Concejo Municipal esta nulidad absoluta por ser evidente y manifiesto que tal acuerdo cumple con los requisitos de motivación que prevé el ordenamiento jurídico. Y que se decrete a nulidad del informe vertido en el oficio **MA-SP-407-2023** en el cual se fundamentó erróneamente el acuerdo **Art.7 Cap. VIII sesión 47-2023**, por no cumplir ese informe con los requisitos de motivación que la ley ordena.
3-Que se ordene al Subproceso de Proveeduría Municipal que proceda a subsanar el informe recomendativo y que emita un nuevo informe en el que se abarquen la totalidad de aspectos de motivación mediante un análisis integral del expediente administrativo.
4-Que una vez remitido el nuevo informe, se dicte el acuerdo del Concejo Municipal de resolución del recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación del expediente **2022LA-000058-0000500001** conforme a derecho. No indica lugar de notificación".
SE RESUELVE 1.-TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITAN UN DICTAMEN AL RESPECTO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1545-2023. Oficio N.° AL-CP-JUR-1012-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Daniela Agüero Bermúdez, jefa de Área Comisiones Legislativas VII, que dice: "**ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.° 23.748.** La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de las mociones aprobadas el día 28 de noviembre y 05 de diciembre de 2023, en las sesiones 27 y 28; ha dispuesto consultarle criterio a su representada sobre el Texto Base del proyecto de ley Expediente N° 23.748, "**LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFONICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO**", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el **10 de enero de 2024** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **2243-2890, 2243-2430** o a los correos electrónicos mvalladares@asamblea.go.cr/ dab@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
SE RESUELVE 1.-APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 23.748, "LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFONICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO". 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-1549-2023. Trámite N.° 51947-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Emilce Chaves Chavarría, que dice: "**Asunto: Respuesta otorgada al Trámite 50575-2023**. Quien suscribe, Emilce Chaves Chavarría de calidades conocidas a usted, digo:

Manifestación Genérica

Se ingresa por dicho cause ya que al estar en alzada la Apelación, la cual por el Principio de Legalidad Administrativo le corresponde conocer y resolver a la Alcaldía Municipal, lo que viene motivado y precedido por haber sido rechazado el recurso de revocatoria con apelación en subsidio [que conocerá el alcalde] como así fue dispuesto en el **Oficio MA-PCFU-2186-2023 de las 11 horas del 28 de noviembre 2023** y ante la respuesta aquí materia de examen como un recuento del sucedáneo sublite que no tiene habilitado desde la perspectiva taxativa medios de impugnación, se procede a dejar constancia.

Recuento Administrativo de Actos
Sustanciados de Relevancia Jurídica

Primero: Acta de las 11 horas con 40 minutos número 264-2023 de fecha 17 de noviembre 2023.

Segundo: Escrito Recurso Revocatoria con Apelación en Subsidio.

Tercero: Por Oficio **MA-PCFU-2186-2023** de las 11 horas del 28 de noviembre 2023 emitido por el Proceso de Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad de Alajuela que bajo las citas y consideraciones legales invocadas resolvió **Declarar Sin Lugar el** Recurso de Revocatoria y dispuso **Elevar al superior** en grado para conocer la Apelación en Subsidio.

Cuarto. Que en fecha **22 de noviembre 2023** por escrito a mano afeada de la señora Emilce Chaves Chavarría en plataforma de servicios dirigido al departamento de Patentes hizo la entrega consignando que el negocio comercial "Flechas Bar "había sido clausurado sobre lo cual Aporto físicamente copia de la existencia de la Licencia para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico con fecha vencimiento **12 de diciembre 2025**, asignándole el número de tramite 50575-2023

Quinto: Por Oficio **MA-PCFU-2206-2023** de fecha **30 de noviembre 2023** emitido por el Proceso de Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad de Alajuela en respuesta al trámite 50575-2023.

1) Que en el distrito San Antonio, finca **se dejó**.

fecha vencimiento **12 de diciembre 2025**, asignándole el número de tramite 50575-2023

Quinto: Por Oficio **MA-PCFU-2206-2023** de fecha **30 de noviembre 2023** emitido por el Proceso de Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad de Alajuela en respuesta al trámite 50575-2023.

1) Que en el distrito San Antonio, finca **se dejó Constancia de:** 2-286731-000 se ubica el negocio comercial dominado Flechas Bar.

2) Que dicho negocio comercial cuenta con licencia comercial 25445002 a nombre de Emilce Chaves Chavarría, cédula 5-02165-0188, la cual está al día.

3) Que en dicho lugar para la venta de licores presentan la Licencia de expendio de bebidas con Contenido Alcohólico Licencia número 26 del distrito de San Antonio, Aprobada mediante resolución 799-2020 del 5 de marzo 2020 con fecha de vencimiento el 12 de diciembre 2025.

4) Que dicha Licencia está a nombre del señor Mario Isidro Morales Morera, cédula 2-0238-0822 asociado a la actividad de Bar clase B1.

5) Que dicha actividad es realizada en la finca 2-286731-000.

6) Que de acuerdo al sistema municipal dicha licencia presenta atrasos en el pago del 3 y 4 trimestre del 2023 y 1 trimestre 2024.

7) Que se han realizado varias notificaciones 15855 y 15856 del año 2022 donde se ha indicado que dicho negocio comercial "Flechas bar" NO cuenta con licencia comercial para el expendio de bebidas alcohólicas, en las cuales se había otorgado el plazo legal para mostrar u obtener dicha licencia.

8) Que en fecha 17 de noviembre 2023 se procedió a la Clausura de dicho negocio comercial, por cuanto NO ha obtenido la respectiva licencia para vender licor, según Ley 9047.

9) Que en consulta realizada al registro Civil se logró determinar que el señor Mario Isidro Morales Morera, cédula 2-02 38-0822 **Falleció** [NO se precisó fecha], por lo cual la patente a dicho nombre quedo "Sin Efecto" en el momento en el cual Falleció.
10) Que ante dicha circunstancia quien expone NO encontró motivo alguno para dejar Sin Efecto la clausura 264-2023.
11) Que una vez vencido el plazo establecido en la ley [NO se indicó] se proceder a realizar una Inspección en rutina.
12) Que en el caso de seguir funcionando sin los respectivos permisos se procederá según la ley 9047[NO se indicó que es lo que procede según la ley]
13) Que dicho oficio es rubricado por el **Ing. Emerson Bone Moya** en su expresado carácter
12) Que en el caso de seguir funcionando sin Los respectivos permisos se procederá según la ley 9047[NO se indicó que es lo que procede según la ley].
13) Que dicho oficio es rubricado por el **Ing. Emerson Bone Moya** en su expresado carácter de **Coordinador** del área de Control Fiscal y Urbano.
Caso Concreto
Recordar que por escrito de fecha **22 de noviembre 2023** dirigido al departamento de Patentes Municipal suscrito por la señora Emilce Chaves Chavarría se dejó constancia con su aportación de la existencia real y física de la Ucencia número 26 con fecha de vencimiento el **12 de diciembre 2025** según aprobación otorgada por resolución **799-2020 del 5 de marzo 2020.**
Siendo que dicho escrito fue dirigido unívocamente al Departamento de Patentes, es al cual le corresponde no solo por dicha circunstancia sino por Especialidad, entrar a conocer y resolver emitiendo en uno u otro sentido lo que corresponde sobre dicho particular y no como se desprende del **Oficio MA-PCFU-2206-2023** de fecha 30 de noviembre 2023 donde fue el área de Control Fiscal y Urbano, lo que salvo prueba en contrario no **tiene Competencia ni subjetiva** ni objetiva, restándole la eficacia que le correspondería de tener procedencia legitima.
Debe tener presente esta instancia municipal que mientras la Apelación no sea resuelta estaríamos ante una Litis pendencia que significa Suspender cualquier acto administrativo que no tenga en cuenta dicha existencia, ya que al desconocer su resultado no se puede actuar ni a favor ni en contra, ya que dicha resolución debe dejar claro si el objeto debatido debe continuar por esta vía o por aquella que se vislumbra según fue apercibido in fine del oficio de comentario.
Además de lo anterior, hay que poner el acento en que de conformidad con el articulo 5 denominado ratio legis **Vigencia de las licencias** de la ley 9047 citada como marco de legalidad administrativa las licencias de comercialización de bebidas con contenido alcohólico tendrán **una vigencia de 5 años**, lo que en caso de prórroga automática lo será por otro periodo idéntico siempre y cuando se satisfagan los requisitos formales establecidos.
Por su parte y de **trascendencia comercial y patrimonial** lo que sobre la **Revocación de Licencias** fue dispuesto en el cuerpo legal citado y en el artículo 6 ibídem, en lo de interés y conducente fiel a su texto dispuso:
Siguiendo el debido proceso, conforme a lo que establecen el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad podrá revocar la licencia para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos
6 ibídem, en lo de interés y conducente fiel a su texto dispuso:
Siguiendo el debido proceso, conforme a lo que establecen el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad podrá revocar la licencia para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:
a) **Muerte** o renuncia de su titular, disolución, quiebra o insolvencia judicialmente declaradas.
En síntesis, al leer de forma superficial el contenido íntegro del oficio materia de examen y a manera de conclusión la presunta **"Clausura "NO** obedece a la falta de Licencia Comercial para el expendio de bebidas con contenido alcohólico ya que de forma documental se acredito y de acuerdo a los registros municipales según resolución 799-2020 de fecha 5 de marzo 2020 está vigente hasta el **12 de diciembre 2025**,por el contrario si queda clara y de forma objetiva que ello obedece a la **Muerte** del patentado señor Mario Isidro Morales Morera, quién

según citas de defunción 202853390678 de fecha 10 de setiembre 2022 se registra dicho acontecimiento.

Pretensión

Por lo expuesto, citas legales y razonamientos, pido:
1) Si no media causa o motivo legal que lo impida proceda esta dependencia municipal de Patentes a entrar a conocer y resolver en uno u otro sentido la solicitud plasmada en el escrito de fecha 22 de noviembre 2023,ya que salvo prueba en contrario lo fue por un área departamental y funcional distinta a la que fue dirigida.
2) Mediante oficio debidamente fundamentado apercibir bajo pena de ser sancionado por el delito de desobediencia a la autoridad al Ing. Emerson Bone Moya sé sustraiga de acometer contra dicho local comercial como así lo plasmo in fine en el oficio MA-PCFU-2206-2023 de fecha 30 de noviembre 2023,sensu contrario que asume de forma personal las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven dicha actuación.
3) **Por estar** dentro de los presupuestos tácticos y normativos radicados en el artículo 6 de la Ley 9047 y de ser de interés municipal, ruego dar inicio al **Proceso de Revocación** de la Licencia Comercial numera 26 actual y vigente hasta el 12 de diciembre 2025,para lo cual deberán tomar en cuenta [litis consorcio] tanto a la señora **Emilce Chaves Chavarría** como propietaria del inmueble donde se realiza dicha actividad comercial como al señor **Adolfo Tabal Madrigal** quien por más de **16 años** ininterrumpidos y de forma pública, notaria, pacífica y continua ha ejercido dicha actividad comercial consistente en la comercialización al público de bebidas con contenido alcohólico con lo cual se asegure y garantice el debido proceso legal como así lo
noviembre 2023, ya que salvo prueba en contrario b fue por un área departamental y funcional distinta a la que fue dirigida.
2) Mediante oficio debidamente fundamentado **apercibir** bajo pena de ser sancionado por el delito de desobediencia a la autoridad al **Ing. Emerson Bone Moya** se sustraiga de acometer contra dicho local comercial como así lo plasmo in fine en el oficio MA-PCFU-2206-2023 de fecha 30 de noviembre 2023, sensu contrario que asume de forma personal las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven dicha actuación.
3) **Por estar** dentro de los presupuestos tácticos y normativos radicados en el artículo 6 de la Ley 9047 y de ser de interés municipal, ruego dar inicio al **Proceso de Revocación** de la Licencia Comercial numero 26 actual y vigente hasta el 12 de diciembre 2025, para lo cual deberán tomar en cuenta [litis consorcio] tanto a la señora **Emilce Chaves Chavarría** como propietaria del inmueble donde se realiza dicha actividad comercial como al señor **Adolfo Tabal Madrigal** quien por más de **16 años** ininterrumpidos y de forma pública, notaria, pacífica y continua ha ejercido dicha actividad comercial consistente en la comercialización al público de bebidas con contenido alcohólico, con lo cual se asegure y garantice el debido proceso legal como así lo preceptúa, el artículo 6 de la Ley 9047.
Sobre lo cual no es ocioso advertir que en materia administrativa el acto que otorga la Licencia municipal es un sinalagma creado por la administración y se le denomina **Derecho Real Administrativo** pues crea un vínculo entre el Gobierno Local y el Patentado, que para revocarlo será bajo el Principio contrario actos y ante la institución que le corresponde de previo valorar su procedencia o **NO**. Notificaciones Las mías seguirán siendo atendidas oportunamente al medio electrónico o.chaves98@gmail.com. Es todo, ruego proceder y resolver conforme". **(NOTA: EN EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA SE REPITEN VARIOS PARRÁFOS).**

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, don Randall, lo que pasa es que yo le di lectura este asunto y me parece que es un tema administrativo, porque es sobre una patente de un fallecido, que es del bar Flechas y por más que nosotros quisiéramos interponer cualquier cosa o contestar cualquier cosa, esto debe resolverlo la administración, bueno o sea, devolverlo a la administración o enviarlo porque no viene de la administración, sino enviarlo a la administración para que sea resuelto como corresponde.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo propuse enviarle a procesos jurídicos, se los envío a la administración,

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Simplemente enviarle a la administración sí, para que ellos determinen si es patente o quién

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-1562-2023. Oficio N.° 0426-AI-12-2023 de Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Solicitud de vacaciones - Licda. Flor González Z**. De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N°8292, solicito al Honorable Concejo Municipal, y debido la Circular No. 34-2023 referente al horario laboral de fin de año y cierre de la Municipalidad, de la forma más respetuosa, solicito se me concedan vacaciones del martes 26 de diciembre al viernes 29 de diciembre de 2023, ambos inclusive para un total de 04 días. Agradeciendo la atención a la presente y sin más por el momento".
SE RESUELVE APROBAR LAS VACACIONES DE LA LICDA. FLOR EUGENIA GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA, DEL MARTES 26 DE DICIEMBRE AL VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Documento suscrito por la Sra. Natalia Jiménez Pizarro, que dice: "La suscrita Natalia Jiménez Pizarro cédula 109660451 me permito de conformidad al art.166 de la Ley 7794 presentar el siguiente RECURSO Extraordinario de Revisión sobre el acuerdo Art.3,Cap.II,de la sesión extraordinaria Nro.23-2023 del 30 de noviembre del 2023,por cuanto:
-Mediante convocatoria en redes sociales se invitó a participar como representante del concejo municipal a ciudadanos de ambos géneros.
-Que en esa sesión se conocieron y se sometieron a votación la terna de los postulantes que presentaron su nombre a ser nominados: cinco del género masculino y dos del género femenino.
-Que de conformidad con el art.174,inciso a, del código municipal, al concejo municipal le corresponde el nombramiento de dos miembros de los integrantes del comité de deportes y recreación del cantón.
-Que de conformidad con los arts.7 y 8 del Reglamento de la Ley 8901, Decreto
N**° 42910-MJP-MTSS-MGP-MCM,en la integración de los órganos de dirección debe respetarse la paridad de género tanto vertical como horizontal**.
-Que en el acuerdo referido NO se respetó la paridad horizontal al nombrarse dos personas del mismo género, considerando únicamente la paridad vertical, desconsiderando mi participación de forma arbitraria y antojadiza, en claro incumplimiento a la normativa referida en el inciso anterior.
Por tanto: -Solicito la nulidad absoluta del acuerdo municipal recursado, en razón del incumplimiento de la normativa del reglamento de la Ley 8901,decreto N° 42910-MJP-MTSS-MGP-MCM, arts.7 y 8 que establece la paridad horizontal y vertical para la integración de órganos de dirección. Celular: 61109498. Correo electrónico: najipi@hotmail.com".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
No yo esperaré lo que Proceso de Servicios Jurídicos indique, pero en este Concejo lo hablamos, esto podía pasar, pues todo lo que voy a decir, aquí cada quien, a qué me refiero.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
En este tema quiero dejar asentado en el acta ya que va para Servicios Jurídicos que ese nombramiento de dos representantes de CODEA no infirió en el colegio, porque la Junta

directiva del CODEA, debe tomarse en cuenta la suma del conglomerado y en el conglomerado precisamente, y gracias a que este Concejo Municipal decidió elegir dos hombres, hay perfecta paridad en el género, entonces para que tome en cuenta el Proceso de Servicio Jurídicos, que sí se cumplió con la paridad exigida en el conglomerado, porque si hubiéramos elegido distinto, no sé cuál sería el resultado, pero entonces sí teníamos razón, gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Para que conste en las actas, como tiene que ser de todas formas, pero también para que lo vea el departamento Jurídico, las siguientes premisas hasta el orden hasta en esa sesión, este Concejo va a terminar de conocer formalmente, todas esas conformaciones en el momento que se nombró y fueron supuestos porque no habían sido conocidos por este Concejo Municipal formalmente, un ejemplo es el de la persona del Concejo de la Persona Joven, que creo que es el que viene hoy, que viene con alternancia de género, viene un hombre y una mujer, este Concejo varias compañeras han este sido insistentes en la paridad y no fuimos consistentes con todas las decisiones que les hemos hecho muchas veces a las juntas de educación, a los diferentes órganos y lo que les aplicamos al resto no, lo aplicamos nosotros mismos, entonces para que lo tome en cuenta el departamento de Servicios Jurídicos.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien pasar el Proceso Servicio Jurídicos, yo creo que es un tema de moda, el tema de la paridad vertical y horizontal.

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE ELABORE EL DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.-Trámite BG-1571-2023, oficio N.° CODEA-DA-145-2023, **2.-**Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, **3.-** Documento suscrito por la Sra. Seidy Aguilar Rojas, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral Nueva Cinchona y **4.-**Oficio N.° MA-SCGA-102-2023 y oficio N.° MA-SCGA-103-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINTIIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO SÉTIMO INCISO 7.1) PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-1571-2023. Trámite N.° 52548-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.° CODEA-DA-145-2023 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el Sr. Gerardo Vargas Quirós, director administrativo, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte de la dirección administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA).
El objetivo de la presente para informarle que, a partir del 01 de diciembre del 2023, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela CODEA, inicia nuevo periodo de Junta Directiva, la cual ha quedado conformado de la siguiente manera, según la sesión Extraordinaria No. 06 del jueves 13 de diciembre de 2023:
ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
PRESIDENCIA:
Milena Hernández Chacón, mayor, casada, profesión Fisioterapeuta, cédula número 2-0524-0345, vecina de Desamparados INVU Las Cañas de Alajuela.
VICEPRESIDENCIA:
Elías Mateo Chaves Hernández, mayor, casado, profesión Comerciante, cédula número 1-1372-0015, vecino Turrúcares de Alajuela.
TESORERÍA:
Teresa Araya Ocampo, mayor, casada, profesión contadora, cédula número 6-0233-0644, vecina de Barrio San José de Alajuela, Urb. Bruselas.
SECRETARÍA:

Kevyn Vargas Artavia, mayor, soltero, profesión Ingeniero Industrial, cédula número 1-1622-0753, vecino Barrio San José Urb. La Trinidad

1o VOCAL:

Stalin Arroyo Zamora, mayor, soltero, profesión Director de Empresa, cédula número 4-0198-0159, vecino Barrio San José de Alajuela

2o VOCAL:

Alexandra Chaverri Morillo, soltera, profesión Estudiante, cédula número 1-2016-0874, vecina del Barrio San José, Urb. Lisboa

3o VOCAL:

Luis Alonso Ugarte López, soltero, profesión Estudiante, cédula número 2-0888-0587, vecino de Pueblo Nuevo de Alajuela

Acordaron que los días de sesiones serán los días lunes a las 6:30 pm., en sala de sesiones del Polideportivo Monserrat de Alajuela. Teléfono: 2442-1757. Correo electrónico: info@codea.go.cr".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Muy buenas tardes nuevamente a todos y todas, vamos a ver, yo quiero tener claro, al CODEA no se le ha podido girar a la personería a pesar, de que ya cumplieron con la aprobación de las personas, nosotros lamentábamos, ellos se pusieron de acuerdo y pusieron la gente y tengo entendido que hasta el día de hoy, con este documento ya doña Pilar puede hacer la personería, doña Pilar, yo le voy a pedir y así encarecidamente con sus buenos oficios, que ojalá esa personería queda enviada mañana a primera hora y si se pudiera hoy sería genial, porque hay un tema de fondo, aquí hay gente que está sin salario y hay gente que no ha recibido su aguinaldo y sin esa personería, las personas que están en esa Junta directiva no pueden ir al Banco, actualizar la información bancaria para poderle pagar los salarios a las personas, esto se lo digo desde lo más profundo, desde el entendimiento de que todas las personas que trabajamos, esperamos un salario y que todas las personas que trabajan espera a final de año su bono y aguinaldo, para poder sufragar gastos y muchos de esos aguinaldos ya están hasta gastados y es una injusticia lo que estamos haciendo si no se les ayuda en el tiempo y la forma, entonces yo se lo pido personalmente, por favor, ayuda a que se le pague de forma pronta y expedita y es algo que he conversado con mis compañeros de fracción y creo que es muy importante para poder alimentar y ayudar a las familias que están ahí.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Muchas gracias, precisamente porque es un tema, es un temazo, el tema de los salarios de codea es increíble que personas que nos han colaborado durante todo el año, no sepan ni siquiera si esta quincena, les van a pagar porque ya pasó una semana y no tienen sus salarios, no saben si a final de año van a recibir también su salario, lo peor es que estando el dinero en las arcas y se puede pagar producir o elaborar la personería es un acto necesario, pero no es lo que va a cubrir la necesidad que en este momento tiene CODEA la única persona autorizada la entidad bancaria, es doña Sofía la vicealcaldesa, doña Sofía, a quien le doy la bienvenida, buenas noches y esta persona es quien debería quedar autorizada, por este Concejo Municipal, además de solicitar a la personería y todo lo que hay que hacer, que para eso traje una moción de fondo, pero sí sería doña Sofía la que quede autorizada que firme los pagos de las planillas y además que firme los pagos necesarios para el funcionamiento del CODEA, mientras se procesa el tema de las firmas en el Banco, que eso va a tardar entre una y dos semanas, estamos a fin de año, entonces más bien, yo les pediría el apoyo para la moción para que todas estas personas trabajadoras de CODEA, no sientan que no tienen el respaldo de este Concejo Municipal, porque de verdad a nosotros y a nosotras CODEA nos importa gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno, yo me voy a referir al tema, por razones que revisé, porque lo consideré, puedo equivocarme, revisé cronograma de la presentación de los documentos de CODEA, porque me han responsabilidades, ha dado a mí, del tema de los pagos, pero nadie me ha explicado por qué, si don Gerardo Vargas tenía el nombramiento, o el resultado de las asambleas, que

la última fue el veintidós de noviembre porque presenta el cinco de diciembre el documento a la plataforma de servicios, se reciben presidencia el siete de diciembre y la agenda más inmediata del doce de diciembre, eso fue lo que pasó, otros cantar sería si hubiéramos tenido el documento, lo agendamos en la misma extraordinaria del treinta, vemos el nombramiento de las otros, nombramos los dos juramentamos y otro gallo cantaría, pero eso no pasó así y está fuera de mis manos, obviamente hoy hemos conocido este documento y esta solución que esta propuesta que trae doña Patricia siempre estuvo viable, es que a veces no pensamos, inclusive el martes que recibimos la juramentación del CODEA vimos la agenda del jueves que ni siquiera acordamos una medida paliativa y si no lo acuerdan señores compañeros del Concejo, ustedes yo no voy a acordarlo, yo no voy a tomar la decisión, sin someter la alteración, quiero dejar claro, porque me han señalado muchísimas veces y a mí francamente, yo les rindo cuentas a Dios y estoy muy tranquilo, pero mis hijas, ya hay papá, ya hay papá, ven la situación de uno y usted para qué sigue ahí, de ahí mira, hay que terminar las tareas, pero sí les agradezco sí.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Vamos a ver sobre la propuesta me parece genial, que la administración sea la que realice el pago, entiendo que la firma autorizada vamos.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
A vernos perdón esta eso es la moción no estamos en discusión de la moción es que doña Patricia se adelantó si quiere recibimos el documento, a efecto de que doña Pilar, proceda entonces y ya voy con está listo.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1571-2023, OFICIO N.° CODEA-DA-145-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 7.2) PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense y el MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor. "**TEMA: Oficio CODEA-DA-145-2023, de fecha jueves 14 de diciembre de 2023. FECHA: 19 de diciembre de 2023. CONSIDERANDOS: 1-Que, mediante oficio CODEA-DA-145-2023, de fecha jueves 14 de diciembre de 2023, ingresado a la Municipalidad de Alajuela en la misma fecha**, el señor Gerardo Vargas Quirós, en condición de Director Administrativo del CODEA, informa sobre la conformación de los puestos en la Junta Directiva.
2-Que, según artículo 2, inciso 2.1, capítulo V, de la Sesión Ordinaria No. 50-2023, del martes 12 de diciembre 2023, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, juramentó a todos los miembros de la Junta Directiva del CODEA.
3-Que, a la fecha, las personas colaboradoras del CODEA no han recibido su salario de esta quincena y de no arreglarse esta situación se quedarán sin salario para la siguiente.
4-Que es necesario y urgente que se elabore la correspondiente personería jurídica por parte de la Secretaría de este Honorable Concejo Municipal.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Atendiendo razones jurídicas, técnicas, de oportunidad, de humanidad y conveniencia, expuestas, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:
1-En forma provisional y paliativa, que se autorice al alcalde Humberto Soto Herrera, a la señora vicealcaldesa licenciada Sofía González Barquero para que firme los pagos de las personas colaboradoras del CODEA y otros pagos necesarios para su funcionamiento, en razón de que es la persona que tiene firma registrada en el banco.
2-Solicitar a la Secretaria Municipal que, en el menor tiempo posible, elabore la personería correspondiente de LA JUNTA DIRECTIVA DE CODEA y la haga llegar a su director Administrativo.
3-Exímase del trámite de Comisión.
4-Acuerdo en firme".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Artículo 14 bis del código municipal, están preocupación la única persona que le puede asignar funciones a la vicealcalde es el alcalde, nosotros no, es que yo la puedo autorizar, pero si el alcalde no le asigna la función de firmar en CODEA y la autoriza para tal fin no puede pasar y he tratado hoy de hacerlo ver porque varias personas me dijeron y le digo yo es que el código es clarísimo y ustedes leen el último párrafo, dice que la persona que le va a asignar tanto el espacio físico, como los recursos adecuados y sus funciones es el alcalde y el vice alcalde, entonces yo la puedo autorizar y yo encantado, porque lo que urge es que paguen lo que no quiero es que mañana, digan que no está entre sus funciones y no pueda pagar y tengamos otro problema entonces, yo quisiera, no sé si hacen un receso, lo hablan entre la administración, la asesora legal que me alegra muchísimo ver a doña Katia por acá, nos asesora cómo hacerlo, pero esto hay que arreglarlo bien creo que se puede arreglar desde su moción, pero tal vez creo que sería prudente.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien si me permiten nada más porque doña Sofía quiere hacer una observación, me parece referente a la moción y les doy la palabra doña Sofía.

LICDA. SOFIA GONZÁLEZ BARQUERO, VICE ALCALDESA
Sí, muy buenas noches a todos los estimables miembros del Concejo Municipal y a quienes nos siguen a través de la transmisión yo con muchísimo gusto colaboro en la solicitud que se me establece, pasa que la última vez que intenté hacer un pago, en el Banco parezco bloqueada sí, soy una firma autorizada, pero aparece bloqueado, para que yo pueda realizar el pago, entonces no sé quién tendría que hacer el desbloqueo, para que yo pueda hacer el pago y me preocupa que ustedes hoy tomen el acuerdo y que yo mañana no pueda ejecutar el pago correspondiente.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, muy buenas noches, señor alcalde, señor presidente, compañeras y compañeros del Concejo y a quienes nos escuchan en sus hogares, aquí tenemos que acogernos a lo que dice la ley el único que puede en este momento, como lo dijo el compañero, es el alcalde, pero no sólo eso, el ostenta la representación jurídica del municipio, él puede el que puede lo fue lo menos, en tanto el bloqueo que tiene la señora vicealcaldesa, a quien saludo perdón, buenas noches, sería el señor alcalde en tal caso sería también con un documento legal para que establezcan lo de la vicealcaldía, pero si él puede delegar, él puede hacerlo, entonces sería el señor alcalde cambiar la moción para que sea el señor alcalde quien ejecute, y solicite la firma, la aceptación de las en el Banco.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, muy buenas noches tengan todos los aquí presentes, señor alcalde, señora vicealcaldesa y público que está por las redes, mi preocupación era este que la moción no me pareció escuchar, que era una medida de carácter temporal, no viene indicado así y segundo, precisamente esa preocupación de si iba a tomar menos tiempo, estar en forma de resolver el problema, para que los instructores y las personas trabajadoras del CODEA, puedan tener acceso al derecho, laboral del salario, lo que es lo que le corresponde, así como su aguinaldo, pero dentro de la posibilidad de que el tiempo para resolverles con esta medida temporal, no vaya a tardar más tiempo que el proceso normal, pero eso es lo de la consideración que quería valorar.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, este bueno, yo desconozco que sea de una semana, porque usualmente el trámite es lo que uno dura con la persona que lo está atendiendo y aún más cuando este municipio es cliente triple A el Banco Nacional, el Banco Nacional debería venir a la oficina del alcalde y hacer ahí esa por el tipo de cliente y la cantidad de dinero que maneja este municipio, en las arcas del Banco Nacional, entonces yo creo que aquí es más bien hablarle directamente al gerente a quien sea, porque de lo contrario debería avisárselo al Ministerio de Trabajo, porque si el si mañana no se pagan esos aguinaldos, hay una multa considerable para el municipio,

lo estoy advirtiendo, entonces yo creo que la prioridad del señor alcalde, con todo respeto, o o de quien sea, es tratar de ver cómo se paga de una u otra forma, pero yo creo que el Banco debería darle prioridad y creo que a nivel de gerencia del Banco de la sucursal o quien atienda la municipalidad se podría lograr, principalmente en que si no se paga mañana, va haber una sanción económica para el municipio, por parte del Ministerio de Trabajo, bueno, pero es que dijeron que no se han pagado, los aguinaldos eso dijeron bueno.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
¿Cómo ya están pagados?

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien, vamos a ver, yo creo que nos vamos a ver, primero aclarar, me dicen que es en el Banco de Costa Rica y segundo, yo creo que tiene sentido de que la representación yo me imagino la tiene la tiene don Humberto, porque está en ejercicio, entonces yo creo si les parece, es irnos en las dos vías, autorizar en si le parece licenciada a don Humberto Soto Herrera, en lugar de doña Sofía y ya probamos lo otro, para que doña Pilar nos ayude con la personería y irnos por lo que salga primero, pero irnos en las dos vías mañana mismo.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL.
Buenas noches a todos y a todas en la sala y a quienes nos siguen, para ahorrar tiempo porque hay temas muy importantes y hay que avanzar, así que gracias, vamos a ver, lamentar toda esta situación, o sea, yo soy el primero que la lamento, por los atrasos que ha habido en lugar culpas a nadie, al final lo importante es pagar el salario, que es un derecho del trabajador que ha cumplido sus tareas y sus funciones, me parece que sí la moción tiene que ir a dos líneas, que mañana mismo la Secretaría extiende a la personería, para que los del CODEA se apersonen al Banco y hagan las gestiones y registren las firmas, paralelamente, la alcaldía, como el vente legal o el alcalde, haga algunas gestiones que intentaré, mañana hacer ante el Banco, para ver cuál de las dos sale primero, entonces creo que las dos líneas me parece bien que vaya al el acuerdo de ese Concejo en efecto, buenas noches doña Sofía y ya tenía su firma registrada en un momento determinado que ese Concejo la autorizó, creo que estando ella en funciones, en un momento determinado, por eso es que estaba la firma de ella si usa en ausencia mía, pero bueno, ella, como bien lo indica, ha ido el Banco y está bloqueada la cuenta, entonces da igual no funcionaría, entonces me parece que en las dos líneas que se haga mañana personalidad jurídica que doña Pilar en su eficiencia es siempre la extienda y CODEA inmediatamente esa persona en el Banco registrar y por otro lado la alcaldía haciendo sus propias decisiones a ver qué sale primero con todo gusto, claro que sí.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Buenas noches, excelente doña presidencial está cambiando el nombre de la moción, perfecto

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Documento suscrito por la Sra. Seidy Aguilar Rojas, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral Nueva Cinchona, que dice: "Estimado honorable Concejo Municipal, la Asociación de Desarrollo de Nueva Cinchona, Distrito #14, Alajuela, agradece por la colaboración que nos brinda siempre.
En esta oportunidad solicitamos la exoneración de la Patente Provisional de Licores y de Espectáculos Públicos para el Distrito #14, Sarapiquí, Alajuela.
Actividad donde estaremos celebrando 15 años de vida después del terremoto de Cinchona 2009, este próximo 07 de enero del 2024, en Nueva Cinchona, con un horario de 12md a 1:00am. No indica lugar de notificación".
SE RESUELVE 1.-APROBAR LA EXONERACIÓN DE LA PATENTE PROVISIONAL DE LICORES Y DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD DONDE

ESTAREMOS CELEBRANDO 15 AÑOS DE VIDA DESPUÉS DEL TERREMOTO DE CINCHONA 2009, EN NUEVA CINCHONA, EL PRÓXIMO 07 DE ENERO DEL 2024, CON UN HORARIO DE 12: M. D. A 1:00 A. M. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO INCISO 9.1) PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.° MA-SCGA-102-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "**DICTAMEN DE MAYORÍA.** Sesión Extraordinaria N.º 07-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con siete minutos del miércoles 06 de diciembre del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SRA. MARÍA LARA CAZORLA EN SUPLENCIA DEL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.**
Transcribo artículo 9, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 07-2023 del miércoles 06 de diciembre del 2023.

DICTAMEN DE MAYORÍA

ARTÍCULO NOVENO: Se conoce el oficio **MA-SCM-3023-2023,** Ref. MA-A-7262-2023 referente a la solicitud de la señora María Alexandra Bonilla Arguedas para que se autorice el cambio de línea comercial del local N°71 de la actividad de Soda a patente comercial de Pescadería. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO OCTAVO Oficio N.° MA-A-7262-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-AM-396-MM-2023, suscrito por la Licda. Kathia Cascante Ulloa, Coordinadora a.i., de Actividad Infraestructura Municipal (Mercado); en el cual remite solicitud de la señora María Alexandra Bonilla Arguedas para que se le autorice el cambio de línea comercial del local N°71 de la actividad de Soda a patente comercial de Pescadería. (Expediente con 11 Folios)".
Oficio N.° MA-AM-396-MM-2023 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la señora María Alexandra Bonilla Arguedas, cédula física No 205750593. Quien solicita se autorice un cambio de línea comercial, del local No 71 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Soda" desea se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de: "Pescadería".
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y
por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Adjunto expediente con 11 folios".
AUSENTE CON PERMISO EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Aprobar la solicitud de la señora María Alexandra Bonilla Arguedas, cédula física No 205750593. Quien solicita se autorice un cambio de línea comercial, del local No 71 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Soda" desea se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de: "Pescadería". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SRA. MEREDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y LA SRA. MARÍA LARA CAZORLA. Se adjunta 01 expediente original que consta de 11 folios".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, este tal vez si la presidencia me concede un receso, porque yo estuve en esa comisión, pero no recuerdo presenté varios dictámenes de minoría, si en ese tema en específico presenté o no

RECESO 18:33 P. M.
REINICIA 18:35 P. M.

RECESO 18:36 P. M.
REINICIA 18:38 P. M.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCGA-102-2023 Y APROBAR LA SOLICITUD DE LA SEÑORA MARÍA ALEXANDRA BONILLA ARGUEDAS, CÉDULA FÍSICA NO 205750593. QUIEN SOLICITA SE AUTORICE UN CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL, DEL LOCAL NO 71 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, EL CUAL ACTUALMENTE REGISTRA LA ACTIVIDAD DE "SODA" DESEA SE AUTORICE EL CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL QUEDANDO LA PATENTE AUTORIZADA PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE: "PESCADERÍA". OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

INCISO 9.2) PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.° MA-SCGA-103-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "**DICTAMEN DE MINORÍA**. Sesión Extraordinaria N.º 07-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con siete minutos del miércoles 06 de diciembre del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SRA. MARÍA LARA CAZORLA EN SUPLENCIA DEL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 9, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 07-2023 del miércoles 06 de diciembre del 2023. **DICTAMEN DE MINORÍA**. ARTÍCULO NOVENO: Se conoce el oficio **MA-SCM-3023-2023,** Ref. MA-A-7262-2023 referente a la solicitud de la señora María Alexandra Bonilla Arguedas para que se autorice el cambio de línea comercial del local N°71 de la actividad de Soda a patente comercial de Pescadería. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO OCTAVO Oficio N.° MA-A-7262-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-AM-396-MM-2023, suscrito por la Licda. Kathia Cascante Ulloa, Coordinadora a.i., de Actividad Infraestructura Municipal (Mercado); en el cual remite solicitud de la señora María Alexandra Bonilla Arguedas para que se le autorice el cambio de línea comercial del local N°71 de la actividad de Soda a patente comercial de Pescadería. (Expediente con 11 Folios)".
Oficio N.° MA-AM-396-MM-2023 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la señora María Alexandra Bonilla Arguedas, cédula física No 205750593. Quien solicita se autorice un cambio de línea comercial, del local No 71 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Soda" desea se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de: "Pescadería".
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los

artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y
por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Adjunto expediente con 11 folios".
AUSENTE CON PERMISO EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONSIDERANDO

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, dado a que este reglamento que está en la Procuraduría supuestamente no es el actual y el que tiene en este momento la señora administradora en las manos, según el reglamento que ella tiene, es el artículo 18 y se llama de la Extinción del Arrendamiento, el inciso C dice "Por abandono del local o cierre del mismo por más de 2 meses consecutivos, excepto que tenga autorización de la Administración del Mercado, la cual debe ser escrita previa y por motivo justificado.
Hace un rato nos dijeron que necesariamente tenía que estar escrita, el Reglamento dice que tiene que estar escrito, entonces, dado que supuestamente el local tiene más de 3 meses de cerrado no podemos tomar una decisión en este momento de si es aprobar el cambio de línea comercial, dado que supuestamente es la única venta autorizada de pastelillos y se está pidiendo cambiar para una venta de pescado "una pescadería", estaríamos aumentando la línea de pescaderías.
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Solicitarle a la Administración nos adjunte la autorización que habla el artículo 18 en el inciso C, que justifique el cierre legal en este momento o que no esté vendiendo en este momento el local, para que sea procedente el cambio de línea, de lo contrario podría ser procedente más bien el sacarlo al SICOP al remate, entonces, al no tener claridad y estar obligados a acatar la normativa, entonces les solicitamos eso a la Administración para que el Concejo Municipal o esta comisión decida cuál de las 2 opciones es lo correcto. OBTIENE UN VOTO POSITIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Se adjunta 01 expediente original que consta de 11 folios".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO N.° MA-SCGA-103-2023. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, NUEVE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

CAPÍTULO IV. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-1564-2023. Oficio N.° MA-SCPHP-47-2023 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 11-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con seis minutos del martes 12 de diciembre del 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum **SR.GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA.SELMA ALARCÓN FONSECA, MSC.CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ (EN SUPLENCIA DE LA LICDA.KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS)** Transcribo artículo 01, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 11-2023 del martes 12 de diciembre del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-3096-2023, referente N.° MA-A-7269-2023 de la Alcaldía Municipal, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Coordinador a.i., Subproceso de Proveeduría, mediante el cual se remite el Acto Final del proceso LICITACION MENOR 2023LE000031- 0000500001,

denominado "Contratación de Entrega según Demanda, Obra Pública Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación Intervenidas por el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal" Se transcribe oficio: "ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.° MA-A-7269-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito oficio MA-SP-422-2023, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Coordinador a.i., Subproceso de Proveeduría, mediante el cual se remite el Acto Final del proceso LICITACION MENOR 2023LE000031-0000500001, denominado "Contratación de Entrega según Demanda, Obra Pública Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación Intervenidas por el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal" cuya solicitud de contratación fue aprobada por la Alcaldía Municipal, mediante el N°0082023000100209 y la Licda Ana María Alvarado Garita, Coordinadora del Proceso de Control Presupuestario, emitió la constancia N°218- 2023 donde establece que en el Programa III-05.03.05.02.02, se encuentran separados ₡80.000.000.00 (Ochenta millones de colones con 00/100) para el uso de mantenimiento y reparación de vías de comunicación terrestre".
PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO N.° MA-A-7269- 2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. SEGUNDA VOTACIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

COMENTARIOS

LICDA.ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.
En razón de los criterios técnicos, jurídicos y contables por ser de suma necesidad para el cantón quién redacta esta moción recomienda al Concejo Municipal aprobar el proceso de licitación menor 23LE000031-0000500001 denominado Contratación de Entrega según Demanda, Obra Pública Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación Intervenidas por el Subproceso del Acueducto de Saneamiento Municipal.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.
Propongo aprobarlo y autorizar la firma del señor alcalde y del señor presidente en el SICOP.

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Aprobar el oficio MA-SCM-3096-2023, referente al oficio MA-A-7269-2023 referente al proceso de LICITACIÓN MENOR 2023LE-000031-0000500001 denominado "Contratación de Entrega según Demanda, Obra Pública Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación Intervenidas por el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal".

2.Autorizar la firma del señor presidente Municipal y la firma del señor alcalde Municipal en la Plataforma de Compras Públicas SICOP, conforme a las observaciones emitidas por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos y por el M.ED. Guillermo Chanto Araya. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Oficio N.º MA-A-7269-2023 de la Alcaldía Municipal, remite oficio MA-SP-422-2023, mediante el cual se remite el Acto Final del proceso LICITACION MENOR 2023LE-000031-0000500001, denominado "Contratación de Entrega según Demanda, Obra Pública Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación Intervenidas por el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal", consta de 04 folios".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias presidente, el primero no lo hice, yo no fui la coordinadora, más bien en Gleen entonces podemos proceder a la votación.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muy buenas noches, buenas noches a todos y todas solicito un receso hasta por dos minutos al partido de liberación.

RECESO 18:42 P. M.

REINICIA 18:43 P. M.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCPHP-47-2023 Y APROBAR EL OFICIO MA-SCM-3096-2023, REFERENTE AL OFICIO MA-A-7269-2023 REFERENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN MENOR 2023LE-000031-0000500001 DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA, OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN INTERVENIDAS POR EL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL".
2.-AUTORIZAR LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA FIRMA DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, CONFORME A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y POR EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias en razón de que yo, como coordinadora de la comisión de Hacienda en ejercicio, estuve en estos dos dictámenes de seguido, don Randall solicito su retiro, de mejor acuerdo voy a retirarlos gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO SE RETIRA EL <u>TRÁMITE BG-1565-2023</u>. OFICIO N.° MA-SCPHP-40-2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, FIRMADO POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA EN EJERCICIO, CON RELACIÓN AL <u>DICTAMEN DE MAYORÍA</u>. OFICIO MA-SCM-2985-2023, REFERENTE AL OFICIO MA-A-7095-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SUSCRITO POR EL LIC. CHRISTIAN CORRALES JIMÉNEZ, COORDINADOR A.I, SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL ACTO FINAL DEL PROCESO LICITACIÓN MENOR N◦ 2023LE-000024-0000500001, DENOMINADO" CONTRATACIÓN POR DEMANDA PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR 4 NOROESTE (DISTRITOS SABANILLA, SAN ISIDRO Y TAMBOR)"

ARTÍCULO TERCERO SE RETIRA EL <u>TRÁMITE BG-1566-2023</u>. OFICIO N.° MA-SCPHP-41-2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, FIRMADO POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA EN EJERCICIO, CON RELACIÓN AL <u>DICTAMEN DE MINORÍA,</u> OFICIO MA-SCM-2985-2023, REFERENTE AL OFICIO MA-A-7095-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SUSCRITO POR EL LIC. CHRISTIAN CORRALES JIMÉNEZ, COORDINADOR A.I, SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL ACTO FINAL DEL PROCESO LICITACIÓN MENOR N◦ 2023LE-000024-0000500001, DENOMINADO" CONTRATACIÓN POR DEMANDA PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR 4 NOROESTE (DISTRITOS SABANILLA, SAN ISIDRO Y TAMBOR)".

CAPÍTULO V. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.° MA-A-7688-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "<u>Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal</u> Les remito oficio MA-PSJ-2132-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora de Servicios Jurídicos; en el cual adjunta borrador de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y Juventud-Municipalidad de Alajuela".
Oficio N.° MA-PSJ-2132-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Me refiero al correo mediante el cual se remitió para nuestro análisis el proyecto de convenio para suscribirse con

el Ministerio de Cultura y Juventud, oficio MCJ-DVC- 116-202, suscrito por la Sra. Vera Beatriz Vargas León, Viceministra.
Analizado el documento, tenemos algunos comentarios que fueron incluidos en el propio documento y marcados con color rojo para mejor análisis de parte de los funcionarios del MCJ.
Respetuosamente, consideramos que los ajustes realizados, resultan necesarios para poder suscribir el convenio, considerando varias razones: la primera y más importante, que el inmueble es propiedad de la Municipalidad de Alajuela, y alberga también oficinas municipales, de manera que el préstamo debe de otorgarse, no sobre la totalidad del inmueble, sino solamente sobre las áreas establecidas en el convenio y de las que aparentemente existe un croquis que no se adjuntó al documento.
Segundo, se considera también que existen algunas responsabilidades que deben ser de manera conjunta, considerando que la Municipalidad asume la gran mayoría de carga económica por mantenimiento del edificio al ser municipal, pero además, de otros requerimientos diarios que son indispensables no solo para los funcionarios municipales, sino para los funcionarios del MCJ y quienes particulares que asisten tanto por los servicios que presta la Municipalidad como el MCJ, como por ejemplo, papel higiénico de baños, jabón de manos, costo por el agua potable, etc, siendo lo correcto asumir otras cargas de manera equitativa.
Y tercero, este convenio tendrá una duración que diez años que podrá extenderse a diez más, es decir, un total de veinte años, lo que hace necesaria un adecuado clausulado que cubra los derechos y obligaciones de cada institución, con el fin de que no se presenten inconvenientes a futuro.
Queda este Proceso atento a eventuales comentarios que pueda generar la Alcaldía y el Ministerio en torno a los cambios recomendados para renegociar las cláusulas posibles.
Se adjunta el documento impreso y se remite vía correo electrónico a la Licda. Sofía González Barquero, Vicealcaldesa Municipal".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO.
LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Precisamente por los antecedentes que ha tenido esta situación y en razón de que este convenio, por lo menos borrador, únicamente lo están firmando la ministra de Cultura y el señor alcalde, o la vicealcaldesa, yo le rogaría a la Comisión de Cultura que se sirva, invitar a la gente que también ocupa el espacio en este edificio, que es la gente del CINEN y a partir de eso tomen la decisión y si pudieran invitarnos a hacer extensivo a esa invitación, para poder asistir a la Comisión de Cultura, les agradecería muchísimo, gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.° MA-A-7689-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-PSJ-2806-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora de Servicios Jurídicos; en el cual emite criterio jurídico solicitado en el acuerdo Municipal MA-SCM-3041-2023; sobre el informe rendido por la Licda. Milena Hernández, presidenta del CODEA, referente al recurso de apelación que presentó el señor Marlyn Porras Cubero contra el acuerdo de Junta Directiva N° 20-2023 del 04 de setiembre del 2023 del CODEA".
Oficio N.° MA-PSJ-2806-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Para su respectiva remisión al Concejo Municipal, nos referimos al acuerdo tomado por dicho órgano colegiado en el artículo N° 9, capítulo VI de la sesión ordinaria N° 48-2023 del martes 28 de noviembre de 2023, transcrito en el oficio MA-ACM-3041-2023, que conoció el informe que presentó la Sra. Milena Hernández Chacón, Presidenta del CODEA, con relación al recurso de apelación

interpuesto por el Sr. Marlyn Porras Cubero, en contra del acuerdo tomado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), número 20-2023 del 04 de setiembre de 2023; y el que solicita criterio a este Proceso.
Sobre el particular, es importante de previo señalar que, junto con el acuerdo, no se remitió una copia del recurso planteado por el Sr. Porras Cubero, ni del acuerdo de la Junta, lo que consideramos importante.
Asimismo, la Sra. Hernández lo que realiza es un informe, tipo resumen de dicho recurso, sin indicar si su intención es remitirlo al Concejo Municipal para su resolución como superior jerarca, que sería lo que corresponde, y, en cuyo caso, debe de hacer el traslado formal, con la totalidad del expediente que debe de incluir el original del recurso, para que el Concejo así lo conozca y resuelva.
Con relación al fondo de los argumentos que se plantean en el Informe, y que -aparentemente- son parte del recurso, con todo respeto recordamos que en el artículo N° 33, capítulo X de la sesión ordinaria N° 44-2023 del martes 31 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, solicitó a este Proceso un criterio sobre el tema; mismo que fue emitido con el oficio MA-PSJ-2615-2023, y conocido por el honorable cuerpo de ediles en el artículo N° 2, capítulo VIII de la sesión ordinaria N° 47-2023 del martes 21 de noviembre de 2023, dándolo por recibido con 11 votos.
Bajo lo anterior, y siendo que existe un criterio ya emitido, bien podría utilizarse para atender el recurso, una vez que la Presidenta del CODEA lo remita formalmente en los términos ya indicados; sin perjuicio, de análisis que podría realizarse de otros argumentos planteados por el Sr. Porras Cubero".
SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE 1.-REMITIR NUEVAMENTE AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA PARA QUE APORTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. 2.-ENVIAR COPIA AL RECURRENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.° MA-A-7690-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2791-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual remite solicitud N°25116-2023 de UFINET Costa Rica S.A., referente a solicitud de instalación de poste de telecomunicaciones".
Oficio N.° MA-ACC-2791-2023 de la Actividad de Control Constructivo: "Con el fin de poder atender lo solicitado por los señores de UFINET Costa Rica SA cédula jurídica 3-101-587190 mediante boleta de solicitud **N° 25116-2023**, referente al trámite de visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones al respecto les indicamos lo siguiente:
- Mediante boleta de solicitud 25116-2023 de fecha 12 de abril del 2023, ingresa formal solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de Desamparados, Contiguo a la Unidad de Cuidados Paliativos, visible en folio 04.
- En fecha 01 de junio del presente se emite el oficio MA-ACC-1190-2023 donde se indica que las coordenadas marcaban el punto de incumplimiento de la ley 7600, folio 06.
- En reunión sostenida ese mismo mes con los encargados se acordó que se iban a verificar las coordenadas y marcar los puntos, buscando una solución a la problemática de la ubicación, debido a la falencia de los GPS de la Municipalidad con los de la Empresa.
- El 15 de agosto del 2023, los funcionarios Arq. Adrián Lee Bolaños e Ing. William Solera, funcionarios de Control Constructivo en compañía del topógrafo César Sánchez de la unidad técnica de Gestión Vial, realizan visita de inspección y demarcación del punto bajo las coordenadas propuestas por la empresa Coordenadas CRTM05x=478472.900 y = 1107610.128, visible en folio 08.
- Para el 18 de setiembre del presente, se genera informe de la visita realizada por los compañeros indicando que la empresa debe reubicar el punto de instalación ya que interrumpe el paso con las coordenadas propuestas; por lo que se generan nuevas

coordenadas en el sitio suministradas por la administración y son las propuestas a la empresa para que instalen el poste, visible en folio 08-09-10.

- Dicha propuesta de coordenadas ya se encuentra ubicadas en el ARCGis© municipal, en la capa de Torres y Postes, con el fin de que sean ubicados más fácilmente por los contribuyentes y los usuarios externos, visible folio 12-13-14- 15-16.

Para su conocimiento, consulta o dudas se adjunta trámite original conformado **por 18 folios totales**".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.° MA-A-7691-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2787-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual remite solicitud N°25131-2023 de UFINET Costa Rica S.A., referente a solicitud de instalación de poste de telecomunicaciones".

Oficio N.° MA-ACC-2787-2023 de la Actividad de Control Constructivo: "Con el fin de poder atender lo solicitado por los señores de UFINET Costa Rica S.A cédula jurídica 3-101-587190 mediante boleta de solicitud **N° 25131-2023**, referente al trámite de visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones al respecto les indicamos lo siguiente:

Mediante boleta de solicitud 25131-2023 de fecha 12 de abril del 2023, ingresa formal solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de Canoas, frente al Tanque de agua, visible en folio 02.

El 04 de octubre del 2023, los funcionarios Ing. William Solera, funcionario de Control Constructivo en compañía del topógrafo César Sánchez de la unidad técnica de Gestión Vial, realizan visita de inspección y demarcación del punto bajo las coordenadas propuestas por la empresa Coordenadas CRTM05x = 477482.68 y = 1109476.64, visible en folio 04-05.

Para el 04 de octubre del presente, se genera informe de la visita realizada por los compañeros indicando que la empresa debe reubicar el punto de instalación ya que interrumpe el paso con las coordenadas propuestas; por lo que se generan nuevas coordenadas en el sitio suministradas por la administración y son las propuestas a la empresa para que instalen el poste, visible en folio 07.

Dicha propuesta de coordenadas ya se encuentra ubicadas en el ARCGis© municipal, en la capa de Torres y Postes, con el fin de que sean ubicados Alajuela, 06 de diciembre del 2023 Oficio N° MA-ACC-2787-2023 Referencia N° 25131-2023 más fácilmente por los contribuyentes y los usuarios externos, visible folio 10-11-12.

Para su conocimiento, consulta o dudas se adjunta trámite original conformado por **15 folios totales**".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.° MA-A-7692-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2789-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual remite solicitud N°25132-2023 de UFINET Costa Rica S.A., referente a solicitud de instalación de poste de telecomunicaciones".

Oficio N.° MA-ACC-2789-2023 de la Actividad de Control Constructivo: "Con el fin de poder atender lo solicitado por los señores de UFINET Costa Rica S.A cédula jurídica 3-101-587190 mediante boleta de solicitud N° 25132-2023, referente al trámite de visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones al respecto les indicamos lo siguiente:

- Mediante boleta de solicitud 25132-2023 de fecha 12 de abril del 2023, ingresa formal solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de San José, Contiguo al Parque de Pueblo Nuevo visible en folio 04.

- En fecha 01 de junio del presente se emite el oficio MA-ACC-1193-2023 donde se indica que las coordenadas marcaban el punto de ubicación en la calzada del sector, folio 06.
- En reunión sostenida ese mismo mes con los encargados se acordó que se iban a verificar las coordenadas y marcar los puntos, buscando una solución a la problemática de la ubicación, debido a la falencia de los GPS de la Municipalidad con los de la Empresa.
- El 15 de agosto del 2023, los funcionarios Arq. Adrián Lee Bolaños e Ing. William Solera, funcionarios de Control Constructivo en compañía del topógrafo César Sánchez de la unidad técnica de Gestión Vial, realizan visita de inspección y demarcación del punto bajo las coordenadas propuestas por la empresa Coordenadas CRTM05x = 475274.250 y = 110849-851, visible en folio 07-09.
- Para el 18 de setiembre del presente, se genera informe de la visita realizada por los compañeros indicando que la empresa debe reubicar el punto de instalación ya que interrumpe el paso con las coordenadas propuestas; por lo que se generan nuevas coordenadas en el sitio suministradas por la administración y son las propuestas a la empresa para que instalen el poste, visible en folio 08-09-10.
- Dicha propuesta de coordenadas ya se encuentra ubicadas en el ARCGis© municipal, en la capa de Torres y Postes, con el fin de que sean ubicados más fácilmente por los contribuyentes y los usuarios externos, visible folio 13-14-15.

Para su conocimiento, consulta o dudas se adjunta trámite original conformado por **17 folios totales**".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.° MA-A-7693-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2788-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual remite solicitud N°25114-2023 de UFINET Costa Rica S.A., referente a solicitud de instalación de poste de telecomunicaciones".

Oficio N.° MA-ACC-2788-2023 de la Actividad de Control Constructivo: "Con el fin de poder atender lo solicitado por los señores de UFINET Costa Rica S.A cédula jurídica 3-101-587190 mediante boleta de solicitud **N° 25114-2023**, referente al trámite de visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones al respecto les indicamos lo siguiente:

- Mediante boleta de solicitud 25114-2023 de fecha 12 de abril del 2023, ingresa formal solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de Guácima, 500 metros al este del Residencial Prados del Bosque, visible en folio 04.
- En fecha 01 de junio del presente se emite el oficio MA-ACC-1183-2023 donde se indica que las coordenadas marcaban el punto de ubicación en la rampa de acceso de la acera.
- En reunión sostenida ese mismo mes con los encargados se acordó que se iban a verificar las coordenadas y marcar los puntos, buscando una solución a la problemática de la ubicación, debido a la falencia de los GPS de la Municipalidad con los de la Empresa.
- El 15 de agosto del 2023, los funcionarios Arq. Adrián Lee Bolaños e Ing. William Solera, funcionarios de Control Constructivo en compañía del topógrafo César Sánchez de la unidad técnica de Gestión Vial, realizan visita de inspección y demarcación del punto bajo las coordenadas propuestas por la empresa Coordenadas CRTM05x=471527-00 y = 1102546.00, visible en folio 07-09.
- Para el 18 de setiembre del presente, se genera informe de la visita realizada por los compañeros indicando que la empresa debe reubicar el punto de instalación ya que interrumpe el paso con las coordenadas propuestas; por lo que se generan nuevas coordenadas en el sitio suministradas por la administración y son las propuestas a la empresa para que instalen el poste, visible en folio 08-09-10.
- Dicha propuesta de coordenadas ya se encuentra ubicadas en el ARCGis© municipal, en la capa de Torres y Postes, con el fin de que sean ubicados más fácilmente por los contribuyentes y los usuarios externos, visible folio 13-14-15.

Para su conocimiento, consulta o dudas se adjunta trámite original conformado por **18 folios totales**".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.° MA-A-7694-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2790-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual remite solicitud N°25122-2023 de UFINET Costa Rica S.A., referente a solicitud de instalación de poste de telecomunicaciones".
Oficio N.° MA-ACC-2790-2023 de la Actividad de Control Constructivo: "Con el fin de poder atender lo solicitado por los señores de UFINET Costa Rica S.A cédula jurídica 3-101-587190 mediante boleta de solicitud **N° 25122-2023**, referente al trámite de visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones al respecto les indicamos lo siguiente:
Mediante boleta de solicitud 25122-2023 de fecha 12 de abril del 2023, ingresa formal solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de San José, 75 metros al sur del Restaurante Bocados a la Parrilla, visible en folio 04.
En fecha 01 de junio del presente se emite el oficio MA-ACC-1190-2023 donde se indica que las coordenadas marcaban el punto de incumplimiento de la ley 7600, folio 06.
- En reunión sostenida ese mismo mes con los encargados se acordó que se iban a verificar las coordenadas y marcar los puntos, buscando una solución a la problemática de la ubicación, debido a la falencia de los GPS de la Municipalidad con los de la Empresa.
- El 15 de agosto del 2023, los funcionarios Arq. Adrián Lee Bolaños e Ing. William Solera, funcionarios de Control Constructivo en compañía del topógrafo César Sánchez de la unidad técnica de Gestión Vial, realizan visita de inspección y demarcación del punto bajo las coordenadas propuestas por la empresa Coordenadas CRTM05x=470312.00 y =1104372.00, visible en folio 07-09.
- Para el 18 de setiembre del presente, se genera informe de la visita realizada por los compañeros indicando que la empresa debe reubicar el punto de instalación ya que interrumpe el paso con las coordenadas propuestas; por lo que se generan nuevas coordenadas en el sitio suministradas por la administración y son las propuestas a la empresa para que instalen el poste, visible en folio 08-09-10.
- Dicha propuesta de coordenadas ya se encuentra ubicadas en el ARCGis© municipal, en la capa de Torres y Postes, con el fin de que sean ubicados más fácilmente por los contribuyentes y los usuarios externos, visible folio 13-14-15.

Para su conocimiento, consulta o dudas se adjunta trámite original conformado por **19 folios totales**".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Oficio N.° MA-A-7695-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-ACC-2786-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador a.i., Control Constructivo; en el cual remite solicitud N°25121-2023 de UFINET Costa Rica S.A., referente a solicitud de instalación de poste de telecomunicaciones".
Oficio N.° MA-ACC-2786-2023 de la Actividad de Control Constructivo: "Con el fin de poder atender lo solicitado por los señores de UFINET Costa Rica S.A cédula jurídica 3-101-587190 mediante boleta de solicitud **N° 25121-2023**, referente al trámite de visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones al respecto les indicamos lo siguiente:

• Mediante boleta de solicitud 25121-2023 de fecha 12 de abril del 2023, ingresa formal solicitud para visto bueno de ubicación para instalación de poste de telecomunicaciones, en el distrito de San Rafael, Urbanización San Gerardo, visible en folio 04.
• En fecha 01 de junio del presente se emite el oficio MA-ACC-1189-2023 donde se indica que las coordenadas marcaban el punto de ubicación en la calzada del sector.
• En reunión sostenida ese mismo mes con los encargados se acordó que se iban a verificar las coordenadas y marcar los puntos, buscando una solución a la problemática de la ubicación, debido a la falencia de los GPS de la Municipalidad con los de la Empresa.
• El 15 de agosto del 2023, los funcionarios Arq. Adrián Lee y William Solera, funcionarios de Control Constructivo en compañía del topógrafo César Sánchez de la unidad técnica de Gestión Vial, realizan visita de inspección y demarcación del punto bajo las coordenadas propuestas por la empresa Coordenadas CRTM05x=473580 y =1102906, visible en folio 04.
• Para el 18 de setiembre del presente, se genera informe de la visita realizada por los compañeros indicando que la empresa debe reubicar el punto de instalación ya que interrumpe el paso con las coordenadas propuestas; por lo que se generan nuevas coordenadas en el sitio suministradas por la administración y son las propuestas a la empresa para que instalen el poste, visible en folios 07-09.
• Dicha propuesta de coordenadas ya se encuentra ubicadas en el ARCGis© municipal, en la capa de Torres y Postes, con el fin de que sean ubicados más fácilmente por los contribuyentes y los usuarios externos, visible folio 13-14-15.
Para su conocimiento, consulta o dudas se adjunta trámite original conformado por **18 folios totales**".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Oficio N.° MA-A-7696-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-PSJ-2826-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora de Servicios Jurídicos; en el cual adjunta adenda al Convenio vigente de la Asociación Hogar El Buen Samaritano, para el proyecto "**Equipamiento y Servicios para el Hogar El Buen Samaritano**".
Oficio N.° MA-PSJ-2826-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Con el fin de atender el oficio MA-SIS-49-2023, donde le solicitan al Proceso de Servicios Jurídicos de esta Municipalidad la posibilidad de realizar una adenda al Convenio vigente de la Asociación Hogar El Buen Samaritano, para el proyecto "Equipamiento y Servicios para el Hogar El buen Samaritano el cual consiste en la compra y remodelación de un autobús y equipo de lavado semi industrial".
Previo a firmar la presente adenda realizada por la Licda. Yeniffer Matamoros Contreras: Es recomendable que la nueva representante de la sociedad aporte la personería jurídica, con el fin de comprobar su legitimación.
Sobre la Utilización de Recursos Transferidos por el monto de ₡10.000.000,00 (diez millones de colones), se debe confirmar la efectividad del contenido presupuestario, y en cuanto a las especificaciones técnicas es competencia exclusiva de la fiscalizadora del Convenio.
En vista de lo anterior, no se considera viable firmar dicha Adenda sin antes cumplir con las observaciones anteriores.
La adenda del convenio fue analizado por la Licda. Estefani Alpízar Chaves, Asesora de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta dependencia".

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Que es un criterio jurídico sobre una adenda al convenio, creo que hay que devolver la administración para que, el proponente de Sociales digamos, departamento doña Sofía pues le haga la corrección correspondiente, porque hay un error.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Además de eso, señor presidente, pese a que el proyecto es muy loable, yo querría saber si la administración, nos puede también indicar, si hay contenido económico para esto, porque

aquí aprobamos y aprobamos cosas y no tenemos como el respaldo yo querría también saber esto.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Esa sería la propuesta enviarle a la administración para que subsane y evacue la consulta de doña Patricia, sabemos que eso que se adjunte el documento presupuestario, esa es la propuesta.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SUBSANE Y ADJUNTE EL DOCUMENTO PRESUPUESTARIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SE RETIRA EL OFICIO N.° MA-A-7697-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EL CUAL REMITE EL OFICIO MA-SP-438-2023, SUSCRITO POR EL LIC. CHRISTIAN CORRALES JIMÉNEZ, COORDINADOR A.I. DE PROVEEDURÍA; REFERENTE A LICITACIÓN MENOR N°2023LE-000029-0000500001, DENOMINADA "OBRAS DE CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR 6 (DISTRITOS CARRIZAL Y SAN MIGUEL), POR UN MONTO DE ₡20.000.000.00 (VEINTE MILLONES DE COLONES 00/100)".

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Oficio N.° MA-A-7728-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-SP-457-2023, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Coordinador a.i. de Proveeduría; referente a **LICITACION MENOR N°2023LE-000016-0000500001**, denominada "Construcción de Centro de Eventos Mixtos de San Miguel de Sarapiquí de Alajuela", por un monto de ₡642.437.990.77 (Seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos noventa colones con 77/100)".
Oficio N.° MA-SP-457-2023 del Subproceso de Proveeduría: "Con el fin de cumplir con el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y su Reglamento donde se regula que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se constituye como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, se les informa que el acto final del procedimiento número **2023LE-000016-0000500001**, ya fue tramitada en dicha plataforma pero se envía de forma física para que el Concejo Municipal tome el acuerdo respectivo la decisión que se tome por parte de este Órgano Colegiado deberá ser aprobada en la plataforma de compras Públicas SICOP por parte del Presidente Municipal.
Que por haberse remitido el **acto final** a la Alcaldía Municipal mediante la Plataforma de Compras Públicas SICOP, encontrándose de forma digital los archivos, por lo que de aprobarla debe remitir de forma paralela el oficio al Concejo Municipal, con el fin de que sea agendado para conocimiento de dicho cuerpo colegiado.
Siendo esto así para que, una vez recibido su aval, se traslade para aprobación del Concejo Municipal le remito resolución del **Acto Final** que debe dictarse dentro del procedimiento de **LICITACIÓN MENOR N°2023LE-000016-0000500001**, denominado: "**Construcción de Centro de Eventos Mixtos de San Miguel de Sarapiquí de Alajuela**".
Que la Municipalidad promovió, con base en los artículos N° 88, 151 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el procedimiento de **LICITACIÓN MENOR N°2023LE-000016-0000500001**, denominado: "**Construcción de Centro de Eventos Mixtos de San Miguel de Sarapiquí de Alajuela**" cuya solicitud de contratación N° 0062023001800008 fue aprobada por la Alcaldía Municipal mediante el número de aprobación N° 0082023000100189 al ser las 15 horas y 33 minutos del día 18 de Agosto del 2023.
Que la Licda. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora del Proceso de Control Presupuestario emitió las constancias N° 514-2023 donde establece que en el Programa 111-01-17-05-02-01, se encuentran separados ₡405.607.354,17, (cuatrocientos cinco millones seiscientos siete mil trescientos cincuenta y cuatro colones con 17/100) para el uso de Acueducto Municipal Y constancia n° 760-2023 donde se establece que en el Programa 111-01-17-05-

02-01 se encuentra separados **₡236.830.636,60** (doscientos treinta y seis millones ochocientos treinta mil seiscientos treinta y seis colones con 60/100) para ajustar un contenido presupuestario de **₡642.437.990,77** (seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos noventa colones con 77/100) para el Proyecto "Construcción de Centro de Eventos Mixtos de San Miguel de Sarapiquí de Alajuela.

CONSIDERANDO

Que se invitó a participar a todas las personas físicas y jurídicas inscritas en el Registro Electrónico de Sicop y llegado el día programado para la recepción de ofertas, presentaron ofertas:

Oferente	Informe Técnico	Informe Legal	Informe Financiero
Electricidad y Control Industrial Vargas y Smith S.A., Cédula Jurídica 3-101-374881	No Cumple	No Cumple	No Cumple
Consorcio SS - SMS A1 - 2023 conformado por: Constructora Sáenz Vargas HSV S.A. 3-101- 436575 Materiales Sarapiquí del Norte S.A. 3-101-306292	Cumple	Cumple	Cumple
Desarrollos Urbanísticos Almada S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-345712	Cumple	No Cumple	Cumple
Conico, Consultoría Integral de la Construcción S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-620562	No Cumple	No Cumple	Cumple

Que los informes realizados por las áreas involucradas son los siguientes:

- **Informe Técnico:** N° documento 070203001800014 del 13 de diciembre del 2023, suscrito por el Arq. Gerald Muñoz Cubillo, del Sub Proceso de Diseño y Gestión de Proyectos.
- **Informe Legal:** N° documento 0702023002500203 del 12 de diciembre del 2023, suscrito por del Lic. Christian Rodríguez Fernández, abogado del Subproceso Proveeduría Municipal.
- **Informe Financiero:** N° documento 0702023000100006 del 04 de Octubre del 2023, suscrito por la MBa. Alonso Jesús Luna Alfaro, director de Hacienda Municipal.

Basados en los anteriores informes se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera:

CONSORCIO SS - SMS A1 - 2023
CONFORMADO POR:
Constructora Sáenz Vargas HSV S.A. 3-101-436575
Materiales Sarapiquí del Norte S.A. 3-101-306292

Partida	Línea	Descripción de lo cotizado	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	1	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO	1	₡642.437.990,77	₡642.437.990,77
Monto total recomendado para adjudicar a la partida N°1: ₡642.437.990,77 (seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos noventa colones 77/100).					

Plazo de Entrega: Será el que se indica en el cartel de la Plataforma SICOP específicamente en el apartado **[Información detallada de línea]**.

Partida Única: el plazo de **tramitología** ante el CFIA, e instituciones gubernamentales, será de **60 días naturales**, a partir de la orden de inicio para estos efectos, otorgada por el profesional responsable del proyecto, en caso de requerirse más tiempo, se deberá hacer la solicitud formal, al administrador de contrato del proyecto.

- El plazo de entrega del proyecto **(obra civil)** será de **365 días naturales (12 meses)**. Estos últimos correrán una vez se brinde la orden de inicio, para estos otros efectos, por el profesional responsable del proyecto.

Plazo total 425 días (tramitología + obra civil) Los plazos propuestos por el oferente deberán estar expresado con claridad en la oferta, e identificarse tanto el tiempo de tramitación ante el CFIA como de la construcción de obra civil.
El plazo de entrega comienza a partir del momento en que el Administrador de Contrato gire las **ordenes de inicio** al contratista **tanto para tramitología como para obra civil**.
Forma de Pago: El pago será por avance de obra mediante pago parciales mensuales del 7% durante los primeros 12 meses de contrato y 8% durante los dos últimos meses de este. El contratista deberá presentar tabla de pagos (donde se desglosen todos los componentes de las obras con su unidad de medida, cantidad y precios unitarios, en todo coincidente con las actividades detalladas en el cronograma) y, cronograma de obra, con cada avance tramitados, los cuales deberán ser aprobadas previamente por el Administrador de Contrato. En la tabla de pagos sólo deben aparecer actividades constructivas consistentes con el desglose de precios, por lo tanto, rubros como los costos financieros, pólizas, cargas sociales, imprevistos, utilidad y administración deben estar incluidos en los costos unitarios de cada una de las actividades incluidas en la tabla.
Antes del inicio de las obras se podrá revisar la tabla de pagos y se podrán ajustar actividades en procura del mejor equilibrio financiero de estas.
Todo pago se hará contra factura timbrada y visto bueno del Administrador de Contrato, encargado de supervisar y dar por satisfecho los informes por parte de la Municipalidad de Alajuela y siguiendo lo establecido en las Condiciones Generales adjuntas al cartel de SICOP.
Para el pago, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Estar al día con la presentación de los entregadles, con la debida aprobación por parte del Administrador de Contrato.
- Debe adjuntar a la factura constancia de estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), por efecto de las cargas sociales del personal a su cargo y al Instituto Nacional de Seguros (INS) por concepto de Póliza de Riesgos del Trabajo de dicho personal, así como también cualquier otro pago que por ley deba efectuarse y que se exige en este cartel.
- Hacer una descripción de los trabajos efectuados (en la descripción de la factura)
- Estar al día en el pago de las cuotas Obrero-Patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- Estar al día con el pago de sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).
- Estar al día con las obligaciones ante el Ministerio de Hacienda.

En el caso de que el adjudicado quiera ceder el pago, según lo estipulado en el artículo 278 del RLGCP, tendrá que informarlo a la administración mediante el SICOP al momento de hacer la solicitud de pago, en ese momento tiene que adjuntar todos los documentos necesarios que respalden la cesión del pago.
Factores de Evaluación: La metodología para adjudicar fue:

Factor	Criterio	Valor	Consorcio SS - SMS A1-2023
1	Precio de la oferta.	95%	95%
3	Visita al Sitio	5%	5%
	TOTAL	**100%**	**100%**

POR TANTO En virtud de lo anterior, se le recomienda al Concejo Municipal de Alajuela resolver adjudicar con base en el cumplimiento Jurídico, Técnico, Financiero y Económico la **Licitación Menor 2023LE-000016-0000500001**, denominada "**Construcción de Centro de Eventos Mixtos de San Miguel de Sarapiquí de Alajuela**", a la empresa **Consorcio SS - SMS A1 - 2023 (conformado por Constructora Sáenz Vargas HSV S.A. 3-101-436575 Materiales Sarapiquí del Norte S.A. 3-101-306292) por un monto de ₡642.437.990,77 (seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos noventa colones con 77/100)** lo anterior obedece al cumplimiento técnico, jurídico y económico requeridos para el proceso de compra establecido.
Que se autorice al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo".

SE RESUELVE 1.-ADJUDICAR CON BASE EN EL CUMPLIMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO LA LICITACIÓN MENOR 2023LE-000016-0000500001, DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EVENTOS MIXTOS DE SAN MIGUEL DE SARAPIQUÍ DE ALAJUELA", A LA EMPRESA CONSORCIO SS - SMS A1 - 2023 (CONFORMADO POR CONSTRUCTORA SÁENZ VARGAS HSV S.A. 3-101-436575 MATERIALES SARAPIQUÍ DEL NORTE S.A. 3-101-306292) POR UN MONTO DE ₡642.437.990,77 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA COLONES CON 77/100) LO ANTERIOR OBEDECE AL CUMPLIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE COMPRA ESTABLECIDO.
2.-AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Oficio N.° MA-A-7698-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-SP-446-2023, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Coordinador a.i. de Proveeduría; referente a **LICITACION MENOR N°2023LE-000036-0000500001**, denominada "Mejoras Escuela Julia Fernández Rodríguez, San Rafael", por un monto de ₡15.000.000.00 (Quince millones de colones 00/100)".
Oficio N.° MA-SP-446-2023 del Subproceso de Proveeduría: "Con el fin de cumplir con el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública, N°.9986 y su Reglamento donde se regula que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se constituye como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, se les informa que el acto final del procedimiento número **2023LE-000036-0000500001**, ya fue tramitada en dicha plataforma pero se envía de forma física para que el Concejo Municipal tome el acuerdo respectivo la decisión que se tome por parte de este Órgano Colegiado deberá ser aprobada en la plataforma de compras Públicas SICOP por parte del Presidente Municipal.
Que por haberse remitido el **Acto Final** a la Alcaldía Municipal mediante la Plataforma de Compras Públicas SICOP, encontrándose de forma digital los archivos, por lo que de aprobarla debe remitir de forma paralela el oficio al Concejo Municipal, con el fin de que sea agendado para conocimiento de dicho cuerpo colegiado.
Siendo esto así para que, una vez recibido su aval, se traslade para aprobación del Concejo Municipal le remito resolución del **Acto Final** que debe dictarse dentro del procedimiento de **LICITACIÓN MENOR N°.2023LE-000036-0000500001**, denominado: ***"Mejoras Escuela Julia Fernández Rodríguez, San Rafael"***.
Que la Municipalidad promovió, con base en los artículos N°.88 y N°.143 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el procedimiento de LICITACIÓN MENOR N°.2023LE-000036-0000500001, denominado: "Mejoras Escuela Julia Fernández Rodríguez, San Rafael", cuya solicitud de contratación N°.0062023001900010 fue aprobada por la Alcaldía Municipal mediante el número de aprobación N°.0082023000100168 al ser las 14 horas y 43 minutos, del día 27 de julio del 2023.
Que la Licda. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora del Proceso de Control Presupuestario emitió las constancias N°.404-2023 donde establece que en el Programa III-01.04.05.02.01,

SubPartida "Edificios", se encuentran separados ₡15.000.000,^{00} (*quince millones de colones con 00/100*) para el uso del SubProceso de Obras de Inversión Pública.

CONSIDERANDO

Que se publicó el pliego de condiciones el cual fue de conocimiento de todas las personas físicas y jurídicas inscritas en el Registro Electrónico de SICOP y llegado el día programado para la recepción de ofertas, presentaron ofertas:

Oferente	Informe Técnico	Informe Legal
CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS J S P SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica N°.3-101-352611	**No Cumple**	**Cumple**
SOLUCIONES INTEGRALES MEYCI SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica N°.3-101-664974	**Cumple**	**Cumple**
R F CONSTRUCCION Y DISEÑO SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica N°.3-101-295226	**No Cumple**	**Cumple**
E S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica N°.3-101-090610	**No Cumple**	**No Cumple**

Que los informes realizados por las áreas involucradas son los siguientes:

- **Informe Técnico:** emitido según documento N°.0702023001900014 del 07 de diciembre del 2023, suscrito por la Arq. Andrea Zayas-Bazan Campos, Administradora de Contrato del Sub-Proceso de Obras de Inversión Pública.
- **Informe Legal:** emitido según documento N°.0702023002500196 del 07 de diciembre del 2023, suscrito por el Licda. Alejandrina Pérez Rodríguez, Abogada del Subproceso Proveeduría Municipal.

Basados en los anteriores informes se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera:

Oferente: SOLUCIONES INTEGRALES MEYCI SOCIEDAD ANONIMA Cédula Jurídica N°.3-101-664974				
Partida	**Línea**	**Descripción de lo cotizado**	**Cantidad**	**Costo Unitario**
1	1	SERVICIO DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA INTERNA Y EXTERNA	1	₡11.417.194,^{24}
TOTAL				₡11.417.194,^{24}
Monto total recomendado para adjudicar: ₡11.417.194,^{24} (once millones cuatrocientos diecisiete mil ciento noventa y cuatro colones con 24/100).				

NOTA: El detalle de los costos por línea se puede observar en la oferta de la empresa, disponible en la Plataforma SICOP.

Plazo de Entrega: La ejecución iniciará una vez se gire la orden de inicio, la vigencia de este contrato será por 06 meses a partir de la notificación de la orden de inicio.

Forma de Pago: Será por avance de obra en tractos no menores al 20%, y cuando se cuente con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El contratista deberá presentar tabla de pagos (donde se desglosen todos los componentes de las obras con su unidad de medida, cantidad y precios unitarios, en todo coincidente con las actividades detalladas en el cronograma) y, cronograma de obra, con cada avance tramitado, los cuales deberán ser aprobadas previamente por el Administrador de Contrato.

En la tabla de pagos sólo deben aparecer actividades constructivas consistentes con el desglose de precios, por lo tanto, rubros como los costos financieros, pólizas, cargas sociales, imprevistos, utilidad y administración deben estar incluidos en los costos unitarios de cada una de las actividades incluidas en la tabla.

Factores de Evaluación Aplicados: La metodología para adjudicar fue:

N°.	**Criterio de Evaluación**	**Valor Porcentual por evaluar**	SOLUCIONES INTEGRALES MEYCI SOCIEDAD ANONIMA
1	Precio de la oferta.	95%	95%
2	Visita al sitio	5%	5%
TOTAL		**100%**	**100%**

El plazo máximo para adjudicar la presente licitación en tiempo ordinario es el 20 de diciembre del 2023

POR TANTO En virtud de lo anterior, se le recomienda al Concejo Municipal de Alajuela resolver adjudicar con base en el cumplimiento Jurídico, Técnico, Financiero y Económico la Licitación Menor N°.2023LE-000036-0000500001, denominado: **"Mejoras Escuela Julia Fernández Rodríguez, San Rafael"**, a la empresa Soluciones Integrales Meyci S.A. cédula jurídica N°.3101-664974, por la sumatoria de costos unitarios de **₡11.417.194,24 (once millones cuatrocientos diecisiete mil ciento noventa y cuatro colones con 24/100)**; lo anterior obedece al cumplimiento técnico, jurídico y económico requeridos para el proceso de compra establecido.

Se autorice al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo".

SE RESUELVE 1.-ADJUDICAR CON BASE EN EL CUMPLIMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO LA LICITACIÓN MENOR N°.2023LE-000036-0000500001, DENOMINADO: "MEJORAS ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SAN RAFAEL", A LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES MEYCI S.A. CÉDULA JURÍDICA N°.3101-664974, POR LA SUMATORIA DE COSTOS UNITARIOS DE ₡11.417.194,24 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO COLONES CON 24/100); LO ANTERIOR OBEDECE AL CUMPLIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE COMPRA ESTABLECIDO.

2.-AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO.

3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Oficio N.° MA-A-7699-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-SP-447-2023, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Coordinador a.i. de Proveeduría; referente a **LICITACION MENOR N°2023LY-000002-000050001**, denominada "Adquisición de Equipo de Cómputo, según demanda", por un monto de ₡33.000.000.00 (Treinta y tres millones de colones 00/100)".

PRIMERA VOTACIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO N.° MA-A-7699-2023 Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Oficio N.° MA-A-7722-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "<u>Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal</u> Les remito el oficio MA-PSJ-2534-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora de Servicios Jurídicos; en el cual adjunta borrador del proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Alajuela y el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, para su respectiva revisión y aprobación".

Oficio N.° MA-PSJ-2534-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Por este medio nos referimos al proyecto de convenio entre esta Municipalidad y el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, el cual fue remitido a este Proceso vía correo el 10 de agosto de 2023, así:

El mismo busca un abordaje integral de temas de interés cantonal mediante el análisis de la realidad social en aras de favorecer la prevención y la seguridad social. Se busca facilitar espacios para que los profesionales en criminología puedan realizar pasantías o trabajos comunales.

Del análisis realizado, no se evidencian aspectos que riñan con la legalidad, ni ponen a la institución en situación de compromiso patrimonial o similar. De tenerlo a bien el Concejo Municipal no existe inconveniente en su aprobación y autorizar al señor Alcalde para la firma del mismo.

Se han rellenado los espacios pendientes de información. Se adjunta el proyecto del convenio".

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y
EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA

"Nosotros, **Humberto Soto Herrera**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Educador con una, portador de la cédula de identidad número 204250192, vecino de Sabanilla de Alajuela, en mi condición de **Alcalde Municipal de Alajuela**, representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres-dieciséis, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N.° 1494-E11-2020 de las catorce horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta N° 47 del martes 10 de marzo de 2020, para el periodo legal que inicia el 1o de mayo de 2020 y concluirá el 30 de abril de 2024; y el COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA, en adelante denominado "CPCCR", con sede en San José, Costa Rica, número de cédula jurídica tres-cero cero siete-seis uno nueve seis seis- siete, representado por el señor TINO ARNOLDO SALAS MARSKMAN, mayor, soltero, Máster en Criminología y Licenciado en derecho, vecino de San José, San Pedro, Los Yoses, 50 metros este, de la Iglesia de Fátima Residencia Florida, portador de la cédula de identidad número uno- uno ciento once-cero doscientos setenta y ocho en su calidad de representante legal y Presidente de la Junta Directiva con capacidad legal para este acto, conforme lo establece el artículo 1 de la Ley Orgánica N.° 8831 acordamos;

CONSIDERANDO:

I. Que la municipalidad es una persona jurídica estatal y autónoma, con patrimonio propio , personalidad y capacidad jurídica, según lo dispuesto en los artículos dos y cuatro del Código Municipal,

II. Que dentro de las atribuciones de ley están el concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como promover el desarrollo local.

III. Que el CPCCR es un ente público no estatal, creado mediante la Ley Orgánica N.° 8831, del 28 de abril del 2010, cuya finalidad es velar por el cumplimiento estricto de las normas técnicas y de ética profesional de las personas que se colegien para el ejercicio de la Ciencias Criminológicas; desarrollando una concepción de la ciencia criminológica al servicio de la

sociedad costarricense e impulsando la profesión a través de sus colegiados (as); como instrumento solidario, democrático y objetivo, para la promoción de los derechos humanos en toda su plenitud, basados en la ética y el respeto, fomentando la criminología como instrumento de cambio y análisis de la realidad social, para favorecer la prevención e investigación del fenómeno criminal procurando y promoviendo el bienestar y la seguridad social de todas las personas.

IV. Dentro del aporte nacional que brindan los Colegios Profesionales, se requiere de una cooperación interinstitucional que permita un abordaje integral de temas que son de interés común para ambas instituciones, que favorezcan la divulgación, la investigación y el desarrollo de los proyectos.

V. Que el presente Convenio se inspira en los más nobles principios que regulan la Función Pública, por medio de la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico institucional.

VI. Que este Convenio fue aprobado en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón central de Alajuela, acuerdo tomado en artículo……, capítulo……de la sesión ordinaria……transcrito mediante oficio MA-SCM-……-2023.

POR TANTO

Con fundamento y al amparo de lo dispuesto en el acuerdo municipal citado, así como la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología N° 8831, el Reglamento Interno del Colegio y la demás normativa vigente; las partes convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración entre el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica y la Municipalidad de Alajuela, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo. - El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico, capacitaciones, proyectos de investigación, charlas, cursos, trabajos en común y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones, dentro del marco legal establecido.

SEGUNDA: Responsabilidades de las partes

DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA:

- Pasantías. - La municipalidad facilitará al CPCCR, quien fungirá como intermediario, la realización de pasantías profesionales o Trabajos Comunales Universitarios en el municipio, para la consecución de programas, proyectos, actividades y trabajos en común, específicos y con plazo determinado que beneficien los objetivos institucionales de ambas partes suscriptoras.
- Cooperación Técnica. La Municipalidad facilitará información al CPCCR, quien emitirá criterios técnicos orientados a la prevención del delito, para posteriores proyectos sociales a ser implementados en el cantón dentro del marco de respeto de la Ley de Protección de Datos.

DEL CPCCR

- Colaboración del CPCCR. - El CPCCR colaborará con la municipalidad, cuando éste lo determine, de conformidad con los medios técnicos, humanos y materiales disponibles, tal y como lo establece el numeral 102 de la Ley N° 8204 y sus reformas. Asimismo, será el intermediario para la realización de pasantías profesionales o Trabajos Comunales Universitarios en el municipio, para la consecución de programas, proyectos, actividades y trabajos en común, específicos y con plazo determinado que beneficien los objetivos institucionales de ambas partes suscriptoras.
- Cooperación Técnica. El CPCCR colaborará con la municipalidad cuando éste lo determine, de conformidad con los medios técnicos, humanos y materiales disponibles en cuanto genera criterios técnicos profesionales orientados a la prevención del delito, para posteriores proyectos sociales para desarrollar según viabilidad.

TERCERA: Desarrollo de proyectos conjuntos.

- Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica-criminológica; así como todo tipo de colaboración entre ellas que eventualmente surja con la implementación de este convenio, en el tanto se encuentre dentro del marco jurídico establecido.

- Diseño de perfil e incorporación de profesionales en criminología. Las partes trabajarán en conjunto el análisis de las competencias que son pertinentes por idoneidad al profesional incorporado.

CUARTA: Propiedad Intelectual: Las investigaciones científica-criminológicas que se deriven del presente convenio, serán propiedad tanto del CPCCR como de la municipalidad, reconociendo la autoría de quienes participaron en las mismas; y serán protegidas por la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos; no obstante, las mismas serán puestas a disposición de la ciudadanía en forma gratuita por medio de los diferentes canales informativos disponibles.

QUINTA: Cartas de Intenciones. - Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SEXTA: Coordinación del Convenio. - Para la coordinación del presente Convenio en el caso de las Pasantías el CPCCR designa a la señora Karen Segura Duran, del Departamento de Capacitación y Desarrollo Profesional y la municipalidad designa a……. de la Unidad de ……., o su defecto quienes se designen en el cargo; para lo cual, si existiere cambio del enlace, se deberá comunicar mediante oficio a la contraparte para su conocimiento, con el nombre y puesto del nuevo enlace.

Por otra parte, la coordinación del presente convenio en cuanto actividades de desarrollo profesional será mediante un programa anual de actividades en conjunto, el CPCCR designa a la señora Karen Segura Durán, del Departamento de Capacitación y Desarrollo Profesional y la municipalidad designa a señor……. de la Unidad……., o su defecto quienes se designen en el cargo; para lo cual, si existiere cambio del enlace, se deberá comunicar mediante oficio a la contraparte para su conocimiento, con el nombre y puesto del nuevo enlace.

SÉTIMA: Solución de controversias. - Toda controversia entre las Partes, relativa a la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la notificación formal del hecho que genera controversia.

OCTAVA: Notificaciones.-Para las notificaciones las partes acuerdan que el CPCCR atenderá en sus instalaciones, situadas en San José, Barrio Pitahaya, de la Unidad Pedagógica José Fidel Tristán 200 metros norte. Edificio de dos plantas a mano derecha. Frente a antiguas Bodegas Sport Vela, o al correo electrónico: desarrolloprofesional@criminologia.or.cr. La Municipalidad en sus instalaciones en edificio Lauguiale, sita 100 metros oeste de la esquina suroeste de la Iglesia La Agonía en Alajuela o al correo electrónico , con copia al correo de la dirección general: alcaldia@munialajuela.go.cr.

NOVENA: Vigencia.- El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMA: Del vínculo entre las instituciones. - El presente Convenio no crea una relación legal, financiera o laboral entre las partes. Este Convenio constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras instituciones.

DÉCIMA PRIMERA: De la rescisión del Convenio. - Este Convenio podrá ser rescindido total o parcialmente en sede administrativa por las partes, cuando medie un interés público, por caso fortuito o fuerza mayor o por motivos de oportunidad y conveniencia. Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del Convenio con fundamento en estas causas. El informe contendrá la argumentación sobre la necesidad de rescindir el convenio. En estos casos no procederá ninguna responsabilidad por incumplimiento contractual por ninguna de las dos partes ni cobro alguno por daños y perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA: De la Aprobación Interna. - Conforme al artículo 3 del Reglamento de Refrendos de la Contraloría General de la República, por la naturaleza de este Convenio no se requiere Refrendo Contralor. Asimismo, según el artículo ocho del Código Municipal, la municipalidad se encuentra exenta del pago del tributo fiscal por imperio de ley. Únicamente se requerirá la aprobación interna de parte de las asesorías legales de ambas instituciones.
DÉCIMA TERCERA: De la gratuidad del convenio. - El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.
DÉCIMA CUARTA: Vigencia. -El presente convenio entrará en vigencia una vez haya sido suscrito por los representantes legal es de ambas instituciones.
Manifestamos que el contenido de este fue consensuado y aceptado por las partes. En fe de lo anterior firmamos en digital en el mes de…….del año dos mil veintitrés. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipalidad, Tino Arnoldo Salas Marskman, Colegio de Profesionales en Criminología de Costa".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, este convenio que nos están proponiendo, es un convenio marco muy sencillo, pero permitiría que la administración tuviera personas, que son casi profesionales en criminología y realmente en el estado tan deplorable que está en este momento la seguridad del cantón, me parece que debe importarnos muchísimo este convenio, porque realmente lo que importa es tener más gente colaborando con las estrategias de seguridad, que la municipalidad como gobierno local debe plantearse, entonces a mí me parece que mandarlo a jurídicos o mandarlo a Servicio Jurídicos no tiene ningún sentido, porque revisado que fue, yo me imagino que por todos y todas, no tienen un mayor compromiso, más que un convenio de buena voluntad de ambas instituciones, para poder desarrollar estrategias que nos hacen muchísima falta en el cantón así que yo pediría su aprobación de una vez, para no retardar más esto y entremos este año, con la gente que verdaderamente le importa la seguridad en el cantón gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias bueno, difiero totalmente de esto, es una escuela, esto es una Universidad que gradúa criminólogos, si la municipalidad en este momento no cuenta la Policía Municipa,l con una plaza para criminólogos que estamos haciendo, el criminólogo es una plaza específica, no va a venir el Colegio de criminólogos a decirle a la Policía Municipal cómo tiene que trabajar, porque para empezar no tiene la investidura para hacerlo, qué es lo que está pasando empecemos desde el inicio nosotros tenemos un convenio con el Ministerio de Seguridad Pública con la Escuela Nacional de policía, ahí es donde podemos entrar a hacer pautas y hacer direcciones y nortes en el tema de seguridad, la escuela de criminología y yo no le quito méritos, gradúa profesionales que la fuerza pública en este momento tiene un criminólogo en cada una de las direcciones regionales, pero el criminólogo no le va a venir a decir a la Policía Municipal sin haber hecho primero el curso de seguridad en la escuela policía y haberse graduado allá nos estamos brincando, es como aquello de sexto grado escuela brinque directamente a que me den un curso de maestría, yo no digo que no sea que sea malo, que sea bueno es que no se va a hacer absolutamente nada, si no hemos ni siquiera contratado las tasas que ya probamos por Dios, organicemos a la Policía Municipal, con quien tiene la potencia y el conocimiento para hacerlo, la Escuela Nacional de policía tiene que graduar a los oficiales de la Policía Municipal, una vez que eso se haga, empezar a contratar analistas, pero hay que empezar por hacer un algo con el manual de clases, en este momento los policías municipales ni siquiera saben cuánto ganó gana a veces más un policía que el jefe porque tiene potestad de jefe, entonces hay que organizar la casa antes de traer un arquitecto para que me haga un jacuzzi, gracias.

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA. 2.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA

ALARCÓN FONSECA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí está endosado ahí en el oficio MA-PSJ-2534-2023, qué es lo que se busca es facilitar espacios para que los profesionales en criminología, puedan realizar pasantías o trabajos comunales, a mí me parece, además de loable, pertinente y también se facilita el contacto, de estos estudiantes graduados de criminología, para poder realizar un aporte, de parte de ellos hacia el municipio, en trabajos comunales, por eso justique mi voto positivo.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bajo ninguna condición, esta regidora va a dejar de lado las personas que quieran sumarse, tengan la profesión que tengan, la ocupación que tengan, esto se trata de juntar voluntades no se trata de superar a nadie, ni de marcar una situación distinta, efectivamente, la policía debe necesitar muchísimas cosas, pero si le cerramos la puerta, los nuevos profesionales, si le cerramos la puerta, a la gente que quiere venir a colaborar con la municipalidad, qué estamos haciendo esto se trata de sumar por la paz y la seguridad del cartón, que es lo que verdaderamente importa muchas gracias por la iniciativa.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí creo que este tema debió haber sido discutido en la comisión de Seguridad por varias aristas, uno es que para hacer una pasantía tiene que haber un departamento o al menos uno responsable que firme, si no tenemos ningún miembro criminológico clavado incorporado en el colegio en la municipalidad, quién va a firmar esa pasantía, quién va a firmar ese servicio comunal depende cómo sea, que en este caso son los TCU por el otro lado, usualmente los convenios son con las universidades porque para ya estar en un colegio incorporado tiene que ser mínimo bachiller para algunos colegios profesionales, para otros mínimo este licenciados, este entonces una cosa es un trabajo comunal, otra cosa es tener una política, entonces desde la comisión se debió haber creado una política de seguridad, algo así que calzara, este convenio como tal, en este momento si bien es cierto es personal valioso, pero no tiene cómo encajar mientras tanto, no se modifique la política o se cree.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias en justificación del voto, a mí me encantaría saber qué pasó estamos llenando a la Puebla diciéndole que estamos, firmando convenios y que eso va a desvelar la seguridad, qué pasó con el convenio con la policía, con la fuerza pública y la Escuela Nacional de Policía, ya sabemos cuándo les van a dar el curso, ya se hizo algún trabajo, algún contacto, por lo menos, entonces como no estamos haciendo nada porque no nos está llegando los resultados de lo que firmamos, hacemos creer a la Alajuela, que con la firma de esos documentos estamos arreglando la seguridad, pero no estamos haciendo lo principal, dónde están las contrataciones de los cuatro policías que en esta servidora presentó una moción, no engañemos a Alajuela, un convenio con el con criminólogos con el colegio de criminólogos no hace absolutamente nada en beneficio a la seguridad de Alajuela gracias.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Oficio N.° MA-A-7724-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N° 1-12-2023, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.
1. **Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Carrizal, Cédula Jurídica 3-008-263879**
El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Junta Administrativa con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79

del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2022. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales".

COMITE DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS

MINUTA DE REUNION N° 1-12-2023 de fecha 13 de noviembre del 2023.

"Lugar: Alcaldía Municipal

Asistentes:

1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, representante designado del alcalde municipal.

1) Se revisa el expediente a nombre de **Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Carrizal cédula jurídica 3-008-263879**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021, en el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales".

SE RESUELVE 1.-APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE CARRIZAL, CÉDULA JURÍDICA 3-008-263879. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Oficio N.° MA-A-7725-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SCI-094-2023, suscrito por el Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador de Control Interno; en el cual adjunta informe de evaluación del "**Grado de Madurez del Sistema de Control Interno**", correspondiente al período 2023, para que sea revisado y avalado".

Oficio N.° MA-SCI-094-2023 del Subproceso de Control Interno: "Le remito informe de la evaluación del Grado de Madurez del Sistema de Control Interno, correspondiente al periodo 2023, para que sea revisado y avalado.

Posteriormente, con todo respeto, le solicito enviar el presente informe al Concejo Municipal para su conocimiento".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Para agregarle a la propuesta si me lo permite, Sr presidente, que don Gustavo nos venga a exponer específicamente del informe, no de qué es control interno, como se ha dedicado a las otras ocasiones, nos interesa eso también nos interesa que ha logrado, mejorar y también en qué poder colaborar este Concejo Municipal en los que nos queda, entonces creo que sería importante direccionarlo a eso, porque si no los treinta minutos no le va a alcanzar, para volver a explicar qué es control interno.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Gracias, bueno, mi propuesta es del treinta, pero es una propuesta no necesariamente puede ser más, puede ser menos, no me pareció agregar algo, no entonces compañeros en treinta minutos en una extraordinaria esa es la propuesta, no, sí o no, sí que se vaya a la presidencia para agendarle

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

No vamos a ver treinta minutos, nada lo que usted no puede explicar en quince, diez minutos no lo va a explicar en treinta, o sea yo ya aquí le soy sincero, me da vergüenza, he recibido clases de control interno, tres veces de pura teoría y no he visto los resultados de los informes, y la evaluación, si entra un trae un informe, a ver que mande el informe primero y lo recibimos aquí, pero con los resultados, es que él vea el informe léanlo, o sea eso es para salir del paso.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA AGENDAR EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSETIMO Oficio N.° MA-A-7726-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito oficio MA-PHM-249-2023, suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro; Director Hacienda Municipal; mediante el cual remite la Modificación Presupuestaria 10-2023 por un monto de **₡137.176.911.07**; la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la Expresión Financiera y el Plan Anual Operativo, según normativa de la Contraloría General de la República.
Esta modificación presupuestaria se realiza ante la solicitud del Subproceso del Acueducto Municipal, mediante oficio MA-AAAS-CC-065-2023 (se adjunta), suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. (Se remitirá de forma digital mediante correo electrónico)".
Oficio N.° MA-PHM-249-2023 del Proceso de Hacienda Municipal: "En cumplimiento del artículo 109 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General y el Reglamento Interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Alajuela, le adjunto la modificación presupuestaria **10-2023** por un monto de **₡137,176,911.07**; la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal según solicitud de la Alcaldía. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el **3.95%** de los presupuestos municipales del año 2023, según normativa de la Contraloría General de la República.
Esta modificación presupuestaria se realiza ante la solicitud del subproceso del Acueducto Municipal, mediante oficio MA-AAAS-CC-065-2023, con la firma de la coordinadora Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, el cual se adjunta".

EL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE ALTERAR EL ORDEN DEL DIA PARA ATENDER AL MGP. ALONSO LUNA ALFARO; DIRECTOR HACIENDA MUNICIPAL, POR CINCO MINUTOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.

MGP. ALONSO LUNA ALFARO; DIRECTOR HACIENDA MUNICIPAL,
Sí, claro, muy buenas noches gracias señor presidente, señores regidores, propietarios y suplentes, señores síndicos, propietarios y suplentes, y alajuelenses que nos ven y escuchan, con mucho gusto, bueno esta es la décima modificación presupuestaria, es la última que por el reglamento podemos hacer, en el año y básicamente está compuesta sólo un proyecto, básicamente es para poder hacerle frente a un, reajuste de precios de un proyecto del acueducto municipal, un proyecto que bueno fue iniciado en el 2018, era un proyecto por demanda para mantenimiento y obras diferentes del acueducto, que fue ejecutado y que la empresa, como corresponde por ley solicitud del rehusaste durante este año y el es los estudios se hicieron y se calcularon de manera correcta, entonces el monto ese es el monto establecido, solo que como lo establece el reglamento, el monto que debe pagarse debe ajuste se debe pagarse en la partida en la cual fue ejecutado, entonces la el dinero que tenía el acueducto no era en la partida correcta, entonces había que cambiarlo, básicamente para poder pagar los juste, los reajustes son, se hicieron los cálculos correctos, es el monto correspondiente y básicamente se envió, porque la idea nuestra es tratar de ejecutar la mayor cantidad de recursos, que están ahí disponibles y bueno era lo último que había, solo que no hubo tiempo de poder presentarse a los a ustedes, como corresponde por correo el jueves no tuvimos, no pudimos terminarlo, entonces se les pudo cambiar el no sé si fue ayer, me parece por correo a todos, para que lo pudieran revisar y si tienen a bien aprobarlo, básicamente eso es un punto único en una modificación presupuestaria ₡137,176,911.07colones básicamente eso.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias bienvenido don Alonso, yo tengo un parde preguntas que me gustaría saber antes de votar ¿Dónde es el proyecto? ¿ donde está ubicado el proyecto? Yo sé que te entendí, verdad que es por demanda, pero bueno y el otro es como se llama la empresa, ¿Que tiene el proyecto esas dos cositas? Sí me gustaría saberlas porque hay un montón de fantasmas aquí en este Concejo, entonces yo prefiero irme liberando de los fantasmas gracias.

MGP. ALONSO LUNA ALFARO; DIRECTOR HACIENDA MUNICIPAL
Esos son proyectos que ya se hicieron, ya son proyectos de mantenimiento general del acueducto que se hicieron desde el 2018 hasta el año pasado, entonces sí son por ante cuatro años un proyecto por demanda, entonces en todo el cantón, a lo largo y ancho del cantón y básicamente lo que hacen las empresas, una vez que los proyectos se terminan, es cuando lo amerita, presenta un estudio de reajuste de precio y, en este caso nosotros hicimos los estudios y el resultado fue éste el monto que se les asignó, eso es algo legal que existe en los contratos, que cada licitación lo tiene y nosotros lo que hacemos es ajustarnos a derecho, cuando son las empresas a veces calculan montos distintos, esta esta fue el correcto el monto, entonces este lo que hacemos es una revisión exhaustiva eso es una de las cosas que mejor hacemos nosotros es revisar con mucho detenimiento los reajustes, otras instituciones, creo que ni lo revisan aceptan lo que las empresas hacen, en la municipalidad de Alajuela no se ha hecho así durante muchos ellos se estudian, se revisan y si el monto corresponde, se paga como la ley lo indica, dependiendo de los índices de precios de los diferentes años en los que fueron ejecutadas las obras correspondientes y la empresa es se llama constructora San Francisco.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, bueno tengo, tengo varias dudas lo primero es que el monto son ₡137,176,911.07colones eso es lo que se está ajustando en la línea, podría ser que el monto sea mayor de reajuste, porque aquí lo que se está haciendo es dándole contenido esa es una de las preguntas, la otra es en qué fecha fueron los proyectos, porque si bien es cierto, existió una variación de precios, pero muchos de los precios han sido hacia la baja por el, tipo de cambio del dólar, verdad este entonces y también si la empresa en el momento avisó que estaba saliendo más caro o no estaba saliendo más caro el producto como tal en el mercado, porque venir a decirlo cuando ya este contrato suma sacando cuentas es de 2018, ya estaba vencido posiblemente, este no sé si está en el plazo o no está en el plazo, si algunos de estos proyectos que están aquí, incluidos ya no ya no debía contemplarlos o no, si ese análisis se hizo o no, porque al ser por demanda, puede ser que algunos de esos proyectos, ya están fuera del plazo de ley, para poder pedir alguna retribución, por ese por ese incremento de precios.

MGP. ALONSO LUNA ALFARO; DIRECTOR HACIENDA MUNICIPAL
Claro, gracias el monto de reajuste es ese monto, 137000000 exactos ese es el monto que se está resultando eso es un contrato, como le digo que se inició en el 2018, pero se fue desarrollando a través de los años, hasta el año pasado, entonces nosotros lo que hacemos es hacer un reajuste por factura, inclusive, si una factura de esas, se presenta y es con una fecha anterior, a lo que el plazo de ley nos permite, esa factura no se acepta, pero todo lo que aquí se reajusto, está basado en los términos legales que la ley nos permite, entonces, básicamente eso años de facturas algunos años, algunos precios estaban mayores o menores, la ley lo contempla, todos los contratos conllevan estudios de reajustes de precios, si son requeridos, ya sea por la administración o por las empresas, eso es igual, a veces, dependiendo de la inflación, dependiendo del tipo de cambio en efecto, a veces las empresas más bien ganan más de lo que deberían haber ganado, pero por lo general son las empresas las que, por el tema de inflación y estamos claros que en, ¿Este año es que ha habido una no ha habido una inflación importante, los demás años, pues sí hay inflación, entonces este eso hace que los precios suban y de alguna manera la ley contemple estas cosas, esto se hace con estos con este contrato se ha hecho con muchos contratos y ustedes aquí han traído, han tenido muchos contratos de reajustes de precios similares, tal vez ahora se toman, se toma

el tema porque solo es un reajuste o una modificación, pero se a incluido en diferentes modificaciones.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, solicito un receso para el Partido Despertar Alajuelense hasta por diez minutos

RECESO 19:10 P. M.
REINICIA 19:14 P. M.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias primero, bienvenido al señor Luna ¿Dentro de lo que explicaste y lo que establece la ley, dice que cuando es a la baja que de hecho aquí casi creo que nunca se ha dado, que la administración solicite, suba a SICOP una solicitud para la baja, porque se está cobrando, se viene cobrando muy alto y hay alguna baja en los en las en los precios, lo puede hacer, cuando es a la alta la administración no lo solicita, a dónde está la solicitud en este caso? En SICOP no está, la solicitud de la empresa para que se haga la modificación, se haga el aumento.

MGP. ALONSO LUNA ALFARO; DIRECTOR HACIENDA MUNICIPAL
Ahí está ya nosotros no, no actuamos y no es así, el reajuste si el reajuste llegó fue porque se hizo por los canales legales, la empresa presenta la solicitud, ante proveeduría y producía lo que hace es pasarnos a nosotros, para que hagamos los cálculos, a ver si está bien o está mal, nos presentan el estudio de reajuste con todas las facturas que fueron pagadas en los diferentes años nosotros revisamos cada factura con relación al índice de ese mes, específico de esa obra específica o de ese bien específico y así se revisa y así se saca un número particular y así es como sacamos el dato.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
compañero, yo te creo, pero mi pregunta es, tiene que estar o en un expediente Lo que establece la ley es que tiene que estar el SICOP el documento, pero no aparece, entonces aparece si no aparece un documento que justifique ese aumento, aparecería como que es la administración, de oficio quién lo está solicitando.

MGP. ALONSO LUNA ALFARO; DIRECTOR HACIENDA MUNICIPAL
No, para nada, nosotros no lo hacemos así, deberíamos nosotros hacer, sí es algo que la administración tiene que hacer es un reto para hacerme justes solicitarlos, no se adjunto, sí tiene que estar pero de hecho, nosotros hoy en día los reajustes que hacemos es porque son solicitados por la empresa y presentado legalmente como corresponde.

<u>PRIMERA VOTACIÓN:</u> SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO N.° MA-A-7726-2023 Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, yo justifico mi voto, porque independientemente de que no estoy de acuerdo con algunos detalles, que no quisiera mencionar aquí, porque ya es abrir batalla o un frente de batalla que es innecesario, lo que sí es cierto es que la administración tiene la deuda y es precisamente porque nosotros somos quienes honramos esa deuda, aprobándola, es que este dinero ya se gastó, estos son obras ya realizadas, estamos atando de pies y manos a la

administración y nos va a tocar, pagar además intereses y posiblemente tengamos que pagar daños y perjuicios, es que hay que pensar un poquito más allá de lo que yo quiero personalmente con esto, a lo que realmente el municipio le va a afectar, debemos también pensar que lo que importa aquí es que el dinero de las y los alajuelenses, sea bien administrado y con esta votación, muchachos y muchachas estamos mal gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí mi voto negativo es porque nos hace falta información para tomar la decisión, lo otro es que esto debió haber venido hace mucho que es del 2018, no debió haber llegado el último mes de este año, siendo de vieja data, tampoco se nos adjunta, la solicitud de la empresa este pidiendo ese reajuste, no lo tenemos, no tenemos certeza de que sea la empresa y por ende ante no tener la información, no tengo el sustento legal para poder tomar una decisión positiva, por lo tanto lo voté negativo.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA

Justificación del voto positivo a esta modificación, es que intentando de alguna manera cerrar el año con un poquito menos de su ejecución presupuestaria, ese es el razonamiento.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo quiero justificar mi voto en el sentido, de que si bien la contratación inicial era por 100000000 y se fue ampliando hasta cuatro años, para un monto total de 400000000. sin embargo, 137.000.000 de 400 es un poco más del 36% en el ajuste del precio, que me parece pues considerable, considerando que sí estuvo el tema de la pandemia y estuvo el tema del transporte y toda la cuestión, pero sí 36% prácticamente a mí me parecería que para una empresa sería ruinoso, cuando se hacen el estudio de precios y costos, pero también a mí me queda la espina, de que uno puede contratar por demanda muy barato, para calificar como por precio y luego pedir reajuste de precio, entonces me queda es inquieto.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias en justificación del voto, en aras de no quebrar las arcas de la alcaldía, en la sub ejecución monstruosa que tiene, ahora, resulta que vamos a justificar 130.000.000 de colones, de los cuales no hay ningún documento en SICOP, no estoy inventando yo, por eso le pregunté, con todo respeto al compañero Luna puede haber sido un dedazo, pero resulta que nosotros no podemos trabajar simplemente para a que nos cobren intereses sobre cuál documento, a dónde dice que ellos están solicitando momento y en efecto, si no fue así, hace cuatro años, no estaríamos corriendo ahora como corremos siempre, nos debieron de haber dicho, mire, tienen que aumentar hace dos años y porque yo apliqué muy bajo para poder adjudicármelo, pero ahora subieron los precios qué milagro, esas son las cosas en esta alcaldía que deberían de ser transparentes, no son 3000 pesos 130.000.000 y si creemos que eso no es nada y eso va a quebrar la sub ejecución gracias.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO Oficio N.° MA-JVC-042-2023 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 11-2023 celebrada el 13 de diciembre del 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Capitulo Tercero: Estudios previos y resolución administrativa para el reconocimiento oficial de vías públicas de hecho en la red vial cantonal.

El Ing. César Sánchez y la Licda. Bertalía Vega, funcionarios de la UTGV expone los estudios técnicos, con las siguientes recomendaciones de los expedientes que se detallan a continuación:

3.1: MA-SGV-944-2023 y MA-SGV-820-2023: respuesta al Tramite: No.34777-2023 y Oficio No.MA-JVC-031-2022: solicitud de la señora María Isolina Aguilar Mora y los vecinos de Calle Mora en Sarapiquí, para reconocimiento de vía pública de hecho existente, de conformidad con el estudio realizado se recomienda.

1) Reconocer como una vía pública de hecho el camino conocido como: Calle Mora.

Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho y de uso público el camino conocido como "Calle Mora" conforme al Artículo No.1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.
2) Solicitar a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley No. 8114 y No. 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización y realizado el saneamiento registral-catastral por parte de los copropietarios.
3) Notificarles a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.
Una vez escuchado la exposición del estudio previo realizado por el Ing. Sánchez y la Licda. Vega, se **ACUERDA** aprobar en todos sus extremos las recomendaciones emitidas en los estudios técnicos Oficios: MA-SGV-944-2023 y MA-SGV-820-2023 y referir al Concejo Municipal para conocimiento, aprobación, ratificación y oficialización del camino conocido como: Calle Mora como parte de la red vial cantonal. Con copia a la Actividad de: Control Constructivo, Catastro Multifinalitario, Gestión Integral de Residuos Sólidos y Administración del Acueducto de Cariblanco, para los fines consiguientes. Obtiene cuatro votos positivos. En firme"
Adjunto encontrará copia de los estudios técnicos realizados y diseño de sitio de la vía en estudio. Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración".
Oficio N.° MA-SGV-944-2023 del Subproceso Gestión Vial: "**Trámite No. 34777-2023**.
Reciban un cordial saludo y a la vez me permito comunicarles que adjunto encontraran el estudio previo y resolución, de la solicitud hecha por los vecinos y propietarios registrales para el reconocimiento como vía pública de hecho de la calle conocida como "Calle Mora", ubicada en Sarapiquí, esto con el fin de determinar si es de interés reconocerla como vía pública de hecho, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas existentes que no cumplen con el Ancho Reglamentario y Reglamento de Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela.
"Elaboración de estudio previo y resolución para reconocer como vía pública de hecho la vía denominada Calle Mora en Sarapiquí"
El suscrito César Sánchez Calvo, Ingeniero Topógrafo ante usted expongo. En relación con la solicitud emitida por los vecinos y propietarios registrales, donde me solicitan estudio previo, específicamente para la "**RESOLUCION SI ES DE INTERES RECONOCER COMO VIA PÚBLICA DE HECHO LA VIA DENOMINADA CALLE MORA EN SARAPIQUI**", que me remitieron con la finalidad de emitir dicho estudio.
Por tanto, se definen los siguientes puntos:
1. Antecedentes
1.1 Ubicación
Dicha vía se encuentra localizada 215 metros SUROESTE y 165 metros NOROESTE de la Escuela Ujarrás de Sarapiquí Cinchona, específicamente de la intersección con Ruta Nacional No. 126 y la Ruta Cantonal No.113, 365 metros al NOROESTE, en Ujarrás de Sarapiquí.
1.2 Descripción
Tiene una longitud aproximada de 287.51 metros de longitud con un ancho promedio que oscila entre los 6.61 m y 12.60 m, en su totalidad se encuentra en tierra y piedra suelta en algunos sectores.
1.3 Inventario del Camino
Se procederá a incluir dentro del inventario vial, una vez que: se tome el acuerdo para recomendar su reconocimiento como una vía de uso público de hecho por parte de la Junta Vial Cantonal a la Unidad Técnica. (Llenar las 5 boletas)
Al mismo tiempo se le dará la clasificación respectiva.
1.4 Servicios Públicos Existentes
Cuentan algunos de los siguientes servicios básicos como lo son: agua, alumbrado, telefonía y electricidad que se observaron en la inspección de campo.
1.5 Cartografía
Tomando en consideración el sistema de coordenadas CRTM, el camino se encuentra entre las coordenadas 479 733 Este, 1 1136 418 Norte y 479 090 Este, 1 136 582 Norte.

1.6 Estudio Catastral y Registral

1.6.1) <u>Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 029578 – 000 propiedad de:</u>

***** FUE CERRADA *****

<u>Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.</u>

La misma tiene una medida según Registro Público de 75 761,20 m^2 (**SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS**).

La misma NO indica el plano catastrado inscrito en el Registro de la Propiedad y el Catastro Nacional.

Nota aclaratoria:

-) FINCA CERRADA POR ARTICULOS 472 Y 474 DEL CODIGO CIVIL.

1.6.2) <u>Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 595305 – 000 propiedad de:</u>

Juan de Dios Mora Vindas**,** cedula identidad: 1-0993-0573, dueño del dominio completo en la FINCA.

<u>Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.</u>

La misma tiene una medida según Registro Público de 13 271 m^2 (**TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS**).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** JORGE MORA MONTOYA al, ***SUR*** JOSE ALFREDO, JUAN DE DIOS, MARCOS TODOS MORA VINDAS Y QUEBRADA al ***ESTE*** XINIA MAYELA MORERA MENDEZ, MARIA LORENA MORA MENDEZ, MARIA TERESA MORA MONTOYA Y MIREYA VINDAS GONZALEZ, y al ***OESTE*** CALLE PUBLICA.

La misma indica el plano catastrado A-2186941-2020 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.3) <u>Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 258966 – 000 propiedad de:</u>

Roy Nelson Carmona Rodríguez**,** cedula identidad: 4-0164-0644, dueño del dominio completo en la FINCA.

<u>Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.</u>

La misma tiene una medida según Registro Público de 225,92 m^2 (**DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS**).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** QUEBRADA EN MEDIO Y OTRO al, ***SUR*** CALLE PUBLICA CON 13,59 MTS al ***ESTE*** CALLE PUBLICA CON 12,73 MTS, y al ***OESTE*** MIGUEL MORA MONTOYA.

La misma indica el plano catastrado A-0009266-1970 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.4) <u>Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 305256 – 000 propiedad de:</u>

Roy Nelson Carmona Rodríguez**,** cedula identidad: 4-0164-0644, dueño del dominio completo en la FINCA.

<u>Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.</u>

La misma tiene una medida según Registro Público de 8 425,92 m^2 (**OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS**).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 59 METROS 02 DECIMETROS al, ***SUR*** ULISES MAROTO ROJAS al ***ESTE*** MARIA DEL CARMEN MORA MONTOYA, y al ***OESTE*** MARGARITA MORA CERDAS.

La misma indica el plano catastrado A-0702492-1987 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.5) <u>Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 572812 – 000 propiedad de:</u>

Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Cariblanco**,** cedula jurídica: 3-002-411145, dueño del dominio completo en la FINCA.

<u>Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.</u>

La misma tiene una medida según Registro Público de 595 m^2 (**QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** CALLE PUBLICA CON VEINTIDOS METROS CON CUATRO CENTIMETROS LINEALES, AFECTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DE CAMINOS PUBLICOS Y 19 LEY DE INFORMACION POSESORIAS al, ***SUR*** JUAN MORA MONTOYA al ***ESTE*** JUAN MORA MONTOYA, y al ***OESTE*** JUAN MORA MONTOYA.
La misma indica el plano catastrado A-1720559-2014 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.6) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 595301 – 000 propiedad de:

Marco Andrés Mora Vindas**,** cedula identidad: 2-0647-0726, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 3 766 m^2 (**TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** JOSE ALFREDO, JUAN DE DIOS, MARCOS TODOS MORA VINDAS Y QUEBRADA al, ***SUR*** JOSE ALFREDO, JUAN DE DIOS, MARCOS TODOS MORA VINDAS Y MINISTERIO DE SEGURIDAD al ***ESTE*** ASOCIACION DE DESARROLLO DE UJARRAZ DE SARAPIQUI Y CALLE PUBLICA, y al ***OESTE*** CALLE PUBLICA.
La misma indica el plano catastrado A-2187553-2020 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.7) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 595302 – 000 propiedad de:

José Alfredo del Niñ Mora Vindas**,** cedula identidad: 1-0666-0602, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 3 597 m^2 (**TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** JOSE ALFREDO, JUAN DE DIOS, MARCOS TODOS MORA VINDAS Y QUEBRADA al, ***SUR*** ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR EL TREBOL DORADO al ***ESTE*** MINISTERIO DE SEGURIDAD, MIGUEL ENRIQUE MORA VINDAS, y al ***OESTE*** CALLE PUBLICA Y ROY NELSON CARMONA RODRIGUEZ.
La misma indica el plano catastrado A-2188929-2020 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.8) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 631948 – 000 propiedad de:

Asociación del Adulto Mayor El Trébol Dorado**,** cedula jurídica: 3-002-718705, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 7 220 m^2 (**SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** MIREYA VINDAS, JUAN DE DIOS MORA VINDAS, JOSE ALFREDO MORA VINDAS, Y ANDRES MORA VINDAS al, ***SUR*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE DIEZ METROS al ***ESTE*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE DIEZ METROS, y al ***OESTE*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE DIEZ METROS.
La misma indica el plano catastrado A-2290320-2021 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.9) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 631949 – 000 propiedad de:

Malber Ramon Morera Méndez**,** cedula identidad: 4-0121-0622, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 8 986 m^2 (**OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 49 METROS 78 CENTIMETROS al, ***SUR*** INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL al ***ESTE*** ANA MARIA MENDEZ MORA, y al ***OESTE*** ISIDRO ENRIQUE LOPEZ JIMENEZ.

La misma indica el plano catastrado A-0021263-2023 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.10) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 631950 – 000 propiedad de:

Víctor Manuel Chuken Mora**,** cedula identidad: 1-1696-0066, dueño del dominio completo en la FINCA.

Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.

La misma tiene una medida según Registro Público de 10 752 m^2 (**DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS**).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** ROBERTO CARPIO MORA Y LUIS CERDAS LUNA al, ***SUR*** MARIELOS MENDEZ MORA al ***ESTE*** RICARDO SALAS MENDEZ CHRISTOPHER ANDRES FONSECA ARIAS MANUEL GERARDO ROSES RAMIREZ Y JOSE MANUEL MARIN RODRIGUEZ, y al ***OESTE*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 59 METROS CON 16 CENTIMETROS.

La misma indica el plano catastrado A-0015543-2023 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.11) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 631951 – 000 propiedad de:

Marielos Méndez Mora**,** cedula identidad: 2-0332-0394, dueño del dominio completo en la FINCA.

Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.

La misma tiene una medida según Registro Público de 7 877 m^2 (**SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** VICTOR MANUEL CHUKEN MORA al, ***SUR*** JUAN DE DIOS MORA VINDAS al ***ESTE*** MANUEL GERARDO ROSES RAMIREZ, JOSE MANUEL MARIN RODRIGUEZ Y XINIA MAYELA MORERA MENDEZ, y al ***OESTE*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 57 METROS CON 89 CENTIMETROS.

La misma indica el plano catastrado A-0015544-2023 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.12) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 631952 – 000 propiedad de:

María del Carmen Mora Montoya**,** cedula identidad: 4-0125-0111, dueño del dominio completo en la FINCA.

Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.

La misma tiene una medida según Registro Público de 12 454 m^2 (**DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 105 METROS CON 78 CENTIMETROS al, ***SUR*** INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL al ***ESTE*** JOSE ANTONIO, ANA MARIA, MARIELOS TODOS DE APELLIDOS MENDEZ MORERA, y al ***OESTE*** ANA MARIA MENDEZ MORA.

La misma indica el plano catastrado A-0020007-2023 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.13) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 631955 – 000 propiedad de: José Antonio Méndez Mora**,** cedula identidad: 2-0311-0722, dueño del dominio completo en la FINCA. *Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.*

La misma tiene una medida según Registro Público de 3 720 m^2 (**TRES MIL SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 100 METROS CON 15 CENTIMETROS al, ***SUR*** INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL al ***ESTE*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 100 METROS 15 CENTIMETROS, y al ***OESTE*** MARIELOS MENDEZ MORA.

La misma indica el plano catastrado A-0021236-2023 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

1.6.14) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 631957 – 000 propiedad de:

Marielos Méndez Mora**,** cedula identidad: 2-0332-0394, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 3 720 m^2 (**TRES MIL SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 114 METROS CON 89 CENTIMETROS al, ***SUR*** INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL al ***ESTE*** JOSE ANTONIO MENDEZ MORA, y al ***OESTE*** MARIA DE CARME MORA MONTOYA.
La misma indica el plano catastrado A-0018825-2023 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

2) Legislación vigente aplicable

2.1) Ley de Erradicación de Tugurios*:*
No tiene conocimiento esta Junta Vial de que exista algún proceso judicial al tenor de lo que dicta especialmente los artículos 18,19 y 20 de la Ley N° 2760 citada.

2.2) Ley General de Caminos Públicos
La ley General de Caminos Públicos Nº 5060 de 22 de agosto de 1972, establece en su artículo Nº 1 la potestad municipal para administrar la Red Vial Cantonal.

2.3) Ley de Construcciones N° 833 de 04 de noviembre de 1979 (Art. 4 y 7)
En cuanto a la definición de vía pública el artículo N° 4 de la Ley de Construcciones define:
"**Articulo N° 4**: Es todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destinara al libre tránsito de conformidad con la leyes y reglamentos de planificación y que de hecho este destinado ya a ese uso público"
"**Articulo N° 7** (Propiedad): Todo terreno que en los planos, existentes de la Municipalidad o en el archivo de la Dirección General de Obras Publicas o el de la Dirección General de Caminos, Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública aparezca, como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso, mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar al uso público del terreno que se trate."
Reglamentos

2.4) Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela (LA GACETA No. 182 DEL 17 DE SETIEMBRE DEL 2004).
El Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte aprobado con el Plan Regulador del cantón en el año 2004, establece un derecho de vía para calles locales entre 10 y 14 metros, esta disposición se refiere para cualquier calle nueva que se pretenda abrir posteriormente a esa fecha, el mismo reglamento lo aclara en su artículo Nº 15a definiendo que:
"Articulo N° 15a: Los derechos de vía actuales se conservan independientemente de la jerarquía señalada en el presente Plan, en la vialidad propuesta".

2.5) In matriculación Registral de las Vías Publicas
Una de las diferencias básicas entre una servidumbre de paso y una vía pública es que las servidumbres de paso obligatoriamente deben ser inscritas como gravámenes en el Registro Público de la Propiedad Inmueble (Código Civil Art. No 370 al 382 y 395 al 400), mientras que las vías públicas no requieren obligatoriamente de ese requisito. El artículo No 44 de la ley de Planificación Urbana establece:
"Articulo N°44: El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial…"

2.6) Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas Existentes que no cumplen con el ancho reglamentario (LA GACETA No.46 DEL 07 DE MARZO DEL 2011).
Artículo II.2.2.4: La Municipalidad podrá mediante acuerdo del Concejo, por vía de excepción, aprobar fraccionamientos en propiedades que enfrenten a vías públicas existentes, aun cuando estas no tengan el ancho mínimo reglamentario para el uso vehicular de 8.00 (ocho) metros de derecho de vía y rebajándolo a 7.00 (siete) metros de derecho de vía distribuido de la siguiente manera: 5.00 (cinco) metros para superficie de rodamiento y 2.00

(dos) metros para dos aceras de 1.00 (un) metro, cada una, cuando técnicamente se determine la imposibilidad material de una ampliación mayor. En tales casos, la autorización deberá estar precedida de un estudio técnico que refleje la planimetría y altimetría de la calle con todos sus detalles en planta y perfil y la ubicación de las líneas de propiedad actual y futura de cada inmueble, así como las construcciones existentes en ellos, donde se demuestre esa circunstancia. Dichos planos deberán ser confeccionados por un profesional en topografía debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros Topógrafos.

2.7) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (LA GACETA ALCANCE No.41 DECRETO EJECUTIVO No. 40137-MOPT DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017)

Artículo 5: Funciones municipales para la gestión vial

q) Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.

2.8) Jurisprudencia

Votos: No. 2306-91; No. 2153-93; No. 5305-93; No. 6706-93; No. 3145-96; No. 4205-96 y No. 05628-2002

Dictámenes: No. C- 007-92; No. C-150-98; No. C-228-98; No. C-069-2003; No. C-279-2007; No. C-055-2010; No. C-143-2010; No. C-256-2011; No. C-172-2012; No.C-209-2013, No. C-066-2017; No.C-287-2017; No. C-248-2018 y No. C-196-2021.

Opinión Jurídica: 154-J del 06-11-2002

3) Conclusiones Técnicas Registral y Catastral

3.1) En el caso del ***punto 1.6.1***, tomando en consideración la información contenida en el Registro de la Propiedad, estábamos ante la presencia de una propiedad que presentaba un desarrollo que obedece a derechos indivisos localizados en el terreno. *(Finca en derechos)*

En el análisis catastral y registral de la Finca No.029578, esta fue cerrada por Artículos 472 y 474 del Código Civil, por lo que el derecho de vía del supuesto camino no se encuentra inscrito a nombre de terceros configurándose la figura de: "renuncia tacita del derecho de vía" del camino por los propietarios de los inmuebles que aceden por ella, hecho que se ve reflejado cuando fue cerrada la Finca Madre N°029578 con el plano de catastro A-0009208-1952.

De esta forma se pudo corroborar que el derecho de vía del mencionado "**camino"** no forma parte de ninguna propiedad privada a la luz del Registro de la Propiedad Inmueble, no es propiedad particular, además dicho acceso tiene más de diez años de estar al uso público como calle de entrada a varias propiedades, lo que le da la calidad de bien demanial.

El referido camino tiene un uso público, de lo cual podemos concluir que estamos ante la presencia de **una vía pública de hecho**, salvo mejor criterio técnico que demuestre lo sustentado.

El propósito del reconocimiento es mejorar las condiciones de acceso para las personas tener opción segregar sus lotes cumpliendo con lo establecido en el Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela, conforme a la zonificación del lugar. Además de disponer de los recursos municipales para la reparación del camino y optar por un bono de vivienda para mejorar sus casas ya construidas.

Existen en estos momentos 12 casas ya construidas (ver ilustración 1 y 2), en donde se cuentan con los servicios básicos como lo son agua y electricidad, además de que todos los propietarios son contribuyentes de este Municipio.

Ilustración No.1

Ilustración No.2

3.2) De acuerdo con los puntos 1.6.2, 1.6.3, 1.6.4, 1.6.5, 1.6.6, 1.6.7, 1.6.8, 1.6.9, 1.6.10, 1.6.11, 1.6.12, 1.6.13 y 1.6.14 según la inscripción registral y catastral, corresponde a Fincas inscritas que tienen frente y salida a la vía pública en estudio.

4) Recomendaciones:

De conformidad con:

a) El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de setiembre del 2004.

b) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto N° 40137-MOPT, Gaceta N° 39 Alcance 41 del 23 de febrero del 2017.

SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL:

4.1) *Reconocer como de vía pública hecho la vía conocida como: Calle Mora.*

Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho, y es de uso público conforme al Artículo N°1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado dentro de la Red Vial Cantonal.

4.2) *Solicitarle a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla y poder contar con los recursos de la Ley N° 8114 y N° 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización.*

4.3) Notificarles *a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela*, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.

Sin más que agregar señalo como lugar para notificaciones el correo electrónico cesar.sanchez@munialajuela.go.cr o sino bien mi número de teléfono 2441 5781 y quedando a su entera disposición a fin de rendir cualquier aclaración al respecto".

Oficio N.° MA-SGV-820-2023 del Subproceso Gestión Vial: "Sirva la presente para saludarles y para remitirles muy respetuosamente, la respuesta al *Trámite 34777-2023*, visto en la *Sesión Ordinaria N° 07-2023*, de la Junta Vial Cantonal, de los vecinos de Calle Mora, del Distrito de San Miguel (Sarapiquí), los cuáles están solicitando reconocimiento de la vía pública de hecho existente, para la cual adjuntan un total de veintiséis (26) folios para lo que corresponda.

Con respecto a lo requerido, he de informarles, que el día jueves 14 de septiembre del 2023, esta Suscrita, como Promotora Social ai, de la Unidad Técnica de Gestión Vial, procedió a realizar una Visita Técnica Social, a la "*Calle Mora*", ubicada en la Comunidad de Ujarrás, en el Distrito de San Miguel (Sarapiquí), con la finalidad de colaborar con la Administración, y el Concejo Municipal, en darle respuesta a lo solicitado por las personas dueñas regístrales de las propiedades, que se ubican a ambos costados de dicha vía, para que se pueda reconocer la misma vía pública de hecho.

Con base en esta petición realizada por las personas habitantes del lugar, se procedió a realizarle el Estudio Socioeconómico a la Comunidad, y al entorno donde se ubica. A continuación los datos más importantes analizados:

El Distrito de San Miguel (Sarapiquí), posee una Población Proyectada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), al 12 de septiembre del 2023, una cantidad de cuatro mil

ochenta y un (4.081) habitantes, con un total de dos mil setenta y cinco (2.075) hombres y dos mil seis (2.006) mujeres.
El índice de Desarrollo Social que tiene dicho Distrito, según datos expuestos en el índice de Desarrollo Social, *MIDEPLAN 2017*, indica que tiene un índice de 56,08%, sobre un 65,31% a nivel cantonal. Este contempla las necesidades básicas que tiene la población, y su capacidad de poderlas solventar. Además, procura identificar las brechas sociales, existentes en los diferentes Distritos del Cantón.
Esta Calle conocida como "*Calle Mora*", el área que los habitantes del lugar están solicitando que se ratifique como vía pública de hecho, está compuesta de la siguiente manera:

- Existen en la actualidad en esta calle, doce (12) Unidades Habitacionales.
- Además, hay tres (03) Lecherías.
- Un (01) Tanque de agua potable de la ASADA.
- Una (01) Fábrica de Abono Orgánico.
- Y una (01) Iglesia Cristiana.
- En estas doce (12) viviendas, se identificó que en la actualidad viven una cantidad de dieciséis (16) familias, de las cuales cuatro (4) viven en condición de hacinamiento.
- Estas dieciséis (16) familias están conformadas por un total de cuarenta y nueve (49) personas.
- Del total de la población actual, hay veinticinco (25) menores de dieciocho (18) años.
- Con respecto a las personas adultas mayores, se contabilizaron ocho (08) de ellas, que sobrepasan los sesenta (60) años.
- Y dos (02) personas con discapacidad. De los cuales les ha dado derramen severos.
- Del total de la población que habita en este lugar, catorce (14) están estudiando en la Escuela.
- Seis (06) en el Colegio.
- Y tres (03) están en la Universidad.

Los habitantes de esta Comunidad, manifiestan que la situación más preocupante que tienen hoy día, es el pésimo estado en que se encuentra esta vía, ya que hay muchas fincas a sus alrededores, y se les ha dificultado poder sacar sus productos a la venta. En la actualidad sólo puede transitar un vehículo doble tracción, ya que hay muchos huecos y surcos, lo que obstaculiza aún más el transitar por la misma. La calle tiene varias pendientes que al ser de material de lastre, produce que los vehículos se les hagan muy difícil el poder subir las mismas, y esto hace que muchas veces no puedan ni poder ir a adquirir los artículos mínimos, para poder satisfacer sus necesidades inmediatas.
Además, en la zona existen lecherías que tienen muchísimas dificultades para poder llevar hasta sus recintos, los productos que se necesitan para producir la natilla, el queso y la leche que venden. Lo mismo les sucede a los agricultores de toda la zona. Dicen que en esta zona llueve mucho, y que cuando eso sucede, la vía se vuelve un río, lo que es hasta peligroso por la cantidad de niños, niñas, y adolescentes, que se tienen que dirigir a sus Centros de Estudio en Ujarrás.
Manifiestan que muchas veces tienen que sacar los productos al hombro para irlos a vender, ya que los vehículos con que cuentan para dicha faena, se maltratan muchísimo con el estado actual de la calle, lo que produce que el costo de las reparaciones sea muy elevado. Aducen que cuando una persona toma un taxi para que lo lleve a su casa, estos los dejan varios metros antes de las mismas, ya que sus vehículos no les permite subir las pendientes que existen actualmente en la calle. Mencionan que lo mismo sucede con las Ambulancias de la Cruz Roja, que no pueden llegar hasta la casa de la persona que los necesita.
Otra problemática debido al mal estado de la carretera, es cuando las personas visitan la Iglesia de Culto Cristiano, y cuando terminan sus actividades, tienen que caminar por la vía con poca visibilidad, ya que la Cooperativa les brinda pocas lámparas de alumbrado eléctrico en la noche.
Los vecinos del lugar manifiestan que todas las Unidades Habitacionales, y las Fincas, cuentan con el suministro de electricidad, que les otorga una Cooperativa llamada COOPELESCA, y con base en el agua potable, se las abastece la Asada de Cariblanco de Ujarrás, la cual tiene el Tanque de Agua, a un lado de la vía. Aducen que lo que les cobran por el líquido es un servicio, el cual lo encuentran a muy bajo costo. Sin embargo, les han comunicado que por

el deterioro de la vía que lleva al Tanque, el precio del agua podría sufrir algún incremento, ya que les es muy difícil y tiene un costo muy caro, el mantenimiento que tienen que estarle dando a la infraestructura.
Mencionan que hace más de sesenta (60) años, la Finca Madre perteneció a una persona, la cual fue padre de varios de los anteriores dueños de la misma, y estos a su vez, hace ya más de treinta (30), se la donaron a sus hijos como herencia. Estos decidieron hacer lotes los cuales algunos todavía son de ellos, y los otros los han vendido a otras familias que no eran habitantes del lugar. Aducen que desde entonces viven en sus propias propiedades, las que hoy en día están tratando de legalizar ya que se encuentran en Derechos, y es con respecto a ello, que tomaron la decisión de recurrir a la Municipalidad de Alajuela, para que les ayude en poner a derecho sus casas.
Con base en lo anterior, sobre la necesidad que tienen estas familias de contar con una calle que sea pública para que el Gobierno Local, pueda colaborarles en asfaltar la vía, y darle el debido mantenimiento, algo que no sucede en la actualidad, más aún que en la zona existen varios emprendimientos los cuáles se les hace muy difícil poder sacar sus mercaderías y sus productos a la venta. Por ejemplo mencionan que en esta calle se puede encontrar tres (03) lecherías que se encargan de hacer queso, leche, natilla, y que en otras fincas se produce ganado de engorde y cría de reses. Otras fincas se dedican a la siembra de maíz, plátanos, chayotes y algunos tubérculos como por ejemplo camote, yuca, ñampí.
Mencionan también, que tienen, la dificultad de que el vehículo recolector de Residuos Sólidos, no entra hasta el frente de sus viviendas a recoger las bolsas, por lo que han optado por hacer abono orgánico, con todos los desechos como cascaras de todo lo que ocupan para su alimentación, al igual que la broza de café, entre otros. Se han ido acostumbrando a reciclar los productos como latas de aluminio, galones, botellas de vidrio y más. Sin embargo, aducen que si tuvieran la calle en buenas condiciones, el vehículo recolector de residuos valorables sí entraría a cada una del frente de sus casas, y con ello les colaboraría a que no tengan que estar disponiendo dicho reciclaje, o desechos, en otros sitios muy lejanos de sus casas.
Dentro de este Estudio Técnico-Social, se pudo comprobar que es una Comunidad que ha tratado de salir adelante por sus propios medios. Se comprobó que la mayoría de estas son personas, trabajadoras que lo hacen sobre todo en el campo, principalmente en las lecherías y como agricultoras de sus propias fincas. Aducen que quieren lo mejor para sus hijos. Mantienen el lugar limpio, lo que indica que quieren su entorno y el bienestar para todos.
Esta calle en la actualidad está en lastre, y no cuenta con cordón y caño, lo que en invierno provoca que las aguas se tiren por los costados de la misma, o por en medio, y sea casi imposible poder transitarla en vehículo a caminando. Aunque tengan este tipo de dificultades, han tratado de mantener los linderos y los caños aseados, y todo el ambiente no tiene desechos sólidos visibles.
En la Visita-Inspección realizada, algunas personas dueñas de un lote en esta calle, solicitan que por favor se les pueda colaborar, con poder legalizar sus propiedades, y así con ello poder tener la posibilidad de tener un Plano Catastrado y Visado Legalmente, ya que hoy en día todo está en Derechos. Aducen que la importancia de ratificar como vía pública de hecho, la cual ha sido utilizada por más de sesenta (60) años por la población que habita en este lugar, que solo beneficios traerá a las familias, ya que pueden acceder a los diferentes servicios públicos, que les hace hoy en día a varias familias, en cada una de sus Viviendas.
Además, incrementaría el índice de Desarrollo Social en el Distrito, ya que al haber más vías cantonales debidamente incorporadas como públicas, en el Inventario del Cantón, le da la facultad tanto al Gobierno Local y Central, de recaudar recursos propios, e incluir presupuestos para mejorar las condiciones de las Carreteras.
En el Plan de Desarrollo Cantonal de la Municipalidad de Alajuela, programado entre el periodo del 2018 al 2023, en la Agenda de Desarrollo de Distrito de San Miguel, (Sarapiquí), una de las peticiones más importantes, que realizaron las personas de dicho lugar, fue que la Municipalidad invierta dineros en darle mantenimiento a las vías, ya que muchas de las existentes no cuentan con aceras, ni son accesibles. Se solicitó dentro de esta Agenda, la necesidad de la aprobación de Presupuestos para la ampliación de las redes viales, y la creación de aceras universales, pero sobre todo para personas con algún tipo de Discapacidad,

o Adultas Mayores, que está Reglamentado en la Ley 7600. Aducen que existe una carencia en infraestructura de vías públicas en todo el Distrito.
Con la implementación de este tipo de gestión, tan importante para tantas personas que así lo necesitan, la Municipalidad puede darle cumplimiento a lo solicitado por la población de este Distrito, con base en la necesidad de invertir recursos en las vías cantonales. Además, se estaría cumpliendo con darle trámite expedito a lo solicitado por la Contraloría General de la República, en el Informe *N° DFOE-LOC-IF-00014-2022, "Informe de Auditoría Operativa sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos de la Red Vial Cantonal en la Municipalidad de Alajuela"*, que menciona que se le tiene que ir dando prioridad a las Comunidades más vulnerables del Cantón. Con ello se benefician las familias, y el Municipio también, ya que, al poder tener acceso a préstamos para sus viviendas, conjuntamente con el agua potable y la electricidad en cada una de sus casas, el índice de Desarrollo Social y Humano, crecería significativamente, haciendo realidad la Visión de la Municipalidad de Alajuela, que es ser el *"Cantón más desarrollado del país".*
A continuación unas fotografías que muestran que dicha calle está habitada por las familias mencionadas:

CALLE MORA

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, entonces mi propuesta sería enviarlos a la comisión de obras, eso es base porque en algunos de ellos, los solicitantes dicen que es un conector entre dos calles públicas, pero en el informe técnico o en el informe que firmas Cesar y el señor alcalde no dice que es un conector, nada más dice que es una calle que estaba destinada al uso público, al menos hay uno que la carta del solicitante dice que conecta a dos calles, pero el informe técnico no, entonces digamos si fuese que conecta a dos calles, está cumpliendo con la normativa legal, verdad lo digo porque la solicitud del municipio y lo indica, pero no lo hace alusión, el informe técnico, si es cierto o no, entonces por eso es algo que se podría subsanar, mi propuesta es enviado a la comisión, porque si eso es subsanable se subsanen la comisión y ya ustedes este podrían proponer otra opción muy bien.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL.
Bueno gracias, buenas noches recuerde que como alcalde preside la Junta Vial, don Germán es el representante del Concejo, frente a los síndicos de desarrollo, la unidad de Gestión Vial, recuerden que los informes de Junta Vial, se fundamenta en criterios técnicos, aquí están qué

laboral y el topógrafo César Sánchez, por cierto, muy bien elaborados y estamos hablando de 3 calles, María Isolina, perdón, la calle Mora en Sarapiquí, calle Hidalgo en Tambor y calle Bella en la Guácima las tres cuentan fueron vistas en la última Junta vial, cuéntanos constituidos técnicos y recordemos que la Junta vial es un órgano colegiado, no se puede mandar a comisiones lo de Junta Vial, simplemente se vota, no se vota y igual que en comisiones se requieren mínimo seis votos hay un criterio jurídico al respecto por aquello.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.° MA-JVC-042-2023 Y RECONOCER COMO DE VÍA PÚBLICA HECHO LA VÍA CONOCIDA COMO: CALLE MORA. POR LO QUE SE DA POR SENTADO QUE ES UNA VÍA PÚBLICA DE HECHO, Y ES DE USO PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO N°1 DE LA LEY GENERAL DE CAMINOS Y QUE SE CATALOGUE COMO CAMINO NO CLASIFICADO DENTRO DE LA RED VIAL CANTONAL.
2.-SOLICITAR A GESTIÓN VIAL MUNICIPAL LA CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA INCLUIRLA Y PODER CONTAR CON LOS RECURSOS DE LA LEY N.° 8114 Y N.° 9329 PARA SU MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO, UNA VEZ SOMETIDA A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU OFICIALIZACIÓN.
3.-NOTIFICAR A LOS VECINOS QUE LAS NUEVAS SEGREGACIONES QUE SE DEN DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, DEPENDIENDO DE LOS REQUISITOS PARA LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADAS LAS PROPIEDADES.
LO ANTERIOR, CONFORME A LOS CRITERIOS TÉCNICOS ADJUNTOS OFICIOS N.° MA-SGV-944-2023 Y N.° MA-SGV-820-2023 DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN VIAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo igual yo tengo una consulta los trámites, los procedimientos se someten a votación eximir el trámite de comisión y firmeza, esta es la consulta ahora sí, don Alonso para ver qué nos dice doña Kattia a que se ha grabado.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Vamos ver este es un acuerdo que tiene mayoría calificada, tiene ocho votos, si tiene mayoría calificada, queda aprobado no, requiere por eso insistí no votarlo y quería.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí, tienes razón en esa parte tienes razón, ¿Ahí sí, la entiendo ahí, le entiendes? Tienes razón ahí sí la entiendo, tienes que entonces someto la firmeza disculpe, someto a la firmeza.

SE SOMETE A VOTACIÓN, ADQUIERE FIRMEZA OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO Oficio N.° MA-JVC-043-2023 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 11-2023 celebrada el 13 de diciembre del 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:
"Capitulo Tercero: Estudios previos y resolución administrativa para el reconocimiento oficial de vías públicas de hecho en la red vial cantonal.
El Ing. César Sánchez y la Licda. Bertalía Vega, funcionarios de la UTGV expone los estudios técnicos, con las siguientes recomendaciones de los expedientes que se detallan a continuación:
3.2: MA-SGV-945-2023 y MA-SGV-818-2023: respuesta al Tramite: No.37530-2023 y Oficio No.MA-JVC-032-2022: solicitud de la señora María Lilliana Hidalgo Meléndez y los

vecinos de Calle Los Hidalgo en Tambor, para reconocimiento de vía pública de hecho existente, de conformidad con el estudio realizado se recomienda:
1) Reconocer como una vía pública de hecho el camino conocido como: Calle Los Hidalgo.
Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho y de uso público el camino conocido como "Calle Los Hidalgo" conforme al Artículo No. 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.
2) Solicitar a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley No. 8114 y No. 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización y realizado el saneamiento registral-catastral por parte de los copropietarios.
3) Notificarles a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.
Una vez escuchado la exposición del estudio previo realizado por el Ing. Sánchez y la Licda. Vega, se **ACUERDA** aprobar en todos sus extremos las recomendaciones emitidas en los estudios técnicos Oficios: MA-SGV-945-2023 y MA-SGV-818-2023 y referir al Concejo Municipal para conocimiento, aprobación, ratificación y oficialización del camino conocido como: Calle Los Hidalgo como parte de la red vial cantonal. Con copia a la Actividad de: Control Constructivo, Catastro Multifinalitario, Administración de Acueducto y Alcantarillado y Gestión Integral de Residuos Sólidos, para los fines consiguientes. Obtiene cuatros votos positivos. En firme."
Adjunto encontrará copia de los estudios técnicos realizados y diseño de sitio de la vía en estudio.
Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración".
Oficio N.° MA-SGV-945-2023 del Subproceso Gestión Vial: "**Trámite No. 37530-2023**.
Reciban un cordial saludo y a la vez me permito comunicarles que adjunto encontraran el estudio previo y resolución, de la solicitud hecha por los vecinos y propietarios registrales para el reconocimiento como vía pública de hecho de la calle conocida como "Calle Los Hidalgo", ubicada en Tambor, esto con el fin de determinar si es de interés reconocerla como vía pública de hecho, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas existentes que no cumplen con el Ancho Reglamentario y Reglamento de Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela.
"Elaboración de estudio previo y resolución para reconocer como vía pública de hecho la vía denominada Calle Los Hidalgo en Tambor"
El suscrito César Sánchez Calvo, Ingeniero Topógrafo ante usted expongo. En relación con la solicitud emitida por los vecinos y propietarios registrales, donde me solicitan estudio previo, específicamente para la "**RESOLUCION SI ES DE INTERES RECONOCER COMO VIA PÚBLICA DE HECHO LA VIA DENOMINADA CALLE LOS HIDALGO EN TAMBOR**", que me remitieron con la finalidad de emitir dicho estudio.
Por tanto, se definen los siguientes puntos:
1. Antecedentes
1.1 Ubicación
Dicha vía se encuentra localizada 150 metros OESTE de la Escuela Mariana Madrigal de la O en Tuetal Norte, específicamente de la intersección con Ruta Nacional No. 727 y la Ruta Nacional No.719 145 metros al OESTE, en Tuetal Norte.
1.2 Descripción
Tiene una longitud aproximada de 127.66 metros de longitud con un ancho promedio que oscila entre los 4.00 m y 4.60 m, en su totalidad se encuentra en lastre.
1.3 Inventario del Camino
Se procederá a incluir dentro del inventario vial, una vez que: se tome el acuerdo para recomendar su reconocimiento como una vía de uso público de hecho por parte de la Junta Vial Cantonal a la Unidad Técnica. (Llenar las 5 boletas)
Al mismo tiempo se le dará la clasificación respectiva.
1.4 Servicios Públicos Existentes
Cuentan algunos de los siguientes servicios básicos como lo son: agua, alumbrado, telefonía y electricidad que se observaron en la inspección de campo.

1.5 Cartografía
Tomando en consideración el sistema de coordenadas CRTM, el camino se encuentra entre las coordenadas 474 827 Este, 1 109 395 Norte y 474 762 Este, 1 109 505 Norte.
1.6 Estudio Catastral y Registral
1.6.1) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 095449 – 001/007/008/009/010/011/013/014/015/016/017/018/029/030/031/032/033/034/035/036/037/038/039/040/041/042/043/044 propiedad de:
001: Mónica Hidalgo Chaves**,** cedula identidad: 2-0522-0662, dueño de un sexto en la FINCA.
007: Rolando Agüero Jiménez**,** cedula identidad: 2-0380-0262, dueño de un / 78 en la FINCA.
008: Rolando Agüero Jiménez**,** cedula identidad: 2-0380-0262, dueño de un / 78 en la FINCA.
009: Rolando Agüero Jiménez**,** cedula identidad: 2-0380-0262, dueño de un / 78 en la FINCA.
010: Yamileth Hidalgo Meléndez**,** cedula identidad: 9-0085-0804, dueño de un cuarentaiochoavo en la FINCA.
011: Marta Lilliana Hidalgo Meléndez**,** cedula identidad: 9-0050-0269, dueño de un cuarentaiochoavo en la FINCA.
013: Ana Lidieth Hidalgo Meléndez**,** cedula identidad: 2-0391-0131, dueño de cuarentaiochoavo en la FINCA.
014: Fabiola Hidalgo Meléndez**,** cedula identidad: 2-0699-0247, dueño de un cuarentaiochoavo en la FINCA.
015: Rose Mary Hidalgo Meléndez**,** cedula identidad: 2-0479-0496, dueño de un cuarentaiochoavo en la FINCA.
016: María Piedades Hidalgo Meléndez**,** cedula identidad: 2-0427-0726, dueño de un cuarentaiochoavo en la FINCA.
017: Rafael Enrique Hidalgo Meléndez**,** cedula identidad: 2-0376-0237, dueño de un cuarentaiochoavo en la FINCA.
018: Flor María Marín Aguilar**,** cedula identidad: 2-0296-0034, dueño de 51 / 156 en la FINCA.
029: Jhason Marín Guido**,** cedula identidad: 2-0635-0968, dueño de cincuentaidosavo en la FINCA.
030: Brayan Marín Guido**,** cedula identidad: 2-0616-0384, dueño de cincuentaidosavo en la FINCA.
031: Mauren Cecilia Hidalgo López**,** cedula identidad: 6-0204-0071, dueño de ocho / 90 en la FINCA.
032: Iriabel Arias Bastos**,** cedula identidad: 2-0305-0293, dueño de un cuarentaiochoavo en la FINCA.
033: Angela María Hidalgo Arias**,** cedula identidad: 2-0644-0072, dueño de un / 144 en la nuda de la FINCA
034: Cinthya Vanessa Hidalgo Arias**,** cedula identidad: 1-1415-0043, dueño de un / 144 en la nuda de la FINCA.
035: Luis Diego Hidalgo Arias**,** cedula identidad: 1-1517-0617, dueño de un / 144 en la nuda de la FINCA.
036: Adrián Quirós León**,** cedula identidad: 2-0668-0491, dueño de veintisiete / 260 en la nuda de la FINCA.
037: Roberto Quirós Hidalgo**,** cedula identidad: 2-0335-0236, dueño de veintisiete / 260 en el usufructo de la FINCA.
038: Ignacio Antonio Montero Chaves**,** cedula identidad: 1-1431-0766, dueño de un / 117 en la nuda de la FINCA.
039: Valeria de los Ángeles Montero Chaves**,** cedula identidad: 2-0723-0391, dueño de un / 117 en la nuda de la FINCA.
040: Reichel María Otárola Montero**,** cedula identidad: 1-1642-0499, dueño de un / 144 en la nuda de la FINCA
041: Mario Montero Hidalgo**,** cedula identidad: 2-0280-0487, dueño de cuatro / 156 en el usufructo de la FINCA.
042: Allisson Daniela Hidalgo Víctor**,** cedula identidad: 2-0864-0104, dueño de cuatro / 90 en la nuda de la FINCA.

043: Juan Carlos Hidalgo López**,** cedula identidad: 6-0221-0376, dueño de cuarentaicincoavo en el usufructo de la FINCA.
044: Laura Rebeca Víctor Vargas**,** cedula identidad: 2-0563-0519, dueño de cuarentaicincoavo en el usufructo de la FINCA.
Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 6 090,79 m^2 (**SEIS MIL NOVENTA METROS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** JUAN SOLORZANO, al ***SUR*** CALLE PUBLICA al ***ESTE*** JUAN QUIROS y al ***OESTE*** JUAN QUIROS HIDALGO Y OTROS.
La misma NO indica el plano catastrado inscrito en el Registro de la Propiedad y el Catastro Nacional.
Nota aclaratoria:
-) Los derechos 041 y 042 tienen como gravamen cobro judicial, en donde cada uno adjunta documento autentificado por el juzgado en donde se encuentra el proceso por embargo al salario para saldar la cuenta y no aplica al derecho.
1.6.2) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 375270 – 000 propiedad de:
Benedicta Jiménez Diaz**,** cedula identidad: 2-0368-0783, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 166,26 m^2 (**CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** ANA HIDALGO MELENDEZ al, ***SUR*** LUIS HIDALGO CHAVES al ***ESTE*** BLANCA MADRIGAL QUIROS HIDALGO Y SERVIDUMBRE DE PASO EN MEDIO, y al ***OESTE*** ROBERTO QUIROS HIDALGO Y SERVIDUMBRE DE PASO EN MEDIO.
La misma indica el plano catastrado A-0337230-1996 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.
1.6.3) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 379549 – 002/003/004/005 propiedad de:
002: Roberto Quirós León**,** cedula identidad: 2-0642-0103, dueño de 183.82 metros cuadrados en la FINCA.
003: María Fernanda Hidalgo Zúñiga**,** cedula identidad: 2-0812-0819, dueño de 60.33 metros cuadrados en la FINCA.
004: María José Hidalgo Zúñiga**,** cedula identidad: 2-0812-0768, dueño de 60.33 metros cuadrados en la FINCA.
005: Luis Alejandro Hidalgo Zúñiga**,** cedula identidad: 2-0884-0192, dueño de 60.34 metros cuadrados en la FINCA.
Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 364,82 m^2 (**TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** DELIA CHAVES FERNANDEZ al, ***SUR*** MONICA HIDALGO CHAVES al ***ESTE*** BLANCA MADRIGAL SANABRIA, y al ***OESTE*** SERVIDUMBRE DE PASO CON UN FRENTE DE VEINTIDOS METROS CON CATORCE CENTIMETROS.
La misma indica el plano catastrado A-0337641-1996 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.
1.6.4) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 201476 – 003/004/005/006/007/008 propiedad de:
003: Brayan Gerardo Montero Meléndez**,** cedula identidad: 2-0739-0330, dueño de un medio en la nuda de la FINCA.
004: Jenny Meléndez Porras**,** cedula identidad: 2-0362-0995, dueño de un cuarto en el usufructo de la FINCA.
005: Rafael Marcelo Montero Hidalgo**,** cedula identidad: 2-0355-0331, dueño de un cuarto en el usufructo de la FINCA.

006: José Pablo Meléndez Porras**,** cedula identidad: 1-1431-0979, dueño de un medio en la nuda de la FINCA.
007: Rafael Marcelo Montero Hidalgo**,** cedula identidad: 2-0355-0331, dueño de un cuarto en el usufructo de la FINCA.
008: Jenny Meléndez Porras**,** cedula identidad: 2-0362-0995, dueño de un cuarto en el usufructo de la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 188,46 m^2 (**CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** MONICA HIDALGO CHAVES al, ***SUR*** CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 8,53 METROS al ***ESTE*** ROBERTO QUIROS HIDALGO, y al ***OESTE*** JUAN CARLOS QUIROS HIDALGO.
La misma indica el plano catastrado A-1026636-2005 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.
1.6.5) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 214033 – 003/004/005/006 propiedad de:
003: Gladys Pérez Mayorga**,** cedula identidad: 5-0201-0755, dueño de usufructo de la FINCA.
004: Dinia Quirós Pérez**,** cedula identidad: 2-0599-0752, dueño de un tercio en la nuda de la FINCA.
005: Katherine Vanessa Quirós Pérez**,** cedula identidad: 2-0701-0950, dueño de un tercio en la nuda de la FINCA.
006: Katherine Vanessa Quirós Pérez**,** cedula identidad: 2-0701-0950, dueño de un tercio en la nuda de la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 246,35 m^2 (**DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** PIEDADES LOPEZ MASIS al, ***SUR*** CALLE PUBLICA CON 8M 10CM al ***ESTE*** CARMEN LOPEZ MASIS, y al ***OESTE*** DULCELINA HIDALGO LOPEZ.
La misma indica el plano catastrado A-0461830-1982 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.
2) Legislación vigente aplicable
2.1) Ley de Erradicación de Tugurios*:*
No tiene conocimiento esta Junta Vial de que exista algún proceso judicial al tenor de lo que dicta especialmente los artículos 18,19 y 20 de la Ley N° 2760 citada.
2.2) Ley General de Caminos Públicos
La ley General de Caminos Públicos Nº 5060 de 22 de agosto de 1972, establece en su artículo Nº 1 la potestad municipal para administrar la Red Vial Cantonal.
2.3) Ley de Construcciones N° 833 de 04 de noviembre de 1979 (Art. 4 y 7)
En cuanto a la definición de vía pública el artículo N° 4 de la Ley de Construcciones define:
"**Articulo N° 4**: Es todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destinara al libre tránsito de conformidad con la leyes y reglamentos de planificación y que de hecho este destinado ya a ese uso público"
"**Articulo N° 7** (Propiedad): Todo terreno que en los planos, existentes de la Municipalidad o en el archivo de la Dirección General de Obras Publicas o el de la Dirección General de Caminos, Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública aparezca, como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso, mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar al uso público del terreno que se trate."
Reglamentos
2.4) Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela (LA GACETA No. 182 DEL 17 DE SETIEMBRE DEL 2004).
El Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte aprobado con el Plan Regulador del cantón en el año 2004, establece un derecho de vía para calles locales entre 10 y 14 metros,

esta disposición se refiere para cualquier calle nueva que se pretenda abrir posteriormente a esa fecha, el mismo reglamento lo aclara en su artículo Nº 15a definiendo que:
"Articulo N° 15a: Los derechos de vía actuales se conservan independientemente de la jerarquía señalada en el presente Plan, en la vialidad propuesta".

2.5) In matriculación Registral de las Vías Publicas

Una de las diferencias básicas entre una servidumbre de paso y una vía pública es que las servidumbres de paso obligatoriamente deben ser inscritas como gravámenes en el Registro Público de la Propiedad Inmueble (Código Civil Art. No 370 al 382 y 395 al 400), mientras que las vías públicas no requieren obligatoriamente de ese requisito. El artículo No 44 de la ley de Planificación Urbana establece:
"Articulo N°44: El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial…"

2.6) Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas Existentes que no cumplen con el ancho reglamentario (LA GACETA No.46 DEL 07 DE MARZO DEL 2011).

Artículo II.2.2.4: La Municipalidad podrá mediante acuerdo del Concejo, por vía de excepción, aprobar fraccionamientos en propiedades que enfrenten a vías públicas existentes, aun cuando estas no tengan el ancho mínimo reglamentario para el uso vehicular de 8.00 (ocho) metros de derecho de vía y rebajándolo a 7.00 (siete) metros de derecho de vía distribuido de la siguiente manera: 5.00 (cinco) metros para superficie de rodamiento y 2.00 (dos) metros para dos aceras de 1.00 (un) metro, cada una, cuando técnicamente se determine la imposibilidad material de una ampliación mayor. En tales casos, la autorización deberá estar precedida de un estudio técnico que refleje la planimetría y altimetría de la calle con todos sus detalles en planta y perfil y la ubicación de las líneas de propiedad actual y futura de cada inmueble, así como las construcciones existentes en ellos, donde se demuestre esa circunstancia. Dichos planos deberán ser confeccionados por un profesional en topografía debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros Topógrafos.

2.7) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (LA GACETA ALCANCE No.41 DECRETO EJECUTIVO No. 40137-MOPT DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017)

Artículo 5: Funciones municipales para la gestión vial
q) Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.

2.8) Jurisprudencia

Votos: No. 2306-91; No. 2153-93; No. 5305-93; No. 6706-93; No. 3145-96; No. 4205-96 y No. 05628-2002
Dictámenes: No. C- 007-92; No. C-150-98; No. C-228-98; No. C-069-2003; No. C-279-2007; No. C-055-2010; No. C-143-2010; No. C-256-2011; No. C-172-2012; No.C-209-2013, No. C-066-2017; No.C-287-2017; No. C-248-2018 y No. C-196-2021.
Opinión Jurídica: 154-J del 06-11-2002

3) Conclusiones Técnicas Registral y Catastral

3.1) En el caso del ***punto 1.6.1***, tomando en consideración la información contenida en el Registro de la Propiedad, estamos ante la presencia de una propiedad que presentan un desarrollo que obedece a derechos indivisos localizados en el terreno.
Además, existe una disposición de los copropietarios a **ceder al uso público** el área existente correspondiente a la extensión de la vía en uso público, ya que en estos momentos registralmente estamos en presencia de un callejón de acceso con tolerancia de paso. *(Finca en derechos).*
El propósito del reconocimiento es mejorar las condiciones de acceso para las personas adultas mayores y tener opción segregar sus lotes cumpliendo con lo establecido en el Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela, conforme a la zonificación del lugar. Además de disponer de los recursos municipales para la reparación del camino y optar por un bono de vivienda para mejorar sus casas ya construidas.

Existen en estos momentos 18 casas ya construidas (ver ilustración 1 y 2), en donde se cuentan con los servicios básicos como lo son agua, telefonía, alumbrado y electricidad, además de que todos los copropietarios son contribuyentes de este Municipio.

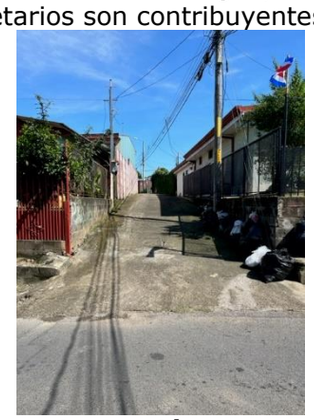

Ilustración No.1

Ilustración No.2

3.2) De acuerdo con los puntos 1.6.2, 1.6.3, 1.6.4 y 1.6.5 según la inscripción registral y catastral, corresponde a Fincas inscritas que va a tener la posibilidad de optar tener frente y salida a la vía pública en estudio.

4) Recomendaciones:

De conformidad con:

a) El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de setiembre del 2004.

b) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto N° 40137-MOPT, Gaceta N° 39 Alcance 41 del 23 de febrero del 2017.

SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL:

4.1) *Reconocer como de vía pública hecho la vía conocida como: Calle Los Hidalgo.*
Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho, y es de uso público conforme al Artículo N°1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como calle local dentro de la Red Vial Cantonal.

4.2) *Solicitarle a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla y poder contar con los recursos de la Ley N° 8114 y N° 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización.*

4.3) Notificarles *a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela*, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.

Sin más que agregar señalo como lugar para notificaciones el correo electrónico cesar.sanchez@munialajuela.go.cr o sino bien mi número de teléfono 2441 5781 y quedando a su entera disposición a fin de rendir cualquier aclaración al respecto.”

Oficio N.° MA-SGV-818-2023 del Subproceso Gestión Vial: "Sirva la presente para saludarles, y para remitirles muy respetuosamente, la respuesta al *Trámite 37530-2023*, visto en la *Sesión Ordinaria N° 07-2023*, de la Junta Vial Cantonal, de los vecinos de "*Calle Los Hidalgo"*, del Distrito de Tambor, los cuáles están solicitando, reconocimiento de la vía pública de hecho existente, por lo que adjuntan un total de ochenta y ocho (88) folios para lo que corresponda.

Con respecto a lo requerido, he de informarles que el día lunes 11 de septiembre del 2023, esta Suscrita, como Promotora Social ai, de la Unidad Técnica de Gestión Vial, procedió a realizar una Visita Técnica Social, a la "Calle Los Hidalgo", ubicada en el Distrito de Tambor, en la Comunidad de Tuetal Norte, con la finalidad de colaborar con la Administración, y el Concejo Municipal, en darle respuesta a lo solicitado por las personas dueñas regístrales de las propiedades, que se ubican a ambos costados de dicha vía, para que se pueda reconocer la misma vía pública de hecho.

Con base en esta petición realizada por las personas habitantes del lugar, se procedió a realizarle el Estudio Socioeconómico a la Comunidad, y al entorno donde se ubica. A continuación los datos más importantes analizados:

El Distrito de Tambor, posee una Población Proyectada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), al 12 de septiembre del 2023, una cantidad de catorce mil quinientos cuarenta y siete (14.547) habitantes, con un total de siete mil trecientos setenta y uno (7.371) hombres, y siete mil ciento setenta y seis (7.176) de mujeres.

El índice de Desarrollo Social que tiene el Distrito de Tambor, según datos expuestos en el índice de Desarrollo Social, MIDEPLAN 2017, indica que tiene un índice de 68,03%, sobre un 65,31% a nivel Cantonal. Este contempla las necesidades básicas que tiene la población, y su capacidad de poderlas solventar. Además, procura identificar las brechas sociales, existentes en los diferentes Distritos del Cantón.

Esta Calle conocida como "Calle Los Hidalgo", el área que los habitantes del lugar están solicitando que se ratifique como vía pública de hecho, está compuesta de la siguiente manera:

- Existen en la actualidad veintiún (21) lotes.
- De este total hay dieciocho (18) lotes que tienen construidas dieciocho (18) Unidades Habitacionales.
- Dos (02) lotes que no tienen ninguna infraestructura construida.
- Y un (01) lote que tiene una construcción, tipo bodega abierta donde guardan batidoras de cemento para construcción.
- En estas dieciocho (18) viviendas, se identificó que en la actualidad viven una cantidad de veinticinco (25) familias, ya que se identificó que algunas de estas, viven en condición de hacinamiento.
- No se están contabilizando las tres (03) familias, dueñas del resto de los lotes, ya que todavía no viven en el lugar. Sin embargo, en el momento que se proceda a reconocer como vía pública de hecho, el total de las mismas serían veintiocho (28) familias.
- En la actualidad estas veinticinco (25) familias, están conformadas por un total de ochenta y cinco (85) personas.
- Del total de la población actual, hay once (11) personas menores de dieciocho (18) años.
- Con respecto a las personas adultas mayores, se contabilizaron veinte (20) de ellas, que sobrepasan los sesenta (60) años.
- Y cinco (05) personas con discapacidades severas. Como por ejemplo esclerosis, dificultades para caminar y autismo.
- Del total de la población que habita en este lugar, ocho (08) están estudiando en la Escuela.
- Y cinco (05) en el Colegio.
- Existen varias personas que se dedican a diferentes tipos de emprendimientos como lo son:
- En uno de los lotes se tapizan vehículos.
- Otra persona se dedica a la soldadura.
- Una hace pedicura.
- Otra realiza costuras en su vivienda.

• También en uno de los lotes, está el alquiler de batidoras para hacer cemento para construcciones.

Los habitantes de esta Comunidad, manifiestan que la situación más preocupante que tienen hoy día, es la necesidad de que les asfalten la calle, ya que en verano hay mucho polvo, que perjudica a las personas adultas mayores, y en invierno la calle se hace intransitable, e inestable, debido al montón de huecos que hay por toda la vía, y al llegar los aguaceros, se llenan de agua y es casi imposible transitar por ella.

Esto inclusive ha provocado que tres (03) personas adultas mayores, y con discapacidad severa, se caigan al suelo y se lastimen en varias partes del cuerpo. La calle se ha convertido en un lugar muy inestable, que necesita de emergencia su reparación, ya que algunas personas caminan sobre ella para poder hacer ejercicio, y otras lo hacen desde su silla de ruedas, sin embargo, por lo deteriorada que esta la vía, se les hace difícil poder salir al sol todos los días.

Aducen que en la actualidad, cuentan con diecinueve (19) medidores de electricidad, y la misma cantidad de medidores de agua potable, sin embargo, no todos alcanzan para las veinticinco (25) familias, por lo que tienen que estar compartiendo ambos servicios públicos, con sus vecinos más cercanos.

Aducen que la Finca Madre perteneció a una persona, la cual se la dejó como herencia hace más de treinta (30) años, a varios de sus hijos. Estos a la vez, decidieron hacer lotes, los cuales algunos todavía son de ellos, y los otros los han vendido a otras familias. Dicen que desde entonces viven en sus propias propiedades, las que hoy en día están tratando de legalizar, ya que se encuentran en Derechos, y es con respecto a ello, que tomaron la decisión de recurrir a la Municipalidad de Alajuela, para que les ayude en poner a derecho sus casas. Aducen que casi el 98% de los que habitan en este lugar son familia.

Con base en lo anterior, sobre la necesidad que tienen estas familias de contar con los documentos regístrales a su nombre, sobre todo con el Plano y la Escritura, para poder obtener los servicios públicos en cada una de sus Unidades Habitacionales, se verificó que aunque cuentan con los servicios públicos, no son suficientes para abastecer a todas las viviendas.

Mencionan la dificultad que tienen con respecto al vehículo recolector de Residuos Sólidos, que no entra hasta el frente de sus viviendas a recoger las bolsas, y esto produce que tengan que trasladarla caminando, hasta casi ciento treinta (130) metros, donde no está colocado ningún contenedor para todas las propiedades, lo que hace que muchas veces las bolsas se rompan en el trayecto, y se dejen exiliados en toda la calle. El dejar afuera de la entrada de la vía, las bolsas con los residuos, trae el problema, que los animales las rompan, y esto genera desechos sólidos por todo el frente de la calle principal.

Dentro de este Estudio Técnico-Social, se pudo comprobar que es una Comunidad que ha tratado de salir adelante por sus propios medios. Se comprobó que la mayoría de estas, son personas trabajadoras, que quieren lo mejor para sus hijos. Mantienen el lugar limpio, lo que indica que aprecian su entorno, y el bienestar para todos.

Esta calle en la actualidad está en lastre, y no cuenta con cordón y caño, lo que en verano produce mucho polvo, lo que perjudica a los habitantes del lugar. Aunque tengan este tipo de dificultades han tratado de mantener los linderos aseados y todo el entorno no tiene desechos sólidos visibles.

En la Visita-Inspección realizada, algunas personas dueñas de un lote en esta calle, solicitan que por favor se les pueda colaborar con poder legalizar sus propiedades, y así con ello poder tener la posibilidad de tener un Plano Catastrado y Visado Legalmente, ya que hoy en día todo está en Derechos. Aducen que la importancia de ratificar como vía pública de hecho, la cual ha sido utilizada por más de treinta (30) años, por la población que habita en este lugar, solo beneficios traerá a las familias, ya que pueden acceder a los diferentes servicios públicos, que tanta falta les hace hoy en día a varias familias, en cada una de sus Viviendas.

Además, incrementaría el índice de Desarrollo Social en el Distrito, ya que al haber más vías cantonales debidamente incorporadas como públicas, en el Inventario del Cantón, le da la facultad tanto al Gobierno Local y Central, de recaudar recursos propios, e incluir presupuestos para mejorar las condiciones de las Carreteras.

En el Plan de Desarrollo Cantonal de la Municipalidad de Alajuela, programado entre el periodo del 2018 al 2023, en la Agenda de Desarrollo de Distrito de Tambor, una de las peticiones más importantes, que realizaron las personas de dicho lugar, fue que la Municipalidad invierta dineros en darle mantenimiento a las vías, ya que muchas de las existentes no cuentan con aceras, ni son accesibles. Se solicitó dentro de esta Agenda, la necesidad de la aprobación de Presupuestos para la ampliación de las redes viales, y la creación de aceras universales, pero sobre todo, para personas con algún tipo de Discapacidad, o Adultas Mayores, que está Reglamentado en la Ley 7600. Aducen que existe una carencia en infraestructura de vías públicas en todo el Distrito.
Con la implementación de este tipo de gestión, tan importante para tantas personas que así lo necesitan, la Municipalidad puede darle cumplimiento a lo solicitado por la población de este Distrito, con base en la necesidad de invertir recursos en las vías cantonales, como también, se estaría cumpliendo con darle trámite expedito a lo solicitado por la Contraloría General de la República, en el Informe *N° DFOE-LOC-IF-00014-2022, "Informe de Auditoría Operativa sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos de la Red Vial Cantonal en la Municipalidad de Alajuela"*, que menciona que se le tiene que ir dando prioridad a las Comunidades más vulnerables del Cantón. Con ello se benefician las familias, y el Municipio también, ya que, al poder tener acceso a préstamos para sus viviendas, conjuntamente con el agua potable y la electricidad en cada una de sus casas, el índice de Desarrollo Social y Humano, crecería significativamente, haciendo realidad la Visión de la Municipalidad de Alajuela, que es ser el "*Cantón más desarrollado del país*".
A continuación unas fotografías que muestran que dicha calle está habitada por las familias mencionadas:

"CALLE LOS HIDALGO"

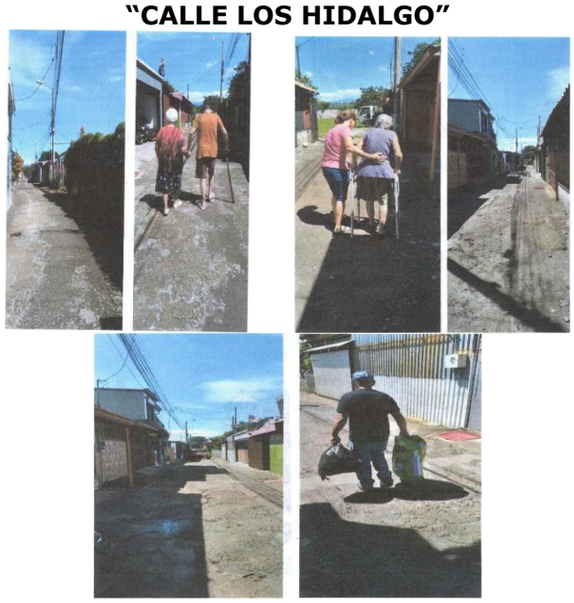

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.° MA-JVC-043-2023 Y RECONOCER COMO DE VÍA PÚBLICA HECHO LA VÍA CONOCIDA COMO: CALLE LOS HIDALGO. POR LO QUE SE DA POR SENTADO QUE ES UNA VÍA PÚBLICA DE HECHO, Y ES DE USO PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO N.°1 DE LA LEY GENERAL DE CAMINOS Y QUE SE CATALOGUE COMO CALLE LOCAL DENTRO DE LA RED VIAL CANTONAL.
2.-SOLICITAR A GESTIÓN VIAL MUNICIPAL LA CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA INCLUIRLA Y PODER CONTAR CON LOS RECURSOS DE LA LEY N.° 8114 Y N.° 9329 PARA SU MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO, UNA VEZ SOMETIDA A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU OFICIALIZACIÓN.
3.-NOTIFICAR A LOS VECINOS QUE LAS NUEVAS SEGREGACIONES QUE SE DEN DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, DEPENDIENDO DE LOS REQUISITOS PARA LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADAS LAS PROPIEDADES.

LO ANTERIOR, CONFORME A LOS CRITERIOS TÉCNICOS ADJUNTOS OFICIOS N.° MA-SGV-945-2023 Y N.° MA-SGV-818-2023 DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN VIAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO Oficio N.° MA-JVC-044-2023 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 11-2023 celebrada el 13 de diciembre del 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:
"Capitulo Tercero: Estudios previos y resolución administrativa para el reconocimiento oficial de vías públicas de hecho en la red vial cantonal.
El Ing. César Sánchez y la Licda. Bertalía Vega, funcionarios de la UTGV expone los estudios técnicos, con las siguientes recomendaciones de los expedientes que se detallan a continuación:
3.3: MA-SGV-953-2023 y MA-SGV-819-2023: respuesta al Tramite: No.37685-2023 y Oficio No.MA-JVC-034-2022: solicitud del señor Miguel Villalobos Cedeño y los vecinos de Calle Doña Bella en la Guácima, para reconocimiento de vía pública de hecho existente, de conformidad con el estudio realizado se recomienda:
1) Reconocer como una vía pública de hecho el camino conocido como: Calle Doña Bella.
Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho y de uso público el camino conocido como "Calle Doña Bella" conforme al Artículo No.1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.
2) Solicitar a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley No. 8114 y No. 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización y realizado el saneamiento registral-catastral por parte de los copropietarios
3) Notificarles a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.
Una vez escuchado la exposición del estudio previo realizado por el Ing. Sánchez y la Licda. Vega, se **ACUERDA** aprobar en todos sus extremos las recomendaciones emitidas en los estudios técnicos Oficios: MA-SGV-953-2023 y MA-SGV-819-2023 y referir al Concejo Municipal para conocimiento, aprobación, ratificación y oficialización del camino conocido como: Calle Doña Bella como parte de la red vial cantonal. Con copia a la Actividad de: Control Constructivo, Catastro Multifinalitario, Gestión Integral de Residuos Sólidos y Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para los fines consiguientes. Obtiene cuatros votos positivos. En firme."
Adjunto encontrará copia de los estudios técnicos realizados y diseño de sitio de la vía en estudio.
Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración".
Oficio N.° MA-SGV-953-2023 del Subproceso Gestión Vial: "**Trámite No. 37685-2023.**
Reciban un cordial saludo y a la vez me permito comunicarles que adjunto encontraran el estudio previo y resolución, de la solicitud hecha por los vecinos y propietarios registrales para el reconocimiento como vía pública de hecho de la calle conocida como "Calle Doña Bella", ubicada en la Guácima, esto con el fin de determinar si es de interés reconocerla como vía pública de hecho, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas existentes que no cumplen con el Ancho Reglamentario y Reglamento de Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela.
"Elaboración de estudio previo y resolución para reconocer como vía pública de hecho la vía denominada Calle Doña Bella en la Guácima"
El suscrito César Sánchez Calvo, Ingeniero Topógrafo ante usted expongo. En relación con la solicitud emitida por los vecinos y propietarios registrales, donde me solicitan estudio previo, específicamente para la "**RESOLUCION SI ES DE INTERES RECONOCER COMO VIA**

PÚBLICA DE HECHO LA VIA DENOMINADA CALLE DOÑA BELLA EN LA GUACIMA", que me remitieron con la finalidad de emitir dicho estudio.
Por tanto, se definen los siguientes puntos:

1. Antecedentes

1.1 Ubicación

Dicha vía se encuentra localizada 300 metros OESTE de la Iglesia Católica de Rincón Herrera, específicamente de la intersección con Ruta Cantonal No. 220 y la Ruta Cantonal No.072, 185 metros al OESTE, en Rincón Herrera.

1.2 Descripción

Tiene una longitud aproximada de 287.51 metros de longitud con un ancho promedio de 7.73 m, en su totalidad se encuentra en lastre en buen estado.

1.3 Inventario del Camino

Se procederá a incluir dentro del inventario vial, una vez que: se tome el acuerdo para recomendar su reconocimiento como una vía de uso público de hecho por parte de la Junta Vial Cantonal a la Unidad Técnica. (Llenar las 5 boletas)
Al mismo tiempo se le dará la clasificación respectiva.

1.4 Servicios Públicos Existentes

Cuentan algunos de los siguientes servicios básicos como lo son: agua, alumbrado, telefonía y electricidad que se observaron en la inspección de campo.

1.5 Cartografía

Tomando en consideración el sistema de coordenadas CRTM, el camino se encuentra entre las coordenadas 473 306 Este, 1 103 450 Norte y 473 320 Este, 1 103 732 Norte.

1.6 Estudio Catastral y Registral

1.6.1) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 044334 – 009/011/012/013/014/015/017/018/019/020/021/022/024/025/026/027/028/029/030/031/032/033/034/035 propiedad de:

009: Juan Martin Villalobos Cedeño**,** cedula identidad: 1-0614-0055, dueño de 4700 metros cuadrados en la FINCA.
011: José Luis Villalobos Cedeño**,** cedula identidad: 2-0318-0352, dueño de 4339.82 metros cuadrados en la FINCA.
012: Inmobiliaria Pitus Sociedad Anónima**,** cedula jurídica: 3-101-296610, dueño de 700 metros cuadrados en la FINCA.
013: Adriana María Solorzano Rivera**,** cedula identidad: 1-0851-0223, dueño de 505 metros cuadrados en la FINCA.
014: Dylan Jesús Villalobos Monge**,** cedula identidad: 2-0761-0797, dueño de 600 metros cuadrados en la FINCA.
015: Inmobiliaria Pitus Sociedad Anónima**,** cedula jurídica: 3-101-296610, dueño de 500 metros en la FINCA.
017: Noelia Fuentes Herrera**,** cedula identidad: 2-0587-0500, dueño de 300 metros cuadrados en la FINCA.
018: Alejandra Ajoy Aragón**,** cedula identidad: 2-0582-0607, dueño de 500 metros cuadrados en la FINCA.
019: Dimas Alvarado López**,** cedula identidad: 5-0262-0093, dueño de 600 metros cuadrados en la FINCA.
020: Miguel Ángel Villalobos Cedeño**,** cedula identidad: 2-0361-0047, dueño de 5082.45 metros cuadrados en la FINCA.
021: Rolando Cordero Montero**,** cedula identidad: 1-1050-0763, dueño de 415.62 metros cuadrados en la FINCA.
022: Alejandro Herrera Arias**,** cedula identidad: 2-0574-0504, dueño de 300 metros cuadrados en la FINCA.
024: José Daniel Alvarado Solorzano**,** cedula identidad: 3-0541-0716, dueño de 421 metros cuadrados en la FINCA.
025: Adriana María Solorzano Rivera**,** cedula identidad: 1-0851-0223, dueño de 505.41 metros cuadrados en la FINCA.

026: Elsie María Herrera Alpízar**,** cedula identidad: 2-0531-0252, dueño de 300 metros cuadrados en la nuda de la FINCA.
027: Bolívar Antonio Herrera Alpízar**,** cedula identidad: 2-0291-0570, dueño de 300 metros cuadrados en el usufructo de la FINCA.
028: Jacinto Froilán Ruiz Murillo**,** cedula identidad: 8-0091-0313, dueño de 500 metros cuadrados en la FINCA.
029: Jacinto Froilán Ruiz Murillo**,** cedula identidad: 8-0091-0313, dueño de 500 metros cuadrados en la FINCA.
030: María Carlina Morales Oviedo**,** cedula identidad: 1-1187-0752, dueño de 350 metros cuadrados en la FINCA.
031: Jason Gerardo Morales Oviedo**,** cedula identidad: 1-1364-0470, dueño de 350 metros cuadrados en la FINCA.
032: Austin Sebastián Herrera Arroyo**,** cedula identidad: 2-0809-0326, dueño de 167 metros cuadrados en la nuda de la FINCA.
033: Brayan Steven Herrera Arroyo**,** cedula identidad: 2-0722-0406, dueño de 167 metros cuadrados en la nuda de la FINCA.
034: Diego Josué Herrera Arroyo**,** menor nacional: 2-0867-0423, dueño de 166 metros cuadrados en la nuda de la FINCA.
035: Brandy Marcela Arroyo Madrigal**,** cedula identidad: 1-0961-0129, dueño de 500 metros cuadrados en el usufructo de la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 21 970,30 m^2 (**VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** RIO CIRUELAS, al ***SUR*** CALLE PUBLICA Y JUAN MARTIN VILLALOBOS CEDEÑO al ***ESTE*** TERESA, GUILLERMO Y LUIS HERRERA RAMIREZ Y JUAN MARTIN VILLALOBOS CEDEÑO y al ***OESTE*** ALFREDO HERRERA RAMIREZ Y JUAN MARTIN VILLALOBOS CEDEÑO.
La misma indica el plano catastrado A-0276502-1995 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.
Nota aclaratoria:
-) El derecho 019 tiene como gravamen hipoteca constituida en primer grado, que vence el 07 de diciembre del 2012, la cual no se hecho el levantamiento de esta ante el Registro de la Propiedad.
1.6.2) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 362155 – 000 propiedad de:
Juan Martin Villalobos Cedeño**,** cedula identidad: 1-0614-0055, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 584,70 m^2 (**QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** JUAN MARTIN, MIGUEL ANGEL Y JOSE LUIS VILLALOBOS CEDEÑO al, ***SUR*** CALLE PUBLICA al ***ESTE*** JUAN MARTIN, MIGUEL ANGEL Y JOSE LUIS VILLALOBOS CEDEÑO, y al ***OESTE*** JUAN MARTIN, MIGUEL ANGEL Y JOSE LUIS VILLALOBOS CEDEÑO.
La misma indica el plano catastrado A-0662978-2000 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.
2) Legislación vigente aplicable
2.1) Ley de Erradicación de Tugurios*:*
No tiene conocimiento esta Junta Vial de que exista algún proceso judicial al tenor de lo que dicta especialmente los artículos 18,19 y 20 de la Ley N° 2760 citada.
2.2) Ley General de Caminos Públicos
La ley General de Caminos Públicos Nº 5060 de 22 de agosto de 1972, establece en su artículo Nº 1 la potestad municipal para administrar la Red Vial Cantonal.
2.3) Ley de Construcciones N° 833 de 04 de noviembre de 1979 (Art. 4 y 7)
En cuanto a la definición de vía pública el artículo N° 4 de la Ley de Construcciones define:

"**Articulo N° 4**: Es todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destinara al libre tránsito de conformidad con la leyes y reglamentos de planificación y que de hecho este destinado ya a ese uso público"
"**Articulo N° 7** (Propiedad): Todo terreno que en los planos, existentes de la Municipalidad o en el archivo de la Dirección General de Obras Publicas o el de la Dirección General de Caminos, Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública aparezca, como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso, mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar al uso público del terreno que se trate."
Reglamentos
2.4) Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela (LA GACETA No. 182 DEL 17 DE SETIEMBRE DEL 2004).
El Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte aprobado con el Plan Regulador del cantón en el año 2004, establece un derecho de vía para calles locales entre 10 y 14 metros, esta disposición se refiere para cualquier calle nueva que se pretenda abrir posteriormente a esa fecha, el mismo reglamento lo aclara en su artículo Nº 15a definiendo que:
"Articulo N° 15a: Los derechos de vía actuales se conservan independientemente de la jerarquía señalada en el presente Plan, en la vialidad propuesta".
2.5) In matriculación Registral de las Vías Publicas
Una de las diferencias básicas entre una servidumbre de paso y una vía pública es que las servidumbres de paso obligatoriamente deben ser inscritas como gravámenes en el Registro Público de la Propiedad Inmueble (Código Civil Art. No 370 al 382 y 395 al 400), mientras que las vías públicas no requieren obligatoriamente de ese requisito. El artículo No 44 de la ley de Planificación Urbana establece:
"Articulo N°44: El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial…"
2.6) Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas Existentes que no cumplen con el ancho reglamentario (LA GACETA No.46 DEL 07 DE MARZO DEL 2011).
Artículo II.2.2.4: La Municipalidad podrá mediante acuerdo del Concejo, por vía de excepción, aprobar fraccionamientos en propiedades que enfrenten a vías públicas existentes, aun cuando estas no tengan el ancho mínimo reglamentario para el uso vehicular de 8.00 (ocho) metros de derecho de vía y rebajándolo a 7.00 (siete) metros de derecho de vía distribuido de la siguiente manera: 5.00 (cinco) metros para superficie de rodamiento y 2.00 (dos) metros para dos aceras de 1.00 (un) metro, cada una, cuando técnicamente se determine la imposibilidad material de una ampliación mayor. En tales casos, la autorización deberá estar precedida de un estudio técnico que refleje la planimetría y altimetría de la calle con todos sus detalles en planta y perfil y la ubicación de las líneas de propiedad actual y futura de cada inmueble, así como las construcciones existentes en ellos, donde se demuestre esa circunstancia. Dichos planos deberán ser confeccionados por un profesional en topografía debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros Topógrafos.
2.7) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (LA GACETA ALCANCE No.41 DECRETO EJECUTIVO No. 40137-MOPT DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017)
Artículo 5: Funciones municipales para la gestión vial
q) Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.
2.8) Jurisprudencia
Votos: No. 2306-91; No. 2153-93; No. 5305-93; No. 6706-93; No. 3145-96; No. 4205-96 y No. 05628-2002

Dictámenes: No. C- 007-92; No. C-150-98; No. C-228-98; No. C-069-2003; No. C-279-2007; No. C-055-2010; No. C-143-2010; No. C-256-2011; No. C-172-2012; No.C-209-2013, No. C-066-2017; No.C-287-2017; No. C-248-2018 y No. C-196-2021.
Opinión Jurídica: 154-J del 06-11-2002

3) Conclusiones Técnicas Registral y Catastral

3.1) En el caso del ***punto 1.6.1***, tomando en consideración la información contenida en el Registro de la Propiedad, estamos ante la presencia de una propiedad que presentan un desarrollo que obedece a derechos indivisos localizados en el terreno.
Además, existe una disposición de los copropietarios a **ceder al uso público** el área existente correspondiente a la extensión de la vía en uso público, ya que en estos momentos registralmente estamos en presencia de un callejón de acceso con tolerancia de paso. *(Finca en derechos).*
El propósito del reconocimiento es mejorar las condiciones de acceso para las personas adultas mayores y tener opción segregar sus lotes cumpliendo con lo establecido en el Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela, conforme a la zonificación del lugar. Además de disponer de los recursos municipales para la reparación del camino y optar por un bono de vivienda para mejorar sus casas ya construidas.
Existen en estos momentos 44 casas ya construidas (ver ilustración 1 y 2), en donde se cuentan con los servicios básicos como lo son agua, telefonía, alumbrado y electricidad, además de que todos los copropietarios son contribuyentes de este Municipio.

Ilustración No.1

Ilustración No.2

3.2) De acuerdo con el punto 1.6.2 según la inscripción registral y catastral, corresponde a una Finca inscrita que va a tener la posibilidad de optar tener frente y salida a la vía pública en estudio.

4) Recomendaciones:

De conformidad con:
a) El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de setiembre del 2004.
b) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto N° 40137-MOPT, Gaceta N° 39 Alcance 41 del 23 de febrero del 2017.
SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL:
4.1) *Reconocer como de vía pública hecho la vía conocida como: Calle Doña Bella.*

Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho, y es de uso público conforme al Artículo N°1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado dentro de la Red Vial Cantonal.
4.2) *Solicitarle a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla y poder contar con los recursos de la Ley N° 8114 y N° 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización.*
4.3) Notificarles *a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela*, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.
Sin más que agregar señalo como lugar para notificaciones el correo electrónico cesar.sanchez@munialajuela.go.cr o sino bien mi número de teléfono 2441 5781 y quedando a su entera disposición a fin de rendir cualquier aclaración al respecto".
Oficio N.° MA-SGV-819-2023 del Subproceso Gestión Vial: "Sirva la presente para saludarles, y para remitirles muy respetuosamente, la respuesta al *Trámite 37685-2023*, visto en la *Sesión Ordinaria N° 08-2023*, de la Junta Vial Cantonal, de los vecinos de *Calle Doña Bella*, del Distrito de la Guácima, los cuáles están solicitando reconocimiento de la vía pública de hecho existente, por lo que adjuntan un total de cuarenta y seis (46) folios para lo que corresponda.
Con respecto a lo requerido, he de informarles, que el día lunes 11 de septiembre del 2023, esta Suscrita, como Promotora Social ai, de la Unidad Técnica de Gestión Vial, procedió a realizar una Visita Técnica Social, a la "*Calle Doña Bella*", ubicada en el Distrito de la Guácima, con la finalidad de colaborar con la Administración, y el Concejo Municipal, en darle respuesta a lo solicitado por las personas dueñas regístrales de las propiedades, que se ubican a ambos costados de dicha vía, para que se pueda reconocer la misma vía pública de hecho.
Con base en esta petición realizada por las personas habitantes del lugar, se procedió a realizarle el Estudio Socioeconómico a la Comunidad, y al entorno donde se ubica. A continuación los datos más importantes analizados:
El Distrito de la Guácima, posee una Población Proyectada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), al 12 de septiembre del 2023, una cantidad de veintisiete mil treinta y cuatro (27.034) habitantes, con un total de trece mil setecientos cuarenta y siete (13.747) hombres y trece mil doscientos ochenta y siete (13.287) de mujeres.
El Índice de Desarrollo Social que tiene el Distrito de la Guácima, según datos expuestos en el *Índice de Desarrollo Social, MIDEPLAN 2017*, indica que tiene un índice de 69,79%, sobre un 65,31% a nivel Cantonal. Este contempla las necesidades básicas que tiene la población, y su capacidad de poderlas solventar. Además, procura identificar las brechas sociales, existentes en los diferentes Distritos del Cantón.
Esta Calle conocida como "Calle Bella", el área que los habitantes del lugar están solicitando que se ratifique como vía pública de hecho, está compuesta de la siguiente manera:
- Existen en la actualidad treinta y dos (32) lotes.
- De este total hay veinticuatro (24) lotes que tienen construidas cuarenta y cuatro (44) Unidades Habitacionales.
- Y ocho (08) lotes que no tienen ninguna infraestructura construida.
- Además, hay dos (02) Talleres Mecánicos de reparación de vehículos.
- Y un (01) Taller de venta de repuestos de segunda mano.
- En estas cuarenta y cuatro (44) viviendas, se identificó que en la actualidad viven una cantidad de cuarenta y cuatro (44) familias, y no se identificó ninguna que viva en condición de hacinamiento.
- No se están contabilizando las ocho (08) familias dueñas del resto de los lotes, ya que todavía no viven en el lugar. Sin embargo, en el momento que se proceda a reconocer como vía pública de hecho, el total de las mismas serían cincuenta y dos (52) familias.
- En la actualidad estas cuarenta y cuatro (44) familias están conformadas por un total de ciento treinta y nueve (139) personas.
- Del total de la población actual hay treinta y seis personas (36) menores de dieciocho (18) años.
- Con respecto a las personas adultas mayores, se contabilizaron diez (10) de ellas, que sobrepasan los sesenta (60) años.

- Y cuatro (04) personas con discapacidad. Con problemas severos de movilidad.
- Del total de la población que habita en este lugar, veintidós (22) están estudiando en la Escuela.
- Y nueve (09) en el Colegio.
- Y cuatro (04) estudian en la Universidad.
- Existen varias personas que se dedican a diferentes tipos de emprendimientos como lo son:
- En dos (02) de los lotes se venden repuestos de vehículos de segunda mano.
- Otra persona tiene un Vivero de producción de Suculentas y elaboración de productos de resina.
- Una hace pedicura y manicura.
- Otra hace pinturas en cerámica en su vivienda.
- Tres personas se dedican al Teletrabajo.

Los habitantes de esta Comunidad, manifiestan que la situación más preocupante que tienen hoy día, es la falta de los servicios públicos en algunas de sus viviendas, ya que para las cuarenta y cuatro (44) familias viviendo que viven en los veintidós (22) lotes, hay sólo veinticuatro (24) medidores de electricidad, y existen únicamente doce (12) pajas de agua, suministrada por Acueductos y Alcantarillados.

Las viviendas que poseen estos medidores ya sean de electricidad, o de agua potable, tienen que compartirlos entre otros vecinos. Mencionan que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, les ha otorgado esos veinticuatro (24) medidores, sin embargo, hasta que la calle no sea pública, dicha Institución les ha indicado de diferentes formas, que ya no se les va a poder poner ningún otro medidor de luz eléctrica, debido a que no cumplen con los requisitos establecidos para ponerles más de estos.

Aducen que la Finca Madre perteneció a una persona, la cual se la dejó como herencia hace más de dieciséis (16) años, a varios de sus hijos. Estos a la vez decidieron hacer lotes, los cuales algunos todavía son de ellos, y los otros los han vendido a otras familias. Dicen que desde entonces viven en sus propias propiedades, las que hoy en día están tratando de legalizar, ya que se encuentran en Derechos, y es con respecto a ello, que tomaron la decisión de recurrir a la Municipalidad de Alajuela, para que les ayude en poner a derecho sus casas.

Con base en lo anterior, sobre la necesidad que tienen estas familias de contar con los documentos regístrales a su nombre, para poder obtener los servicios públicos en cada una de sus Unidades Habitacionales, se verificó que aunque cuentan parcialmente con el tendido eléctrico, no hay sistema de conexión en todas las viviendas.

Mencionan además, la dificultad que tienen con respecto al vehículo recolector de Residuos Sólidos, que no entra hasta el frente de sus casas a recoger las bolsas, y esto produce que tengan que trasladarla caminando, hasta casi trescientos (300) metros, donde no está colocado ningún contenedor para todas las propiedades, lo que hace que muchas veces las bolsas se rompan en el trayecto, y se dejen exiliados en toda la calle. El dejar afuera de la entrada de la calle, las bolsas con los residuos, trae el problema, que muchas veces los animales las rompan, y esto genera desechos sólidos por todo el frente de la vía principal.

Dentro de este Estudio Técnico-Social, se pudo comprobar que es una Comunidad que ha tratado de salir adelante por sus propios medios. Se comprobó que la mayoría de estas son personas, trabajadoras, y que quieren lo mejor para sus hijos. Mantienen el lugar limpio, lo que indica que quieren su entorno, y el bienestar para todos.

Esta calle en la actualidad está en lastre, y no cuenta con cordón y caño, lo que en verano produce mucho polvo lo que perjudica a los habitantes del lugar. Aunque tengan este tipo de dificultades han tratado de mantener los linderos limpios y los caños están limpios y todo el entorno no tiene desechos sólidos visibles.

En las Visita-Inspección realizada, algunas personas dueñas de un lote en esta calle, solicitan que por favor se les pueda colaborar con poder legalizar sus propiedades, y así con ello poder tener la posibilidad de tener un Plano Catastrado y Visado Legalmente, ya que hoy en día todo está en Derechos. Aducen que la importancia de ratificar como vía pública de hecho, la cual ha sido utilizada por más de quince (15) años por la población que habita en este lugar,

solo beneficios traerá a las familias, ya que pueden acceder a los diferentes servicios públicos que tanta falta les hace hoy en día a varias familias, en cada una de sus Viviendas.
Además, incrementaría el índice de Desarrollo Social en el Distrito, ya que al haber más vías cantonales debidamente incorporadas como públicas, en el Inventario del Cantón, le da la facultad tanto al Gobierno Local y Central, de recaudar recursos propios, e incluir presupuestos para mejorar las condiciones de las Carreteras.
En el Plan de Desarrollo Cantonal de la Municipalidad de Alajuela, programado entre el periodo del 2018 al 2023, en la Agenda de Desarrollo de Distrito de La Guácima, una de las peticiones más importantes, que realizaron las personas de dicho lugar, fue que la Municipalidad invierta dineros en darle mantenimiento a las vías, ya que muchas de las existentes no cuentan con aceras, ni son accesibles. Se solicitó dentro de esta Agenda, la necesidad de la aprobación de Presupuestos para la ampliación de las redes viales, y la creación de aceras universales, pero sobre todo para personas con algún tipo de Discapacidad, o Adultas Mayores, que está Reglamentado en la Ley 7600. Aducen que existe una carencia en infraestructura de vías públicas en todo el Distrito.
Con la implementación de este tipo de gestión, tan importante para tantas personas que así lo necesitan, la Municipalidad puede darle cumplimiento a lo solicitado por la población de este Distrito, con base en la necesidad de invertir recursos en las vías cantonales. Además, se estaría cumpliendo con darle trámite expedito a lo solicitado por la Contraloría General de la República, en el *Informe N° DFOE-LOC-IF-00014-2022, "Informe de Auditoría Operativa sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos de la Red Vial Cantonal en la Municipalidad de Alajuela"*, que menciona que se le tiene que ir dando prioridad a las Comunidades más vulnerables del Cantón. Con ello se benefician las familias, y el Municipio también, ya que, al poder tener acceso a préstamos para sus viviendas, conjuntamente con el agua potable y la electricidad en cada una de sus casas, el índice de Desarrollo Social y Humano, crecería significativamente, haciendo realidad la Visión de la Municipalidad de Alajuela, que es ser el "Cantón más desarrollado del país".
A continuación unas fotografías que muestran que dicha calle está habitada por las familias mencionadas:

"CALLE DOÑA BELLA"

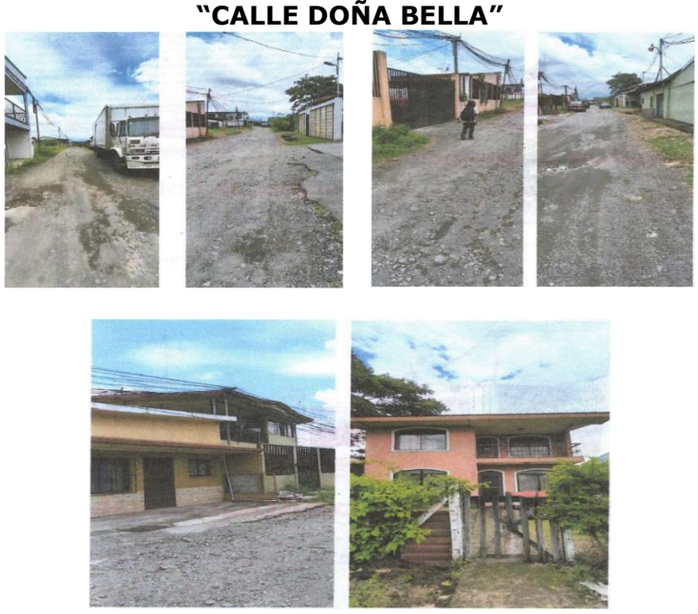

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.° MA-JVC-044-2023 Y RECONOCER COMO DE VÍA PÚBLICA HECHO LA VÍA CONOCIDA COMO: <u>CALLE DOÑA BELLA.</u> POR LO QUE SE DA POR SENTADO QUE ES UNA VÍA PÚBLICA DE HECHO, Y ES DE USO PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO N.°1 DE LA LEY GENERAL DE CAMINOS Y QUE SE CATALOGUE COMO CAMINO NO CLASIFICADO DENTRO DE LA RED VIAL CANTONAL. 2.-SOLICITAR A GESTIÓN VIAL MUNICIPAL LA CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA INCLUIRLA Y PODER CONTAR CON LOS RECURSOS DE LA LEY N.° 8114 Y N.°

9329 PARA SU MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO, UNA VEZ SOMETIDA A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU OFICIALIZACIÓN.
3.-NOTIFICAR A LOS VECINOS QUE LAS NUEVAS SEGREGACIONES QUE SE DEN DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, DEPENDIENDO DE LOS REQUISITOS PARA LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADAS LAS PROPIEDADES.
LO ANTERIOR, CONFORME A LOS CRITERIOS TÉCNICOS ADJUNTOS OFICIOS N.° MA-SGV-953-2023 Y N.° MA-SGV-819-2023 DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN VIAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí gracias, yo le agradecería a esa comisión, que cuando venga un dictamen técnico porque esa comisión se basa, en dictámenes técnicos, que el dictamen técnico diga, que es avalado por que cumple con los requisitos, pero venga una aclaración, pero como me van a decir, que la persona que lo propone dice que hay un conector vial, el informe técnico ni siquiera lo menciona, entonces que estamos aprobando, si no hay un conector vial, el informe técnico lo omite, puede que sí, nosotros no podemos presumir que un informe técnico carezca de algo tan importante como indicar qué tipo de vía es la que estamos utilizando, es como que no se diga si es vía nacional, todavía la vía nacional la establece, se establece a nivel nacional, pero los conectores viales no gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí mi voto negativo, básicamente bueno, básicamente yo solicité, que se enviará una comisión porque tenía dudas con algunos de los dictámenes de la Junta Vial, a como lo dijo la licenciada, que fue algo de lo que anunció, pero adicional a eso sigo teniendo una duda con los informes, viendo las fotos que la Junta vial o los o los profesionales, principalmente Bertha Lia y Cesar adjuntan, ninguno tipifica como tugurio y siempre en el informe hacen alusión a la ley de tugurios, entonces esa era una de las cuestiones y también, aún cuando sea este Concejo Municipal es el que le encomienda a las comisiones y creo que había una discusión muy rica, precisamente para evitar este discusiones acá en el plenario, que se pudo haber tenido en dicha este comisión.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo justifico mi voto porque seguimos haciendo calles sin salidas, en lugar de buscar conectores viales y creo que esa es la propuesta equivocada, que nos ha llevado a otorgación y el caos del flujo vial.

RECESO 19:30
REINICIA 19:40

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-Oficio N.° MA-A-7799-2023 de la Alcaldía Municipal, **2.-**Oficio N.° MA-A-7800-2023 de la Alcaldía Municipal, **3.-**N.° MA-A-7805-2023 de la Alcaldía Municipal y **4.-**Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael. **AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.° MA-A-7799-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito el oficio MA-SPU-196-2023, suscrito por el Arq. Edwin

Bustos Ávila, Coordinador Planificación Urbana; en el cual adjunta informe sobre el seguimiento de la aprobación de los acuerdos municipales MA-SCM- 1982-2021 y MA-SCM-2399-2021; referentes a la adquisición de la finca 2-400779-000, plano catastrado A-29776-1992, para la implementación del "Proyecto Urbano Integral El Erizo", con el cual se pretende impulsar la figura Motivarte. En virtud de lo anterior, se solicita quede en actas textualmente lo siguiente:

"... se ratifique y autorice la compra de la finca 2-400779-000, plano catastrado A-29776-1992, según avalúo dado por el INVU UFIBI-AV-302-2021, por un monto de ₡145.401.46 7,00 CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE COLONES EXACTOS, según los acuerdos de Concejo, según artículo 3, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria N°42-2021 del día martes 19 de Octubre del 2021, y según artículo N°10, capítulo V de la Sesión Ordinaria N°50-2021 del martes 14 de Diciembre del 2021,y AUTORICE al Departamento de Planificación urbana y AL SEÑOR ALCALDE A realizar todos los trámites necesarios para realizar la compra de dicha propiedad ante la Notaría del Estado, así como AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A REALIZAR LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE TRASPASO DE LA PROPIEDAD ANTERIORMENTE INDICADA".

Oficio N.° MA-SPU-196-2023 del Subproceso Planificación Urbana: "Como parte del desarrollo del proyecto urbano integral en la comunidad del Erizo, el cual fue de conocimiento del Honorable Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 08-2021, cap. 3 art. 4, del día martes 23 de febrero del 2021, este Subproceso se encuentran desarrollando una primer estrategia para contar con algunas victorias tempranas en el mejoramiento del espacio público y un mejor desarrollo social en la comunidad, para lo cual ha venido trabajando en conjunto con el INVU para contar con un espacio que permita el desarrollo de un proyecto similar al desarrollado a la comunidad de Santa Rita, (Cultivarte), para el caso particular estamos impulsando continuar con este modelo de desarrollo a través de una nueva figura llamada Motivarte, este espacio corresponde a la compra de una propiedad perteneciente a esta institución con la finca 2-400779-000, plano catastrado A-29776-1992, el cual permitirá legalizar en primera instancia la utilización y posesión del terreno por parte del asociación de Desarrollo Integral del Erizo, y como seguimiento de lo aprobado en el acuerdo de Concejo, tomado del artículo 3, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 42-2021 del día martes 19 de Octubre del 2021, en el cual se resolvió: "1. APROBAR EL OFICIO MA-A-5357-2021 Y AUTORIZAR AL SUBPROCESO DE PLANIFICACIÓN URBANA A INICIAR EL PROCESO DE COMPRA DE LA PROPIEDAD FINCA 2-400779-000, PLANO CATASTRADO A-29776-1992, SEGÚN AVALUO DADO POR EL INVU, POR UN MONTO DE UFIBI-AV-302-2021 POR UN MONTO DE (₡145.401.467,00 CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS UNOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE COLONES EXACTOS. 2. INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AL SUBPROCESO DE PLANIFICACIÓN URBANA A CONTINUAR CON EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL EL ERIZO APROBADO EN EL ACUERDO DE CONCEJO MA-SCM-425-2021".

Con base a lo anterior, este Subproceso se ha mantenido dando seguimiento al proceso de presentación de todos los requisitos solicitados por la Notaría del estado para poder llevar a cabo la compra de la propiedad anteriormente indicada en cumplimiento de los acuerdos de Concejo, con el cual el día de Hoy 18 de diciembre del 2023, se nos notificó vía email por parte de la Licda. Daniela Chaves Rodríguez del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, que de parte de la Notaría del Estado, se les comunicó que si bien es cierto en el acuerdo de Concejo tomado del artículo 3, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 42-2021 del día martes 19 de Octubre del 2021, se "AUTORIZA AL SUBPROCESO DE PLANIFICACIÓN URBANA A INICIAR EL PROCESO DE COMPRA DE LA PROPIEDAD FINCA 2-400779-000, PLANO CATASTRADO A-29776-1992, SEGÚN AVALUO DADO POR EL INVU UFIBI-AV-302-2021, POR UN MONTO DE (fl45.401.467,00 CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS UNOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE COLONES EXACTOS, y en el acuerdo de Concejo tomado del artículo N°10, capítulo V de la Sesión Ordinaria N° 50- 2021 del martes 14 de Diciembre del 2021, indica: "SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-A-6321-20221 Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA ELABORAR EL DOCUMENTO QUE SOLICITA EL INVU Y PODER ASÍ REMITIR EL EXPEDIENTE A LA NOTARIA DEL ESTADO A

EFCTO DE QUE SE PROCEDA CON LA COMPRA Y FORMALIZACIÓN DEL TRASPASO DE LA FINCA 2-400779-000 A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y PODER EJECUTAR EL PROYECTO MOTIVARTE." Los acuerdos de concejo anteriormente indicados TEXTUALMENTE no indican que AUTORIZAN al Señor alcalde a realizar la firma de la escritura de compra de dicha propiedad.
Por lo Anterior, solicito muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal, realizar acuerdo de concejo el cual ratifique y autorice la compra de la finca 2-400779-000, plano catastrado a-29776-1992, según avalúo dado por el INVU UFIBI-AV-302-2021, por un monto de (₡145.401.467,00 CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE COLONES EXACTOS, según los acuerdo de concejo, según artículo 3, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 42-2021 del día martes 19 de Octubre del 2021, y según artículo N°10, capítulo V de la Sesión Ordinaria N° 50-2021 del martes 14 de Diciembre del 2021, y AUTORICE al Departamento de Planificación urbana y AL SEÑOR ALCALDE A realizar todos los trámites necesarios para realizar la compra de dicha propiedad ante la Notaría del Estado, así como AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A REALIZAR LA FIRMAR DE LA ESCRITURA DE TRASPASO DE LA PROPIEDAD ANTERIORMENTE INDICADA".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí gracias cuando se hizo esta votación yo hice una sugerencia y la voy a reiterar, lo voy a votar, pero reitero, es importante que en la escritura indique sin que tome nota el registro hay cuatro servidumbres en este en este terreno, una trasladada, una dominante, dos dominantes y una sirviente perdón que sí, o sea, en el acuerdo que quede y que quede a la hora de hacer la escritura hay cuatro servidumbres, pero hay una sirviente qué significa que esa servidumbre está siendo utilizada por alguien más entonces sí, tiene que decir que cualquier problema ambiental, cualquier problema de demanda futura y que lo redacte así el notario que lo va a hacer, que se exonera la municipalidad, porque si no estaríamos comprando lo que llamamos algunos, un terreno sucio en el sentido de la parte registrada y vea que no les estoy mintiendo que lo acaba de acezar y siguen las cuartos servidumbres y no indica nada cuando firme el señor alcalde, ojalá que se fije que venga esa sin que tome nota el registro por favor.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

En este caso particular, hablamos del Erizo que pertenece al distrito de Desamparados efectivamente, la asociación de desarrollo ha vivido durante todo este tiempo en precario, tan en precario como los otros y ha habido una pugna entre ambas comunidades, yo espero en Dios ¿Que este proyecto? Revele algo maravilloso y que estas dos comunidades, que se llaman igual, puedan un día hacer una más, este proyecto es grandioso y de darse sería fantástico, quiero decirles que además el Invu, es que yo me siento amenazada con esa mano arriba, no importa, este yo quiero decirles que Invu además, está recuperando los terrenos y que definitivamente tenemos que formalizar esta situación, no hay forma de que el Invu lo done, tenemos que comprarlo, pero el objetivo de la compra es lo que me parece maravilloso, el Erizo merece, su gente merece, un lugar mejor donde vivir gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Primero yo no amenazo a nadie y segundo, estoy dentro de mi espacio y más bien más hacia el lado izquierdo que en el centro o hacia la derecha, para aclararlo, lo que a mí me llama la atención es porque debemos comprarle algo a un terreno, a una institución del Gobierno, acabamos de tener el caso concreto de San Rafael, entre que el Ministerio de Justicia le está donando entonces localmente la duda que entra es por qué no se gestionó un proyecto de ley, con algunos de los diputados de Alajuela, para que este terreno hubiese sido donado y no que tengamos que pagarle al Invu ¢145.000.000 y lo otro nada más que si este terreno no pertenece a ningún Master plan de los desarrollos que están ahí del Invu, nada más son las dos inquietudes principales.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Vea don Guillermo si quiere le preguntamos, pero es que hay un acuerdo anterior, donde se aprobó la compra del terreno, o sea, estamos.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.

SE RESUELVE 1.-RATIFICAR Y AUTORIZAR LA COMPRA DE LA FINCA 2-400779-000, PLANO CATASTRADO A-29776-1992, SEGÚN AVALÚO DADO POR EL INVU UFIBI-AV-302-2021, POR UN MONTO DE ₡145.401.467,00 CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE COLONES EXACTOS, SEGÚN LOS ACUERDOS DE CONCEJO, SEGÚN ARTÍCULO 3, CAPÍTULO IV DE LA SESIÓN ORDINARIA N.° 42-2021 DEL DÍA MARTES 19 DE OCTUBRE DEL 2021, Y SEGÚN ARTÍCULO N°10, CAPÍTULO V DE LA SESIÓN ORDINARIA N.° 50-2021 DEL MARTES 14 DE DICIEMBRE DEL 2021. Y AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA Y AL SEÑOR ALCALDE A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA REALIZAR LA COMPRA DE DICHA PROPIEDAD ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO, ASÍ COMO AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A REALIZAR LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE TRASPASO DE LA PROPIEDAD ANTERIORMENTE INDICADA, SIN QUE TOME NOTA EL REGISTRO DE LO MANIFESTADO POR LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA EN EL OFICIO N.° MA-SCM-2399-2021 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN LA PÁGINA 03. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO
MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Aprovecho la justificación porque la licenciada asesora acaba de ir a decirme los motivos, que era lo que quería que quedara en el acta, que era por un tema de la naturaleza del terreno que no procedía un proyecto de ley de donación, otras cosas, pero para mí era importante que quedar ahí, porque hoy estamos, me lo acaba de decir, pero cualquiera ve el acuerdo o cualquiera de los munícipes, que lo está viendo en la casa o que están aquí en la en la sala, desconocen esa información gracias.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.° MA-A-7800-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito el oficio **MA-DGP-0310-2023**, suscrito por la Arq. Gabriela Bonilla Portilla, Coordinadora de Diseño y Gestión de Proyectos; referente a la licitación del proyecto "**Contratación de Servicios Profesionales por excepción para la Reparación de Esculturas**", de cuantía estimable y así cumplir con lo indicado en la ley de contratación".
Oficio MA-DGP-0310-2023 del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos: "Referencia: proyecto por excepción. Por medio de la presente, le solicito respetuosamente gestionar ante el Honorable Concejo municipal, el vb para, realizar el proceso licitatorio del proyecto "**Contratación de Servicios Profesionales por excepción para la "Reparación de esculturas" Cuantía Estimable"**, y así cumplir con lo indicado en la ley de contratación;
Artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, excepciones, según los siguientes incisos:
1) La contratación de bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales que por su naturaleza intuito personae y/o especialidad, sean incompatibles con los procedimientos ordinarios establecidos en la presente ley o su contratación no sea posible llevarla a cabo mediante un registro precalificado de oferente, todo conforme a lo que determine el reglamento.
Se justifica este procedimiento, como parte del deber de mantenimiento del Gobierno Local de las piezas y obras de colección adquiridas en cumplimiento de la Ley No. 6750 "Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses" y, que componen los diferentes sitios públicos del

cantón, además del cumplimiento de los programas anuales operativos de la Municipalidad de Alajuela y su plan estratégico institucional.
Las obras por restaurar son las siguientes:
1. "Monumento en Honor al presidente general Tomás Guardia".
2. "Monumento a Alejandro Morera Soto".
3. "Homenaje a los ancestros"
Las obras escultóricas fueron realizadas por el señor Edgar Zúñiga Jiménez con la cédula de identidad N° 2-0279-0787.
El escultor Zúñiga, elaboró las siguientes obras en los años 2012 y 2017, respectivamente. Las obras fueron contratadas mediante procedimientos de PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL (PRODELOS) y la Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela Centro, en los años 2012 y 2017. Procesos licitatorios realizados entre la Municipalidad y la Asociación, como unidad ejecutora.
Es importante mencionar que se cuenta con los expedientes en el archivo municipal, de cada proceso licitatorio, los cuales muestran la autoría de las obras realizadas, por parte del Señor Zúñiga.
Por lo tanto, se requiere que brinde los servicios profesionales para la reparación de las esculturas de su autoría en el Cantón de Alajuela y de esta forma mantener de manera óptima los espacios públicos para el bienestar común de los ciudadanos alajuelenses.
Mi persona fungirá, como la profesional a cargo de gestionar y administrar los trabajos a realizar.
Quedo a sus gratas órdenes para brindarle información adicional que al respecto se estime necesaria".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Los millones que ha pagado este municipio, porque han sido millones, en cada una de esas estatuas, por lo menos las tres que se mencionaron, son más de 50000000 en cada estatua ¿En serio? ya esto es parte del patrimonio municipal, no voy a entrar a hacer valoraciones artísticas o económicas, porque esas decisiones las tomaron otros concejos, hoy les puedo decir que siendo parte de nuestro patrimonio cultural, debemos de verdad darles una restauración decente, es una pena el estado en el que se encuentran y no podemos seguir poniéndole la cara a Alajuela, con estas estructuras en el estado en el que están, es por eso que yo de verdad solicito, que nos pongamos las manos en el corazón, el artista debe restaurarlas porque es precisamente la persona que las hizo, el monto cobrado porque alguien dijo, bueno, podían comprar la nueva, no es cierto con ¢10.000.000 de colones no se compra, pero ni un dedo de una estatua, porque el valor artístico que aquí se ha pagado es mucho superior, es por eso que quería mencionarlo para que no entremos en las confusiones ¢10000000 de colones realmente no son pues si es plata, pero para lo que se está pidiendo me parece que es poco y tiene que importarnos el patrimonio artístico de Alajuela gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo comparto perdón, yo comparto sus palabras, en el 2012, la obra del general Thomás Guardia costó 70.000.000, entonces sí, el mantenimiento es relativamente si vemos el valor del próximo año es un porcentaje relativamente bajo y General Thomás Guardia, por lo menos me consta que en estos últimos once años, además de sol, lluvia e inclemencias del tiempo, no he recibido absolutamente, pero ni un trapito.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Nadie más, puede estar a una estatua que sea Edgar Zúñiga, si Edgar, estando el vivo o alguien que la autorice para hacer ese trabajo, hay una razón de fondo y es que él es el autor de esa estatua, hay otra realidad, el valor económico que tiene una obra de arte es eso valor económico, pero en este momento le apuesto que si cualquiera de estas obras el municipio se dispusiera a venderlas, valen más, de lo que se pagaron en ese momento y es una realidad, Edgar Zúñiga es uno de los pocos artistas en este país junto a Jiménez Heredia, que ha expuesto en el Vaticano, así de simple, el caso única después estoy en México, en Estados Unidos, en los más altos niveles de se pueda se pueda expresar el estado ahí y eso hay que

entenderlo y es de Alajuela, aquí es un orgullo alajuelense, entiendo que se han pagado las esculturas y se pagaron en su momento, pero hoy, dígame en cuánto estaría dispuesto a la ciudad de Alajuela en vender cualquiera de las tres estatuas que se le ha pagado en el Zúñiga, si alguien se atreve a ponerle un precio, lo felicito y que le garantizo que probablemente las vendamos más rápido de lo que se imaginan y muchísimo mejor precio de lo que se imaginan, porque el valor artístico es intangible y el valor público que tienen esas obras es increíble, muy buenas noches.

SE RESUELVE 1.-CONFORME EL MA-DGP-0310-2023 DE DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, APROBAR INICIAR EL PROCESO LICITATORIO DEL PROYECTO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR EXCEPCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE ESCULTURAS CUANTÍA ESTIMABLE". 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.° MA-A-7805-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito el oficio MA-A-7847-2023, suscrito por el Lic. Sergio Bolaños Alfaro, Asesor Alcaldía; referente a la solicitud expresada en el acuerdo Municipal MA-SCM-3188-2023, generando informe sobre el proceso licitatorio N°2023LN-000002-0000500001; del cual se desprende la existencia en el expediente de documento de separación presupuestaria 216-2023. Dicha separación asignaría a la adjudicación del proceso contenido presupuestario en presupuesto ordinario 2023.
Se solicita se reconsidere solicitud de la Alcaldía expresada en oficio MA-A-7359-2023 para atención del Honorable Concejo Municipal incluida en orden del día el martes 12 de diciembre: *"**retrotraer el acuerdo MA-SCM-2213-2023**, tomado en el artículo N° 3, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 35-2023 del día martes 29 de agosto del 2023, **eximir del trámite de comisión y aprobar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2023LN-000002-0000500001, denominada, "Contratación empresa que se encargue de realizar las mejoras a las redes de conducción y distribución del Acueducto Municipal"**, a la empresa Constructora San Francisco S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-323347, por un monto anual de ₡200 000 000,00, (doscientos millones de colones) lo anterior obedece al cumplimiento técnico, jurídico, financiero y económico requeridos para el proceso de compra establecido.*
Así mismo autorizar al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo."
Oficio N.° MA-A-7847-2023 de la Alcaldía Municipal: "En atención a la expresada por el honorable Concejo Municipal mediante el acuerdo MA-SCM-3188-2023 del día 13 de diciembre del año en curso se procede a generar un informe al respecto del proceso licitatorio 2023LN-000002-0000500001.
Datos generales del procedimiento.
Descripto como: **EMPRESA PARA REALIZAR MEJORAS EN REDES CONDUCCIÓN DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL SEGÚN DEMANADA**
Tipo de procedimiento: Licitación Pública Nacional.
Estimación del negocio: ₡200 000 000 ^{00}
Es importante considerar que por tratarse de un procedimiento según demanda se considera la estimación del negocio como un máximo de inversión, sin embargo, será posible incluso adjudicar el procedimiento con un contenido presupuestario menor dado que la administración tendrá la posibilidad de inyectar recursos frescos al procedimiento durante la ejecución del contrato siempre que se mantenga por debajo del límite pactado. El requerimiento de la verificación de un contenido presupuestario será requerido para respaldar financieramente las ordenes de pedido conforme se vayan generando.
Administrador de contrato: Pablo Palma Alian funcionario de Acueducto Municipal
Elaborador de especificaciones técnicas: Pablo Palma Allan

Elaborador del pliego de condiciones Marcia Picado
30 agosto 2022 se inicia la elaboración de solicitud de contratación en Sicop, se sustenta la decisión inicial del proceso licitatorio con el contenido presupuestario expresado en separación presupuestaria 643-2022 suscrita por la jefatura de la actividad de control presupuestario Ana María Al varado en la cual se certifica la existencia de un presupuesto inicial de ₡138 000 000 ^{00}
Se genera un proceso de depuración del pliego de condiciones que lleva a su publicación el día 31 de mayo del año en curso para lo cual se incorpora al procedimiento una nueva certificación de contenido presupuestario con recursos probados por el Honorable concejo municipal y la contraloría general de la república en el presupuesto ordinario 2023, la cual es respaldada de manera documental autorizada por la actividad de control presupuestaria mediante la separación presupuestaria 216-2023 que reserva un contenido presupuestario inicial de ₡62 000 000 ^{00}
Se apertura ofertas el día 23 de junio del 2023. Verificándose la obtención de dos ofertas para el concurso.
Se realiza el proceso de análisis de las ofertas de las ofertas generando la recomendación para la adjudicación de este procedimiento al Oferente: Constructora San Francisco S.A. S.A. cédula jurídica N° 3-101-323347 con un límite para su consumo de ₡200 000 000.
Se adjunta documentos descargados del procedimiento en sicop
1. solicitud de contratación
2. separación presupuestaria 643-2022
3. pliego de condiciones
4. separación presupuestaria 216-2023
5. resolución del acto final".

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL.
Este tema gracias, señor presidente se conoció la semana pasada, una consulta en cuanto al contenido presupuestario del señor de señor Santos Guillermo y el compañero Sergio, a cargo de Control de lo que son todos estos procesos licitatorios de alcaldía, hizo el análisis, hizo un documento de respaldo, mediante el cual se indica que sí se cuenta con contenido presupuestario, recuerden que este proceso licitatorio tiene varios meses, de que llegó a este Concejo, yo traje para retraerlo porque estamos hablando del mantenimiento del acueducto municipal, que no se puede que sin el debido mantenimiento y creo que en dos ocasiones se volvió por ese motivo y yo traje hoy las aclaraciones del caso de efectos de que ustedes lo puedan adjudicar, recuerden que, y eso como comentario soy muy respetuoso de sus decisiones, el cierra el año presupuestario y lo que no se aprobó y no se pagó en el en este momento, simplemente ya no se puede, cuando ustedes dicen, pasamos a una comisión en el derecho que le asiste Hacienda, ya no hay tiempo o se adjudicó o se adjudicó así de sencillo este como corresponde, pero repito, yo soy muy respetuoso de la decisión del Concejo y simplemente traigo un documento con las observaciones y las aclaraciones, que ustedes solicitaron hace la semana pasada, por cierto, muchas gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí para tal vez para tomar en cuenta a la hora de tomar el acuerdo, el trámite ya fue retrotraído por qué el documento que acaba de leer el señor presidente dice que se retrotraiga y ya fue retrotraído se pidió que se agendara la semana pasada y precisamente la pregunta era porque en el SiCOP en la fecha de solicitud de contratación, decía 11 del 10 del 2022, entonces la pregunta era que si efectivamente era eso, eso había tiempo hasta el el 30 de junio para poderse hacer y la pregunta era que si a esta fecha aún estaban vigentes esos recursos, verdad que es lo que está diciendo ahí, que si hay recursos para hacerlo verdad, porque esto era una contratación del año pasado y usualmente la fecha límite es en el primer semestre y estamos en el segundo, nada más para que el acuerdo quede bien verdad, porque no hay que retraerlo, porque ya se retrotrajo y simplemente es tomar la decisión, tampoco de la comisión porque estuvo en comisión, pasó más de dos meses y se trajo acá, nada más para tomar en cuenta.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver, no se retrotrajo porque aquí tengo el acuerdo del trece de diciembre y lo que se acordó es devolver a la administración, para que envíe un informe actualizado al respecto, tiene diez votos positivos y uno negativo la licenciada Guillén y adquiere con la misma firmeza, esto fue la semana pasada, por eso no se retrotrajo, no se ha retrotraído de la licitación, entonces el proceso es, tal como está retrotraer, eximir del trámite de comisión y aprobar la adjudicación voy a leerlo entonces de nuevo, retrotraer el acuerdo MA-SCM-2213-2023, tomado el artículo número 3 de la capítulo 8, la sesión ordinaria 35-2023 del martes 29 de agosto, exhibir el trámite de comisión y aprobar la adjudicación, de la licitación abreviada 2023LN-000002-0000500001 denominada distribución del acueducto municipal, eh contratación empresa que se encargue al realizar las mejores a la red de conducción y distribución del acueducto municipal, a la empresa constructora de San Francisco SA. Cédula jurídica 3-101-323347 monto anual de ¢200000000 de colones lo anterior obedece al cumplimiento técnico jurídico, financiero y económico requeridos para el proceso de compra establecido asimismo, autorizar al señor Randall Barquero Piedra, presidente municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas y SICOP adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo, una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo, que se adjunta el oficio, MA-A-7847-2023 suscrito por el licenciado Sergio Bolaños Alfaro, que qué se refiere al acuerdo municipal MA-SCM-3183-2023 que solicitó el informe sobre el proceso, que fue el que leí anteriormente, entonces someto a votación la propuesta.

SE RESUELVE 1.-RETROTRAER EL ACUERDO MA-SCM-2213-2023, TOMADO EN EL ARTÍCULO N° 3, CAPÍTULO VIII DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 35-2023 DEL DÍA MARTES 29 DE AGOSTO DEL 2023, EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2023LN-000002-0000500001, DENOMINADA, "CONTRATACIÓN EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR LAS MEJORAS A LAS REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL", A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S.A., CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-323347, POR UN MONTO ANUAL DE ₡200 000 000,00, (DOSCIENTOS MILLONES DE COLONES) LO ANTERIOR OBEDECE AL CUMPLIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE COMPRA ESTABLECIDO.
2.-AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO. SE ADJUNTA EL OFICIO N.° MA-A-7847-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SUSCRITO POR EL LIC. SERGIO BOLAÑOS ALFARO, ASESOR DE LA ALCALDÍA, QUE SE REFIERE AL ACUERDO MUNICIPAL MA-SCM-3188-2023. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. "**Considerando. 1°** Que con el acondicionamiento y mejoras realizadas por INCOFER, a su vía férrea en el trayecto que comprende desde el Cantón de Belén hasta la antigua estación en San Rafael de Alajuela, para la prestación del servicio de transporte público de personas modalidad tren, desde este distrito hacia San José y viceversa, sus líneas fueron levantadas sobre el nivel de suelo existente hasta 60 u 80 centímetros.
2° Que dicho levantamiento de vías férreas, ha partido en dos secciones el distrito y ha generado que en algunos lugares no se pueda cruzar de un lugar a otro. Además y lo más

grave han quedado muchas propiedades confinadas, enclavadas, con ríos a sus espaldas y con la línea del tren a sus frentes sin poder accesar por ellas.
3° Que como consecuencia de lo argumentado en los considerandos anteriores, el cruce de la vía cantonal en la cuesta de Barrio Nazareth de la escuela Saint Paul 75 m a sur, ha quedado en una pendiente sumamente elevada que dificulta el paso de todo tipo de vehículos, pero muy especialmente el paso de unidades de bomberos, quedando atascadas sobre la vía férrea, con su chasis sentado en sus rieles, imposibilitando la atención inmediata de incidentes por fuego o algún otro tipo de emergencia que requiera su intervención de forma inmediata e indispensable.
Que el día de hoy 19 de diciembre cerca de la antigua estación se ha producido un enorme incendio en una fica que ha generado gran alarma y preocupación entre los vecinos y que no ha sido posible ser extinguido por los bomberos en las mejores condiciones debido a que el Incofer mantiene dispositivos de hierro para el bloqueo de paso de vehículos particulares y de emergencia en el derecho de vía, que imposibilitaron el paso de sus unidades extintoras.
Mocionamos. Para que este Honorable Concejo Municipal solicite muy respetuosamente a las autoridades del INCOFER por favor se valore una vez más la eliminación de estos dispositivos que impiden el paso de vehículos de emergencia por el derecho de vía del incofer en aras de evitar que situaciones como las de hoy se vuelvan a repetir y se siga exponiendo y dejando en absoluto estado de indefensión ante una emergencia de mayores proporciones por incendio con pérdidas de una o varias de casas a los vecinos de esta comunidad o incluso la pérdida de vidas animales o peor aún humanas. **Diríjase este acuerdo** a la Presidencia Ejecutiva Incofer. Gerencia de Operaciones Incofer. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Bomberos de Costa Rica, San Antonio de Belén y Alajuela. Concejo de Distrito de Alajuela. Vecinos San Rafael de Alajuela".

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias señor presidente en San Rafael, incluso ya una vez en creo que una extraordinaria se expuso a la situación, en San Rafael hay muchas propiedades, que te hace muchos años se segregaron y tienen salida básicamente que por la línea férrea, o por lo menos por la orilla y por el derecho de vía, inclusive INCOFER, por decirlo así, el es la única salida que tienen el INCOFER en los últimos meses ha estado instalando alguna objetos, o no sé cómo llamarle rieles, inclusive y el paso que existe es únicamente peatonal precisamente hoy un incendio, de una casa que tenía esa situación, que su propiedad fue segregada, avisada, inclusive hasta por el Invu y por el mismo INCOFER, donde autoriza la salida por ahí y resulta que la máquina de bomberos, el camión no pudo ingresar, entonces es simplemente una excitativa INCOFER para que valoren retirar esos obstáculos para que en una emergencia sí se pueda atender a las familias que lo requieran, básicamente es eso, señor presidente.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO VI. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. A solicitud de los síndicos de Turrúcares Manuel Ángel Madrigal Campos y Ana Lorena Mejía Campos. **TEMA: PERMISO PARA FESTIVAL NAVIDEÑO TURRÚCARES DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1.** Que, los síndicos de Turrúcares de Alajuela solicitan los permisos correspondientes para realizar un baile en el distrito de Turrúcares de Alajuela, para la celebración de actividades de fin año para el **29 de diciembre 2023 de 8 a 12 pm**. Por lo anterior, solicitamos al Honorable Concejo Municipal de Alajuela autorice el cierre de la calle al costado sur de la plaza de deportes (este cierre de calle no afecta el tránsito ya que es un cuadrante) y una patente provisional para dicho evento, junto con la exoneración correspondiente.

2. Que, la Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, entre otras.
3. Con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.
4. No podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. **La solidaridad debe ser nuestra regla**.
5. Esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.
6. Ante la gestión planteada, es evidente que debemos promover este tipo de actividades para fortalecer las finanzas que cubrirán sus tantas necesidades de las personas participantes.
7. Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
8. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
9. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
10. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Se autoriza la actividad solicitada en la fecha, lugar y horario señalados en el considerando uno de esta moción y se exonera del pago de impuestos, junto con la patente provisional de licores, para la realización de la actividad autorizando además el cierre de la calle planteado, permitiendo desarrollar el baile correspondiente.
2-Solicitamos a la Alcaldía Municipal de Alajuela, colaboración con la Policía Municipal para la vigilancia en todas las actividades propuestas.
3-Notifíquese este acuerdo al Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela.
4-Exímase del trámite de comisión.
5-Se aprueba en firme".

SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SINDICO PROPIETARIO
Gracias buenas noches a todos y a todas eso es para el baile del 29, si no me equivoco 29 de diciembre, verdad señor presidente sí, señor, lo que estamos pidiendo es la patente y el cierre de la calle costado sur de la plaza de Deportes para organizar el baile del organizamos todo el tiempo, eso es lo que se está pidiendo ahí y la observación, sí, señor,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí está exoneración de pago de impuestos junto con la patente provisional, además, la autorización del cierre de la calle para realizar el baile y la colaboración de la policía municipal.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí es una consulta más de técnica, porque me llama la atención varias cosas, uno es que la solicité la licencia por, pero lo que dice es que los síndicos de Turrúcares, solicitan los permisos, pero no dice a beneficio de quién es o quién es el organizador y al final dice, envíese al Concejo de distrito, usualmente eh, como lo había dicho la ves pasada, al otro compañero, tiene que ir primero el Concejo de distrito, pero aquí no me queda claro si son los síndicos lo que lo están organizando, si es el Concejo de distrito si es la asociación de desarrollo o quién

porque como dice la moción, esa solicitud de ellos, ellos dos, son los que están organizando el baile, entonces tal vez para que nos lo aclaren para poderlo votar correctamente.

SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SINDICO PROPIETARIO
Sí, claro, con mucho gusto este es el baile que le dona la municipalidad de Alajuela los distritos para las fiestas de fin de año, por lo tanto, este donde las actividades que se le dan a los catorce distritos, creo yo, por lo tanto, el síndico y el Concejo de distrito de que están solicitando el permiso, lo cual yo soy el presidente del Concejo de distrito y yo soy el que estoy solicitando el permiso para hacer el baile, no veo ninguna otra y disculpe, señor presidente, para otra otra contestarle las ventas de la comida, van a ser para la Fundación no me acuerdo el nombre en este momento que existe en Turrúcares, desde niños de 68 niños que recogen en la calle una señora que hay ahí una fundación que existe ahí, no me acuerdo el nombre en este momento las ventas van a hacer para ellos, muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Qué bueno es preguntar, la municipalidad no tiene que aprobarse permisos para hacer un baile a ella misma, o sea punto, eso no hay que, o sea es totalmente irrelevante que venga este Concejo, además inapropiado porque uno puede, o sea, no puede utilizarse permisos para ellos mismos es lo primero y el cierre de la carretera sí, nosotros tenemos que utilizarlo, pero una cosa es el permiso del baile y otra cosa el cielo de la carretera y de ella es que yo no autorizo patentes para antes de comidas en espacios públicos, porque no me toca a mí sí, yo fuera al Ministerio de Salud, me van a decir que no, entonces no procede, entonces lo único que aquí tiene que lo único que aquí tiene que autorizarse, es el cierre parcial de la carretera si lo quieren modificar, podemos revisarlo y votarlo de una vez, y si no, de no se puede probar así como está, no.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, bueno, eso en primera instancia, nosotros no somos quién para probarle la municipalidad, actividades que hace el municipio como administración, pero me está preocupando mucho, algo en los permisos que se están otorgando a las comunidades, se sigue explotando pólvora sonora, en la Guácima de Alajuela este fin de semana que pasó era como un ataque Ucraniano y es increíble y que habiendo una regulación ya habiendo un acuerdo del Concejo o varios acuerdos de Concejo, la es yo creo que los síndicos deberían de exigirle a sus comunidades que por favor, respeten estas normas tenemos un nosotros en la Guácima, tenemos un muchacho con una enfermedad y convulsionó, ya se puso una demanda, pero por Dios los permisos están dando específicamente en negrita y en mayúscula sin pólvora sonora, porque hay una ley que ya lo ya lo exige y un acuerdo municipal gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, señor presidente, sí, yo nada más hago una duda, es que ahí decía algo sobre la patente temporal de la patente temporal de licores me imagino, verdad

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Impuestos y patentes y pago impuesto de espectáculos públicos y patente provisional.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
A mí lo que me preocupa un poco y me llama la atención, es que, pues es una actividad financiada con recursos municipales, y se vería no también que en una actividad municipal donde la idea es fomentar la Unión familiar y celebrar la época navideña, pues que se venda licor, entonces yo con mucho gusto apoyaría el cierre de verdad la utilización del espacio público, pero, pero la autorización de la patente temporal de licores, yo sino no la apoyo.

SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SINDICO PROPIETARIO
Este yo siento que si no hay problema para lo del baile y está el permiso para el cierre de la calle no hay ningún problema, háganlo también que le lo del permiso de la venta de comidas no hay ningún problema que se apruebe porque nosotros siempre vamos al Ministerio de

Salud, como lo hacemos siempre y en cuanto a pólvora este síndico sí lo ha hecho, señora regidora, yo sí lo he hecho, prohíbo totalmente la pólvora en Turrúcares, así se los digo a todo mundo y así se ha cumplido, de esa forma así es que sí, con mucho gusto y puede quitar eso, no hay ningún problema.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Entonces, vamos a ver nada más se autoriza en la fecha y el lugar y horarios señalados el cierre de la vía, para que se desarrolle el baile correspondiente, eso sí ahí por ser una actividad municipal y dos solicitamos a la alcaldía colaboración a la policía para la vigilancia en las actividades en la medida de las posibilidades y notifiques este acuerdo al Concejo de distrito de Turrúcares esa sería la propuesta.

SE RESUELVE 1.-<u>AUTORIZAR ÚNICAMENTE EL CIERRE DE LA CALLE</u> AL COSTADO SUR DE LA PLAZA DE DEPORTES PARA REALIZAR UN BAILE EN EL DISTRITO DE TURRÚCARES DE ALAJUELA, POR SER UNA ACTIVIDAD MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES DE FIN AÑO PARA EL 29 DE DICIEMBRE 2023 DE 8:00 A 12:00 P. M. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción suscrita por el MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor suplente y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. Avalada por los señores regidores: Licda. Selma Alarcón Fonseca, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes y el Lic. Eliécer Solórzano Salas. Y los señores síndicos: Sra. Raquel Villalobos Venegas, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**CONSIDERANDO QUE: 1-**El CODEA por años ha centralizado sus actividades deportivas y recreativas en el polideportivo Monserrat, salvo en algunas ocasiones.
2-En Alajuela existe talento en múltiples disciplinas deportivas que pueden alimentar los equipos representativos de nuestro cantón.
3-En los distritos existen instalaciones deportivas que pueden ser aprovechadas para realizar eventos deportivos en múltiples disciplinas.
POR TANTO, SE PROPONE: 1-Solicitarle al CODEA por medio de su junta directiva y administrador en la medida de sus posibilidades la organización de un festival deportivo interdistrital y cantonal con varias fechas y eliminatorias en múltiples categorías deportivas con representación de los 14 distritos para el año 2024.
2-Invitar a los miembros del concejo que consideren oportuno ir a aportar ideas para la organización de los eventos.
3-Enviarle copia a este Concejo Municipal y a la administración municipal para publicar en diferentes medios las fechas, inscripciones y demás detalles del evento.
4-Exímase de trámite de comisión.
5-Acuerdo en Firme".

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE
Muchas gracias por el apoyo que yo vi que venía no lo nada más lo que quiero explicarlo para que no para porque muchos han tenido alguna duda, perdón, aquí ya está no tenemos dudas vamos a ver aquí en este Concejo Municipal, muchos compañeros y compañeras incluyó en la Selma que está levantando la mano, este han expresado la preocupación de que CODEA se centra en Montserrat, cierto y lo hemos expresado aquí, nueva Junta directiva y que ya por ahí salió la personería jurídica y todo lo demás, bueno, ya se aprobó hoy este vamos a ver se ataca una de las mayores críticas y es que se le pide al CODEA que organice le puse ese nombre festival puede llamarse como quiera, verdad que organice un evento grande y masivo de varias fechas en donde se incluye sellan, hayan eliminatorias y este deportivas en múltiples disciplinas en los 14 distritos de Alajuela y termine en un gran festival cantonal, a qué me refiero con por poner un simple ejemplo, porque estamos hablando de disciplinas de baloncesto, natación, fútbol, verdad y todo lo demás imaginémonos que los equipos de cada comunidad o los diferentes distritos van a participar en una liga interdistrital, clasificando y

llegando a eliminatorias y finales aquí en verdad en sí me imagino que va a utilizar las instalaciones de Monserrat para la final, qué hace eso crear identidad, primero que nada, como el distrito, crear una mayor apertura y aparte de eso un semillero bastante grande de talentos, que se pueden visualizar y que no tienen, tal vez es posesión o no tienen las posibilidades de venir hasta acá, tenemos jóvenes en la zona norte de Alajuela, por ejemplo, que tal vez no tienen el dinero para estar viniendo o la posibilidad de ir todos los días o cada dos días a entrenar aquí a CODEA y pueden ser visualizados a través de esa este oportunidad, como último punto, nada más hay disculpe, señor presidente, si me excedí en el tiempo es que se incluya a todos los miembros de este Concejo Municipal , o se les haga la invitación que quiera participar a la organización de ese evento, que sea algo bonito, que sea un conjunto entre CODEA, Concejo Municipal de Alajuela y que sea un evento que en el 2024 se realice y que sea muchísimas gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Moción a solicitud del síndico del distrito Río Segundo Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa. Avalada por los señores regidores: MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Y los señores síndicos: Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, Licda. Cynthia Villalta Alfaro y la Sra. Sonia Padilla Salas. "**CONSIDERANDO QUE:**
1-El alumbrado público de las Alamedas en las Cañas #1,#2,#3 abastecida por el ICE en un 25% se encuentran dañadas.
2-Que esta aumenta la inseguridad y los actos vandálicos.
POR TANTO, PROPONEMOS: Realizar una excitativa al Instituto Costarricense de Electricidad para la reparación y restauración de dichas lámparas".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, no quiero menospreciar la moción del compañero, pero creo que esto el camino que tomó es el camino más lento, porque resulta que él ICE, tiene una aplicación para el teléfono y también tiene un correo electrónico, que es bastante ágil, donde se hacen los reportes de haber de averías en alumbrado público, y si uno llama directamente a cualquiera de las oficinas, lo que le piden es el número de poste, en el cual estará luminaria, entonces hacer un acuerdo, poner a las secreta, a ser mayor diligencia, creo que es cargarla más de trabajo cuando desde el mismo teléfono con aplicación del ICE, este cualquier municipio lo puede hacer y lo otro es que también en la moción no dice cuáles son los números de poste y cualquier avería así, cuando uno llama para el servicio eléctrico hay que dar el número de ninis en el caso de las iluminarias, yo que he hecho esos reportes, lo que se hace el número que tiene el poste ahí con amarillo y gracias.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, SINDICO PROPIETARIO
Gracias presidente, buenas noches, compañeros del Concejo Municipal a trabajar, venimos y yo creo que no está de más, a veces se discute durante mucho tiempo temas de bagatela y está bien que una comunidad quiera que se atiendan sus necesidades y como bien lo han dicho hay una representación política acá y sí, muchas gracias al compañero Chanto, esos reportes se han hecho una y otra vez, sin embargo, el teniente nos hizo esta recomendación para que así la municipalidad de Alajuela hiciera su incidencia política, ante este el ICE y va a ser el teniente de la fuerza pública quien nos ayude a trabajar en eso son más de quince postes con sus números NICE también pero se pretendería hacer una inspección en conjunto con la asociación de desarrollo los señores, sindicó de ambos distritos, porque las Cañas está compuesta por dos distritos y yo les pediría de manera muy especial, si no es muy trabajoso el camino, poder aprobar esta excitativa y que la señora secretaria, haga el respectivo acuerdo muchas gracias.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Moción a solicitud del síndico del distrito Río Segundo Avalada por los señores regidores: MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Y los señores síndicos: Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, Licda. Cynthia Villalta Alfaro y la Sra. Sonia Padilla Salas. "**CONSIDERANDO QUE: 1-**Los alrededores del Gimnasio del INVU Las Cañas #2 en Desamparados y en el Anfiteatro Las Cañas del INVU Las Cañas #1.
Existen árboles muy tupidos que oscurecen las áreas comunales.
POR TANTO, PROPONEMOS: Solicitar a la Administración que en la medida de sus posibilidades mande a descuajar dichos árboles tanto en el Anfiteatro como a los alrededores del Gimnasio Multiuso".
AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Leonardo García Molina, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. María Isabel Brenes Ugalde. Y los señores síndicos: Sr. Donal Morera Esquivel, Sra. Sonia Padilla Salas y la Sra. Raquel Villalobos Venegas. "**Considerando que: 1-**Que es evidente e inmanejable la dantesca ola de asesinatos que vive nuestro país a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional.
2-Que es prácticamente imposible encontrar un rincón en lo que una vez fue nuestro pedacito de cielo, donde no haya violencia organizada y homicidios como consecuencia trágica en la lucha encarnizada por el control territorial, por parte de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico.
3-Que nuestras diferentes policías, dedicadas a luchar y a combatir este flagelo en esta desigual guerra, lamentablemente y por mucho no cuentan con los recursos económicos, tecnológicos, humanos y materiales, para hacerle frente y en consecuencia cada día son más los inocentes caídos, muchos de ellos niños y adolescentes víctimas de esta guerra sin cuartel que hoy le roba la paz al país más pacífico del mundo.
4-Que a pesar de las carencias citadas nuestros valientes policías siguen sin cesar combatiendo noche y día 24/7. y mientras esto sucede el Ministerio de Hacienda se niega a girarle los 2 mil millones de colones aprobados por la Asamblea Legislativa y que las Autoridades del Organismo De Investigación Judicial pretenden utilizar para construir el nuevo edificio en barrio Los Ángeles",
5-Que la propuesta de utilizar estos recursos en la construcción de dicho edificio "está en congruencia con las políticas del gobierno de no seguir alquilando edificios con montos multimillonarios" Además de que el monto de lo rebajado supera el aporte que la Asamblea Legislativa le va a dotar al OIJ con la exención del impuesto al IVA, al cual se opuso el oficialismo.
Mocionamos. 1. Para que este Honorable Concejo Municipal, en el interés superior de la población del Cantón de Alajuela, y de todos los cantones del país envié atenta excitativa al Señor. Presidente de la Replica Doctor Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles y al Señor. Ministro de Hacienda MSc Nogui Acosta Jaén. Para que el Poder Ejecutivo a través de su Ministerio de Hacienda desista de la idea de rebajarle o de no girarle al Organismo de Investigación Judicial los 2 mil millones de colones, aprobados por la Asamblea Legislativa y que en su lucha fontal contra las organizaciones criminales, dedicadas al narcotráfico y autoras de la gran ola de asesinatos a nivel nacional, pretenden utilizar para la construcción

de su nuevo edificio en su propósito y objetivo claro por recuperar la seguridad la paz y la tranquilidad en todo el territorio nacional y que hoy todos los costarricenses reclamamos y exigimos . **2.** Se envié copia a todas las municipalidades del país, solicitándoles muy respetuosamente sumarse a esta iniciativa y tomar en el seno de sus Concejos, similares acuerdos solicitando al Poder Ejecutivo el giro de los 2 mil millones de colones aprobados por la Asamblea Legislativa para el Organismo de Investigación Judicial. Pues hoy el país debe de tener más claro que nunca, que ahorrar recursos en materia de seguridad es invertir recursos en la inseguridad que tanto nos afecta a todos y que indudablemente tiene en duelo nuestra nación.
3. Enviar copia de este acuerdo a todos los y las Señoras Diputadas solicitando su apoyo a esta respetuosa iniciativa del Concejo Municipal de Alajuela.
Exímase tramite de comisión Acuerdo firme. **Diríjase este acuerdo** Señor Presidente de la Republica Dr. Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles. Señor Ministro de Hacienda MSC Nogui Acosta Jaén. Señor Ministro de Seguridad Pública MSc Mario Zamora Cordero. Señor Ministro de Justicia y Paz Gerald Campos Valverde. Señores Concejos Municipales del País. Señores y Señoras Diputadas Asamblea Legislativa. **C/c** Señores Jefaturas de Fracción Asamblea Legislativa. Señores Concejos de Distritos de Alajuela. Todos los medios de comunicación del país".
AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-1558-2023. Trámite N.º 52266-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N° CPJ 11-12-2023 del Consejo de la Persona Joven Alajuela, firmado por la Sra. Yadú Fuentes Araya, presidencia, que dice: "Estimados señores, por este medio el Comité de la Persona Joven de Alajuela les comunica que los jóvenes designados por asamblea cantonal para ser miembros de la junta directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Alajuela serán:

- **Luis Alonso Ugarte López, cédula de identidad 2-0888-0587**
- **Alexandra Chaverri Murillo, cédula de identidad 1-2016-0874**

Se adjunta la copia del acta con detalles de la asamblea cantonal realizada el día 22 de no noviembre del año en curso. Sin más, sírvanse resolver de conformidad".
AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1558-2023, OFICIO N.° CPJ 11-12-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1542-2023. Trámite N.º 51781-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Philippe Garnier Diez, que dice: "El motivo de este documento es hacer referencia al Proyecto correspondiente a la Quinta Modificación al Condominio horizontal residencial comercial de fincas filiales primarias individualizadas FFPI Hacienda Espinal, tramitado bajo el número de contrato OC 1058923, en adelante la "Modificación" y el "Proyecto".
Considerando que:
Primero. El permiso del Proyecto mencionado ingresó a revisión de la Municipalidad de Alajuela el pasado marzo y recibió su primer rechazo el 21 de marzo del 2023 (ver Anexo 1) donde se mencionan específicamente tres puntos por subsanar, los cuales se corrigieron generando un reingreso del trámite el 19 de abril del 2023.

Segundo. El 10 de mayo del 2023 se le remite al Concejo Municipal el oficio MA-A-2696- 2023 haciendo referencia al oficio MA-ACC-907-2023 del 28 de abril de Control Constructivo en el cual se recomienda la aprobación de la Modificación (Ver Anexo 2).
Tercero. El 22 de mayo del 2023 se nos notifica que el Concejo Municipal decide enviar el Proyecto a la Comisión Permanente de Obras mediante el oficio MA-SCM-1278-2023 (Anexo 3).
Cuarto. El 6 de setiembre del 2023 se envía la notificación del oficio MA-SCM-2204-2023 (Anexo 4). En este oficio se menciona que la Comisión de Obras generó un informe técnico MA-SCOP-52-2023 el cual indica que se violenta la Ley 7575, se le notifica a la Alcaldía y a Control Constructivo y se envía a Auditoría Interna. Dicho oficio no justifica ni aclara por qué motivo se considera que el trámite en cuestión violenta la Ley 7575.
Quinto. El 29 de setiembre del 2023 se solicita una audiencia para que se aclare el motivo del rechazo del Proyecto. La Secretaría del Concejo genera el oficio MA-SCM-2610-2023 solicitando a la Comisión de Obras la audiencia la cual se otorga para el 2 de noviembre del 2023. Se atiende a la audiencia y los miembros indican que desconocen la razón del rechazo que el expediente está en Auditoría Interna.
Sexto. El lero de noviembre del 2023 se hace el rechazo al proyecto en APC de CFIA indicando que se rechaza el Proyecto por el oficio MA-2204-2023. Dicho rechazo no especifica de qué manera el Proyecto incumple la reglamentación vigente o por qué razón procede el rechazo.
Sétimo. El 9 de noviembre del 2023, el ingeniero Noe Piedra Ampié realiza una visita presencial a la oficina de Auditoría Interna donde se le indican que el expediente no ha sido remitido a esa dependencia y que no les corresponde. Durante la reunión le indican que anteriormente hubo casos de desarrollos que incumplieron con el retiro al cauce y que ellos tuvieron que atender el caso por anomalías en el proceso de aprobación a lo interno. Pero que, para le trámite en cuestión, no se observa ningún incumplimiento por lo que no deben estar involucrados en el proceso. Se indicó que se comunicaron con Concejo ese mismo día para aclarar y se esperaba que durante la sesión del martes 14 de noviembre del 2023 revisarían el caso y lo enviarían a revisión de Control Constructivo.
Octavo Entendemos que no ha habido movimientos del expediente después de los documentos y procesos previamente mencionados.
Por lo tanto, muy respetuosamente solicitamos lo siguiente:
Primero. Que se nos aclare de forma concreta y con fundamento legal por qué se considera que el Proyecto está incumpliendo la ley 7575.
Segundo. Que se nos indique el estado y ubicación del expediente del Proyecto, y si existe algún otro criterio de rechazo, así como solicitarles su colaboración en cuanto a los tiempos de respuesta considerando que el trámite inició el pasado marzo del presente año y que es de nuestro interés poder cerrar el proceso lo más pronto posible.
Dicho lo anterior, les agradecemos que las notificaciones se hagan llegar a los correos: npiedra@garnier.cr, klobo@garnier.cr y jgomez@garnier.cr."

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
El segundo, yo veo que es una solicitud de aclaración, debería enviarse a la comisión de Obras porque no es una copia, es dirigido a la comisión, al Concejo.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
No básicamente que se envíe la comisión de Obras para su revisión en respectivo trámite y además muchas gracias Licenciada Guillén Campos.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-1501-2023. Trámite N.º 50784-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.º LI 61-2023, firmado por el Lic. Fernando

Campos Sánchez, presidente, director general de la Asociación Folclórica de Investigación y Proyección Cultural, La Lajuela, Costa Rica, que dice: "Por este medio me permito presentar el proyecto sobre la "Calendario Cultural en Alajuela" // Peñas Culturales.
Para planificar un Calendario Cultural, se debe tener conocimiento de las fechas más destacadas que pueden agrupar dentro de este amplio espectro que encierra nuestro calendario gregoriano 2023-2024-2025.
Por ello se debe separar aquellas fechas, que, aunque son importantes (Semana Santa), no encuadran necesariamente otras actividades culturales paralelas aquí en Alajuela o en Costa Rica.
Si se tomara en cuenta actividades netamente alajuelenses, podemos simplificar mucho más este calendario, ya que muchas actividades que se realizan en otras provincias o cantones, no tienen o se les brinda ese realce (Cristo de Esquipulas, en Santa Cruz, Guanacaste)
Por ello es que tomamos el calendario anual y lo dividimos en dos semestres, para poder apreciar la cantidad de actividades en que se puede dar apoyo o desarrollar actividades culturales sin que ellas se enfrentes con otras actividades culturales ya establecidas y de esta forma buscar un equilibrio que impida la saturación de espectáculos en determinados meses.
El dividirlo en tres cuatrimestres, permite una planificación de actividades más seria, por ejemplo, si observamos el primer cuatrimestre 2024, nos damos cuenta que básicamente los grupos culturales no desarrollan ninguna actividad (enero- abril), así que se pueden llevar a cabo Peñas Culturales en los Distritos del Cantón Central de Alajuela, que permitan que los grupos se mantengan activos en este primer periodo y a lo largo del año.
En el segundo y tercer cuatrimestre, los grupos desarrollan y comparten actividades propias de sus áreas, algunos con mayor participación que otros, pero lo importante es mantener siempre una oferta cultural desarrollándose en las comunidades, teatros, salones comunales, instituciones educativas y municipales.

Calendario Cultural 2024.

Alajuela

Enero. No conocemos de ningún evento importante destacadle durante el inicio de año.
Febrero (peñas culturales*)
Marzo (peñas culturales*)
Abril (11 de abril MEP) (Día del Boyero alajuelense, peñas culturales*)
Mayo (peñas culturales*)
Junio
Julio (festival Internacional) (25- Anexión)
Agosto (Diáspora en Alajuela)
Septiembre (15 sep. MEP)
Octubre (12- Fundación de Alajuela, 31- Mascarada Tradicional)
Noviembre
Diciembre (festival navideño)

PEÑAS CULTURALES ALAJUELA.

Una Peña Cultural, se definen como un colectivo agrupado con el objetivo de fomentar el arte, la lúdica y la identidad cultural a través de la creación de espacios culturales que integren diversas disciplinas artísticas de la comunidad Alajuelense. Algunas Peñas Culturales se han realizado con el fin de recaudar fondos y juguetes de segunda mano en buen estado para niños de una comunidad cuyas familias son de bajos recursos.
A partir de esto la idea se expandió a partir del incentivo de quienes invitaron a unirse mediante la figura de "Peñas Culturales" a diferentes agrupaciones o artistas de la zona, sin fines de lucro, con la intención de darle algo al pueblo y a la sociedad en general, el objetivo principal es que se pueda ver lo cultural como algo más que un cuadro en un museo, sacar el arte de las cuatro paredes en que muchas veces está invitando a las personas se integren y se sientan parte, que vivan la cultura. Para quienes participan, esta es una forma de darse a conocer y de compartir el talento con que cuenta la comunidad alajuelense.
La forma de retribuirle el trabajo que se hace ad honorem es a través "El abrazo peñero" como denominan un gesto de agradecimiento para quienes aportan su arte y talentos para esta actividad. El reconocimiento más importante es la valoración del arte, expresado mediante este gesto y por medio del aplauso de la gente. A los artistas además se les da el

transporte y la alimentación. Las peñas tienen lo que denominan "temáticas intencionadas" que son temas que eligen para cada peña y que desarrollan dando mensajes ambientales, sociales, culturales, que traten de sensibilizar a la sociedad. La divulgación de las peñas se hace principalmente por redes sociales (Facebook), y también de boca en boca donde cada persona del colectivo comparte la información. Reconocen que el secreto de estas actividades es la continuidad, que tratan de hacerlo sistemáticamente los días propuestos, esto hace que las personas estén atentas y que pregunten cuándo será la próxima. ¿Quiénes la organizan? La integran alrededor de 15 personas estables, sin embargo, siempre hay colaboración de las personas que llegan como visitantes, la peña se caracteriza por ser un espacio abierto donde pueden participar cualquiera.

¿Quiénes participan?

Las peñas están abiertas a toda aquella persona que tiene algún talento que exalte el arte y la cultura. Dentro de las categorías se encuentran: pintura, artesanía, danza, música, teatro, clown, malabares.

Las personas que se presentarían en general son de la comunidad alajuelense, aunque se trata de que siempre haya una persona de fuera de Alajuela. Está abierto a todo el público en general. La idea es realizarlas el segundo y cuarto sábado de cada mes, partiendo de marzo 2024, en salones comunales o gimnasios con que cuentes las organizaciones distritales.

Distrito	Día y Fecha	Hora	Cantidad de artistas esperados	Costo Esperado*	
Carrizal	Sábado	7:00 pm	60	₡550.000	
Alajuela	Sábado	7:00 pm	90	₡750.000	
Desamparados	Sábado	7:00 pm	70	₡450.000	
Río Segundo	Sábado	7:00 pm	70	₡400.000	
Garita	Sábado	7:00 pm	90	₡600.000	
San José	Sábado	7:00 pm	80	₡400.000	
San Antonio	Sábado	7:00 pm	70	₡350.000	
Sabanilla	Sábado	7:00 pm	80	₡550.000	
San Isidro	Sábado	7:00 pm	80	₡550.000	
Turrúcares	Sábado	7:00 pm	80	₡500.000	
Guácima	Sábado	7:00 pm	80	₡550.000	
San Rafael	Sábado	7:00 pm	90	₡450.000	
Tambor	Sábado	7:00 pm	80	₡450.000	
San Miguel	Sábado	7:00 pm	70	₡1.150.000**	
Imprevistos				₡300.000	
TOTAL				₡8.000.000	

*Incluye refrigerio y pago de transporte

** Incluye refrigerio, pago de transporte, hospedaje y desayuno para 40 personas

Sin otro particular, quedo atento a sus observaciones. Tel 852750381. Correo: grupofolcloricolalajuelal@gmail.com".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-1525-2023. Oficio N.° 0414-AI-11-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Remisión Informe 10-2023 "Estudio de Carácter Especial sobre las transferencias de fondos efectuados por la Municipalidad de Alajuela a sujetos**

privados durante el periodo 2020, 2021 y 2022 (Segundo Entregable)". Esta Auditoría Interna, se permite remitir para su conocimiento el Informe 10-2023 "Estudio de Carácter Especial sobre las transferencias de fondos efectuados por la Municipalidad de Alajuela a sujetos privados durante el periodo 2020, 2021 y 2022 (Segundo Entregable)".
Para la ejecución del presente estudio, esta Auditoría Interna se encuentra participando en el proyecto denominado: "Entrega de Valor Temprana, EVT" del Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización, de la Contraloría General de la República, que propone un proceso para brindar resultados oportunos y continuos a las partes interesadas, antes de brindar un informe final.
La información que se solicita en este Segundo Entregable es para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones que deberá remitirse a la Auditoría Interna con un plan de actividades y sus responsables. Lo anterior en un plazo de 30 días a partir de la recepción del presente informe.
A continuación, un resumen de las recomendaciones contenidas en el citado informe:
- Que la tabla de distribución entre los 14 distritos para repartir el presupuesto sea elaborada por la Actividad de Participación Ciudadana.
- Establecer y ejecutar las acciones que correspondan para asegurar que las revalidaciones no excedan el tiempo establecido en la normativa, o de lo contrario realizar las modificaciones necesarias al Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela".

INFORME 10-2023 ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS EFECTUADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA A SUJETOS PRIVADOS DURANTE EL PERIODO 2020, 2021 Y 2022 (SEGUNDO ENTREGABLE)

1.INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El presente estudio se efectuó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2023, según lo establece el artículo 22, inciso f) de la Ley General de Control Interno N°8292. Asimismo, dicho cuerpo normativo dispone en ese mismo artículo (inciso a), que las auditorías internas deben realizar estudios sobre los fondos transferidos a sujetos privados, de acuerdo con los artículos 5[1]y 6[2] de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
La figura conocida como transferencias de fondos efectuadas a sujetos privados o beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna otorgados a sujetos privados, se refiere a un traslado de recursos de origen público a sujetos privados, con la finalidad de que se atiendan los fines dados por ley.
En el caso de la Municipalidad de Alajuela, las transferencias efectuadas a sujetos privados son una práctica que se viene realizando desde hace más de veinte años, en donde la cantidad de recursos destinados a transferencias ha aumentado significativamente, hasta representar

[1] Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.

[2] Artículo 6.- Alcance del control sobre fondos y actividades privados. En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones. La Contraloría General de la República podrá fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos privados beneficiarios, de reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia, para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos. Dentro del marco y la observancia de estas reglas elementales, tanto la Contraloría General de la República como la entidad pública concedente del beneficio respetarán la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado.

una parte importante de los presupuestos institucionales y una forma de atender las necesidades de las comunidades del Cantón.
A partir de lo anterior, se destaca la importancia de que la Administración Municipal cuente con un sistema de control interno compuesto por una estructura administrativa, reglamentación, gestión de riesgos, actividades de control, entre otras de similar importancia, que aseguren el uso eficiente de los recursos públicos por parte de los sujetos privados.
Por consiguiente, es de relevancia para la Auditoría Interna fiscalizar la efectividad del sistema de control interno (SCI) dispuesto por la Administración, en atención a los riesgos relevantes del proceso administrativo de los proyectos de desarrollo local.
Asimismo, y como se expone más adelante, para el presente estudio, esta Unidad se encuentra participando en el proyecto denominado: Entrega de Valor Temprana EVT, del Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización, de la Contraloría General de la República, del cual se desprende este segundo entregable, referente a la distribución del presupuesto distrital y la normativa vigente.

1.2. Objetivo general del estudio

Evaluar el proceso administrativo de las transferencias de recursos públicos a sujetos privados en sus diferentes etapas: presupuestación, giro, ejecución y liquidación, de conformidad con la normativa técnica y jurídica, así como del sistema de control interno implementado y la gestión de riesgos.

1.2.1. Objetivo específico del segundo entregable

Para esta segunda fase de la auditoría, el objetivo radicó en:

- Determinar la equidad en la distribución del fondo distrital de los recursos entre los 14 distritos del cantón de Alajuela, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Este segundo entregable tiene como finalidad comunicar las condiciones susceptibles de mejora identificadas respecto a los resultados de la distribución de los recursos presupuestarios entre los 14 distritos para la realización de proyectos locales elegidos mediante las Mesas Distritales.

1.3. Alcance del estudio

Este entregable abarcó la revisión de la documentación (Cuadro de Trabajo) proporcionada por la Actividad Participación Ciudadana, que refleja los recursos asignados para los diferentes proyectos entre los 14 distritos para que sean administrados por los sujetos privados, tales como: las asociaciones tanto de desarrollo integral como específico, organizaciones con fines sociales, juntas educativas, entre otros, así como también de las ejecutadas por la Administración Municipal durante los periodos 2020, 2021 y 2022, ampliándose en los casos que se estimó necesario.
Al ser una auditoría con enfoque ágil, el presente informe representa el segundo entregable del estudio en ejecución, hasta llegar a un informe final indicando lo actuado durante la ejecución de esta auditoría.
Para el desarrollo del entregable se utilizó la información suministrada en las entrevistas y las respuestas a las consultas planteadas a la coordinadora de la Actividad Participación Ciudadana, al coordinador del Proceso de Planificación, así como de la información disponible. Todo lo cual, fue analizado con fundamento en la normativa aplicable y vigente.
La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.

1.4. Responsabilidad de la Administración

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en el estudio, con relación a la información suministrada por la Administración, sobre la cual se fundamenta el análisis y revisión por parte de la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Alajuela, motivo por el cual, para la elaboración del presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

1.5. Metodología aplicada

La ejecución del presente estudio se realiza a través de la participación en el Proyecto: Entrega de Valor Temprana (enfoque ágil aplicado a los servicios de auditoría interna), del Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización, de la Contraloría General de la República, que consiste en brindar resultados oportunos y continuos a las partes interesadas ante entornos cada vez más dinámicos. Lo anterior con la finalidad de que las instituciones puedan alcanzar sus objetivos, asegurar sus operaciones, administrar riesgos y tomar decisiones.
Esta metodología propone un proceso para la entrega de valor temprana mediante la emisión de informes parciales o entregables, que permiten responder oportunamente ante los hallazgos observados durante la ejecución del estudio, así como también de una intervención más rápida de las partes interesadas en el diseño de las acciones para la mejora continua en los procesos administrativos.
Cabe indicar que mediante oficio 0303-AI-09-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023 se remitió el Primer Entregable (Informe 07-2023), a la Actividad Participación Ciudadana.

1.6. Criterios de auditoría

La auditoría se efectuó conforme a los dispuesto en la siguiente normativa vigente:

Código Municipal	Reglamento Interno para el otorgamiento de aportes y subvenciones para centros educativos de educación pública y organizaciones de beneficencia o servicio social del Cantón Central de Alajuela
Ley General de Control Interno	Directrices sobre los requisitos mínimos que deben presentar los sujetos privados para obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos (DI-2005-DFOE)
Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela	Manual de Procedimientos de la Actividad Participación Ciudadana

1.7. Normativa sobre los informes de auditoría

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 169 del 4 de setiembre de 2002, establece:
Artículo 36- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994."

1.8. Comunicación de resultados

La comunicación preliminar del resultado de este segundo entregable de la auditoría en curso, se comentó en reunión convocada para el día 27 de noviembre de 2023, por la Auditoría Interna mediante oficios 0395 y 0396- AI-11-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, con la presencia de MBA Alfonso Villanueva Piva, Coordinador Proceso Planificación, Licda. Mayela Hidalgo Campos, Coordinadora Actividad Participación Ciudadana, Licda. Felicia Sancho López, Auditora Fiscalizadora encargada del estudio y Licda. Flor Eugenia González Zamora, MAG., Auditora Interna.

2. RESULTADOS

Como parte de los objetivos de la Actividad Participación Ciudadana de la Municipalidad de Alajuela se destacan los siguientes:

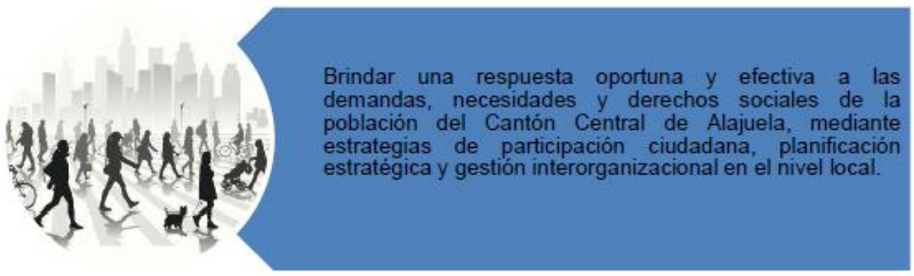

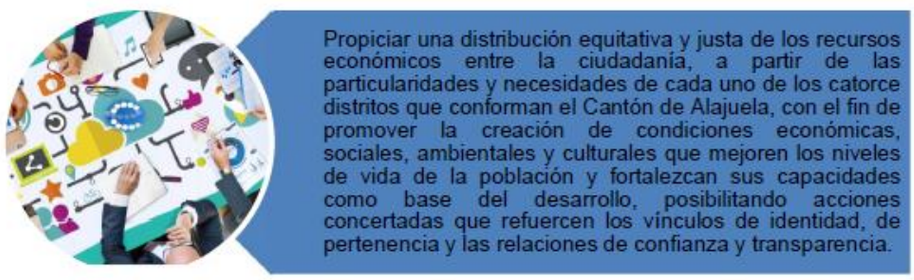

Imagen 1. Fuente: Elaboración propia a partir del Manual Básico de Organización de la Municipalidad de Alajuela

Lo anterior se logra mediante presupuestos participativos, que representan una herramienta de participación y gestión de la ciudadanía para proponer y decidir sobre el destino de los recursos municipales.

Para tal fin, el Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela establece los parámetros para la distribución equitativa entre los 14 distritos.

Los componentes de la tabla de distribución distrital, así como el peso de cada componente se presenta en la sección siguiente.

2. 1 Tabla de distribución distrital

Sobre el particular, cabe mencionar que previo a la distribución del fondo distrital, la Administración Municipal realiza actividades tales como: el comunicado y la capacitación a los Concejos de Distrito sobre el inicio del proceso de Presupuestación Pública Participativa y Asignación de Recursos, que está a cargo de la Alcaldía Municipal y el equipo operativo municipal.

Con respecto a la distribución de las transferencias a sujetos privados, según la modalidad que concierne para este caso específico, es decir el Fondo Distrital, se consideran los criterios

establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Presupuestos Participativo del Cantón de Alajuela, que indica a la letra:
Modalidad de Distribución de los Recursos: Estos recursos se distribuirán, con base en los siguientes parámetros: a- Para el Fondo Distrital los recursos se distribuirán entre todos los distritos del cantón, tomando en cuenta los siguientes criterios: i. Índice de cobrabilidad (peso 30): mostrará el nivel de cumplimiento de los vecinos del distrito con las obligaciones de impuestos, tasas y contribuciones municipales en un determinado año, es decir, indicará el porcentaje pagado por el distrito del monto total puesto al cobro por esos conceptos. Se otorgarán mayores recursos cuanto mejor sea el comportamiento de este índice. ii. Índice de desarrollo Social Distrital (peso 30): medirá las brechas sociales entre los distritos ya que estará compuesto por las siguientes variables: infraestructura económica, acceso a Programas Educativos Especiales, mortalidad infantil, defunciones de la población menor de 5 años respecto a la mortalidad general, retardo en talla de la población de primer grado de escuela, consumo promedio mensual de electricidad residencial y nacimientos de niños (as) de madres solas, la deserción escolar, la pobreza distrital e inseguridad. Tomando como base este análisis se deberá realizar mayor inversión en los distritos con menor IDS, con la finalidad de ir mejorando las capacidades distritales y por tanto elevando y buscando eliminar brechas y equiparar el nivel de desarrollo social en los catorce distritos del cantón de Alajuela. iii. Cantidad de Habitantes en el distrito (peso 20): determinará la cantidad de habitantes que potencialmente podrán verse beneficiados por los proyectos en el distrito. A mayor cantidad de habitantes mayor asignación de recursos. iv. Extensión territorial distrital (peso 20): determinará el área en kilómetros cuadrados de cada distrito al cual se le dará cobertura con los diversos proyectos. A mayor extensión territorial mayor cantidad de recursos se han de otorgar por distrito. b. Para las Agendas Mujer, Juventud, Niñez y Adolescencia, Personas con Capacidades Especiales, Adulto Mayor, Ciudadanos de la Calle, Ambiental, Turística, movilidad y renovación urbana el monto del presupuesto será asignado por la Alcaldía Municipal según su criterio. Por otro lado, queda a discreción de la Alcaldía el no otorgar recursos a alguna de estas Agendas o incorporar alguna nueva que en el tiempo se logre construir. c. Para los Fondos Concursables la Alcaldía Municipal tendrá discrecionalidad absoluta en determinar el monto que se destinará anualmente, así como el fijará el área del desarrollo a financiar y las reglas que lo orientarán, debiendo en todo caso cumplir con lo indicado en el Reglamento de Fondos Concursables promovido por la Municipalidad. (El subrayado no es del original).
De lo anterior, se destacan los elementos que conforman la distribución del fondo distrital, según se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen 2. Fuente: elaboración propia a partir del Reglamento de Presupuestos Participativo del Cantón de Alajuela.
La aplicación de la fórmula de la distribución distrital para el periodo 2020, se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO N°1
TABLA DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO DISTRITAL, PERIODO 2020

DISTRITO	INDICE DE COBRABILIDAD (PESO 30)		CANTIDAD DE HABITANTES (PESO 20)		INDICE DESARROLLO (PESO 30)		TERRITORIO (km^2) (PESO 20)		TOTAL PUNTAJE	INDICE DE DISTRIBUCION	MONTO ASIGNADO
Sarapiquí	62,28%	**25,46**	3 850	**1,52**	56,08	**30**	112,9	**20**	76,98	8,97%	₡134 524 723,75
San José	71,91%	**29,39**	50 654	**20**	70,72	**20**	14,57	**2,58**	71,97	8,39%	₡125 784 057,89
San Rafael	68,92%	**28,17**	32 808	**12,95**	69,03	**21,15**	19,24	**3,41**	65,69	7,65%	₡114 800 349,04
Desamparados	71,03%	**29,03**	32 241	**12,73**	68,56	**21,48**	12,72	**2,25**	65,49	7,63%	₡114 453 011,40
San Isidro	61,34%	**25,07**	21 605	**8,53**	63,57	**24,88**	35,87	**6,35**	64,84	7,55%	₡113 317 844,91
Guácima	68,72%	**28,09**	25 425	**10,04**	69,79	**20,64**	27,92	**4,95**	63,71	7,42%	₡111 341 138,69
Sabanilla	60,07%	**24,56**	11 796	**4,66**	61,8	**26,09**	43,32	**7,67**	62,98	7,34%	₡110 065 229,03
Alajuela	66,86%	**27,33**	47 885	**18,91**	77,82	**15,15**	8,88	**1,57**	62,96	7,34%	₡110 028 351,24
San Antonio	68,23%	**27,89**	30 356	**11,99**	72,32	**18,91**	8,68	**1,54**	60,32	7,03%	₡105 418 683,54
Tambor	73,09%	**29,88**	13 695	**5,41**	68,03	**21,84**	13,71	**2,43**	59,55	6,94%	₡104 071 079,42
Garita	73,39%	**30**	9 139	**3,61**	73,48	**18,11**	33,41	**5,92**	57,64	6,72%	₡100 735 699,74
Turrúcares	60,51%	**24,73**	9 134	**3,61**	68,71	**21,37**	35,94	**6,37**	56,08	6,53%	₡98 005 343,76
Carrizal	54,24%	**22,17**	8 605	**3,4**	64,38	**24,33**	15,9	**2,82**	52,72	6,14%	₡92 129 774,78
Río Segundo	20,78%	**8,49**	13 055	**5,15**	66,65	**22,78**	5,37	**0,95**	37,38	4,35%	₡65 324 712,81
TOTAL											**₡1 500 000 000,00**

Fuente: Actividad Participación Ciudadana

De acuerdo con el cuadro anterior, se observa que el monto asignado para el fondo distrital asciende a la suma de ¢1 500 millones. En cuanto a la distribución, de acuerdo con los parámetros descritos anteriormente, se obtiene que al distrito que más le correspondieron recursos en ese periodo fue a Sarapiquí por la suma de ¢134 524 723,75, lo que representa un 8.97% del total. Asimismo, al que menos se le asignó fue a Río Segundo, con ¢65 324 712, 81, que representa 4.35% del total.

De acuerdo con el análisis llevado a cabo de la tabla de distribución del fondo distrital, se evidencia que cumple razonablemente con la normativa, según los parámetros establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Participación Pública, de referencia anterior. No obstante, se observó que las fuentes de los datos utilizados para su elaboración en el año 2020, corresponde a los siguientes periodos:

Lo anterior sugiere que la información podría no estar lo suficientemente actualizada en algunos de sus componentes para lograr una distribución equitativa, tomando en cuenta que el índice de cobrabilidad está desfasado por un año, el de desarrollo social por dos y la extensión territorial por más de 10, cuya afectación podría haber generado diferencias en la distribución de recursos entre los diferentes distritos.

Otro de los aspectos observados, radica en que dicha tabla de distribución es elaborada por un funcionario ajeno a la Actividad de Participación Ciudadana y al Proceso de Planificación Institucional, del cual depende la citada Actividad, sino que quien prepara la citada tabla es el coordinador del Proceso Desarrollo Organizacional. Lo anterior, según indicó la coordinadora de la Actividad de Participación Ciudadana, se debe a que dicho funcionario cuenta con acceso a los datos requeridos para su elaboración.

Este tipo de prácticas, justificadas en la falta de acceso a las fuentes de los datos para la ejecución de tareas que son propias de la Actividad de Participación Ciudadana, resultan inconvenientes, toda vez que la responsabilidad de su elaboración y posterior utilización recae directamente en dicha Actividad.

Por consiguiente, ante la posibilidad de errores, omisiones u otro tipo de acciones, eventualmente no se le podría atribuir a dicho funcionario responsabilidad alguna, toda vez que realiza funciones para las cuales no fue contratado.
Sobre el particular, es criterio de este Despacho que la Actividad de Participación Ciudadana debe contar con el acceso a los insumos de información que se requieran para la construcción del fondo distrital, como parte de las funciones y responsabilidades asignadas a dicha Actividad.
Con respecto a las tablas de distribución distrital para los periodos 2021 y 2022, cabe indicar que no se remitieron a este Despacho para su análisis, debido a que según indicó la Coordinadora de Participación Ciudadana, solamente se presupuestaron recursos para el periodo 2020, debido que para los periodos 2021 y 2022, no se realizaron las Mesas de Fondos Distritales a raíz de la Pandemia del COVID 19.
Lo anterior evidencia que la Administración Municipal no participó a las comunidades en el proceso de presupuestación pública para la solicitud y valoración de proyectos de desarrollo local. No obstante, durante estos dos periodos, se observan proyectos de desarrollo local que fueron revalidados de años anteriores con la finalidad de atender los requerimientos de la ciudadanía.
Esta situación se comenta a continuación.

2.2. Revalidaciones de los presupuestos de los proyectos de desarrollo local

La norma que rige, entre otras cosas, el proceso de revalidaciones está contenido en el artículo 71 del Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela, que a la letra indica:
Si una organización, actuando como unidad ejecutora, decide no llevar a cabo un proyecto una vez que ha sido aprobado por parte de la Contraloría General de la República en el Presupuesto Extraordinario u Ordinario donde se consignó, entonces la Administración Municipal asumirá su ejecución, para lo cual recurrirá a la variación de la unidad ejecutora y su asignación de gasto en cualquier documento presupuestario que se tramite. Igualmente, si una vez aprobados los recursos para un proyecto a ejecutar por una entidad idónea para administrar recursos públicos, esta no presenta durante un año los requisitos previos a su giro, la Administración Municipal los revalidará únicamente por un año más y de persistir el incumplimiento de requisitos o inconveniencias para girar los recursos, la Administración dispondrá de esos montos para lo que estime conveniente, y debe solicitará criterio al Concejo de Distrito Ampliado para su inversión en un nuevo proyecto del mismo distrito.
De acuerdo con el Cuadro de Trabajo remitido por la Actividad Participación Ciudadana, se observó que el presupuesto distrital para el periodo de 2020 a 2022, asciende a ¢2 500 millones aproximadamente, lo que no coincide con la Tabla de Distribución Distrital (Cuadro N°1).
En el cuadro que se presenta de seguido, se refleja el monto presupuestario asignado por distrito, así como también el que registra la Actividad de Participación Ciudadana (APC), y la diferencia resultante entre ambos totales.

CUADRO N°2
TABLA DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO DISTRITAL CON REVALIDACIONES
PERIODO 2020-2022

DISTRITO	MONTO ASIGNADO	MONTO APC	DIFERENCIA /APC	MONTO REVALIDACION	EJECUCION MUNICIPAL
Alajuela	₡110 028 351,24	₡135 095 063,30	-₡25 066 712,06	₡21 164 929,26	₡3 901 782,80
Carrizal	₡92 129 774,78	₡163 259 947,58	-₡71 130 172,80	₡40 000 000,00	₡31 130 172,80
Desamparados	₡114 453 011,40	₡257 793 142,20	-₡143 340 130,80	₡90 000 000,00	₡53 340 130,80
Garita	₡100 735 699,74	₡172 810 985,22	-₡72 075 285,48	₡70 871 443,68	₡1 203 841,80
Guácima	₡111 341 138,69	₡138 213 344,13	-₡26 872 205,44	₡3 000 000,00	₡23 872 205,44
Río Segundo	₡65 324 712,81	₡66 684 443,21	-₡1 359 730,40	₡0,00	₡1 359 730,40
Sabanilla	₡110 065 229,03	₡140 426 807,13	-₡30 361 578,10	₡5 000 000,00	₡25 361 578,10
San Antonio	₡105 418 683,54	₡174 596 954,59	-₡69 178 271,05	₡58 562 150,06	₡10 616 120,99
San Isidro	₡113 317 844,91	₡268 047 962,23	-₡154 730 117,32	₡63 744 793,66	₡90 985 323,66
San José	₡125 784 057,89	₡371 362 134,15	-₡245 578 076,26	₡177 544 680,84	₡68 033 395,42
San Rafael	₡114 800 349,04	₡167 688 175,94	-₡52 887 826,90	₡0,00	₡52 887 826,90
Sarapiquí	₡134 524 723,75	₡219 639 839,75	-₡85 115 116,00	₡40 000 000,00	₡45 115 116,00
Tambor	₡104 071 079,42	₡105 519 478,22	-₡1 448 398,80	₡0,00	₡1 448 398,80
Turrúcares	₡98 005 343,76	₡119 285 167,26	-₡21 279 823,50	₡0,00	₡21 279 823,50
	₡1 500 000 000,00	**₡2 500 423 444,91**	-₡1 000 423 444,91	**₡569 887 997,50**	₡430 535 447,41

Fuente: Actividad Participación Ciudadana

Del cuadro anterior se obtiene que entre el monto presupuestado (¢1 500 000 000,00) y el registrado por la Actividad de Participación Ciudadana (¢2 500 423 444,91) se presenta una diferencia de ¢1 000 423 444,91.

Sobre el particular, al consultar en forma verbal a la coordinadora de la Actividad Participación Ciudadana, indicó que la diferencia se debe a que en algunos distritos se han presentado revalidaciones de años anteriores, devoluciones o modificaciones presupuestarias, lo que ha afectado el monto de la distribución.

Según la información suministrada, de esta diferencia, ¢569 887 997,50 representan revalidaciones y el resto ¢430 535 447,41 corresponde a proyectos que se han gestionado mediante ejecución municipal.

En cuanto a las revalidaciones se observa a partir del cuadro anterior, que corresponden a 10 distritos, toda vez que Río Segundo, San Rafael, Tambor y Turrúcares, no registran revalidaciones.

Con respecto a las revalidaciones se consultó a la coordinadora de la Actividad Participación Ciudadana, vía correo electrónico de 27 de octubre de 2023, las razones por las cuales se permiten revalidaciones de más de un año, contrario a lo que dispone la norma 71 de referencia anterior. En respuesta a lo anterior indicó mediante esa misma vía:

(…) Las revalidaciones que se han dado de varios años, se debe a variables tales como: un proyecto solicitado por la organización, cuyo monto es brindado por Concejo de Distrito, (según la distribución acordada), es aprobado y destinado a cubrir ciertas necesidades, al momento de la inspección por parte de los gerentes institucionales, detectan que la necesidad es enorme y para darle un auge y mayor plusvalía al inmueble, se requiere de más inversión, esperando año tras año, sumas de dinero del fondo distrital para contar con la inversión completa. (…) Otro caso, es cuando la organización comunal por diferentes razones no cumple con los requisitos de apertura del expediente para el giro, como lo es por cambio de algún miembro de la junta directiva, por muerte del representante legal, desacuerdo entre ellos, etc., se vuelve a revalidar por más de un año. Por la necesidad de la obra e insistencia se pasa año a año hasta analizar en conjunto con la organización , el gerente institucional y el Concejo de distrito entre otros, y poder tener una visión a futuro de lo mejor para el distrito, en cuanto al planeamiento y definición del proyecto, que por la dimensión se considera la

insuficiencia de los recursos y se revalidan año a año para inyectarle más recursos, hasta completar la totalidad de los recursos y así realizar la ejecución del proyecto en su totalidad.
A partir de lo indicado por la coordinadora de dicha Actividad, se evidencia un presunto incumplimiento de la normativa, toda vez que las revalidaciones se permiten por un único periodo y no por dos o más, tal y como lo indica la citada coordinadora.
Esta situación evidencia además la carencia de procesos de prefactibilidad y diagnóstico que permitan valorar oportunamente la viabilidad de los proyectos planteados por las comunidades en cuanto a la legalidad (estudios legales), financieros, ambientales, de operación entre otros, que faciliten su ejecución y su puesta en operación en pro de satisfacer las necesidades planteadas por las comunidades.
Por el contrario, la lentitud de estos proyectos no genera un valor público para la población, debilitan la imagen de la Institución y representan un costo de oportunidad en la utilización de recursos públicos, e incide además en la subejecución presupuestaria de la Municipalidad.

3. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los resultados de esta segunda fase del "Estudio de carácter especial sobre las transferencias de fondos efectuados por la Municipalidad de Alajuela a los sujetos privados durante el periodo 2020, 2021 y 2022", se evidencia que la distribución presupuestaria del fondo distrital se aplica según lo establecido en el marco regulatorio, debido a que se contemplan los cuatro factores para la distribución equitativa.
Con respecto a las diferencias entre lo presupuestado y lo reflejado en el "Cuadro de Trabajo de la Actividad Participación Ciudadana" se observan puntos de mejora, principalmente con el tema de las revalidaciones de los recursos mayores a un año, lo que contraviene abiertamente con lo estipulado en el Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela, y que además afecta la oportunidad de los proyectos, destinados a suplir las necesidades más apremiantes de la comunidad y el bienestar común.
Además de los aspectos indicados anteriormente, se deben tomar en cuenta para el diseño y ejecución de los proyectos en las áreas de infraestructura, equipamiento, servicios municipales y ordenamiento territorial, el equilibrio entre el desarrollo humano, económico, ambiental y social para el buen aprovechamiento de los recursos y así procurar el desarrollo sostenible para el gobierno local y los distritos
En términos generales, esta Auditoría Interna concluye en la necesidad de incentivar la promoción de la participación ciudadana mediante la creación de mecanismos institucionales que aseguren la fiscalización social en la planificación y ejecución de recursos financieros, en la construcción del Plan de Desarrollo Municipal con la participación de las asociaciones de desarrollo, organizaciones con fines sociales, entre otras, en sus diferentes niveles de participación, así como en los procesos de toma de decisiones que les afecten.
Lo anterior considerando que el acceso a la información y la interacción con la ciudadanía son fundamentales en la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la integridad en las instituciones públicas, así como de la transparencia, que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de acceso a la información, contribuyendo para que pueda tener una opinión informada respecto de las decisiones y las políticas que surgen de los organismos públicos.
Lo anterior amén de su orientación a la generación de valor público a la población, mediante la atención oportuna y prioritaria de las necesidades de la ciudadanía, en procura de una mejor calidad de vida.

4.RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley General de Control Interno N°8292, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.
En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones.

4.1. A la Actividad de Participación Ciudadana

4.1.1. Instaurar el proceso administrativo que corresponde para la elaboración de la tabla de distribución distrital para la asignación del presupuesto participativo entre los catorce distritos del cantón, de conformidad con el Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela. Dicho proceso debe considerar las actividades de recolección y análisis de datos,

formulación de la tabla, revisión y aprobación, entre otros que estime dicha actividad que se requieran. Todo lo anterior con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno de la actividad, mediante la asignación de actividades específicas y las responsabilidades correspondientes. (**Obsérvese el punto 2.1 del presente informe)**

4.1.2. Disponer de las acciones que correspondan para asegurar razonablemente el cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela. Lo anterior con el propósito de que las revalidaciones de los presupuestos públicos no excedan el tiempo establecido en la normativa. **(Obsérvese el punto 2.2 del presente informe)**

Para el cumplimiento de estas recomendaciones se debe remitir a la Auditoría Interna un documento que evidencie un plan de cumplimiento con las actividades y responsables. Lo anterior en un plazo de 30 días a partir de la recepción del presente informe".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sino nada más es porque me parece, leyendo este informe me parece importantísimo que el Concejo solicite, que en el momento que las las recomendaciones que realiza la auditoría se ejecuten, que nos informe, porque está pidiendo algo muy específico, no existe en el municipio, un procedimiento administrativo para asignar los recursos a cada uno de los distritos, se asume me asusta, como se ha estado repartiendo los montos a cada distrito en los últimos tres años que estuvimos nosotros aquí, sea la auditoría, dice clarísimo, no existe que por favor, en el momento que ya tengan este procedimiento, no lo hagan llegar, vea lo que indica y instaurar el proceso administrativo que corresponde para la elaboración de la tabla de distribución distrital, para la asignación de presupuesto participativo entre los catorce distritos, cómo se repartirá no existe, aquí dice entonces está mintiendo la auditoria, entonces yo creo que es importante, que nos hagan llegar en el momento que se cumpla con esta actividad 4.1, en la Participación Ciudadana nos haga llegar un informe al Concejo gracias.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.° 0414-AI-11-2023 DE LA AUDITORÍA INTERNA E INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE IMPLEMENTE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME. 2.-REMITIR A ESTE CONCEJO MUNICIPAL COPIA DEL INFORME DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MISMAS. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-1526-2023. Oficio N.° 0415-AI-11-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Remisión del Plan Estratégico Quinquenal de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela**. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, en el artículo 15 que indica lo siguiente:

Planificación estratégica. La Auditoría Interna dispondrá de un proceso de planificación estratégica, que culminará con la formulación del Plan Estratégico, en el que se incluyan entre otros, un adecuado sistema de administración de riesgos y potenciales atribuibles a la Auditoría Interna, así como un análisis de aspectos tales como sus competencias, su universo auditable, sus factores claves de éxito, el aporte a las ideas rectoras y objetivos estratégicos institucionales.

Esta Auditoría Interna se complace en hacer de su conocimiento el nuevo Plan Estratégico Quinquenal para el periodo del 2024–2028. Agradecemos de antemano la atención que se sirva brindar a la presente".

PLAN ESTRATÉGICO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
PERIODO 2024 - 2028

1.INTRODUCCIÓN

"De conformidad con lo que se establece en la Ley General de Control Interno, la auditoría interna es una actividad independiente, objetiva y asesora, que da valor agregado y mejora las operaciones, contribuyendo con el complimiento de los objetivos y metas institucionales, aportando un enfoque sistémico y profesional, que le permite evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, del control y de los procesos de dirección, al proporcionar una garantía razonable de que la actuación del Jerarca y titulares subordinados, se ejecutan conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas.

En virtud de lo anterior, la labor de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela se inspira en los principios de responsabilidad, honestidad y de rendición de cuentas que deben prevalecer en la función pública.
Ante el cambio continuo que caracteriza al Sector Público, los responsables de la función de auditoría deben resolver los desafíos que implica el funcionamiento en un ambiente complejo y cambiante.
La Municipalidad de Alajuela no escapa a esta situación, en ese sentido podemos mencionar que existen mayores riesgos como resultado de cambios organizacionales, así como en el entorno político, económico y social del país que afectan directamente a la Institución, la atención a diversos requerimientos del Gobierno Central y entes fiscalizadores, la consecución de los objetivos planteados, y de mantener un adecuado ambiente de control, entre otros.
Es así como, la Auditoría Interna cumple un rol fundamental de aseguramiento y calidad, asistiendo a la Institución, no solamente en el cumplimiento de temas regulatorios, sino en la excelencia de las operaciones y en la gestión de los riesgos críticos de la Institución.
Por lo tanto, los procesos ejercidos por la Auditoría Interna, en su función independiente, son parte fundamental del control y fiscalización superiores a la gestión de los fondos públicos que percibe la Institución y deben estar orientados a garantizar la efectividad de tales fondos y colaborar en minimizar los riesgos institucionales.

1.1. Objetivo general

Disponer de un Plan Estratégico para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela para el periodo 2024-2028, fundamentado en un análisis reflexivo de las condiciones generales del Proceso, del entorno y en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, que le permita potenciar la labor de fiscalización, en aras de garantizar razonablemente la utilización adecuada de los recursos municipales y que los sistemas de control interno contribuyan a la mejora del marco jurídico y técnico que rige la Institución.

1.2. Objetivos específicos

- Definir el Marco Filosófico de la Auditoría Interna sintetizando los principales propósitos estratégicos y valores esenciales que deberán ser conocidos, comprendidos, aceptados y compartidos por todos los funcionarios del departamento.
- Definir políticas que se aplicarán en la Auditoría Interna como norma de actuación y política de las actividades en cada una de las funciones, áreas, tareas o procesos de trabajo que se ejecuten hacia el logro de los objetivos.
- Definir los objetivos estratégicos de la Auditoría Interna que servirán como marco de referencia para orientar sus estrategias, planes, programas, proyectos y además sirvan para evaluar su desempeño.
- Diagnosticar a la Auditoría Interna para encontrar oportunidades de mejora, de manera que le permita reforzar sus fortalezas y oportunidades.
- Determinar estrategias y planes de acción necesarios, en función del diagnóstico efectuado, para superar las debilidades, enfrentar las amenazas, reforzar las fortalezas y aprovechar las oportunidades, con el fin de encauzar su gestión hacia el logro de objetivos y metas con una mayor eficiencia.
- Identificar el universo auditable por procesos, subprocesos y actividades, que sirva como base para la planificación anual basada en riesgo, correspondientes a los cinco períodos que abarca el plan estratégico.

1.3. Alcance

El alcance comprende el desarrollo de una planificación estratégica en la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, orientada a un periodo de cinco años, y que necesariamente será congruente con los objetivos estratégicos de la Institución.

El trabajo desarrollado se basó en la actualización del Plan Estratégico de la Auditoría Interna para el período 2019-2023, cuyo fundamento legal se contiene en la Ley General de Control Interno, en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, en la Norma 2.2.1 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en la norma 203 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, en el Plan Estratégico de la Auditoría Interna del periodo 2019-2023 y en el Plan de Desarrollo Cantonal de la Municipalidad de Alajuela 2024-2034.

1.4 Política de actualización de la planificación

La Planificación Estratégica de la Auditoría debe ser revisada como mínimo, cada año de vigencia del Plan y el ejercicio de formulación de un nuevo plan debe hacerse al menos cada cinco años, en respuesta a los cambios externos e internos de que sea objeto la actividad de la Institución y del Plan de Fiscalización del universo de auditoría.

2. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

El Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local 2024-2034, a través de un elaborado diagnóstico presenta índices de progreso, competitividad y mejora social que, conforme a características ambientales y una adecuada gestión de riesgos, se generaron objetivos de desarrollo sostenible logrando la obtención de áreas estratégicas y ejes temáticos.

De igual manera, con miras al logro de este ejercicio de planeamiento estratégico, la Municipalidad define la Filosofía Institucional.

2.1. Misión, visión y valores institucionales

La siguiente imagen refleja la misión, visión y valores de la Municipalidad de Alajuela:

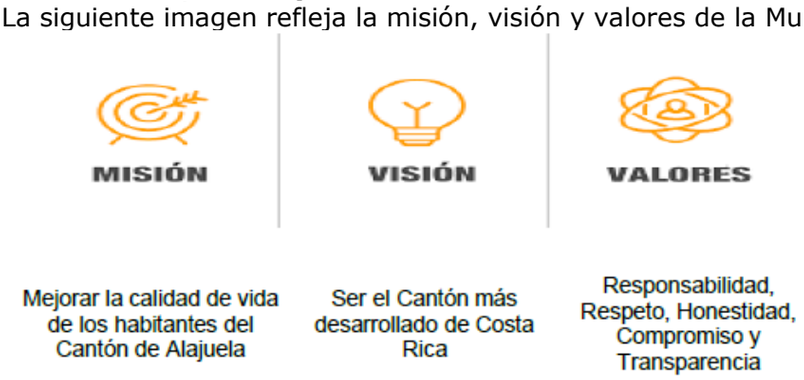

Imagen 1. Fuente: Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local 2024-2034

2.2. Políticas institucionales generales

Las políticas institucionales generales de la Municipalidad de Alajuela se presentan en la imagen siguiente:

Imagen 2. Fuente: Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local 2024-2034

2.3. Ejes temáticos por área estratégica

Los ejes temáticos que presenta el Plan Cantonal de Desarrollo Cantonal Humano 2024-2034, se presentan en la tabla siguiente:

Tabla 1
Ejes temáticos por área estratégica-Plan Cantonal de Desarrollo Humano 2024-2034

Área estratégica	Ejes temáticos
Desarrollo Urbano e Infraestructura	• Obras de infraestructura pública • Infraestructura de la red vial • Atracción de inversiones • Mejoras en áreas verdes • Ordenamiento territorial • Movilidad ciudadana
Desarrollo Económico Local	• Emprendedurismo • Capacitaciones • Atracción de Inversiones • Mejorar la recaudación • Alianzas interinstitucionales • Transporte público • Rendición de cuentas

Área estratégica	Ejes temáticos
Desarrollo Social, Cultural y Deportivo	• Capacitaciones • Infraestructura recreativa • Espacios inclusivos y recreativos • Infraestructura educativa • Seguridad ciudadana
Educación	• Programas educativos complementarios • Acceso a la tecnología • Alianzas • Mejorar la cobertura y la calidad
Servicios Públicos	• Salud • Alumbrado público • Acceso a agua potable • Transporte público • Recolección de desechos sólidos • Acceso a tecnologías de información
Gestión Ambiental	• Educación ambiental • Manejo de residuos sólidos • Focos de contaminación • Aseo de vías • Promoción de responsabilidades • Tratamiento del recurso hídrico • Manejo de aguas residuales • Mejorar el servicio
Seguridad Humana	• Seguridad ciudadana • Poblaciones vulnerables • Pasos peatonales, semáforos • Alimentación • Alianzas

Fuente: Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local 2024-2034

2.4. Objetivos y estrategias cantonales

Del análisis efectuado y presentado en el Plan de Desarrollo Cantonal, se observó que los objetivos estratégicos expuestos en dicho plan se enfocaron en siete áreas estratégicas, según se observa en la tabla siguiente:

Tabla 2
Objetivos y estrategias cantonales-Plan Cantonal de Desarrollo Humano 2024-2034

Área Estratégica	Objetivo General
1. Desarrollo Urbano e Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón, necesaria para avanzar en el desarrollo
2. Desarrollo Económico Local	Impulsar el desarrollo económico local sostenible a través de la generación de actividades productivas
3. Desarrollo Social, Cultural y Deportivo	Crear y promover espacios seguros, de integración social y convivencia ciudadana
4. Educación	Fortalecer y consolidar el sistema educativo de manera integral en el cantón
5. Servicios Públicos	Fortalecer los servicios públicos de manera que se permita satisfacer necesidades de salud, saneamiento ambiental, transporte y telecomunicaciones
6. Gestión Ambiental	Desarrollar estrategias para la protección y uso sostenible de los recursos naturales del cantón
7. Seguridad Humana	Fortalecer programas de seguridad ciudadana, así como avanzar en materia de prevención de riesgos

Fuente: Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local 2024-2034

Cada área consta de proyectos específicos que fueron analizados por esta Auditoría Interna para proceder a alinear los objetivos del Plan Estratégico y poder guiar los procesos de fiscalización correspondientes.

3. EL PROCESO DE AUDITORÍA INTERNA

3.1. Marco legal

El funcionamiento y organización de la Auditoría Interna está regulado en varias disposiciones legales, entre ellas: El Código Municipal (Ley 7794) y la Ley General de Control Interno (Ley 8292[3]), que en su Capítulo IV, establece lo concerniente a las auditorías internas del Sector Público.

De igual manera, le son aplicables las normas para las auditorías Internas del Sector Público que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley 7428[4]) y en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422[5]).

En adición a la normativa citada anteriormente, la Auditoría Interna elaboró el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta 87 del 7 de mayo del 2008 y actualizado mediante Resolución 06-2018 del 7 de junio del 2018. Asimismo, se encuentra una actualización en proceso, que a la fecha se encuentra en análisis por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal.

Por su parte, la Contraloría General de la República, ha emitido normativa general que guía y regula el ejercicio de las auditorías internas del Sector Público; tales como:

Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público: (Resolución R-DC-119-2009[6]): este cuerpo normativo detalla lineamientos generales para la actividad ordinaria de la actividad de auditoría interna, mediante dos tipos de normas: de atributos y de desempeño.

[3] Publicada en el Diario La Gaceta 169 del 4 de setiembre de 2002

[4] Publicada en la Gaceta 210 del 4 de noviembre de 1994

[5] Publicada en La Gaceta N°212 del 29 de octubre del 2004

[6] Publicado en el Diario La Gaceta del 10 de febrero del 2010

Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, (Resolución R-DC-064-2014[7]): se enfoca en cinco secciones que abarcan temas desde la perspectiva personal, del trabajo y en detalle, guía la fiscalización sobre auditoría financiera, operativa y de carácter especial.
Finalmente, el Ente Contralor, emitió lineamientos sobre la gestión que involucra a la Auditoría Interna para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos de Auditor y Sub-Auditor Internos, los cuales también forman parte del marco normativo que regula la actividad de la Auditoría Interna. Ese documento fue publicado en el diario oficial La Gaceta Alcance 143 del 13 de agosto 2018 (R-CD-83-2018).

3.2. Marco filosófico

El marco filosófico de la Auditoría Interna se compone de los siguientes elementos:

3.2.1. Misión y Visión

La misión y la visión de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela se visualiza de seguido:

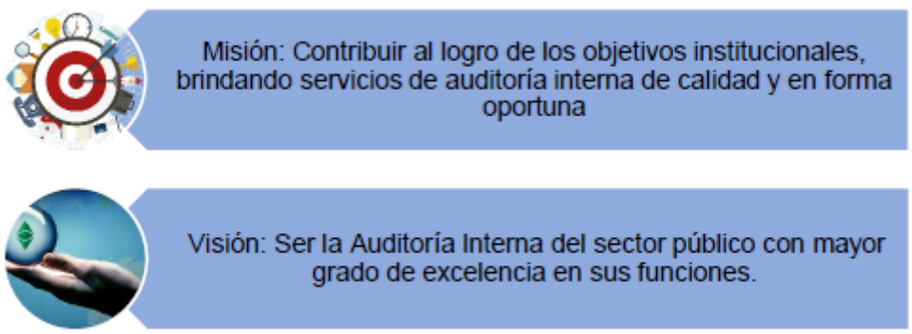

Imagen 3. Fuente: Elaboración propia.

3.2.2. Principios éticos de la Auditoría Interna

De conformidad con las Directrices Generales Sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en general, emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución D-2-2004-CO, publicadas en el diario La Gaceta del 22 de noviembre del 2004, el personal de la Auditoría Interna debe guiar su conducta a partir de los siguientes principios:

Independencia e imparcialidad: Para el personal de la Auditoría Interna es indispensable la independencia con respecto a la entidad fiscalizada y otros grupos de intereses externos. La independencia del personal de la Auditoría Interna no debe verse afectada por intereses personales o externos. Se requiere imparcialidad en toda la labor efectuada por el personal de la Auditoría Interna y en particular en los informes realizados, que deberán ser veraces y objetivos. Las conclusiones de los informes, por consiguiente, deben basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas y unificadas de acuerdo con las normas de auditoría.

Neutralidad política: El personal de la Auditoría Interna debe conservar su independencia con respecto a las influencias políticas partidistas o electorales para desempeñar con imparcialidad sus responsabilidades de fiscalización.

Conflicto de intereses: El personal de la Auditoría Interna deberá proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e integridad, sin perjuicio del deber de denunciar ante las instancias competentes. Asimismo, tendrá que evitar relaciones razonablemente inconvenientes con los titulares subordinados y funcionarios de las dependencias municipales a auditar, así como con cualquier otra persona que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad de los auditores para desempeñar adecuadamente su labor. El personal de la Auditoría Interna no deberá utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberá sustraerse de situaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.

Ética en la función: Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando la preservación del patrimonio público y

[7] Publicado en el Diario La Gaceta del 25 de setiembre del 2014

denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al manejo correcto de los recursos públicos. Además, deberán abstenerse de usar los recursos confiados a su custodia o administración, con el fin de obtener un beneficio para sí mismos o para terceros. Deberán también, actuar en el descargo de sus labores, con estricto apego al bloque de legalidad, sea con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo patrio. Finalmente, el personal de la Auditoría Interna deberá ajustar su conducta a normas de moral y probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

Objetividad: Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser auditado. Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y formar sus criterios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Confidencialidad: Los profesionales de auditoría interna respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgarán información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

3.2.3. Valores

Los valores de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela se visualizan en el siguiente recuadro:

Trabajo en equipo	Tratar de armonizar los esfuerzos de los integrantes del equipo de trabajo, de manera que se aprovechen sus conocimientos, experiencias, habilidades y destrezas, para el logro de un objetivo común.
Integridad:	Cumplir normas elevadas de conducta durante nuestro trabajo y en las relaciones con terceros para preservar la confianza de la sociedad y de los fiscalizadores.
Respeto:	Desempeñar las funciones respetando los derechos, condiciones y circunstancias de las demás personas.
Responsabilidad:	Disposición de asumir las consecuencias de nuestros actos y cumplir con las obligaciones y compromisos encomendados para alcanzar los objetivos de la Auditoría Interna.
Honestidad:	Actuar comprometidamente para declarar todo interés diferente al público que pudiera ocasionar un conflicto de intereses y detener de inmediato cualquier actuación que potencialmente pueda comprometer la rectitud de los actos.
Lealtad:	Proteger los intereses bajo los cuales se lleva a cabo la labor de la Auditoría Interna y los principios éticos que rigen nuestra profesión.
Probidad:	Trabajar por el interés público, atendiendo con esmero las necesidades prioritarias según lo que responsablemente se ha planificado, mostrando rectitud y buena fe en el ejercicio de las facultades que nos confiere el marco normativo vigente.
Disciplina:	Procurar que nuestras actuaciones estén acordes con las normas establecidas para el ejercicio de nuestra profesión y como funcionarios públicos, sean el reflejo de nuestro quehacer diario: "Predicar con el ejemplo".
Imparcialidad:	Ausencia de inclinación de la Auditoría Interna en favor o en contra de una persona, de su labor o de gestiones realizadas con el fin de generar un dictamen justo de cada acción.
Compromiso:	Obligación que la Auditoría Interna contrae en la realización de su labor de fiscalización o cualquier otra investigación.
Calidad:	Superioridad o excelencia que la Auditoría Interna invierte en cada producto generado.
Tolerancia:	Actitud de los miembros de las que la Auditoría Interna donde se respetan las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.

Imagen 4. Fuente: Elaboración propia.

3.2.4. Compromisos de los funcionarios

Los funcionarios de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, formalmente nos comprometemos a cumplir con lo siguiente:

- Promover un ambiente de confianza, demostrando honestidad en nuestra labor y siendo congruentes entre lo que hacemos y lo que pensamos

- Brindar ayuda de manera espontánea en los detalles más pequeños, con una actitud permanente de colaboración

- Mantener una actitud positiva para alcanzar nuestras metas con éxito, en nuestra vida personal, profesional y en el cumplimiento de los deberes como funcionarios públicos
- Velar por la eficiencia y el uso adecuado de los recursos de la Institución
- Promover que se dé una cultura de control y de ética en la Municipalidad de Alajuela
- Actuar con responsabilidad y objetividad frente a quienes atenten contra el patrimonio institucional
- Investigar y denunciar actos indebidos, así como desviaciones en el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas

3.2.5. Características del equipo de trabajo

Los miembros de la Auditoría Interna poseen las siguientes características:

Habilidad: Una aptitud innata, talento, destreza y capacidad para llevar a cabo y por supuesto con éxito, las determinadas actividades y trabajos designados.

Compromiso: En el equipo de trabajo se suman las potencialidades individuales de cada colaborador para transformarlos en un grupo coordinado para realizar las diferentes actividades para representar la multiplicación del logro de objetivos.

Calidad: Como profesionales el equipo se caracteriza por el compromiso con la calidad y nos esforzamos en la revisión y mejora continua de la planificación y la metodología de nuestras actividades y servicios, apoyándonos en datos y en sugerencias que permitan aumentar el valor de nuestra actuación.

Liderazgo: Equipo líder que reconoce la importancia de la participación de todos y cada uno de sus integrantes, con sus opiniones y aportes para el cumplimiento de la Misión. Se procura el bienestar personal, moral y espiritual de todos y cada uno de los integrantes del equipo.

Perseverancia: El discernimiento en justa combinación con otras virtudes, la perseverancia es un ingrediente esencial en el desarrollo humano, que caracteriza este equipo de trabajo.

Determinación: El equipo de trabajo debe tener amplitud de conocimientos, visión completa, aprovechar la experiencia, fijarse metas claras, objetivos comunes que muestren hacia dónde va y el camino que debe seguir para alcanzarlos.

3.2.6. Estructura ocupacional de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna es un componente orgánico vital del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Alajuela. Tiene a su cargo, mediante un enfoque sistémico y profesional, la evaluación de la administración del riesgo, del control y del proceso de dirección de la Municipalidad, para apoyar al logro de sus objetivos y en el proceso de rendición de cuentas. En ese sentido, a la Auditoría Interna le corresponde evaluar en forma posterior, la gestión de los recursos públicos de su competencia institucional, con el propósito de determinar la razonabilidad de la información financiera, el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, y si esos recursos se manejaron con economía, eficacia, eficiencia y transparencia, en concordancia con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. Lo anterior, con el firme propósito de impulsar puntos de mejora en la gestión de esos recursos, en la prestación de los servicios y en facilitar la toma de decisiones. Asimismo, proporcionar una garantía razonable de que la actuación de la administración se ajusta al marco legal y técnico vigente.

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, es una sola unidad funcional por lo que ejerce, en forma integrada las funciones que fija el marco legal existente. Para su cumplimiento, se utiliza la normativa emitida por la Contraloría General de la República y por otras instancias técnicas, así como por las políticas y procedimientos internos que le permiten guiar en forma profesional su labor.

La Auditoría Interna se encuentra ubicada en el nivel de fiscalización superior y depende directamente del Concejo Municipal, con independencia en sus competencias y planes de trabajo.

La estructura ocupacional de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela se encuentra compuesta por diez funcionarios. De acuerdo con el Manual de Clases de Puestos de la Municipalidad de Alajuela, el detalle de los cargos es el siguiente:

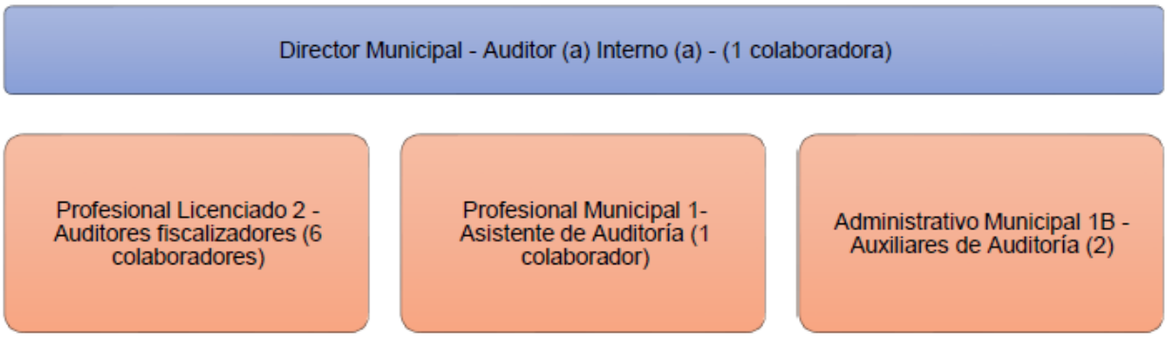

Imagen 4. Fuente: Elaboración propia

4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Como parte del planeamiento estratégico de la Auditoría Interna, se presenta el análisis de la situación actual.

4.1 Análisis del entorno

Este análisis sirvió para obtener el conocimiento adecuado del ambiente interno y externo, que ejerce influencia real o potencial, sobre las actividades de la Auditoría Interna. Para la realización de este análisis, se utilizó el método F.O.D.A (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas).

Utilizando ese método, y con la colaboración de los funcionarios de la Auditoría Interna, se realizó una revisión del entorno, el cual comprendió la determinación de las oportunidades y amenazas existentes que potencialmente puedan afectar el desarrollo de las funciones de la Auditoría Interna a nivel externo. Asimismo, comprendió el análisis interno de fortalezas y debilidades del Departamento.

Su objetivo fue identificar los aspectos positivos y negativos, a efecto de lograr administrar las ventajas y los riesgos, que enfrenta la Auditoría Interna, para corregir los puntos débiles, conservar y mejorar los fuertes, contrarrestar las amenazas y aprovechar las oportunidades.

Fortalezas

Las fortalezas identificadas se enfocaron principalmente en el profesionalismo, los conocimientos y preparación profesional, manteniendo un trabajo fuerte, estable y comprometido. Se hace énfasis en la objetividad e independencia del equipo de trabajo, el alto nivel de investigación y la generación de productos de calidad.

En el campo tecnológico, el departamento cuenta con equipo de cómputo adecuado para ejecutar las labores de auditoría. Los funcionarios dominan los programas básicos de cómputo y se hace un buen aprovechamiento de la conectividad de internet. Además, se cuenta con un adecuado espacio físico de trabajo.

Con relación al aspecto operativo, sobresale contar con un universo auditable bien definido y enfocado desde la gestión de riesgos. Asimismo, se cuenta con la reglamentación interna necesaria, fundamentada en la Ley General de Control Interno. Además, se cuenta con el Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría, así como con la Planeación Estratégica, que sirve de insumo para la elaboración del Plan Anual Operativo y del Plan Anual de Trabajo, que representan la base para la ejecución del trabajo de auditoría, mismo que se mide anualmente con una autoevaluación de la calidad.

Debilidades

En la parte administrativa, la principal debilidad que se determinó fue la falta de recurso humano para cubrir el ciclo de auditoría, además de la ausencia de asesoría legal de planta. Otro punto relevante radica en el clima organizacional con relación la resolución de conflictos, diferencias de carácter de los miembros del equipo y en la implementación de los valores.

A nivel operativo, se determinó que, a pesar de las múltiples gestiones, no se cuenta con una estructura organizativa interna acorde con la época actual, lo que limita el objetivo de alcance o cobertura en cuanto al ciclo de auditoría.

Con relación al campo tecnológico, las debilidades se encuentran en la carencia de un sistema seguro para el respaldo de la información y el uso limitado de herramientas para el análisis y minería de datos.

Amenazas
Según el análisis del entorno a nivel externo, se detectaron varias situaciones que podrían eventualmente amenazar las labores propias de la Auditoría Interna. Entre ellas se identifica, una visión negativa de la Alcaldía y el Concejo Municipal con respecto a la función de la Auditoría Interna, la creciente gestión de denuncias y requerimientos de información que dificultan el cubrir del ciclo de auditoría y por último la vulnerabilidad de la seguridad en la oficina de la Auditoría Interna. Estas situaciones afectan directamente la oportunidad de brindar resultados eficientes.
En la parte operativa, sobresale la obstaculización de las dependencias municipales para brindar la información solicitada de manera oportuna y completa, requerida para los estudios de auditoría que se realizan. Asimismo, el incremento en las operaciones y la desidia de la Administración para cumplir en los plazos programados, con las recomendaciones que emite la Auditoría Interna.
Tecnológicamente, esta Auditoría se encuentra constantemente amenazada con el crecimiento y proliferación de virus y otros males informáticos que podrían no solo borrar, sino también sustraer información valiosa de nuestros equipos de cómputo.
Oportunidades
En el ámbito externo, se observaron varias oportunidades que podrían ser aprovechadas por la Auditoría Interna. Entre ellas, y siguiendo la misma tónica usada en el análisis interno, se encuentra la contratación de asesorías externas en las materias que se requiere; legal, ambiental, etc.
En el aspecto administrativo y de recurso humano sobresale la oferta continua de cursos de capacitación especializada que ofrece el mercado y la solicitud mediante estudios técnicos para la creación de nuevas plazas para este Departamento.
En la parte operativa se cuenta con el apoyo de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la República, así como el intercambio de información con otras auditorías internas, tanto del régimen municipal como del resto del Sector Público, lo que permite incorporar una mejora continua en la calidad de los informes de auditoría que se elaboran.
En el campo tecnológico se observa la gestión para la obtención de un sistema de cómputo que permita la sistematización de las labores del departamento.
4.2. Riesgos inherentes de Auditoría Interna
En el campo de la Auditoría Interna, el riesgo inherente se presenta cuando se dificulta evitar que un error material suceda, debido a que no existen controles compensatorios relacionados que se puedan establecer. En virtud de lo anterior, los riesgos a los que está expuesta la Auditoría Interna al ejecutar sus funciones, son los siguientes:
Riesgo de oportunidad: Se origina por la probabilidad de que existan factores internos y externos que originen, que los servicios de auditoría no sean brindados en forma oportuna, que afecten la priorización de los estudios y el tiempo de desarrollo, entre los que podemos citar: disponibilidad de recursos, actualización profesional, complejidad y amplitud de los procesos institucionales, oportunidad de acceso a la información, el grado de madurez del control interno y el estado de avance de la implantación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (S.E.V.R.I), que constituyen una limitación a la función de auditoría y consecuentemente también la asesoría oportuna a la Administración Activa para el logro de los objetivos institucionales.
Riesgo de imagen: Se origina cuando existe una percepción negativa de la función de auditoría que puedan tener los entes auditados, así como del Jerarca, la Alcaldía, la ciudadanía y las partes interesadas.
Riesgo de cobertura: Resulta cuando el Universo auditable no se cubre en el Ciclo de auditoría definido por la Auditoría Interna. Este riesgo podría originarse por la falta de personal, así como por el crecimiento constante del presupuesto municipal y el aumento continuo en la atención de denuncias y requerimientos de información interpuestas por los ciudadanos o remitidas por la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal y otras entidades públicas.
Riesgo de ejecución: Las pruebas y procedimientos de auditoría aplicados en forma selectiva a las unidades auditadas no permiten asegurar que la totalidad de aspectos que

impactan negativamente en el logro de los objetivos de esas unidades, sean determinados para su corrección, solamente se logra alcanzar en un grado razonable.

Riesgo de valor agregado: Para que la Auditoría Interna agregue valor a su función, es necesario que las recomendaciones que se giran en los informes no sólo sean aprobadas, sino que sean implantadas en forma oportuna y efectiva, en aras de que el resultado de la fiscalización constituya mejoras en el sistema de control, la gestión del riesgo y los procesos de dirección.

Riesgo de reprocesos: Cuando los trabajos de la Auditoría Interna son corregidos más de una vez por contener errores de forma y fondo, trae como consecuencia atrasos en los tiempos establecidos en la planificación para la elaboración de los informes.

La Auditoría Interna administra y mitiga estos riesgos con la definición del universo auditable basado en riesgos y con la elaboración y aplicación de los siguientes mecanismos; Manual de Políticas y Procedimientos, Manual de Aseguramiento de la calidad, Plan Estratégico de la Auditoría Interna, Plan Anual de Trabajo, y mediante la ejecución de servicios de auditoría y demás actividades con objetivos y metas específicos. Finalmente, con la implementación de procesos de revisión y evaluación para generar puntos de control y detección de desviaciones para su debida corrección y/o actualización. De igual manera, con la promulgación de normativa y prácticas internas para capacitar y actualizar los conocimientos del equipo.

5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, ESTRATEGIAS, METAS Y RESPONSABLES PARA EL PERIODO 2024-2028

El artículo 21 de la Ley General de Control Interno, establece lo siguiente:

Artículo 21 - Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas."

En cumplimiento a dicha normativa la Auditoría Interna, como parte de su proceso de planeación, debe establecer objetivos estratégicos que satisfagan las diferentes funciones y actividades que se llevan a cabo en un periodo determinado. En virtud de lo anterior, los objetivos estratégicos constituyen lineamentos de orden superior, respecto a lo que pretende alcanzar la Auditoría, en el periodo que contempla este plan. Para lograr esos objetivos, se aplicarán estrategias derivadas de la misión de la Auditoría, de los objetivos de la Municipalidad, de los resultados obtenidos en el análisis del entorno (F.O.D.A) descrito anteriormente y de la evaluación de riesgos aplicada al universo auditable.

En ese orden de ideas, se proponen los siguientes objetivos, con sus respectivas estrategias, metas y responsables, los cuales reflejan las áreas prioritarias en que la Auditoría Interna enfocará sus esfuerzos durante el periodo 2024-2028.

Objetivo Estratégico 1

Aportar a la Administración Municipal servicios oportunos y puntos de mejora, orientados a fortalecer el sistema de control interno, la gestión del riesgo y los procesos de dirección de la Municipalidad de Alajuela, de esta forma, contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales, proporcionando a la ciudadanía una garantía razonable de la correcta utilización de los recursos municipales.
Indicadores de gestion Objetivo 1 - Productos terminados
• Mide cantidad de informes de auditoría emitidos / cantidad de informes programados anuales • Mide cantidad de asesorías y advertencias emitidas / cantidad servicios preventivos requeridos • Mide cantidad de libros autorizados / cantidad de aperturas y cierres solicitados anuales

El detalle se presenta de seguido:

Tabla 3
Planificación estratégica - Servicios de auditoría
Periodo 2024-2028

ESTRATEGIA	META	RESPONSABLE
1.1. Emisión de estudios de auditoría (control interno) y estudios especiales sobre la gestión y operación de las dependencias municipales según el Universo Auditable, que servirán para apoyar a la Administración Municipal en fortalecer el sistema de control interno, la gestión del riesgo y los procesos de dirección.	Elaborar 25 Informes de Auditoría en cada periodo anual, según se detallará en el Plan Anual de Trabajo de cada periodo.	Auditora Interna; Auditores Fiscalizadores y Auxiliares de Auditoría
1.2. Elaboración de servicios preventivos mediante la emisión de advertencias al alcalde Municipal y a los titulares subordinados sobre las eventuales consecuencias que podrían originar determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la Auditoría Interna	Procesar el 100% de los servicios advertencias que se generen según los casos que sean de conocimiento por la Auditoría Interna	Auditora Interna; Auditores Fiscalizadores y Auxiliares de Auditoría
1.3. Elaboración de servicios preventivos de asesoría, en materia de competencia dirigidos al Concejo Municipal, cuando este cuerpo colegiado así lo solicite.	Atender el 100% de las asesorías solicitadas por el Concejo Municipal	Auditora Interna; Auditores Fiscalizadores
1.4. Autorización mediante razón de apertura, de los libros de contabilidad, de actas y otros necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno institucional	Atender el 100% de las solicitudes de autorización de libros recibidas	Auditora Interna; Auditora Interna; Auditora Interna; Auxiliar de Auditoría

ESTRATEGIA	META	RESPONSABLE
1.5. Seguimiento del estado de recomendaciones giradas en los informes de auditoría, para asegurar su efectiva y oportuna implementación y cumplimiento siguiendo la normativa aplicable en cada caso.	Elaborar 2 informes anuales del grado de avance de cumplimiento de las recomendaciones	Auditora Interna; Auditora Interna; Auditora Interna; Auxiliar de Auditoría

Fuente: Elaboración propia

Objetivo Estratégico 2

Aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en las labores de fiscalización que lleva a cabo la Auditoría Interna.
Indicador de gestión objetivo 2 - Actividades ejecutadas
• Mide las actividades ejecutadas / actividades planeadas anuales

El detalle se presenta de seguido:

Tabla 4
Planificación estratégica – actividades para aumentar la eficacia y efectividad en la labor de Auditoría Interna
Periodo 2024-2028

ESTRATEGIA	META	RESPONSABLE
2.1. Generación de mecanismos tendientes a fortalecer y mantener la normativa interna de la Auditoría Interna	Cada 2 años llevar a cabo un proceso de revisión y actualización de la normativa interna emitido por la Auditoría	Auditora Interna
2.2. Desarrollo de un plan donde se pueda promover, aumentar y mejorar el bienestar y el clima organizacional del equipo de Auditoría Interna	Elaborar plan de mejora del clima organizacional de la Auditoría, plazo de 2 años	Auditora Interna
2.3. Generación de un plan de mejora para la gestión de la Planeación de la Auditoría Interna	Mejorar modelo para la identificación del Universo Auditable, plazo de 1 año	Auditor(a) Fiscalizador(a)
2.4. Confección de una guía de trabajo con el propósito de estandarizar y digitalizar los diferentes documentos que apoyan y respaldan la actividad ordinaria de la Auditoría	En un plazo de 1 año, estandarizar cédulas, papeles de trabajo, conformación de expedientes, etc.	Auditora Interna
2.5. Divulgación de la función que lleva a cabo la Auditoría Interna, como parte del engranaje del Sistema de Control Interno Institucional	Realizar una actividad anual de la labor que realiza la Auditoría Interna mediante uso de medios tecnológicos	Auditor(a) Fiscalizador(a)
2.6. Promover la adquisición y puesta en marcha de un Sistema Automatizado para la Auditoría Interna, como apoyo a la función de la actividad ordinaria del departamento	Capacitar e implementar en un término de 2 años el programa de cómputo que automatice las actividades de auditoría	Auditor(a) Fiscalizador(a)

Fuente: Elaboración propia

Objetivo Estratégico 3

Aumentar el conocimiento, satisfacción y motivación de los funcionarios de la Auditoría Interna.
Indicador de gestión objetivo 3 - capacitaciones
• Mide: Asistencia a cursos de capacitación / cursos de capacitación programados anualmente
• Mide: Reuniones del personal llevadas a cabo / reuniones programadas anualmente

El detalle se presenta de seguido:

Tabla 5
Planificación estratégica – actividades para aumentar la satisfacción y motivación de los funcionarios de la Auditoría Interna, periodo 2024-2028

ESTRATEGIA	META	RESPONSABLE
3.1. Generación de programas para aumentar y/o actualizar el conocimiento del personal de la Auditoría Interna, en las áreas de su competencia	Alcanzar cada año 100% de asistencia a cursos de capacitación programados	Auditora Interna
3.2. Promover la identificación y unión de los funcionarios de la Auditoría Interna, en el cumplimiento de sus funciones.	Programar en forma mensual una reunión del personal de la Auditoría Interna con el fin de intercambiar conocimientos, avances de trabajos, lluvia de ideas y otras actividades acordes con el objetivo	Auditora Interna
3.3. Promover ante el Concejo Municipal la posibilidad de llevar a cabo un estudio técnico tendiente a determinar la necesidad de reestructurar la organización de la Auditoría Interna	Plantear al Concejo Municipal, durante el periodo de vigencia de este Plan Estratégico, formal solicitud de reestructuración organizativa de la Auditoría Interna acorde con las necesidades actuales	Auditora Interna
3.4. Revisión y/o actualización del Plan de Capacitación de acuerdo con las necesidades internas del Proceso de Auditoría Interna	Cada 2 años, llevar a cabo un proceso de revisión y actualización del Plan de Capacitación de la Auditoría Interna, con el fin de amoldarlo a las circunstancias actuales	Auditor(a) Fiscalizador(a)

Fuente: Elaboración propia

Objetivo Estratégico 4:

Maximizar la labor de la Auditoría Interna por medio de la elaboración de herramientas administrativas que aseguren la efectividad de los recursos asignados y la calidad profesional de la actividad ordinaria Indicador de gestión objetivo 4: Actividades administrativas realizadas
• Mide las actividades ejecutadas / actividades anuales planeadas

El detalle se presenta de seguido:

Tabla 6
Planificación estratégica – actividades para asegurar la efectividad de los recursos asignados y la calidad profesional de la actividad ordinaria de Auditoría Interna
periodo 2024-2028

ESTRATEGIA	META	RESPONSABLE
4.1. Participación en la Autoevaluación del Control Interno y seguimiento del Plan de Mejora que lleva a cabo la Administración Municipal	Realizar la Autoevaluación del Control Interno una vez cada año	Auditor(a) Fiscalizador(a)
4.2. Realización de la Evaluación de la Calidad y seguimiento del Plan de Mejoras, aplicando las herramientas de la Contraloría General de la República	Realizar la Autoevaluación de la calidad: 1 cada año, excepto el año en que se realice la Evaluación Externa. Contratar una vez cada cinco años una Evaluación Externa de la Calidad.	Auditor/a Interno/a Auditor(a) Fiscalizador(a)
4.3. Realización de la evaluación anual de la ejecución del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna	Elaborar una vez al año el Informe de Labores de cada periodo	Auditor(a) Fiscalizador(a)
4.4. Realización de una planificación anual de la Auditoría Interna	Elaborar una vez al año el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría, que se presenta ante la Contraloría General de la República y el Concejo Municipal	Auditor(a) Fiscalizador(a)

Fuente: Elaboración propia

6. FACTORES CRÍTICOS DE ÉXITO

Los factores críticos de éxito se definen como, las variables que se deben tomar en cuenta para el cumplimiento de las metas y objetivos definidos en este Plan Estratégico. Es importante indicar que la determinación de estos factores obedece generalmente a un juicio subjetivo, por cuanto no existe una fórmula para determinarlos.

Entre los factores más relevantes, podemos mencionar:

1. Una adecuada planificación y rendición de cuentas, tanto a nivel institucional como en la Auditoría Interna.

2. Que la Administración activa identifique y aplique a nivel institucional, las disposiciones legales sobre el control interno que se consignan en la Ley General de Control Interno y en las Normas de Control Interno para el Sector Público.

3. Implementación en forma oportuna por parte de la Administración Municipal de:

a) Las Normas Técnicas para la Gestión y Control de Tecnología de Información.

b) El Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI).

c) Las recomendaciones y disposiciones de los órganos de fiscalización y control.

4. Asignación y ejecución anual de los recursos presupuestarios de la Auditoría Interna de conformidad con lo que establece el ordenamiento jurídico.

5. Tener disponibilidad y acceso a las nuevas aplicaciones tecnológicas, que permitan que la Auditoría Interna cuente con recursos tecnológicos de punta debidamente actualizados.

6. Estabilidad laboral de los funcionarios de la Auditoría Interna, que permita a través de la experiencia, lograr una visión estratégica, obtener mejoras en los procesos de valoración del riesgo de las actividades por auditar, conocimiento profundo y práctico de lo que implica el sistema de control interno y su funcionamiento, que a la vez permita mantener un ambiente de control favorable a lo interno de la Auditoría Interna como parte de la gestión.

7. Programa anual de capacitación adecuado a las necesidades de la Auditoría Interna, que incluya espacios para la capacitación abierta y que permita la actualización, el desarrollo del conocimiento, las habilidades del personal y mejoras en su motivación.
8. Personal experimentado y capacitado en el tema de tecnologías de información.
9. A nivel interno, el contar con procedimientos funcionales, así como garantizar la confiabilidad de la información y el cumplimiento de los valores éticos y políticas de la Auditoría Interna.

7. UNIVERSO AUDITABLE

Como resultado de las tareas antes señaladas, se deberá determinar la naturaleza, el alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría a realizar, a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos de efectividad y eficiencia que deben guiar el proceso de auditoría. Por lo anterior, el enfoque de esta actividad está relacionado estrechamente con la valoración del riesgo a nivel de planificación estratégica, lo que implica buscar la combinación adecuada entre pruebas de cumplimiento y sustantivas, para obtener las evidencias de auditoría (suficientes, relevantes y competentes), en el menor tiempo posible, generando así los grados de efectividad y eficiencia requeridos.
Es importante indicar también, que la consideración que haga la auditoría de los factores de riesgo que presenta la dependencia municipal objeto de estudio, el tipo de errores que pudieran producirse y la capacidad del sistema de control interno para impedirlos o detectarlos, así como el nivel de importancia relativa que auditoría interna determine para considerar o desechar los errores detectados, condicionarán la estrategia a seguir e indicarán la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas que se realizarán para lograr el nivel deseado de seguridad.
Para la determinación de nuestro universo auditable, se tomó como base el trabajo de valoración de riesgo explicado en el punto anterior, en ese sentido se tomaron en cuenta todas la áreas funcionales de la Municipalidad que se encuentran enmarcadas en cada uno de los Procesos, Subprocesos y Actividades en que está dividida organizacionalmente la Municipalidad y con base a su nivel de riesgo asociado se fueron señalando las áreas propensas a ser auditadas en cada uno de los periodos que comprende este Plan Estratégico. El detalle del Universo Auditable se muestra discriminado por Procesos, Subprocesos y Actividades, según se muestra en las tablas siguientes:

Tabla 7
Universo de Auditoría – Auditoría Interna
Municipalidad de Alajuela

PROCESOS	SUBPROCESOS	ACTIVIDADES
1. Concejo Municipal	1. Inserción Social	1. Atracción de Inversiones
2. Planificación	2. Planificación Urbana	2. Participación Ciudadana
3. Recursos Humanos	3. Diseño y Gestión de Proyectos	3. Oficina de la Mujer
4. Comunicación y Divulgación	4. Obras de Inversión Pública	4. Desarrollo Cultural Deportivo y Recreativo

PROCESOS	SUBPROCESOS	ACTIVIDADES
5. Contraloría de Servicios	5. Gestión Vial	5. Capacitación y Empleabilidad
6. Servicios Jurídicos	6. Acueductos y Saneamiento	6. Incubación de Microempresas
7. Servicios Informáticos	7. Gestión Ambiental	7. Control Constructivo
8. Control Fiscal Urbano	8. Servicios Ambientales	8. Catastro Multifinalitario
9. Seguridad Municipal y Control Vial	9. Sistema Integrado de Servicio al Cliente	9. Alcantarillado Pluvial
10. Desarrollo Social	10. Proveeduría	10. Acueducto Municipal
11. Planeamiento y Construcción de Infraestructura	11. Control Interno	11. Saneamiento
12. Hábitat	12. Servicios Administrativos	12. Administración del Acueducto
13. Desarrollo Organizacional	13. Contabilidad	13. Gestión Integral de Residuos Sólidos
14. Hacienda Municipal	14. Tesorería	14. Limpieza de Vías y Ornato
	15. Control Presupuestario	15. Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes
	16. Administración Tributaria	16. Deberes de los Munícipes
	17. Secretaría del Concejo	17. Bodega
	18. Comité Cantonal de Deportes y Recreación	18. Administración Infraestructura Municipal
		19. Archivo Municipal
		20. Patentes
		21. Bienes Inmuebles
		22. Gestión de Cobro
		23. Depuración

Fuente: Elaboración propia. Tomado del Organigrama de la Municipalidad de Alajuela

Como podrá observarse, decidir el enfoque que la Auditoría Interna dará a su universo auditable tiene múltiples implicaciones, por cuanto determina aspectos fundamentales de la metodología de trabajo que llevará a cabo el cuerpo de auditores en cuanto a la aplicación de técnicas y pruebas de auditoría, la elección del momento oportuno para su ejecución, así como la selección y tamaño de las muestras, entre otras actividades programadas.

8. ANÁLISIS DE VALORACIÓN DE RIESGO

La auditoría basada en riesgos requiere que se entienda primero a la institución, para luego identificar, analizar, evaluar y valorar los riesgos que se generan en las diferentes actividades de la Municipalidad. Lo que permite que se puedan identificar y por consecuencia lógica, responder a las áreas más vulnerables donde podrían materializarse los riesgos.

Por consiguiente, la identificación y valoración de riesgos es el eje principal en el proceso de auditoría, con el cual da inicio la etapa de identificación del Universo auditable, que sirve de base para el proceso de planeación que debe llevar a cabo la Auditoría Interna, y que a su vez servirá de guía para el enfoque que se le dará a su trabajo.

La metodología utilizada para el análisis de la valoración de riesgos del presente ejercicio estratégico consistió en tomar como base fundamental el mapa organizacional de la Institución, el cual consta de 14 procesos, 18 subprocesos y 23 actividades, lo que refleja un total de 55 dependencias susceptibles a auditar. (Ver tabla 7).

Para cada dependencia se llevó a cabo una valoración del riesgo utilizando una metodología desarrollada a partir de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de su materialización, y la selección de variables, tales como; riesgos de incumplimiento normativo, riesgo de corrupción, riesgo de imagen, etc.

Una vez valorada cada una de las líneas del universo auditables, se clasificaron las diferentes dependencias a auditar por niveles de riesgo como; alto, moderado y bajo, según se visualiza a continuación:

Riesgo alto	Riesgo moderado	Riesgo bajo

Finalmente, a partir de esta clasificación se establecen las áreas prioritarias por parte de la Auditoría.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la metodología de valoración del riesgo llevada a cabo para la planificación estratégica de la Auditoría Interna, así como el criterio del grupo de trabajo, se presenta seguidamente el resultado final de la valoración de riesgos descrita:

a) Dependencias municipales que presentan riesgo alto:

Actividad	Bodega
Actividad	Control Constructivo
Actividad	Acueducto Municipal
Subproceso	Contabilidad
Proceso	SERVICIOS INFORMÁTICOS
Subproceso	Gestión Vial
Proceso	CONTROL FISCAL URBANO
Proceso	SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL
Subproceso	Proveeduría
Actividad	Alcantarillado Pluvial
Proceso	RECURSOS HUMANOS
Actividad	Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo
Actividad	Participación Ciudadana
Actividad	Limpieza de Vías y Ornato
Subproceso	Control Presupuestario
Subproceso	Gestión Ambiental
Actividad	Patentes
Actividad	Recolección de Desechos Sólidos
Subproceso	Tesorería
Actividad	Bienes Inmuebles
Subproceso	SECRETARIA MUNICIPAL

El orden consignado de las dependencias municipales identificadas se muestra priorizada según el riesgo de las posibles auditorías a realizar.

b) Dependencias municipales que presentan un riesgo moderado:

Subproceso	Diseño y Gestión de Proyectos
Proceso	PLANEAMIENTO Y CONSTRUC INFRAEST
Proceso	DESARROLLO SOCIAL
Subproceso	PLANIFICACIÓN URBANA
Subproceso	ACUEDUCTOS Y ALCANT MUNICIPALES
Actividad	Alcantarillado Sanitario
Actividad	Mant. de Parques y Zonas Verdes
Subproceso	OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA
Actividad	Adm de Infraestructura Municipal
Actividad	Capacitación y Empleabilidad
Subproceso	SERVICIOS AMBIENTALES
Proceso	HACIENDA MUNICIPAL
Proceso	PLANIFICACIÓN
Actividad	Catastro Multifinalitario
Actividad	Administración de A y A
Proceso	COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN
Actividad	Deberes de los Munícipes
Subproceso	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Actividad	Incubación de Microempresa
Actividad	Gestión de Cobro

El orden consignado de las dependencias municipales identificadas se muestra priorizada según el riesgo de las posibles auditorías a realizar.

c) Dependencias municipales que presentan un riesgo bajo:

Subproceso	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Actividad	Archivo Municipal
Actividad	Atracción de Inversiones
Proceso	DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Proceso	CONTRALORÍA DE SERVICIOS
Proceso	HABITAT
Proceso	SERVICIOS JURÍDICOS
Subproceso	Control Interno
Subproceso	Diseño y Gestión de Proyectos
Actividad	Oficina de la Mujer
Subproceso	Sistema Integrado de Servicio al Cliente
Subproceso	Inserción Social

El orden consignado de las dependencias municipales identificadas se muestra priorizada según el riesgo de las posibles auditorías a realizar.

De acuerdo con los resultados obtenidos, decidir el enfoque del trabajo a realizar por la Auditoría Interna, implica poner en análisis y consideración el riesgo desde diversas aristas, sin dejar de lado otro tipo de consideraciones. Tales como el recurso humano disponible para la ejecución de auditorías, el acceso a asesorías externas, entre otras necesidades de tiempo y materiales que se requieren en esta actividad.

Debido a la sensibilidad del tema, cualquier cambio requerido por eventualidades o situaciones particulares pertinentes, se tendrá que evaluar a partir de la existencia de controles adecuados, cuya operación efectiva se haya podido corroborar durante el periodo y que además resulte mitigantes de los riesgos identificados, permitiendo obtener cierta seguridad de control.

9. CICLO DE AUDITORÍA CON BASE AL RIESGO

A partir del universo auditable, se procede a establecer la cobertura anual, tomando como base los recursos disponibles de la Auditoría Interna, manteniendo un ciclo de fiscalización a cinco años, aplicados a los diferentes procesos, subprocesos y actividades de la Municipalidad. Debe tomarse en cuenta también que la Auditoría Interna anualmente programa 20 informes que corresponden a; solicitudes del Concejo Municipal, Contraloría General de la República (CGR), y otros informes internos en cumplimiento a la Ley General de Control Interno. Tales como; Informe de Labores, seguimiento de recomendaciones, autoevaluación de la calidad, entre otros. El detalle se muestra de seguido:

Tabla 8
Detalle de informes anuales que debe presentar la Auditoría Interna
Periodo 2024-2028

Informe de labores periodo anterior	*1*
Transferencias a sujetos privados (Ley 9986)	*1*
Liquidación presupuestaria Ley 8114 - 8316*	*1*
Seguimiento a recomendaciones	*2*
Arqueos de tesorería	*2*
Requerimientos de la CGR	*2*
Requerimientos del Concejo Municipal	*2*
Estudios especiales (Denuncias, DP, RH, asesor, Adv)	*8*
Autoevaluación de la calidad	*1*
Total	***20***

Fuente: Elaboración propia

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta el Universo Auditable por dependencia municipal y el número de auditorías que se podrían ejecutar de acuerdo con el recurso humano disponible de este Despacho, se llega a la conclusión de que cada año se pueden realizar hasta 25 productos. Es decir, 5 productos más después de los informes de cumplimiento legal (tabla 8), considerando un ciclo de auditoría de cinco años, para un total de 25 auditorías del universo auditable por quinquenio.

Los resultados obtenidos según el nivel de cobertura anual que se propone a partir del Universo Auditable de la Auditoría Interna, considerando los resultados de la valoración de riesgo realizada a las dependencias municipales se presenta de seguido en la tabla siguiente:

Tabla 9
Propuesta para la ejecución anual de auditorías a partir del Universo Auditable
Periodo 2024-2028

	AÑO 1
Nivel dependencia	**2024**
Actividad	Control Constructivo
Proceso	SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL
Subproceso	Contabilidad
Proceso	SERVICIOS INFORMÁTICOS
Actividad	Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo **CODEA**

	AÑO 2
Nivel dependencia	**2025**
Actividad	Alcantarillado Pluvial
Actividad	Recolección de Desechos Sólidos
Actividad	Bienes Inmuebles
Proceso	RECURSOS HUMANOS
Proceso	COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

	AÑO 3
Nivel dependencia	**2026**
Actividad	Bodega
Subproceso	Gestión Ambiental
Actividad	Patentes
Subproceso	SECRETARIA MUNICIPAL
Subproceso	Diseño y Gestión de Proyectos

Cabe indicar que el ejercicio que se muestra en la tabla anterior representa una propuesta de fiscalización, misma que podrá ser variada dependiendo de las condiciones internas y externas que experimente la Auditoría Interna, la Municipalidad de Alajuela y el país, en temas económicos, sociales, ambientales, entre otros, en los que sea necesario replantear el análisis de riesgos y la priorización en la ejecución de actividades de auditoría.
Otro aspecto relevante radica en que las auditorías propuestas únicamente comprenden procesos, subprocesos y actividades con calificaciones de riesgo alto en su mayoría y de riesgo medio, cuya justificación recae en los recursos con que cuenta este Despacho, aspecto que en el futuro podría variarse con la incorporación de más recurso humano, acceso a sistemas de información, entre otros proyectos estratégicos que ha considerado esta Auditoría con el propósito de mejorar la cobertura del ciclo de auditoría y el aseguramiento de la calidad en la labor.

10. POLÍTICAS GENERALES DE LA AUDITORÍA INTERNA

Las políticas generales de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela son un conjunto de directrices, principios y compromisos que son de cumplimiento obligatorio de todos sus funcionarios. Este Despacho en el Manual de Políticas y Procedimientos emitido el enero 2022 y vigente a la fecha, detalló las políticas generales del trabajo de auditoría. Sin embargo, como parte del presente ejercicio estratégico, se emiten políticas generales que se complementan con las existentes:

- Se fomentará el mejoramiento permanente de la organización de la Auditoría Interna, acorde con el crecimiento de la Municipalidad de Alajuela. Desarrollando los cambios requeridos para actuar con un efectivo liderazgo, en la protección de los recursos públicos de competencia institucional.
- Los servicios de fiscalización se ejercerán conforme con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa que en el futuro emita la Contraloría General de la República, en aras de promover un control integral sobre el patrimonio municipal, con criterios de efectividad, legalidad y transparencia. En concordancia con los servicios que brinda la Municipalidad de Alajuela.
- Los programas de trabajo para el desarrollo de los estudios de auditoría deben orientarse a fiscalizar, fortalecer la efectividad de la gestión del riesgo y del sistema de control interno de las diferentes dependencias auditables de la Municipalidad, utilizando un enfoque sistémico y profesional.
- Se mantendrá una estrecha coordinación con la Contraloría General de la República a fin de trabajar en concordancia con sus políticas, normas y lineamientos, así como para lograr una fiscalización integral de la Municipalidad.
- Se promoverá la coordinación y comunicación asertiva con la Administración ctiva, desarrollando una acción proactiva hacia la administración del riesgo, cultura de control y filosofía de rendición de cuentas, para agregar valor con su aporte a la administración de riesgos, controles y procesos de dirección.
- Las recomendaciones que se emitan deben ser viables y agregar valor al cumplimiento de las metas y objetivos de la institución, la salvaguarda de los recursos municipales, la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad y oportunidad de la información y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.
- Se mantendrá un programa de seguimiento de recomendaciones a partir de la fecha de recibido el informe por parte de la Administración Municipal, tomando como base los plazos concedidos en cada recomendación.
- Se llevará un control para medir la cobertura institucional lograda con cada Plan de Trabajo Anual y el aprovechamiento de la función de auditoría, para el mejoramiento de la gestión institucional. Para este propósito se presentará al Concejo Municipal el informe anual de labores.
- La gestión de la Auditoría Interna está regida por la filosofía de agregar valor y rendición de cuentas, está enmarcada por los valores y compromisos de sus funcionarios detallados en este documento.
- Se promoverá el desarrollo de la filosofía de trabajo en equipo, aprovechando y fortaleciendo las competencias de los funcionarios, sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes para alcanzar un alto nivel de desempeño profesional.
- Se promoverá un ambiente laboral que propicie el desarrollo del recurso humano, por medio de la capacitación y actualización profesional, para lograr la excelencia en la función, la calidad de los servicios y la orientación hacia los usuarios.
- Los funcionarios de la Auditoría Interna deben mantenerse actualizados en cuanto a su profesión, en el conocimiento de las tecnologías de información y en la normativa que regula la función, a fin de garantizar que sus opiniones sean profesionales, objetivas e independientes y sus recomendaciones sean oportunas y efectivas.
- Con el fin de mantener la independencia de criterio y evitar conflicto de intereses, los funcionarios de la Auditoría Interna deben comunicar cualquier impedimento de objetividad y abstenerse de evaluar las operaciones afectadas por ese impedimento.
- El Auditor/a Interno/a debe proyectar la actividad ordinaria y solicitar, al Concejo Municipal los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de la función de auditoría en el ámbito institucional. Dichos recursos serán administrados y ejecutados según su criterio a través de una adecuada planificación hacia los objetivos y metas definidos.

- Se mantendrá un programa de mejoramiento continuo de la auditoría interna, mediante la aplicación de la autoevaluación de control interno, la autoevaluación anual de la calidad y el seguimiento en la aplicación de los planes de mejora.

11. CONCLUSIÓN

La Planeación Estratégica es una herramienta fundamental, un proceso que permite replantear, a partir de la situación actual, lo que se hace; **misión** (el qué y el porqué), y lo que se quiere alcanzar en un mediano o largo plazo; **visión** (sueño), y del aprovechamiento de las **fortalezas** y **oportunidades** de la organización para poder enfrentar de mejor manera las **amenazas** de nuestro entorno y trabajar en las **debilidades**. Lo anterior se complementa con **metas**, **objetivos estratégicos** y **planes**, diseñados para enfocar los esfuerzos en la dirección propuesta.

Su principal objetivo radica en proveer al equipo de una hoja de ruta, que le permita orientarse de la mejor manera posible y enfrentar los desafíos y obstáculos que se presenten. La planeación estratégica es el esfuerzo sistemático que ayuda a establecer los propósitos, objetivos, políticas y estrategias básicas, para desarrollar planes detallados, con el fin de poner en práctica los análisis y las verdaderas acciones que logren maximizar la eficiencia y eficacia del departamento.

El trabajo de planeación se forja a partir de la visión, misión, valores y de los objetivos estratégicos que orientan y dan sentido a las actividades que diariamente se llevan a cabo. Con el objetivo de conformar un plan general de actividades que permita alcanzar las metas previamente definidas, complementado con políticas generales y factores críticos de éxito, que se representan el código de actuación del equipo de auditores, tendiente a asegurar la calidad, la ética y la integridad, la respuesta oportuna, la independencia y la objetividad en la labor.

En pocas palabras, el ejercicio de planeación estratégica de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela se resume en una propuesta clara y concisa que reúne los objetivos y las acciones necesarias para lograrlos, su evaluación periódica y los factores que permitan, a partir de la situación actual, visualizar lo que se requiere para alcanzar el éxito de la función, alineada con la planeación estratégica municipal. Cuya orientación radica en mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, la satisfacción de sus necesidades y lograr el bienestar de la población.

El futuro es incierto. Sin embargo, conocer quiénes somos, donde estamos, hacia dónde vamos y cómo proponemos llegar, resulta un ejercicio indispensable para mejorar día con día nuestra función y proveer a la Institución de servicios de auditoría de calidad".

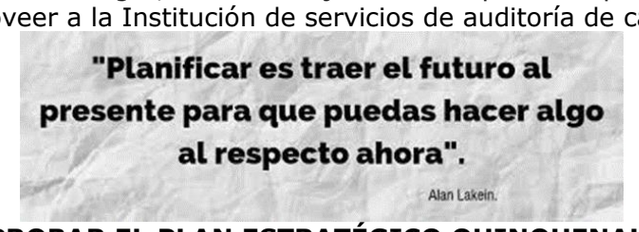

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO QUINQUENAL DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 2.-EXTENDER UNA FELICITACIÓN A LA AUDITORÍA INTERNA POR LA PRESENTE PROPUESTA. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-1527-2023. Oficio N.° 0416-AI-11-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Asesoría No. 003-2023–Sobre generalidades funcionales y administrativas del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial.** De conformidad con lo que establece el inciso d), artículo 22 de la Ley General de Control Interno (Nº8292): "d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento", este Despacho en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del periodo 2023 y en atención a tres denuncias que ingresaron a este Despacho para su respectiva atención, relacionadas con el Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial (Policía Municipal), esta Auditoría Interna se permite indicar lo siguiente.

En términos generales las denuncias se refieren a temas tales como: idoneidad y experiencia del personal, armamento y permisos, control de vehículos (patrullas y motocicletas), entre otros detalles administrativos como: distribución de horas extra, inventarios y estructura interna.
De acuerdo con lo anterior, este Despacho considera que el producto que resulta más apropiado para dar un abordaje preliminar en la atención de las delaciones de referencia es una asesoría, cuya definición se transcribe de seguido:
El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno. Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones.[1]
Sobre las razones que involucran a esta Auditoría Interna en la generación de servicios preventivos como el actual, se encuentra lo fundamentado en la Ley General de Control Interno (N°8292), donde se establece una definición de esta actividad de la siguiente manera:
Artículo 21.—Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.
Según indica el artículo anterior, se sustenta la competencia de este Despacho para brindar asesoría referente a generalidades funcionales y administrativas del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial (Policía Municipal), a partir de sanas prácticas, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución y del debido cuidado en la correcta inversión de recursos.

Antecedentes

Previo a entrar en materia, es preciso comprender de una manera amplia, lo que significa un cuerpo policial y sus alcances en el ámbito municipal, ya que la naturaleza del puesto implica una serie de requerimientos específicos, partiendo del principio de lo que significa ser un "policía", que está relacionado con un funcionario que pertenece a un colectivo formal que tiene como fin conservar el orden público y es parte de la ejecución de acciones preventivas que se requieran en una sociedad, además de la disponibilidad para atender situaciones de toda naturaleza que tengan afectaciones en la población, regidos por una autoridad superior establecida por el control social formal de una sociedad.
De los esfuerzos país que se vienen realizando por los distintos actores formales, en abril del año 2018, se publicó la "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal N°9542", donde se establecieron una serie de artículos para blindar y legislar los cuerpos policiales de esta índole.
A partir de lo anterior se destaca el artículo 61 de la ley antes mencionada, que indica lo siguiente: "Competencia de la policía municipal. La policía municipal tendrá competencia dentro del territorio del cantón correspondiente, estará bajo el mando del respectivo alcalde y funcionará como auxiliar de la Fuerza Pública"
Siendo que este cuerpo policial, es un auxiliar de Fuerza Pública, sus competencias tienen alcances de acuerdo con las situaciones que se presenten en campo y las diligencias encomendadas a los Policías Municipales, adquiriendo una necesidad de formalización, orientación, capacitación constante, estructura y otros elementos requeridos como complemento para poder cumplir con lo indicado en la legislación.

Desde el ámbito de acción para la Policía Municipal, el artículo 62 de la ley antes mencionada indica lo siguiente:
Serán atribuciones de la policía municipal las siguientes:
a) Atender y cumplir los fines de vigilancia y control de los servicios y bienes comunales.
b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio en diversas formas.
c) Coadyuvar en el cumplimento de la legislación y disposiciones municipales, ejecutando las resoluciones y los acuerdos que correspondan.
d) Realizar acciones de vigilancia y de seguridad en el cantón, en coordinación mutua con la Fuerza Pública.
e) Coadyuvar, bajo el principio de coordinación o a solicitud de estos, con las demás autoridades públicas del país.
f) Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o estado de necesidad.
g) Apoyar a los funcionarios municipales en el ejercicio de sus potestades.

Análisis del caso

A partir de las denuncias recibidas por este Despacho, se realizó una revisión preliminar de la legislación que da cobertura a este proceso, además de una visita de campo con el fin de conocer generalidades del proceso en mención, donde se conversó con el titular actual del proceso y otro funcionario colaborador.
En esta visita, se observaron una serie de elementos de organización que generaron algunas inquietudes de carácter administrativo referente a las condiciones del manejo a lo interno del proceso y una considerable necesidad de orden y fiscalización.
Además, se observa que las condiciones en las que este cuerpo policial está realizando sus funciones a lo interno, requiere una valoración integral, con el fin de brindar un apoyo más exhaustivo y alineado con la formalidad que requiere una policía desde el punto de vista estructural.
Otro elemento que, preliminarmente llama la atención, radica en la organización interna desde el punto de vista legal del organigrama existente y de la cantidad de personal, ya que se observan carencias en la operatividad de figuras atinentes a: supervisión de escuadras, asesoría legal, coordinación operativa, entre otros, de lo que se deduce todo podría recaer sobre el coordinador de este cuerpo policial.
En este punto, también se destaca que el coordinador a nivel de Manual de clases de puestos no cuenta con requisitos de una profesionalización y un enfoque policial directo, con una carga de funciones que pueden generar desatenciones en la función, producto de la ausencia de mandos medios que lleven la distribución del trabajo administrativo y operativo, así como de la capacidad propia exigida en el puesto del titular.
Otro aspecto relevante, está enfocado en el manejo de armas, ya que no se cuenta con una figura de armero, siendo que las personas que despachan y reciben armas, son oficiales de rol ordinario; no se observaron funcionarios destacados en las escuadras para esta función, en vez de ello, se cuenta con una persona que gestiona la revisión y mantenimiento de armas por contar con algunas capacitaciones en esta rama, pero no por un rol establecido formalmente para estos casos.
Respecto al manejo de vehículos, se observaron hojas de salida y bitácoras. Sin embargo, no se observa que se utilice el sistema municipal que se ha establecido para estos controles, cuya justificación radica en la naturaleza de la función que se realiza con los vehículos, lo que permite estar ante un tema que requiere una revisión más detallada con el fin de verificar si existen elementos de mejora en estos procedimientos.
Por último, el reclutamiento del personal presenta algunos puntos de análisis en el tema de idoneidad, estado físico, capacidades para desempeñar la función policial, la capacitación requerida, instrucción y experiencia, ya que no se tiene claridad de la funcionalidad del personal que actualmente llega a ocupar temporal o en propiedad la plaza de policía municipal.
Todo lo anterior, se presenta con el fin de tener un escenario macro de cómo se percibieron las generalidades de la Policía Municipal de Alajuela en la actualidad y algunas áreas que

desde el punto de vista preventivo y de eficiencia, se podría estar ante la necesidad de una verificación administrativa detallada y de acompañamiento.

Generalidades sobre el tema de las Policías Municipales y resultado de acciones ejecutadas

En virtud de lo anterior, este Despacho se dio a la tarea de establecer una serie de acciones para comprender a detalle el funcionamiento de la unidad policial de este municipio, aplicando algunos ejercicios preliminares de solicitudes de información, consultas jurídicas, reuniones con distintos actores que han tenido o tienen relación con la unidad, así como reuniones con personal de entidades externas con funciones similares.

De este primer acercamiento, se mencionan algunas de las acciones que la Administración Municipal ha realizado enfocadas en el fortalecimiento de la Policía Municipal:

- Esfuerzos para cumplir con los requerimientos para portación de armas a raíz de los cambios en la legislación.
- Convenios entre Municipalidades para brindar apoyo en las distintas áreas desde la experiencia, retroalimentación, insumos y otras áreas de desafío en el quehacer diario.
- Establecimiento y funcionamiento del centro de monitoreo para brindar colaboraciones a otros cuerpos policiales y apoyo solicitado por el área judicial.
- Convenios de donaciones por parte de la Embajada Americana con vehículos (motocicletas) y distinto equipamiento para oficiales.

Por otro lado, de las reuniones con personal de entes externos, se mencionan algunos aspectos con que cuentan sus cuerpos policiales:

- En cuanto a la estructura de manejo interno y a nivel de organigrama, se destaca la presencia de plazas de supervisor que tienen su grado de profesionalización al igual que el coordinador de la unidad.
- Las entrevistas para los nombramientos se realizan entre superior jerárquico, el coordinador de la unidad de policía y personal de recursos humanos, tomando en cuenta elementos técnicos de experiencia y pericia policial.
- En el caso de ausencias del personal, se cubren con el mismo personal mediante el pago de horas extra, toda vez que les resulta más funcional que nombrar bajo la figura de suplencias, que por lo general no cuenta con capacitación para ejercer de inmediato la función. Es decir, estiman que operativamente es más viable accionar de esta manera.
- Se establecen manuales de procedimientos para los distintos servicios que realizan los cuerpos policiales por ejemplo (monitoreo, unidad canina, área de prevención, entre otros), tipificando la mayor cantidad de acciones y dichos manuales adecuados a cada cuerpo policial específicamente.
- En uno de los casos, se cuenta con un asesor legal de planta.
- En años anteriores, se recurrió a reestructurar la unidad, de manera que se estableciera un organigrama interno acorde con las necesidades de la unidad.
- Referente a las capacitaciones, se tramitan mediante contrataciones por demanda y enfocadas en brindar actualizaciones al personal una o dos veces al año, con el respaldo presupuestario correspondiente.

A partir de lo anterior, se concibe un concepto general actual de algunos puntos del cuerpo policial que pueden ser revisables, con la comprensión de los recursos que actualmente están siendo invertidos en este Proceso, que vienen a ser los contemplados en la contratación N° 2022LA-000021-0000500001 para "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL EN CALLE MEZA", tramitada en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), con un monto presupuestado de 451.349.855.04 colones.

En adición a lo indicado en el párrafo anterior, el municipio invertirá en equipamiento requerido para dicho edificio y en el presupuesto 2023, se proyectó la inclusión de nuevas plazas para la contratación de policías municipales, lo que permite tener en perspectiva de los esfuerzos que se están realizando para brindar recursos a esta unidad y que puedan materializarse en un mayor beneficio en el área de seguridad para los alajuelenses.

En concordancia con la inversión que se está realizando en el cuerpo policial, tanto en recursos económicos como en la proyección de personal, este Despacho estima fundamental que se consideren estrategias de acompañamiento, revisión y análisis con el fin de potenciar los recursos de manera eficaz garantizando un funcionamiento óptimo de la unidad.

Asimismo, con el objetivo de ser coadyuvante en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en correlación con el cumplimiento del "Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local 2024-2034", en la matriz general, específicamente "Área Estratégica de Seguridad Humana", indica en algunos de los puntos lo siguiente:

- Fortalecer en el personal policial la motivación, ética y profesionalismo.
- Coordinar financiamiento para adquisición de patrullas y motos policiales.
- Creación de más plazas para personal policial.

Tomando en cuenta lo anterior, es oportuno establecer apoyo internamente a la Policía Municipal para dotarles de recursos de una manera responsable, valorando las capacidades actuales de operatividad y manejo del coordinador, el personal de apoyo, el enlace requerido con el superior Jerárquico y el apoyo del máximo jerarca de la institución (Concejo Municipal) con los proyectos, modificaciones de legislación y demás espacios donde se requiera soporte para mejorar y lograr los objetivos planteados.

Criterio de la Auditoría Interna

A partir del análisis del caso, este Despacho estima que la Municipalidad de Alajuela tiene dentro de sus competencias, el brindar a la población servicios en general de calidad, que contribuyan al desarrollo cantonal tomando en cuenta las distintas áreas como salud, ambiente, educación, promoción de empleo, desarrollo urbanístico, espacios de recreación entre otros. Sin embargo, el tema de seguridad radica de importancia como un complemento fundamental en el bienestar de la ciudadanía.

Costa Rica en los últimos meses, está sufriendo una ola de delincuencia sin precedentes producto de la importación de perfiles de actividades ilícitas copiadas de otras latitudes, que en el transcurrir del tiempo, han venido a materializarse en las provincias del país, provocando el aumento de una cultura delincuencial que involucra todas las edades, lo que está desembocando en una serie de actos como aumentos de homicidios mediante ajustes de cuentas, ventas de droga al menudeo, asaltos en vía pública, robo de vehículos, robo en locales comerciales, robo en viviendas, utilizando métodos violentos y agresiones de todo tipo, lo que vienen a presentar una necesidad inmediata de articulación de estrategias y de inversión en el área de seguridad, con el fin de contrarrestar de alguna forma, esta tendencia al alza de la delincuencia, que afecta al país y principalmente al cantón en algunos sectores que presentan vulnerabilidad.

Se entiende que el gobierno local ha establecido un Proceso enfocado a la Seguridad del cantón, como es la Policía Municipal, que ha venido teniendo un crecimiento, inversión de recursos, nuevo personal y con este crecimiento, requiere mayor profesionalización, recursos logísticos, revisión de organigrama, análisis de la administración de recursos y operatividad, que brinden un soporte a la inversión que se está realizando.

Por consiguiente esta Auditoría Interna es del razonamiento que esta área presenta una oportunidad de mejora en todos los puntos de vista que involucran al Proceso de Seguridad Municipal y Control vial, a partir de algunos aspectos denunciados y lo que se proyecta a corto plazo en la inversión de recursos y la contratación de personal, validando si los riesgos establecidos en la actualidad son consecuentes con las proyecciones que involucran las inversiones antes mencionadas, materializadas a un futuro cercano.

Conclusión

En atención a la información conocida previo a la emisión de este producto, enfocada en el funcionamiento del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial y el momento coyuntural que vive el país y que afecta directamente al cantón central de Alajuela, se observa un área de oportunidad para revisión, en el control interno pertinente, comprendiendo que la Ley de control Interno Indica en el artículo 10 lo siguiente:

Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

A partir de la inversión y proyección en la Policía Municipal dirigida a la realidad de atención inmediata requerida por la población, se percibe una brecha entre la capacidad operativa actual del Proceso y la ejecución óptima de los nuevos recursos, ya que no se tiene certeza del impacto que puedan tener estos recursos en el cantón con la organización existente. Esto

contrasta con la necesidad que impera en estos tiempos de inseguridad, lo que en consecuencia generaría riesgos que ponen en perspectiva una evaluación inmediata del control interno existente en el ámbito de estudio y la administración adecuada de los recursos. Ante este panorama, este Despacho, desde un punto de vista preventivo, pone en conocimiento ante la Administración, la necesidad de trabajar de forma inmediata en una valoración de los elementos expuestos con anterioridad, con el fin de establecer un plan de fortalecimiento, acompañamiento y mejoras en la unidad, que será dotada de recursos de una manera integral, abarcando cada área que tiene ese Proceso, desde contratación, idoneidad, capacitaciones, organigrama, asesoría, operatividad, profesionalización, revisión de legislación atinente y demás áreas que se consideren pertinentes, con el objetivo de identificar los aspectos de mejora requeridos para disminuir riesgos y tener un proceso eficaz en ejecución y manejo adecuado de los recursos invertidos.
Por último, cabe reiterar que este producto y los resultados del plan de fortalecimiento, serán considerados en una auditoría de carácter especial sobre el Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial durante el periodo 2024.
Con la presente asesoría se da por atendido el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del 2023 y el abordaje preliminar de denuncias que ingresaron a este Despacho y que tendrán su conclusión posteriormente y de conformidad con el "Reglamento para la atención de Denuncias de la Auditoría Interna", de la Municipalidad de Alajuela".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.° 0416-AI-2023 DE LA AUDITORÍA INTERNA E INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A EJECUTAR E IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DEL MISMO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-1504-2023. Oficio N.° DVT-DGIT-ED-2023 del Departamento de Estudios y Diseños Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmado por el Ing. Errol Guillermo Castillo García y la Ing. Carolina Malespín Muñoz, que dice: "Se le adjunta informe técnico con n. º de oficio MOPT-03-05-01-0587-2023 referente a "ANÁLISIS DE INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N. °124 CON RUTA NACIONAL N. °122, SAN ANTONIO, ALAJUELA". Con este informe técnico, se atienden solicitudes referentes a el estudio de un semáforo vehicular en la intersección de Ruta Nacional N. ° 124 con Ruta Nacional N. ° 122 en San Antonio de Alajuela (ver tabla 1). A las solicitudes se les asignó el número de expediente ED-EB19–0260, para su trámite.
Tabla 1 Solicitudes realizadas relacionadas con el estudio de un semáforo vehicular en la intersección de Ruta Nacional N. ° 124 con Ruta Nacional N. ° 122 en San Antonio de Alajuela.

Oficios	Solicitante(s)	Detalle	Fecha Recibido por DGIT
MA-SCM-1810-2023	Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal	Solicitud conforme a lo indicado en el Oficio DVT-DGITED-2021-1648. Expediente ED-EB19-0260. Por favor se proceda con lo recomendado y con carácter de urgencia y alta prioridad se realice un estudio más completo cuyo análisis sea más amplio y que incluya todas las intersecciones afectadas, y los conteos vehiculares requeridos y sugeridos, para implementar en tiempo y forma sus recomendaciones lo antes posible.	17/07/2023

AL-DBB-OFI100-2023	Diputada Dinorah Barquero Barquero	Solicita interponer sus buenos oficios para que, en la medida de las posibilidades, brinde calificado apoyo a la solicitud planteada por Síndicos Municipales del Distrito San Rafael de Alajuela, referente a las recomendaciones indicadas en el oficio DVT-DGITED-2021-1648.	25/05/2023
AL-DBB-OFI046-2023	Diputada Dinorah Barquero Barquero	Adjunta oficio MASCM-1142-2022 de fecha 03 de junio de 2022, haciendo referencia al artículo No.2, capítulo XIII de la Sesión Ordinaria N°22-2022 del martes 31 de mayo del 2022 en apoyo a la gestión que se realiza por parte del Concejo Municipal de Alajuela, considerando que es urgente y es de alta prioridad se proceda con los estudios y diseños que permitan la instalación del semáforo vehicular con su debida demarcación y señalización de la zona peatonal, para ordenar el paso con absoluta equidad a la gran cantidad de vehículos que convergen en el cruce de San Antonio del Tejar, rutas nacionales 122 y 124	17/06/2023
MA-SCM-11422022	Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal	Se realice un estudio más completo cuyo análisis sea más amplio y que incluya todas las intersecciones afectadas, y los conteos vehiculares requeridos y sugeridos, para implementar en tiempo y forma sus recomendaciones lo antes posible.	07/06/2022
MA-SCM-16142021	Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal	Realizar los estudios y diseños, requeridos para instalación de un semáforo vehicular con su debida demarcación y señalización de la zona peatonal que permita ordenar y dar paso a la gran cantidad de vehículos que convergen en el cruce de San Antonio del Tejar, rutas nacionales 122 y 124.	27/08/2021

MA-SCM-01792018	Licda. María del Rosario Muñoz González, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal	Solicitan sustituir el semáforo intermitente por un semáforo vehicular, para regular adecuadamente el paso vehicular.	31/05/2019

Correo electrónico: wendy.alvarado@mopt.go.cr"

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Nada más leo el, por tanto, para que sea honorable Concejo Municipal, consulte muy respetuosamente a los ingenieros Errol Guillermo Castillo García y a la ingeniera Ana Carolina Malespín Muñoz, del departamento de estudios y diseños de la Dirección General de ingeniería de tránsito, conforme a lo indicado en el oficio tal y tal, si en el informe remitido mediante el oficio debe este DGITED 20232167 informe técnico oficio número del MOPT de análisis de intersección ruta nacional 124, con ruta nacional 122, Antonio de Alajuela si vos realizado siguiendo sus mismas recomendaciones, dos si se incluyeron todas las intersecciones indicada, tres y ese informe técnico corresponde realmente a la necesidad de realizar un estudio más amplio y la sola capaz de identificar la magnitud real del rebote colas para posteriormente generar una solución integral, tal y como se indicó en el oficio de VTGITE de 20211648. cuáles fueron puntualmente los horarios en que se realizaron los conteos vehiculares y si esos conteos incluyeron el horario contemplado desde las 0:06 am a las 0:08 am y desde las cuatro PM a las 8 PM lo anterior, en virtud de que pareciera que el informe final remitido a este honorable Concejo Municipal muy respetuosamente refiere a otra realidad desconocida para los municipios de los distritos del sur de Alajuela.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias hay don Marvin qué pena, pero yo no le voy a votar esto, o sea ya viene un informe ya el informe dice que alcance tiene, quiénes somos nosotros para venir a cuestionar ese informe, yo no soy ni ingeniera, imagínese, bueno o sea, yo creo que esto esto bueno con el respeto debido hacia una institución del Estado, no somos quienes para cuestionarlo gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
No, no por la alusión estoy siendo aludido
SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo doy la palabra por alusión en el momento que yo lo decida, sí, señor, sí, señor.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Sí presidente, no señor presidente no. ¿Presidente usted sabe que no es?

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
No tiene el uso de la palabra, quién sigue? Don Guillermo Chanto en el uso de la palabra.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Creo que fue para complacer a un Marvin, podríamos tal vez enviarle alguna comisión o hacer una comisión especial para para eventualmente revisarlo que lo revisen los técnicos municipales, porque al menos yo lo leí y si viene la tabla de los horarios y la cantidad de carros y todo lo demás, lo que sí puedo concordar con un Marvin es que las cantidades para mí son muy poca,s con lo que realmente pasa por ahí, pero si viene una tabla de a las 6:00 de la mañana a tal hora y a tal, hora de tal hora, ahí viene en en uno de los que viene, pero esas cantidades yo cuando lo vi, si no me concuerda con la realidad de la zona, pero creo, que más que eso debería estudiarse en una comisión o hacerlo diferente o un o un informe técnico de la administración, que es lo contradiga de verdad para tener un sustento, porque así como está, lo estaría dudando en apoyarlo, pero sí tal vez mejorarlo o estudiarlo un poquito más o hacer una contrapropuesta, eso sí, se podría hacer.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
De ese estudio, solo que lo hayan hecho un Viernes Santo en la noche, o sea buena pandemia, es lo más irreal que yo he visto o sea, Marcela bien San Antonio, doña Selma en la Guácima, yo en la Guácima, Marvin y todos sabemos cómo es la cosa de verdad, o sea, aquí no hay campo ya los carros no se puede pasar, ese cruce de San Antonio es un desastre, los puentes de la Guácima y Ciruelas bueno, ahorita se cae alguien se va a matar el domingo ahí subir unas fotos, eso ahí ya no tiene arreglo, viernes tarde el tema entre San Rafael y la Guácima por el otro lado, está complicadísimo y tenemos el otro lado entre San Antonio y la Guácima, pegando por el Coco que está desastroso entonces, yo no, yo no sé si reírme o llorar, imagínese que el puente de Ciruelas y la Guácima nadie sabe a dónde está el seda, se lo robaron, no está señalizado, no tiene barandas, se cayó la mitad de la baranda, ahí no hay, a mí que me digan que esas calles están bien yo no sé te tiene que irse a otro chiquito en bicicleta como el que se fue hace como tres meses ahí o no sé, no sé, es que no entiendo qué más tiene que pasar, yo sé que aquí a veces le quieren hacer una estatua al MOPT, pero de ahí el MOPT es el que nos hizo una pleza interminable para salir de Alajuela, hace dos semanas abriendo un puente bailey, porque no pensó que los carros de Alajuela tenían que salir por el mismo lado que venían los de San Ramón, entonces venga a salir aquí los invito a salir por la radial a la prensa, empieza a las 6:00 de la mañana es que pues son genios, ahora hay que darle tiempo hasta mayo, bueno, no sé, ahí lo dejo, pero tiene usted razón don Marvin en lo que usted propone.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Sí gracias presidente mire es que realmente esto es una realidad paralela, son mundos paralelos y nosotros no sabemos dónde estamos ubicados, lo que está sucediendo acá nosotros duramos 2, tres de desde el cruce de San Rafael el Coco a San Antonio por Dios, esto es un crimen, esto no puede seguir y este Concejo puede y debe pedirle al MOPT díganos dónde cómo lo hicieron, porque esto no es la realidad que nosotros vivimos todos los días.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por los síndicos del distrito San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. "**Considerando.** Que se conoce el trámite BG 1504-2023.Suscrito por el Ing. Errol Guillermo Castillo García, y por la Ing. Ana Carolina Malespín Muñoz del departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Oficio N° DVT-DGIT-ED-2023-2167 Informe Técnico Oficio N° mopt-03-05-01-0587-2023 Análisis de la intersección, Ruta Nacional N° 124 con Ruta Nacional N°122 San Antonio Alajuela.
Que dicho informe técnico surge como respuesta a los oficios N° MA-SCM-2179-2020 del 16 de diciembre del 2020 y MA-SCM-1614-2021 del martes 24 de agosto del 2021. Remitidos por este Concejo Municipal al Ing. Júnior Araya Villalobos de la Dirección General de Ingeniería de Transito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicitando su colaboración para la realización de los estudios técnicos para determinar la posibilidad de instalar un semáforo vehicular en la intercepción citada.
Que con el Oficio DVT-DGIT-ED-2021-1648, el Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, respondió los anteriores acuerdos, indicando que bajo el expediente ED-EB-19-0260 se ha determinado que se debe de realizar un análisis más amplio que incluya todas las intersecciones afectadas.
Dicho lo anterior, se necesitaba realizar un estudio más amplio en la zona, empezando por identificar la magnitud real del rebote de colas para posteriormente generar una solución integral.
Mocionamos. Para que este honorable Concejo Municipal, consulte muy respetuosamente a los Ing. Errol Guillermo Castillo García, y Ing. Ana Carolina Malespín Muñoz del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, conforme a lo indicado en el Oficio DVT-DGIT-ED-2021-1648. Según expediente ED-EB-19-0260 si el

informe remitido mediante el Oficio N° DVT-DGIT-ED-2023-2167 Informe Técnico Oficio N° mopt-03-05-01-0587-2023 Análisis de la intersección, Ruta Nacional N° 124 con Ruta Nacional 122 San Antonio Alajuela.
¿Fue realizado siguiendo sus mismas recomendaciones?
¿Si se incluyeron todas las intersecciones indicadas?
¿Si este informe técnico corresponde realmente a la necesidad de realizar un estudio más amplio en la zona, capaz de identificar la magnitud real del rebote de colas para posteriormente generar una solución integral tal y como se indicó en el Oficio DVT-DGIT-ED-2021-1648?
¿Cuáles fueron puntualmente los horarios en que se realizaron los conteos vehiculares?
¿Si estos conteos incluyeron el horario contemplado desde las 06?00 am a las 08.am y desde las 4.00 pm a las 8.00 pm?
Lo anterior en virtud de que pareciera que el informe final remitido a este honorable Concejo Municipal muy respetuosamente refiere a otra realidad desconocida para los munícipes de los distritos del Sur de Alajuela.
Diríjase el presente acuerdo a:
Ing. Errol Guillermo Castillo García. Departamento de Estudios y Diseños DGIT MOPT.
Ing. Ana Carolina Malespín Muñoz Departamento de Estudios y Diseños DGIT MOPT.
Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión.
C/c Ing. Júnior Araya Villalobos Dirección General de Ingeniería de Transito MOPT. Licenciada. Dinorah Barquero Barquero Diputada Asamblea Legislativa. Lic Leslye Bojorges León Diputado Asamblea Legislativa. Concejo Distrito San Rafael de Alajuela. Señores ADI San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com".
PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
En la justificación del voto, la tabla que les hice mención está en el folio 394 y viene desde las 6:30 de la mañana hasta ahora acaba de perder, pero bueno, ahí viene la tabla, pero los números y efectivamente no concuerdan como tal.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Importante hacer mención a que el estudio no es coherente con la realidad de los distritos, primero que nada, segundo, que hay estados de puentes en muy malas condiciones, que está peligrando la vida humana, en especial, quiero recalcar el puente de la ruta 124 entre Ciruelas y la Guácima y lo hago porque sé que esto consta en el acta y consta en el acuerdo y espero que por lo menos ya que nosotros tuvimos que leer en un informe irreal, que ellos se lean, lo que en realidad está pasando en los distritos de San Rafael, Guácima, San Antonio.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1504-2023, OFICIO N.° DVT-DGIT-ED-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-1534-2023. Oficio DM-TC-2023-4354, firmado por la Sra. Denisse Agüero Rojas, directora Despacho Ministro, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, referente al TRASLADO DE CORRESPONDENCIA, oficio MA-SCM-2790-2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, artículo n° 8, capítulo XII de la Sesión Ordinaria n° 44-2023 del 31 de octubre 2023. Correo electrónico: dmcorrespondencia@mopt.go.cr. (Oficio dirigido al Ing. Mauricio Batalla Otárola, director ejecutivo del Consejo Nacional de Viabilidad).
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO TRÁMITE BG-1534-2023, OFICIO DM-TC-2023-4354. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-1559-2023. Oficio N.° DM-TC-2023-3980 del Despacho del Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmado por Denisse Agüero Rojas, jefa de Despacho, referente al TRASLADO DE CORRESPONDENCIA, oficio MA-SCM-452-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, mediante el cual extiende la solicitud para participar de una sesión del Concejo Municipal. Por favor informar si atendieron la solicitud. Correo electrónico: dmcorrespondencia@mopt.go.cr. (Oficio dirigido al Ing. Freddy Carvajal Abarca, director ejecutivo del Consejo de Transporte Público).
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO TRÁMITE BG-1559-2023, OFICIO N.° DM-TC-2023-3980. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-1399-2023. Correo electrónico enviado por la Sra. Marcela Bolaños Alfaro, secretaria Concejo Municipal de la Municipalidad de Río Cuarto, referente a la notificación Acuerdo 797-2023 de la Municipalidad de Barva, oposición al Proyecto de Ley 23.254, tanto el IFAM como el Concejo Municipal de Grecia. Correo electrónico: mbolanos@muniriocuarto.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1399-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-1411-2023. Oficio N.° SCMH-595-2023 de la Municipalidad de Hojancha, firmado por Katherine Marbeth Campos Porras, secretaria del Concejo Municipal a.i., referente al voto de Apoyo de la Secretaria del concejo Municipal de Quepos y unirse a los acuerdos tomados por los Concejos Municipales de Dota y Cartago. "Emergencia Nacional por la inseguridad que está viviendo nuestro País". Email: concejo@munihojancha.com.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1411-2023, OFICIO N.° SCMH-595-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-1412-2023. Oficio N.° TRA-0358-23-SCM de la Municipalidad de Pérez Zeledón, firmado por la Sra. Adriana María Herrera Quirós, secretaria municipal, que dice: "ASUNTO: Solicitud de declaratoria de emergencia nacional en tema de seguridad de la población. Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 1992023, acuerdo 04), celebrada el día 31 de octubre del 2023, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:
"MOCIÓN CON DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISIÓN PRESENTADA POR LOS REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN ILEANA HIDALGO SOMARRIBAS y JOSE LUIS OROZCO PEREZ CONSIDERANDO:
1. Que nuestra Constitución Política establece: ARTÍCULO 21.- La vida humana es inviolable.
2. Que el país ha vivido una seria situación en materia de seguridad durante los últimos años.
3. Que en marzo 2023 el diario nacional El País titulaba:
"Costa Rica pierde su paz: los homicidios aumentaron un 66% en una década. La criminalidad está rompiendo récords. Hay más balaceras en las calles y más víctimas colaterales, mientras el ministro de Seguridad recibe críticas por pedir a la población que confronte a los narcotraficantes".
4. Que La Nación en el pasado 02 de setiembre índico como titular: *OIJ eleva a 931 la proyección de homicidios para el 2023.*
5. Que ni las escuelas o espacios cercanos se salvan de los homicidios pues el pasado 30 de setiembre La Nación dio cuenta que:
Una de las balas de un arma AK-47 que mató a un joven de apellido Arrieta, cerca de una escuela en Paraíso, llevaba escrito con tinta azul "Rábano", el apodo con el cual era conocida la víctima, quien no era originaria de Cartago, sino con domicilio en Limón.
El violento ataque, que conmocionó a los alumnos y vecinos del centro escolar, ocurrió la mañana de este viernes 29 de setiembre en Llanos de Santa Lucía cuando cuatro individuos, a bordo de un vehículo 4x4, interceptaron al hombre que caminaba al frente de la Escuela Rescate de Ujarrás y a 50 metros de la delegación policial.
6. Que el sitio AmeliaRueda.com informa el pasado 30 de setiembre 2023:

"Costa Rica llegará a una tasa cercana de 16 homicidios por cada 100 mil habitantes para el cierre de este año 2023, según proyecciones del Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Esa estadística inquieta a las autoridades judiciales y expertos en la materia porque representa un comportamiento casi similar a los datos registrados en el último año en Guatemala (tasa de 17) y Brasil (18) por cada 100 mil."
7. Que Repretel.com tituló el día lunes 30 de octubre 2023:
Días violentos. Con 28 muertos, el fin de semana fue el más violento de todo el año. Incluido asesinato de joven con 5 meses de embarazo. Una madre de 22 años y su bebé de 5 meses de gestación fueron 2 de los 10 asesinatos que se registraron entre el fin de semana y hasta la madrugada de este lunes. La víctima era vecina de Alajuelita.
8. Que a la al lunes 30 de octubre se contabilizó 752 homicidios, a la misma fecha en 2022 era de 526, es decir ahora tenemos 226 muertes más respecto al año anterior y cada día y sobre todo fin de semana se incrementa, por ejemplo, el fin de semana anterior se registró 10 nuevos homicidios.
9. Que Pérez Zeledón no escapa a esta realidad, pues hasta hace un mes teníamos registrados 11 homicidios en el cantón. Incluyendo algunos casos relacionados con sicariato.
10. Es recomendable que este Concejo Municipal se una a otros Concejos Municipales que han solicitado al Presidente de la Republica declarar emergencia nacional en seguridad y a la fecha no lo ha hecho. Por lo que siendo el Concejo Municipal gobierno de este cantón corresponde como regidores unirse a los demás gobiernos municipales en esta petición.
Por tanto Este Concejo Municipal acuerda: 1. Solicitar al Presidente de la Republica Rodrigo Chaves Robles que en virtud de la situación actual de inseguridad en materia de homicidios en Costa Rica se declare de manera urgente emergencia nacional en seguridad y se proceda con esto a tomar medidas extremas y a destinar los recursos económicos y esfuerzos a atender y minimizar esta situación que aqueja y preocupa a cada uno de los habitantes del país.
2. Comunicar a todas los concejos municipales e intendencias del país este acuerdo.
3. Solicitar a los demás concejos municipales e intendencias del país realizar este pedido al Presidente de la República declare emergencia nacional en seguridad. Se solicita acuerdo en firme. Correo electrónico: aherrera@mpz.go.cr".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias enviándose a Casa Presidencial nuestro apoyo.

SE RESUELVE 1.-APROBAR DAR APOYO A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL EN TEMA DE SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN, ENVIAR A CASA PRESIDENCIAL. 2.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.° TRA-0358-23-SCM DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-1425-2023. Oficio N.° CM-SC-321-2023 de la Municipalidad de Desamparados, firmado por la Sra. Tanya Soto Hernández, secretaria municipal, referente a la cadena de reflexión u oración por los pueblos de Israel y Palestina, para que cada Concejo efectué el acto de conformidad con su disponibilidad de tiempo y espacio, sin demérito de que se desee participar en unísono. Correo electrónico: sconcejo@desamparados.go.cr.
SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1425-2023. OFICIO N.° CM-SC-321-2023. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-1303-2023. Oficio N.° SCMH-547-2023 de la Municipalidad de Hojancha, firmado por la Sra. Katherine Marbeth Campos Porras, secretaria, referente al acuerdo tomado por el Concejo Municipal SEC-5726-2023, Proyecto de Ley

23.254, con relación a la apertura del Monopolio del Alcohol de la FANAL. Correo electrónico: concejo@munihojancha.com.
SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1303-2023, OFICIO N.° SCMH-547-2023. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente Municipal

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal Coordinadora